



SUMARIO

	Págs.		Págs.
I. Principado de Asturias		CONSEJERIA DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO:	
• DISPOSICIONES GENERALES		<i>Resolución de 20 de abril de 2001, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo del Hospital del Oriente de Asturias, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral</i>	6092
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE:		• ANUNCIOS	
<i>Decreto 43/2001, de 19 de abril, por el que se declara Monumento Natural Las Foces de El Pino (Aller)</i> .	6082	CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:	
<i>Decreto 44/2001, de 19 de abril, por el que se declara Monumento Natural la Ruta del Alba (Sobrescobio)</i>	6083	<i>Información pública de la contratación, por procedimiento abierto mediante concurso, del contrato de suministro de una multilicencia para las entidades locales adscritas al Plan Informático</i>	6101
<i>Decreto 45/2001, de 19 de abril, por el que se declaran Monumento Natural los yacimientos de icnitas de Asturias</i>	6084	CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLITICA TERRITORIAL:	
CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:		<i>Información pública del levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras de "Proyecto modificado n.º 1 del de acondicionamiento general de la carretera AS-29, de San Antolín de Ibias a la Regla de Perandones"</i>	6102
<i>Decreto 46/2001, de 19 de abril, por el que se declara de aplicación en el Principado de Asturias el Programa de Desarrollo Rural (PRODER II), del Programa Operativo Integrado de Asturias para el período 2000-2006</i>	6085	III. Administración del Estado	6116
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:		IV. Administración Local	6132
<i>Decreto 47/2001, de 19 de abril, de moratoria para la tramitación de nuevas solicitudes de instalación de parques eólicos</i>	6089	V. Administración de Justicia	6144
• OTRAS DISPOSICIONES			
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:			
<i>Resolución de 10 de abril de 2001, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueban las bases que rigen la convocatoria pública de concesión de subvenciones para la modernización del pequeño y mediano comercio</i>	6089		
<i>Resolución de 3 de mayo de 2001, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza gasto complementario para la convocatoria de subvenciones a asociaciones de promoción turística y a Corporaciones Locales para la atención de sus oficinas de turismo, aprobadas por Resolución de 13 de marzo de 2001, publicadas en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 23-3-2001</i>	6092		

I. Principado de Asturias

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE:

DECRETO 43/2001, de 19 de abril, por el que se declara Monumento Natural Las Foces de El Pino (Aller).

La protección de espacios naturales de elevado valor es una de las políticas en materia de conservación de la naturaleza de mayor tradición y eficacia y se configura como un instrumento fundamental en el desarrollo de las modernas tendencias, que priman la conservación de los hábitats en su conjunto como medio para la protección de las especies y los procesos naturales. La Ley del Principado de Asturias 5/91, de 5 de abril, de protección de los espacios naturales, en su artículo 15.1, establece el régimen especial para la conservación de estos espacios en cuatro categorías: Parque Natural, Reserva Natural, Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos.

Entre los elementos que pueden adoptar la figura de monumentos naturales, el Plan de Ordenación de Recursos Naturales de Asturias, en el apartado 6.4, propone a Las Foces de El Pino (Aller) como un espacio a incluir en la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos del Principado de Asturias.

La cuenca del río Pino se encuentra excavada, casi en su totalidad, sobre materiales de edad carbonífera. Aunque la mayor extensión de la cuenca está constituida por areniscas y pizarras, en su curso medio el cauce atraviesa una formación calcárea masiva, conocida como caliza de Peña Redonda, originando un profundo cañón que recibe el nombre de Foces de El Pino, de alto valor paisajístico.

En consonancia con lo expuesto, de conformidad con el informe de la Comisión para Asuntos Medioambientales del día 10 de octubre de 2000 y a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 19 de abril de 2001,

DISPONGO

Artículo 1.—*Declaración.*

1.—Las Foces de El Pino se declaran como espacio natural protegido bajo la figura de Monumento Natural.

2.—El Monumento Natural está integrado por el territorio que figura representado en el anexo primero.

Artículo 2.—*Actuaciones.*

1.—En el territorio del Monumento Natural sólo se permitirán las actuaciones de gestión necesarias para la mejora, regeneración o recuperación de los hábitats propios de la zona, el mantenimiento de las poblaciones animales y vegetales, así como las encaminadas a reconstruir las áreas o comunidades deterioradas, y en general, aquellas otras que se consideren necesarias para el mejor cumplimiento de las finalidades pretendidas y las derivadas del uso público, educación ambiental e investigación que se consideren compatibles con los objetivos de esta declaración.

2.—El acceso a la senda que recorre el desfiladero con vehículos a motor sólo estará permitido a las personas debidamente autorizadas.

3.—Se señalará adecuadamente el lugar y las medidas de protección que le afectan. Se divulgarán sus características y valores, procurando que ello no produzca consecuencias negativas para su conservación.

4.—Las restantes actividades no tendrán otras limitaciones que las que imponga la legislación vigente.

Artículo 3.—*Impacto ambiental.*

La existencia del Monumento Natural deberá ser considerada en los estudios preliminares de impacto o en los estudios de impacto ambiental de actividades susceptibles de afectarle.

Artículo 4.—*Conservación.*

La Administración del Principado velará por la conservación de este espacio y su entorno. La autorización de cualquier actividad o proyecto que afecte al Monumento Natural deberá ser sometida preceptivamente a informe de la Dirección General de Recursos Naturales y Protección Ambiental o a aquella en la que recaigan las competencias sobre espacios naturales protegidos.

Artículo 5.—*Administración y gestión.*

La administración y gestión de este Monumento Natural corresponderá a la Consejería en la que recaigan las competencias sobre espacios naturales protegidos.

Artículo 6.—*Ayudas.*

La Administración habilitará líneas de ayuda para la correcta conservación del Monumento Natural y establecerá, a través de sus servicios técnicos y de guardería, el control o supervisión de la gestión del espacio protegido. Asimismo, se difundirá la existencia del mismo a través de los programas de educación ambiental.

Artículo 7.—*Infracciones y sanciones.*

En materia de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley del Principado de Asturias 5/91, de 5 de abril, de protección de los espacios naturales.

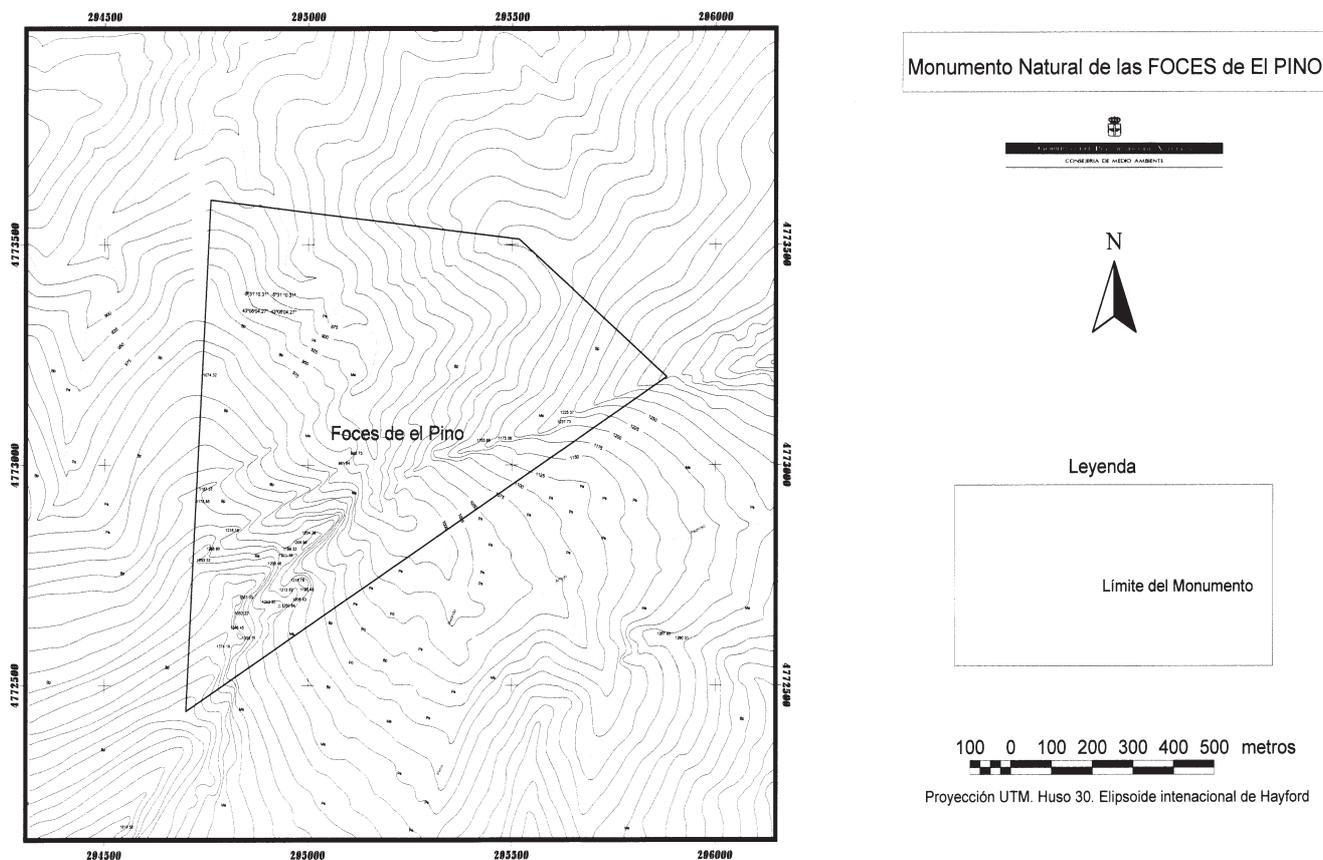
Artículo 8.—*Estado de conservación.*

Con carácter periódico, la Consejería competente en materia de espacios naturales protegidos realizará un informe sobre el estado de conservación del monumento y la observancia de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Oviedo, a 19 de abril de 2001.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—El Consejero de Medio Ambiente, Herminio Sastre Andrés.—7.024.

ANEXO

Localización y delimitación del Monumento Natural



DECRETO 44/2001, de 19 de abril, por el que se declara Monumento Natural la Ruta del Alba (Sobrescobio).

La protección de espacios naturales de elevado valor es una de las políticas en materia de conservación de la naturaleza de mayor tradición y eficacia y se configura como un instrumento fundamental en el desarrollo de las modernas tendencias, que priman la conservación de los hábitats en su conjunto como medio para la protección de las especies y los procesos naturales. La Ley del Principado de Asturias 5/91, de 5 de abril, de protección de los espacios naturales, establece, en su artículo 15.1, el régimen especial para la conservación de estos espacios en cuatro categorías: Parque Natural, Reserva Natural, Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos.

Entre los elementos naturales susceptibles de ser declarados como Monumentos Naturales, el Plan de Ordenación de Recursos Naturales de Asturias, en el apartado 6.4, propone a la Ruta del Alba como un espacio a incluir en la Red Regional de Espacios Naturales protegidos del Principado de Asturias.

La Ruta del Alba discurre paralela al arroyo del mismo nombre. Se inicia en la localidad de Soto de Agues y continúa durante varios kilómetros por la margen izquierda del río Alba, en una zona de singular belleza, hasta alcanzar la zona

alta del concejo. El desfiladero del Alba es un tramo sumamente angosto y espectacular excavado por el río al poco de iniciar su trayecto desde su cabecera, recorrido por una senda peatonal, en muchos casos tallada en la roca. El agua, que en época de deshielo baja impetuosamente formando cascadas y causando un proceso erosivo responsable de la formación de la hoz o desfiladero, es el elemento que contribuye a realzar un entorno de singular belleza y a conformar un espacio de gran espectacularidad.

En consonancia con lo expuesto, de conformidad con el informe de la Comisión para Asuntos Medioambientales, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previo acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 19 de abril de 2001,

DISPONGO

Artículo 1.—*Declaración.*

1.—La Ruta del Alba (Sobrescobio) se declara como espacio natural protegido bajo la figura de Monumento Natural.

2.—El Monumento Natural de la Ruta del Alba, delimitado en el anexo, está comprendido por el desfiladero del río del Alba desde la Cruz de los Ríos hasta la piscifactoría de “El Alba”.

Artículo 2.—Actuaciones.

1.—El régimen del Monumento Natural es el establecido en el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Natural de Redes, con las siguientes singularidades:

- El acceso a la senda que recorre el desfiladero con vehículos a motor sólo estará permitido a las personas debidamente autorizadas.
- Se señalará adecuadamente el lugar y las medidas de protección que le afectan. Se divulgarán sus características y valores, procurando que ello no produzca consecuencias negativas para su conservación.

2.—Las restantes actividades no contempladas en el PRUG no tendrán otras limitaciones que las que imponga la legislación vigente.

Artículo 3.—Impacto ambiental.

La existencia del Monumento Natural deberá ser considerada en los estudios preliminares de impacto o en los estudios de impacto ambiental de actividades susceptibles de afectarle.

Artículo 4.—Conservación.

La Administración del Principado de Asturias velará por la conservación de este espacio y su entorno. La autorización de cualquier actividad o proyecto que afecte al Monumento Natural deberá ser sometida preceptivamente a informe de la Consejería en la que recaigan las competencias sobre espacios naturales protegidos.

Artículo 5.—Administración y gestión.

La administración y gestión de este Monumento Natural corresponderá a la Consejería en la que recaigan las competencias sobre espacios naturales protegidos.

Artículo 6.—Ayudas.

La Administración habilitará líneas de ayuda para la correcta conservación del Monumento Natural y establecerá, a través de sus servicios técnicos y de Guardería, el control o supervisión de la gestión del espacio protegido. Asimismo, se difundirá la existencia del mismo a través de los programas de educación ambiental.

Artículo 7.—Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley del Principado de Asturias 5/91, de 5 de abril, de protección de los espacios naturales.

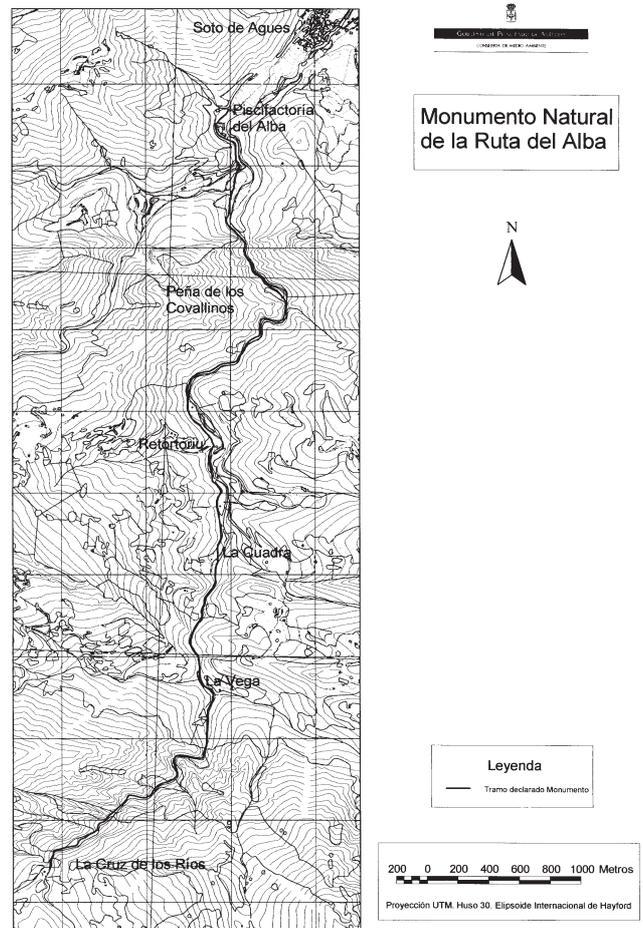
Artículo 8.—Estado de conservación.

Con carácter periódico, la Consejería competente en materia de espacios naturales protegidos realizará un informe sobre el estado de conservación del Monumento Natural y la observancia de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Oviedo, a 19 de abril de 2001.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—El Consejero de Medio Ambiente, Herminio Sastre Andrés.—7.025.

Anexo

Localización y delimitación del Monumento Natural



— • —
DECRETO 45/2001, de 19 de abril, por el que se declaran Monumento Natural los yacimientos de icnitas de Asturias.

La protección de espacios naturales de elevado valor es una de las políticas en materia de conservación de la naturaleza de mayor tradición y eficacia y se configura como un instrumento fundamental en el desarrollo de las modernas tendencias, que priman la conservación de los hábitats en su conjunto como medio para la protección de las especies y los procesos naturales. La Ley del Principado de Asturias 5/91, de 5 de abril, de protección de los espacios naturales, establece, en su artículo 15.1, el régimen especial para la protección de estos espacios en cuatro categorías: Parque Natural, Reserva Natural, Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos.

Entre los elementos que pueden adoptar la figura de Monumentos Naturales, el artículo 19 de la Ley citada se refiere a aquellos espacios constituidos por formaciones de notoria singularidad y también a los que cuenten con formaciones geológicas relevantes o yacimientos paleontológicos de interés especial.

Los yacimientos de icnitas de dinosaurios de Asturias reúnen una serie de vestigios fosilizados de una actividad vital que tuvo su desarrollo en el período Jurásico, hace más de 150 millones de años, y presentan un conjunto de características que hacen de ellos un ejemplo único a la hora de reconstruir lo que fue la vida de una comunidad de criaturas

sorprendentes que poblaron, en esa edad geológica, las tierras de nuestra región.

El buen estado de conservación, la amplia variedad morfológica y el elevado número de huellas conservadas, sitúan a los yacimientos asturianos de icnitas a la cabeza de los más importantes de España de edad jurásica, conformando de este modo un patrimonio paleontológico de excepcional interés científico y cultural, que no puede sustraerse al interés turístico que presentan, ayudado por la calidad ambiental del entorno en que se encuentran.

En consonancia con lo expuesto, de conformidad con el informe de la Comisión para Asuntos Medioambientales del día 10 de octubre de 2000 y a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 19 de abril de 2001,

DISPONGO

Artículo 1.—*Declaración.*

1.—Los yacimientos de icnitas ubicados en los concejos de Colunga, Gijón, Ribadesella y Villaviciosa se declaran como espacio natural protegido, bajo la figura de Monumento Natural.

2.—El Monumento Natural está integrado por los tramos de costa especificados en el anexo.

Artículo 2.—*Actuaciones.*

1.—En tanto no contradigan lo dispuesto en la Ley 22/88, de 22 de julio, de Costas, en el Monumento Natural sólo se podrá permitir:

- La instalación de placas y carteles de carácter científico y divulgativo.
- Las obras de acondicionamiento o protección de los yacimientos.
- Las obras de mejora o acondicionamiento de los itinerarios de acceso.

Estas actuaciones requerirán la autorización de la Consejería en la que recaigan las competencias en materia de espacios naturales protegidos, que, en su caso, podrá requerir al interesado la entrega de un estudio paleontológico, realizado por profesional competente, en el que se determinen las posibles afecciones que la actuación pueda originar sobre las zonas de interés paleontológico, sin perjuicio de las medidas correctoras que para los distintos tipos de actuaciones puedan imponerse.

2.—Las prospecciones, excavaciones e investigaciones de carácter científico, así como la eventual extracción o recogida de aquellas icnitas que presentaran riesgo de pérdida o deterioro de su estado de conservación, que deberán ser expresamente autorizadas, previa presentación de un programa de actuación detallado y coherente, que contenga los requisitos concernientes a la conveniencia, profesionalidad o interés científico.

La autorización para realizar prospecciones o excavaciones obliga a los beneficiarios a entregar las piezas obtenidas, debidamente inventariadas, catalogadas y acompañadas de una memoria al museo o centro que la Administración competente determine.

3.—Las restantes actividades que se desarrollen en la zona de protección de costas no tendrán otras limitaciones que las que imponga la legislación sectorial correspondiente.

Artículo 3.—*Impacto ambiental.*

La existencia del Monumento Natural deberá ser considerada en los estudios preliminares de impacto o en los estu-

dios de impacto ambiental de actividades susceptibles de afectarle.

Artículo 4.—*Conservación.*

La Administración del Principado de Asturias velará por la conservación de este espacio y su entorno y establecerá las medidas de control y vigilancia para prevenir la degradación del espacio. La autorización de cualquier actividad o proyecto que afecte al Monumento Natural o su ámbito de protección, deberá ser sometida preceptivamente a informe de la Consejería en la que recaigan las competencias en materia de espacios naturales protegidos.

Artículo 5.—*Administración y gestión.*

La administración y gestión de este Monumento Natural corresponderá a la Consejería en la que recaigan las competencias en materia de espacios naturales protegidos.

Artículo 6.—*Ayudas.*

La Administración habilitará líneas de ayuda para la correcta conservación del Monumento Natural y establecerá, a través de sus servicios técnicos y de Guardería, el control o supervisión de la gestión del espacio protegido. Asimismo, se difundirá la existencia del mismo a través de los programas de educación ambiental.

Artículo 7.—*Infracciones y sanciones.*

En materia de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley del Principado de Asturias 5/91, de 5 de abril, de Protección de Espacios Naturales.

Artículo 8.—*Estado de conservación.*

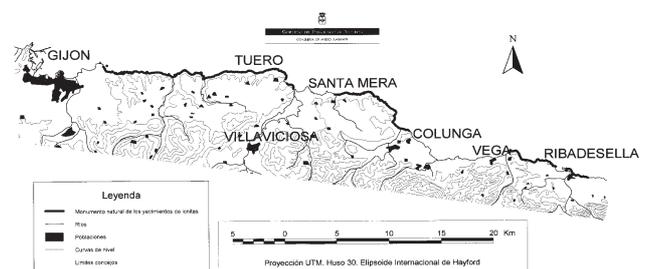
Con carácter periódico la Consejería en la que recaigan las competencias en materia de espacios naturales protegidos realizará un informe sobre el estado de conservación del monumento y la observancia de lo dispuesto en el presente Decreto.

Oviedo, a 19 de abril de 2001.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—El Consejero de Medio Ambiente, Herminio Sastre Andrés.—7.026.

Anexo

Localización y delimitación del Monumento Natural

MONUMENTO NATURAL DE LOS YACIMIENTOS DE ICNITAS DE ASTURIAS



CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

DECRETO 46/2001, de 19 de abril, por el que se declara de aplicación en el Principado de Asturias el Programa de Desarrollo Rural (PRODER II), del Programa Operativo Integrado de Asturias para el período 2000-2006.

La aplicación de los Reglamentos (CE) 1257/1999, del Consejo de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y el (CE) 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones

generales sobre los Fondos Estructurales, hace posible que nuestra Comunidad Autónoma, por medio del Programa Operativo, ponga en marcha una línea de intervención en desarrollo rural de forma territorializada y descentralizada. Esta nueva línea de intervención para el periodo 2000-2006, se ha concebido como un instrumento para financiar el desarrollo, y la diversificación de las actividades socioeconómicas, en el medio rural a través de los denominados Grupos de Desarrollo Rural que serán los responsables, y los encargados, de elaborar y gestionar la estrategia y el plan de desarrollo rural diseñado para el ámbito territorial donde están implantados.

El presente Decreto, articula el conjunto de disposiciones que establecen el marco general de aplicación de dicha medida en lo relativo a su ejecución por medio de los citados Grupos de Desarrollo Rural.

La rápida y extensa difusión que alcanzó el anterior PRODER, en los territorios rurales donde estuvo en vigencia, permitió que pronto fuese entendido por la sociedad rural como sinónimo de programa de desarrollo y como referencia fundamental para los emprendedores implicados en la puesta en marcha de iniciativas de diversificación socioeconómica. Así pues, y ya que se trata de una denominación bien implantada y suficientemente reconocida, parece razonable conservar el nombre. Estas razones, predisponen a mantener el término PRODER - ahora como acrónimo de "Programa de Desarrollo Rural" - añadiendo II - como referencia a la segunda edición - para referirnos, en el nuevo periodo de programación, a la aplicación de la medida "Desarrollo Endógeno de Zonas Rurales" del Programa Operativo de Asturias para el periodo 2000-2006.

El PRODER II, se concibe ahora como un programa de desarrollo rural que, en todo caso, nace con la obligación de complementar las políticas principales que se apliquen en la región y el territorio correspondiente y, asimismo, como un instrumento de intervención por el desarrollo rural que deberá plantearse la integración y coordinación permanente entre recursos endógenos, iniciativas privadas y medios públicos.

El objetivo principal del PRODER II es generar actividad socioeconómica local y consolidar un tejido productivo vivo, diversificado y competitivo en el medio rural. En los últimos años, el turismo ha sido sin duda el principal elemento de diversificación del mundo rural; para el futuro, a la vez que se consolida este importante sector, es preciso pensar en estrategias que permitan reconstruir y rehabilitar los sistemas productivos y la comercialización de la producción local, favoreciendo especialmente las iniciativas que pongan en intercomunicación los distintos sectores productivos. El sector agroalimentario de calidad, las empresas de servicios, las artesanías, las pequeñas empresas transformadoras, los servicios a la población rural o las empresas culturales constituyen sectores de actividad aún no suficientemente desarrollados en el medio rural asturiano y que tienen ahora la oportunidad de plantearse nuevos objetivos.

Asimismo, los gestores de los programas de desarrollo rural, es decir los Grupos de Desarrollo Rural, deben proponer procedimientos de intervención que contribuyan decididamente a favorecer el reequilibrio en sus territorios, de manera que se preste especial atención en desarrollar los lugares, servicios, comunidades y colectivos sociales más desfavorecidos a fin de tratar de corregir los desequilibrios internos de las comarcas, favorecer la innovación, la solidaridad, la cohesión, la articulación territorial y la dotación de servicios en el medio rural en orden a evitar el abandono y el éxodo y contribuir decididamente a consolidar una sociedad local más dinámica y una economía rural más diversificada y más competitiva.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Rural y Pesca, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 19 de abril de 2001,

DISPONGO

Artículo 1.—Objeto.

1.—El presente Decreto tiene por objeto regular la aplicación, en el territorio del Principado de Asturias, de la medida "Desarrollo Endógeno de Zonas Rurales" del Programa Operativo de Asturias para el periodo 2000-2006.

2.—La aplicación de dicha medida de forma descentralizada, por medio de los Grupos de Desarrollo Rural, se denominará Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias, y en acrónimo PRODER II.

Artículo 2.—Beneficiarios.

1.—Los beneficiarios finales del PRODER II serán los Grupos de Desarrollo Rural - en adelante Grupos - que se definen como un conjunto equilibrado de interlocutores que representan tanto a las administraciones locales como a los diferentes sectores socioeconómicos locales con implantación en el territorio y que se encargarán tanto de la elaboración de una estrategia de desarrollo rural, diseñada para su territorio de intervención, como de la gestión y aplicación de la misma por medio de un programa de desarrollo rural. Dichos Grupos deberán constituirse de tal manera que en los órganos de decisión los agentes no institucionales representen, como mínimo, el 50% de los miembros del Grupo.

2.—Para poder optar a la condición de beneficiarios finales de la ayuda financiera de la medida "Desarrollo Endógeno de Zonas Rurales", los Grupos deberán estar formalmente constituidos, elaborar un programa de desarrollo rural de ámbito supramunicipal, probar su capacidad de cooperar para definir y gestionar una estrategia de desarrollo territorial, demostrar la transparencia en la atribución de funciones y responsabilidades entre sus miembros, garantizar la plena capacidad de los mismos para asumir las tareas encomendadas y la eficacia de los mecanismos de funcionamiento y de toma de decisiones.

3.—En la medida que los Grupos se convierten en gestores de fondos públicos deberán garantizar el correcto uso y aplicación de los mismos. Para ello deberán nombrar a un responsable administrativo y financiero (RAF), con capacidad para gestionar las subvenciones públicas.

4.—La Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias convocará, mediante Resolución de su titular, a los Grupos de Desarrollo Rural a presentar la documentación acreditativa y sus respectivos programas de desarrollo rural para el periodo de programación de los fondos estructurales 2000-2006. En la citada Resolución se establecerán tanto los requisitos que deberán cumplir dichos Grupos como los contenidos que deberán incluir los programas de desarrollo rural en orden a ser calificados como "aptos" para la aplicación del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias PRODER II.

5.—Los Grupos que sean seleccionados como beneficiarios de la ayuda financiera PRODER II suscribirán un convenio de colaboración con la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias en el que se establecerán los derechos y obligaciones de las partes.

6.—Con el ánimo de establecer mecanismos y metodologías de intervención comunes para todos los Grupos, la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, a través del Instituto de Desarrollo Rural, dictará las oportunas instrucciones que, en todo caso, serán de obligado cumplimiento.

Artículo 3.—*Ambitos territoriales de aplicación.*

1.—El Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias será de aplicación en territorios predominantemente rurales de la región que reúnan, además, las siguientes características:

- a) Estar representados por un Grupo de Desarrollo Rural.
- b) Tener un ámbito de intervención supramunicipal.
- c) Agruparse voluntariamente para establecer una estrategia y un programa común de desarrollo rural de base territorial.
- d) Conformar un conjunto homogéneo desde el punto de vista geográfico, económico y social cuya población no supere los 60.000 habitantes, ni se sitúe por debajo de los 10.000 habitantes y que tengan densidades de población media inferiores a los 120 habitantes/km.².

2.—Los territorios así constituidos se denominarán territorios de aplicación del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias o territorios PRODER II.

Artículo 4.—*Directrices de actuación para la aplicación del PRODER II.*

Las directrices de actuación que se establecen en el presente artículo serán de obligado cumplimiento para todos los Grupos que operen en el Principado de Asturias, son las siguientes:

1.1.—Integración de recursos y medios públicos existentes en el medio rural para ordenar y trabajar en cooperación, aprovechando las sinergias que se producen como consecuencia del trabajo en cooperación entre los distintos agentes que operan en el medio rural y las posibilidades de complementariedad entre diferentes políticas y medidas a favor del desarrollo rural.

1.2.—Prioridad de los programas de desarrollo rural por la generación de actividad socioeconómica y el empleo. Los programas de desarrollo rural deben fijarse como objetivo fundamental la creación de empleo y la consolidación de un tejido productivo vivo, diversificado y competitivo en el medio rural.

1.3.—Sustentación de las actuaciones de desarrollo rural. Se interpreta el concepto de sustentabilidad desde el punto de vista ecológico (entendiéndose con ello que dichas actuaciones no pueden poner en peligro ni la biodiversidad, ni el equilibrio ecológico, ni el patrimonio cultural rural, ni las opciones de desarrollo de las generaciones venideras); desde el punto de vista social (es decir, que las actuaciones deben propiciar tanto beneficios privados como beneficios a la sociedad rural en su conjunto) y desde el punto de vista económico, lo que supone que las inversiones y actuaciones deben buscar la viabilidad futura dentro de una lógica inevitablemente impuesta por el mercado, la oferta y la demanda.

1.4.—Integración de la mujer rural, de los jóvenes y de los neorrurales, mediante medidas estimulantes e incentivos que favorezcan su plena integración y su protagonismo.

1.5.—Reequilibrio interterritorial e intersectorial. Los programas de desarrollo rural deberán prever medidas que contribuyan decididamente a desarrollar los territorios más desfavorecidos dentro de su propio ámbito de intervención a fin de tratar de corregir los desequilibrios internos de las comarcas y evitar el abandono y el éxodo rural y las propuestas que contribuyan a reequilibrar la oferta y la dotación de servicios a la población rural.

1.6.—Cooperación interterritorial. Deberán definirse propuestas de cooperación que redunden tanto en beneficios para las comarcas participantes como para la Región en su conjunto, insistiendo en lo que se ha dado en llamar cooperación de proximidad, es decir, entre territorios vecinos.

1.7.—Participación social, estimulando la participación de la población rural.

1.8.—Complementariedad con las políticas generales. El programa de desarrollo rural tendrá carácter de instrumento de intervención complementario de las políticas generales del Principado de Asturias y de aquellas líneas de ayuda e intervención regladas de la Consejería de Medio Rural y Pesca y de las demás Consejerías del Gobierno del Principado de Asturias.

Para la aplicación de estas directrices para la elaboración y gestión de los programas de desarrollo rural, se dictarán, en su momento, desde la Consejería de Medio Rural del Principado de Asturias las oportunas instrucciones.

Artículo 5.—*Líneas de ayuda y carácter de las inversiones.*

1.—Las inversiones o gastos susceptibles de ayuda con cargo al PRODER II corresponderán a actuaciones recogidas en el Programa Operativo de Asturias, dentro de la medida “Desarrollo Endógeno de Zonas Rurales”, y en concreto, de las acciones “Fomento del turismo rural y del artesanado” y “Diversificación de las actividades en el ámbito agrario y ámbitos afines”.

2.—Las actuaciones relativas al “Fomento del turismo rural y del artesanado” se refieren al fomento de inversiones, individuales o colectivas, que se dirijan al desarrollo de actividades empresariales que contribuyan a mejorar la oferta, captar la demanda, apoyar a los emprendedores emergentes e incrementar la competitividad del turismo rural y las actividades artesanas de todo tipo.

3.—Las actuaciones de “Diversificación de actividades en el ámbito agrario y ámbitos afines” se refieren al fomento y apoyo de las inversiones que se dirijan a cualquier tipo de actividad empresarial que contribuya a mejorar las condiciones de empleo y diversificación productiva o empresarial en el medio rural y a poner en valor nuevos productos agrarios o rurales.

4.—Los gastos derivados de la gestión del PRODER II y los correspondientes a funcionamiento de los Grupos se consideran también gastos susceptibles de subvención de acuerdo a los límites e intensidad de ayuda que se establezca tanto en el régimen de ayudas como en las instrucciones para el funcionamiento de los Grupos.

5.—Excepcionalmente, las ayudas se podrán destinar a inversiones de carácter no productivo de interés que tengan por finalidad mejorar la competitividad del sistema de empresas rurales o sus expectativas de negocio. La concesión de ayudas de carácter improductivo deberá ser autorizada por la Consejería de Medio Rural y Pesca.

Artículo 6.—*Destinatarios finales.*

1.—Serán destinatarios finales de las ayudas a inversiones de carácter productivo, los empresarios individuales, las sociedades mercantiles, sociedades agrarias de transformación, cooperativas, sociedades anónimas y cualquier otra entidad con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente, incluidas las Entidades Locales, que cumplan los requisitos que se señalen en el correspondiente régimen de ayudas.

2.—Con respecto a las ayudas de carácter no productivo, contempladas en los puntos 4 y 5 del art. 5 del presente Decreto, serán destinatarias las Entidades Locales y otras instituciones públicas de carácter local, así como toda clase de instituciones privadas (fundaciones, asociaciones, etc.) incluidos los propios Grupos, siempre que cumplan los requisitos exigidos en el citado régimen de ayudas.

Artículo 7.—*Bases reguladoras de la concesión de ayudas.*

1.—Las ayudas enmarcadas en el PRODER II se concederán de acuerdo con el régimen de ayudas que se establecerá por Resolución de la Consejería de Medio Rural y Pesca.

2.—Asimismo, a fin de gestionar de forma objetiva el PRODER II en cada territorio de intervención, el Grupo elaborará, en función de las peculiaridades y estrategia de su programa de desarrollo, un documento que recoja los criterios de selección, baremación y valoración de los proyectos y solicitudes en orden a conceder o denegar la ayuda pública y establecer el grado de intensidad de la misma, de acuerdo con las directrices de actuación recogidas en el artículo 4 de este Decreto y de las instrucciones que se dicten al respecto desde la Consejería de Medio Rural.

3.—El documento que recoja los criterios de selección, baremación y valoración de los proyectos y solicitudes de ayuda que empleará el Grupo de Desarrollo Rural deberá ser público y contar con la aprobación previa de la Consejería de Medio Rural del Principado de Asturias.

4.—La concesión de ayudas en el marco del PRODER II se regirá, a todos los efectos, por los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia, objetividad, imparcialidad, eficacia y eficiencia.

Artículo 8.—*Procedimientos de gestión.*

1.—La gestión del PRODER II se realizará por medio de los Grupos de Desarrollo Rural, sin menoscabo de las funciones y responsabilidades reservadas a la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias en calidad de organismo responsable de la ejecución de la medida "Desarrollo Endógeno en zonas rurales" del Programa Operativo de Asturias.

2.—La Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, por medio del Instituto de Desarrollo Rural, ejercerá las funciones de autoridad responsable del PRODER II en la Comunidad Autónoma.

3.—Los Grupos de Desarrollo Rural ejercerán las funciones de gestión del programa de desarrollo rural y de tramitación, concesión y pago de las ayudas PRODER II en los territorios donde estén implantados.

4.—A los efectos de desarrollar adecuadamente sus funciones los Grupos contarán, al menos, con una gerencia técnica, un comité de coordinación administrativa, un responsable administrativo y financiero (RAF) y un órgano de decisión. Las funciones y cometidos de estos órganos se especificarán en los convenios de colaboración o en las instrucciones de funcionamiento.

5.—En cualquier caso, los proyectos o solicitudes que opten a una ayuda PRODER II deberán ser objeto de un dictamen previo de subvencionabilidad, que será emitido por los servicios técnicos de la Consejería de Medio Rural y Pesca.

Artículo 9.—*Comité de seguimiento y evaluación.*

Sin perjuicio de las funciones encomendadas al Comité de seguimiento del Programa Operativo de Asturias para el periodo 2000-2006, y al objeto de realizar un seguimiento periódico de la aplicación del PRODER II, se creará un Comité de seguimiento y evaluación que tendrá como funciones las siguientes:

a) Realizar previsiones sobre los objetivos a alcanzar en los territorios de intervención.

b) Analizar las repercusiones socioeconómicas de la aplicación del PRODER II y del funcionamiento de los Grupos de Desarrollo Rural.

c) Estudiar los informes de seguimiento y evaluación que presenten los Grupos.

d) Elaborar propuestas para mejorar la gestión del PRODER II.

e) Analizar el grado de cumplimiento y ejecución de los programas de desarrollo rural de los Grupos.

2.—El Comité de seguimiento y evaluación estará compuesto por:

a) El titular de la Dirección del Instituto de Desarrollo Rural del Principado de Asturias, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, con voto de calidad.

b) El titular de la Dirección General de Agroalimentación o persona en quien delegue.

c) El titular de la Dirección General de Cultura o persona en quien delegue.

d) El titular de la Jefatura del Servicio de Programas y Coordinación del Instituto de Desarrollo Rural.

e) Un representante de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, designado por su titular.

f) Un representante de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, designado por su titular.

g) Un representante de la Consejería de Hacienda, designado por su titular.

h) Los presidentes de los Grupos de Desarrollo Rural, o personas en los que deleguen.

i) Un funcionario adscrito a la Consejería de Medio Rural y Pesca, designado por su titular, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

3.—Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Comité de seguimiento y evaluación podrá invitar a las reuniones a cuantas personas, organizaciones e instituciones considere necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones.

4.—El Comité de seguimiento y evaluación se reunirá al menos una vez al año, por convocatoria de su Presidente.

Artículo 10.—*Ambito temporal.*

La duración del PRODER II se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2006, que será la fecha límite para la concesión de ayudas. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda ante las gerencias de los Grupos de Desarrollo Rural será, como máximo, el 31 de octubre de 2006.

Disposición transitoria

En tanto no se apruebe la norma reguladora del funcionamiento interno del Comité de seguimiento y evaluación, a que se refiere el artículo 9 del presente Decreto, se aplicará la normativa de los órganos colegiados del Capítulo II, del título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Decreto 6/97, de 30 de enero, por el que se declara de aplicación en Asturias el Programa Operativo de Desarrollo y Diversificación Económica de Zonas Rurales en las Regiones de Objetivo 1, así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposiciones finales

Primera.—En lo no previsto en el presente Decreto y en la normativa comunitaria aplicable, se aplicará, en cuanto a la concesión de ayudas, el Decreto 71/92, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 14/2000, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias.

Segunda.—Se faculta al Consejero de Medio Rural y Pesca para dictar las disposiciones de desarrollo y ejecución del presente Decreto que sean necesarias.

Tercera.—La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 19 de abril de 2001.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—El Consejero de Medio Rural y Pesca, Santiago Menéndez de Luarda Navia-Osorio.—7.213.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

DECRETO 47/2001, de 19 de abril, de moratoria para la tramitación de nuevas solicitudes de instalación de parques eólicos.

Con fecha 11 de marzo, se aprobó el Decreto 13/1999, por el que se regula el procedimiento para la instalación de parques eólicos en el Principado de Asturias, que fue publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 9 de abril de 1999.

Desde su entrada en vigor se han recibido numerosas solicitudes de instalación de parques eólicos, habiéndose otorgado hasta la fecha seis autorizaciones administrativas. Como quiera que la potencia total solicitada por los proyectos presentados supera las previsiones iniciales, se hace imprescindible realizar un detenido análisis de la situación actual del sector y de los proyectos aún en trámite, a fin de evaluar adecuadamente los impactos ambientales, hacer una previsión de las instalaciones necesarias para la evacuación de la energía, dar solución a los procesos en competencia y hacer un balance de los programas industriales y de inversión con el fin, todo ello, de lograr la viabilidad del programa eólico del Principado de Asturias.

Esta situación aconseja que se adopten las medidas oportunas en orden a no admitir a trámite nuevas solicitudes de instalación de parques eólicos, hasta tanto no se hayan evaluado los aspectos anteriormente citados y resuelto las actualmente en trámite, medidas que pasan por acordar una moratoria.

En su virtud, en el ejercicio de las competencias que con carácter exclusivo tiene la Comunidad Autónoma en la materia, a propuesta de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo y previo acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 19 de abril de 2001,

DISPONGO

Artículo único.—Se establece una moratoria de dos años para la admisión a trámite de nuevas solicitudes de instalaciones de parques eólicos en el Principado de Asturias.

Disposición final

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 19 de abril de 2001.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, Jesús Urrutia García.—7.214.

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

RESOLUCION de 10 de abril de 2001, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueban las bases que rigen la convocatoria pública de concesión de subvenciones para la modernización del pequeño y mediano comercio.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por medio de la Dirección General de Comercio y Turismo, tiene como uno de sus objetivos prioritarios la optimización de la estructura comercial mediante la adaptación de las unidades de negocio que la integran a las nuevas pautas de competencia y de demanda.

Segundo.—Uno de los aspectos básicos de la política comercial es el incentivo de las actuaciones de modernización del pequeño y mediano comercio, facilitando su incorporación a las tendencias de formato, diseño, operativa y gestión más actuales. Toda vez que el mismo resulta esencial en la configuración estructural del comercio y que viene sufriendo mayores dificultades para su adaptación y evolución.

Tercero.—En los Presupuestos Generales del Principado de Asturias se consigna la partida 1904.622C.771.03 para el cumplimiento de los fines antes señalados.

Ha de señalarse que estas ayudas se acogen al programa operativo PYME, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Fundamentos jurídicos

Primero.—El Decreto 71/92, de 29 de octubre, que regula el régimen general de subvenciones, establece que las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuren en los Presupuestos Generales del Principado se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, ajustándose a los procedimientos establecidos en dicho Decreto, siendo los titulares de las Consejerías con carácter general los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas, dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

Segundo.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo es competente para resolver los expedientes de concesión de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, que regula el régimen general de subvenciones.

Visto lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Aprobar las bases que rigen la convocatoria pública de concesión de subvenciones:

Primera.—Objeto de la subvención

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto apoyar las actuaciones de modernización del pequeño y mediano comerciante, mediante la incorporación de elementos físicos y/o funcionales que mejoren su potencial de mercado y faciliten una gestión más competitiva.

Segunda.—Beneficiarios

La presente convocatoria va dirigida a personas físicas o jurídicas que estén consideradas como Pymes comerciales, tanto mayoristas como minoristas. Se entenderán como tales aquellos cuyo epígrafe del impuesto de actividades económicas este incluido en la División 6 del impuesto con las siguientes excepciones:

Epígrafe 612.2.—Comercio al por mayor de cereales, etc.
Epígrafe 614.1.—Comercio al por mayor de productos farmacéuticos y medicamentos.

Epígrafe 615.1.—Comercio al por mayor de vehículos, etc.

Grupo 616.—Comercio al por mayor interindustrial de la minería y la química.

Grupo 617.—Comercio al por mayor interindustrial.

Grupo 618.—Comerciales exportadoras, etc.

Epígrafe 619.3.—Comercio al por mayor de metales preciosos, etc.

Grupo 621.—Comercio al por mayor de chatarra, etc.

Grupo 631.—Intermediarios del comercio.

Grupo 646.—Comercio al por mayor de labores de tabaco, etc.

Epígrafe 652.1.—Farmacias, etc.

Epígrafe 654.1.—Comercio al por menor de vehículos terrestres.

Epígrafe 654.3.—Comercio al por menor de vehículos aéreos.

Epígrafe 654.4.—Comercio al por menor de vehículos fluviales, etc.

Epígrafe 654.5.—Comercio al por menor de toda clase de maquinaria, etc.

Grupo 655.—Comercio al por menor de combustibles, etc.

Epígrafe 659.1.—Comercio al por menor de sellos, etc.

Epígrafe 659.8.—Comercio al por menor denominado "sex shop".

Agrupación 67.—Servicios de restaurantes y bares.

Agrupación 68.—Servicios de hospedajes, etc.

Epígrafe 691.2.—Reparación de vehículos, etc.

Epígrafe 691.9.—Reparación de otros bienes, etc.

Grupo 692.—Reparación de maquinaria industrial.

Grupo 699.—Otras reparaciones n.c.o.p.

Quedando excluidas todas las demás divisiones diferentes a la 6, excepto el epígrafe 971.1. (tintorerías y lavanderías) que sí está incluido.

Tercera.—*Conceptos de la subvención*

Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

1. La renovación de la imagen del establecimiento comercial, tanto interna como externa.

Serán subvencionables las inversiones correspondientes a los elementos de mobiliario comercial y de merchandising fijo y permanente, excepto las relativas a obra civil. En todo caso la inversión mínima de la actuación habrá de superar los 2.000.000 de pesetas (IVA excluido). Para poder optar a estas subvenciones se deberá acreditar una antigüedad mínima en la explotación del comercio objeto de reforma de 4 años, quedando excluidos aquellos establecimientos que hayan recibido subvenciones del mismo tipo en los años 1997, 1998, 1999 y 2000.

2. La incorporación de las nuevas tecnologías de la información a la gestión del establecimiento comercial, así como las inversiones generadas como consecuencia de la implantación del euro. Dentro de este epígrafe serán subvencionables:

- a) Implantación de redes informáticas o modificación de las existentes. Adquisición de máquinas registradoras, ordenadores y periféricos de los mismos (impresoras, lectores de códigos de barras, escáneres, modems, unidades de almacenamiento de datos, etc.), siempre que vayan destinados a la mejora de la gestión comercial. Queda excluida de estas subvenciones la adquisición de cualquier tipo de mobiliario y otros enseres que no tengan la consideración de equipamiento informático, tales como fotocopiadoras, aparatos de teléfono y fax, máquinas de escribir, etc.
Serán subvencionables todos los gastos de hardware y software necesarios para la conexión de los equipos

a Internet y para el aprovechamiento de sus servicios, quedando excluidas las altas y cuotas a proveedores de dichos servicios, gastos de teléfono, alquiler de líneas y diseño de páginas web.

b) Inversiones en otros elementos de equipamiento informático tecnológico, especialmente la adquisición de programas destinados al comercio electrónico.

c) La adquisición de sistemas operativos y aplicaciones destinadas a realizar tareas de contabilidad, control de almacén, automatización de ventas, emisión de documentos o cualquier otra que suponga una mejora de la gestión, quedando excluidas aquellas que de forma clara no se puedan relacionar con dicha mejora, tales como el tratamiento de imágenes o sonido digitales, diseño, obras de consulta que no correspondan a la actividad desarrollada, programas de entretenimiento, etc.

d) Asimismo, serán subvencionables las inversiones generadas como la consecuencia de la implantación del euro.

En todo caso la inversión mínima de la actuación habrá de superar las 250.000 pesetas (IVA excluido).

Para poder optar a estas subvenciones se deberá acreditar una antigüedad mínima en la explotación del comercio objeto de subvención de 4 años, quedando excluidos aquellos establecimientos que hayan recibido subvenciones del mismo tipo en los años 1997, 1998, 1999 y 2000.

3. La participación en programas o fórmulas de integración del comercio a través de la cooperación funcional formalizada.

Serán subvencionables los gastos derivados de la incorporación de elementos identificativos y de las cuotas o cargos de la fórmula de cooperación funcional, en todo caso el presupuesto mínimo de actuación habrá de superar las 200.000 pesetas (IVA excluido).

Para poder optar a estas subvenciones se deberá acreditar una antigüedad mínima en la explotación del comercio objeto de subvención de 2 años, quedando excluidos aquellos establecimientos que hayan recibido subvenciones del mismo tipo en los años 1999 y 2000.

No tendrán carácter subvencionable las inversiones realizadas mediante contrato de arrendamiento financiero (leasing).

La realización de las actuaciones objeto de subvención deberá estar comprendida entre el día 1 de octubre de 2000 y el 30 de junio de 2001.

Cuarta.—*Solicitud y documentación*

Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, mediante instancia según el modelo previsto en el anexo.

A dicha instancia se deberá acompañar necesariamente la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la personalidad de la persona o entidad solicitante y, en su caso, de la representación en que se actúa.
- b) Fotocopia compulsada del alta en el impuesto de actividades económicas referente a la actividad comercial que se realiza y recibos de los últimos años (2 o 4 según la actuación objeto de subvención).
- c) Certificaciones de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, expedidas por la Agencia Estatal Tributaria, la Intervención General del Principado de Asturias y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- d) Ficha de acreedores.
- e) Memoria, en su caso proyecto, de la actuación de modernización realizada. En la que se incluya: los objetivos, la descripción de los componentes o elementos

y la inversión global. En el caso de fórmulas integradas también se incluirá la denominación de la fórmula de cooperación y la relación de establecimientos cooperantes.

f) Facturas originales de la inversión realizada.

Toda factura deberá reunir los siguientes requisitos: nombre, razón social y D.N.I. o C.I.F. de quien emite la factura, I.V.A. desglosado, nombre, dirección y D.N.I. o C.I.F. del comprador. Deberá quedar claramente descrito el producto vendido o el servicio prestado. Las facturas llevarán sello o firma del expendedor de la factura, con la expresión "recibí" o "pagado".

Toda la documentación que justifique los gastos efectuados deberá ir precedida de una carátula o relación de facturas, en la que se consignarán todas las que se presenten, con indicación del número de factura, el concepto y el importe. Se tendrá por no presentada toda factura que no haya sido relacionada. La justificación de gastos de cursos se realizará también en las fichas normalizadas que serán proporcionadas al mismo tiempo que la referida anteriormente. Estas fichas deberán ser cumplimentadas debidamente y selladas por los organizadores de los cursos. Las fichas harán de resumen de los gastos justificados e irán unidas a la factura a las que sirven de antecedente.

La devolución de las mismas se realizará conforme a lo establecido en la Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía, por la que se dispone la publicación de la Instrucción del Consejero de Economía sobre devolución de documentos presentados para el abono de las subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias (BOPA 2-1-98).

Quinta.—*Presentación de instancias y plazos*

Las solicitudes, cuyo modelo figura en el anexo, se presentarán en el Registro de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, calle Santa Susana, 29, bajo, 33007 Oviedo, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre).

El plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación requerida, finalizará el día 30 de junio de 2001.

Sexta.—*Cuantía máxima*

La cuantía máxima de la subvención a percibir, para cualquiera de los conceptos, no podrá superar el 50% del valor de los conceptos subvencionables de la actuación, de acuerdo a los tres tipos establecidos en la base tercera.

Para el cálculo de la subvención no se tendrá en cuenta el IVA soportado por el comerciante en la adquisición de los artículos objeto de subvención.

Séptima.—*Criterios de adjudicación*

Para la selección de las actuaciones subvencionables, y para el cálculo del montante de subvención en su caso, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La inclusión de las actuaciones dentro de un solo proyecto global.
2. La relación de las actuaciones en nuevas tecnologías con el resto del canal (vertical y horizontal), muy especialmente con sistemas de asociaciones u organizaciones de comerciantes.
3. La participación de las actuaciones en programaciones colectivas de integración y cooperación funcional entre entidades comerciales o empresariales de cualquier otro tipo.

Octava.—*Adjudicación*

Una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación, la Dirección General de Comercio y Turismo dará traslado de las solicitudes a la Comisión de Valoración, la cual, previos los informes que considere oportunos, elaborará la propuesta de resolución, que será elevada al Consejero, el cual resolverá en el plazo de seis meses.

La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

— El Sr. Director General de Comercio y Turismo, que la presidirá.

— El Jefe del Servicio de Comercio.

— Dos funcionarios del Cuerpo Superior de Administradores, adscritos a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, designados por el titular de la misma.

Novena.—*Forma de pago*

Las subvenciones se harán efectivas una vez se haya resuelto la concesión de la subvención.

Todo proyecto subvencionado quedará sujeto al control y seguimiento tanto técnico como financiero de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

Décima.—*Revocación de la subvención*

Darán lugar a la revocación automática de la subvención:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió.
- b) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

En todo caso, se minorará proporcionalmente la subvención acordada cuando la justificación sea inferior al 85% del presupuesto.

Decimoprimer.—*Cláusula de salvaguardia*

En todo lo no especificado en las bases, se estará a lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y demás normativa de pertinente aplicación.

Oviedo, 10 de abril de 2001.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, Jesús Urrutia García.—7.022.

Anexo

Modelo de solicitud de subvención: PY

Solicitante: C.I.F.:

Representante: D.N.I.:

Dirección: Población:

Código postal: Teléfono:

Actividad para la que se solicita la subvención:

Epígrafe del impuesto de actividades económicas:

Importe de la inversión realizada (sin IVA):

Subvenciones solicitadas a otros organismos públicos: Sí/No

En caso afirmativo, indíquese el organismo:

Año de la última subvención, si es que la percibió:

Cuantía:

DOCUMENTACION QUE SE PRESENTA: (Márquese lo que proceda)

Fotocopia escritura sociedad o C.B.

Fotocopia D.N.I. representante o solicitante.

Fotocopia C.I.F.

Fotocopia del I.A.E. (alta y último recibo)

- Fotocopia del último recibo abonado a la Seguridad Social.
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones.
- Certificado expedido por la Agencia Estatal Tributaria de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado expedido por la Intervención General del Principado de Asturias de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Memoria de la inversión realizada.
- Formulario oficial de presentación de facturas modelo A/1.
- Facturas originales de la inversión realizada.
- Documentos acreditativos del pago de las facturas presentadas.
- Ficha de acreedores.

..... a de de 2001

Firma y sello

ILMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, Plaza de España, 5 - 4, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 33007 Oviedo.

DECLARACION RESPONSABLE

Yo ,con D.N.I
en representación de , con N.I.F
declaro que en los últimos 2/4 años

- He recibido las siguientes subvenciones:

Organismo	Año	Cuantía	Descripción del proyecto subvencionado
-----------	-----	---------	--

- No he recibido ningún tipo de subvención

....., a de de 2001

Fdo.:.....

— • —

RESOLUCION de 3 de mayo de 2001, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza gasto complementario para la convocatoria de subvenciones a asociaciones de promoción turística y a Corporaciones Locales para la atención de sus oficinas de turismo, aprobadas por Resolución de 13 de marzo de 2001, publicadas en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 23-3-2001.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 13 de marzo de 2001, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 23 de marzo de 2001, se autorizó un gasto por importe de 11.780.000 ptas. para la concesión de subvenciones a asociaciones para promoción turística con cargo a la partida 19.04.751A.481.00 de los presupuestos vigentes.

Segundo.—Por Resolución de 13 de marzo de 2001, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 23 de marzo de 2001, se autorizó un gasto por importe

de 7.146.635 ptas. con cargo a la partida presupuestaria 19.04.751A.461.00, denominada “Subvenciones a Corporaciones Locales para la atención de sus oficinas de turismo”.

Tercero.—Se incorporaron remanentes de crédito por importe de 10.357.211 ptas. (diez millones trescientas cincuenta y siete mil doscientas once pesetas) para la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales para la atención de sus oficinas de turismo y de 2.995.000 ptas. (dos millones novecientos noventa y cinco mil pesetas) para la convocatoria de subvenciones a asociaciones para promoción turística.

Fundamentos jurídicos

De acuerdo con el artículo 41 del Decreto 2/98, de 25 de julio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 3 de julio de 1998), los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para la autorización de gasto.

RESUELVO

Primero.—Autorizar un gasto complementario de 7.442.307 ptas. (siete millones cuatrocientas cuarenta y dos mil trescientas siete pesetas) para la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales para la atención de sus oficinas de turismo, y de 2.995.000 ptas. (dos millones novecientos noventa y cinco mil pesetas) para la convocatoria de subvenciones a asociaciones para promoción turística.

Segundo.—Ordenar la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de la presente Resolución.

Oviedo, a 3 de mayo de 2001.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, Jesús Urrutia García.—7.489.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO:

RESOLUCION de 20 de abril de 2001, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo del Hospital del Oriente de Asturias, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral.

Visto el texto del Convenio Colectivo (código: 3303632, expediente: C-21/01) del Hospital del Oriente de Asturias, Fundación Francisco Grande Covián, recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral el 19-4-01, suscrito por la representación legal de la empresa y de los trabajadores del día 5-4-01, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 6 de marzo de 2000, por la que se delegan competencias de la titular de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral, así como su depósito y notificación a la ComisIÓN Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 20 de abril de 2001.—El Director General de Trabajo y Seguridad Laboral (P.D. autorizada por Resolución de 6-3-2000, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 22-3-2000).—7.230.

Acta de otorgamiento

Primer Convenio Colectivo del Hospital del Oriente de Asturias Fundación Francisco Grande Covián

En Arriendas, siendo las doce horas del día 5 de abril de 2001, se reúnen en la sede del Hospital, sito en la Casañera, s/n, de Arriendas, la Comisión Negociadora del primer Convenio Colectivo del Hospital del Oriente de Asturias, Fundación Francisco Grande Covián, integrada por las personas que a continuación se relacionan:

Por la parte empresarial:

- D. Angel García García.
- D. Amalio Alonso Díaz.
- D. Tácito Suárez González.

Asesor de la parte empresarial:

- D. Angel Serna Martínez.

Por parte del Comité de Empresa:

- D. Fernando Tejada Barrigón.
- D. José Manuel Llera Fueyo.
- D. Elena Fernández García.
- D.^a Margarita Casaprima Vázquez.
- D. Miguel Cornejo Riera.
- D. Roberto Corte Torga.
- D.^a Carmen Navazas Castro.
- D. Nicolás Hooker Gautherot.
- D.^a M.^a José García García.

Asesores de la parte social:

- D.^a M.^a José Fernández (S.A.E.)
- D. Joaquín Alvarez (Candidatura Unitaria).
- D. José Manuel Cueva (Candidatura Unitaria).
- D. Luis Vigil (CEMSATSE).
- D. Angel Colmeiro (CEMSATSE).

Ambas partes se reconocen como interlocutores válidos y con capacidad legal para la negociación del presente convenio, y como consecuencia de las negociaciones mantenidas,

ACUERDAN

1.º—Suscribir por unanimidad el primer Convenio Colectivo que regulará las relaciones laborales del personal del Hospital del Oriente de Asturias, Fundación Francisco Grande Covián.

2.º—Habilitar a D. Angel Serna Martínez para que realice las diligencias oportunas en orden a su registro y publicación, ante la autoridad laboral competente, en el término que previene el artículo 90, números 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman la presente acta así como los correspondientes ejemplares del articulado del convenio y anexos, en el lugar y fecha arriba indicados.

TEXTO DEL PRIMER CONVENIO COLECTIVO DEL HOSPITAL FUNDACION GRANDE COVIAN

Artículo 1.—*Ambito funcional.*

El presente convenio, será de aplicación en la empresa Hospital Fundación Grande Covián de Arriendas, rigiendo como norma jurídica básica, las relaciones de trabajo existentes entre la empresa mencionada y sus trabajadores.

Artículo 2.—*Ambito personal.*

Las condiciones laborales contenidas en este pacto, afectan a todos los trabajadores del Hospital Fundación Grande Covián de Arriendas, o que en el futuro presten sus servicios retribuidos bajo la dependencia y por cuenta del Hospital, cualquiera que sea la modalidad de contratación laboral.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente convenio:

- a) Quienes estén vinculados mediante relación contractual de arrendamiento de servicios.
- b) Quienes desempeñen cargos de alta dirección, en virtud del contrato que lo regula al amparo del R.D. 1382/85 de 1 de agosto, de relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.
- c) Quienes ostenten la condición de becarios, y/o realicen prácticas regladas en un programa de formación de cualquier administración pública o entidad privada.
- d) Quienes en cumplimiento de la normativa reguladora de la objeción de conciencia, realicen su prestación sustitutoria en el Hospital de Arriendas.
- e) Quienes presten servicios de carácter altruista, conforme a los acuerdos de colaboración firmados con Organizaciones No Gubernamentales, o entidades de carácter similar.

Artículo 3.—*Ambito temporal.*

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, y concluirá su vigencia en fecha 31.12.2002, sin perjuicio de la vigencia diferenciada que se pacte para cada caso concreto. Su prórroga será automática, y, de año en año, en tanto no medie denuncia expresa de cualquiera de las partes, que se realizará por escrito dirigido a la otra con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de vencimiento, de la vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Denunciado el convenio, y hasta tanto no entre en vigor otro que lo sustituya, mantendrá su vigencia el contenido normativo del denunciado.

Artículo 4.—*Comisión Paritaria.*

La Comisión Paritaria, como órgano de control, seguimiento e interpretación del presente convenio colectivo, entenderá de las cuestiones, que puedan surgir en cuanto a la aplicación del mismo.

Corresponderá en concreto a la Comisión Paritaria:

- a) Interpretar el convenio colectivo en su aplicación práctica, y vigilar el cumplimiento y acatamiento de lo acordado en el mismo.
- b) Resolver cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto de las materias reguladas en el presente Convenio, incluso la mediación y conciliación en el tratamiento de las cuestiones y conflictos que se sometan a su decisión, si las partes discordantes lo solicitan expresamente, y la Comisión acepta el ejercicio de la función mediadora.
- c) Constituir el marco en el que se promueva la conciliación previa de las partes en litigio, en materia de conflicto colectivo y huelga.
- d) Cualesquiera otras actividades tendentes a la mayor eficacia práctica del convenio, y en especial, las que se relacionen con el proceso de homologación al sistema sanitario público.

Ambas partes podrán ser asistidas por asesores, con voz y sin voto.

La Comisión se reunirá a solicitud de cualquiera de las partes, con un preaviso mínimo de siete días naturales, salvo acuerdo de ambas partes en

reducir dicho preaviso, con carácter extraordinario, por la urgencia de los temas a tratar. La parte promotora de la reunión planteará por escrito el orden del día.

Los acuerdos deberán adoptarse por unanimidad de ambas partes.

De las reuniones se levantará acta, haciendo constar los acuerdos, y en su caso, un resumen de los debates. Las actas serán firmadas por todos los asistentes a la reunión objeto de la misma, y tendrán carácter vinculante para ambas partes.

Artículo 5.—*Unidad e indivisibilidad del convenio.*

Las condiciones pactadas en este convenio constituyen un todo orgánico e indivisible, y las partes quedan obligadas a su cumplimiento en su totalidad.

Estas condiciones, estimadas en su conjunto y computo anual, compensan en su totalidad a las que regían anteriormente en el seno de la empresa, cualquiera que sea su origen y naturaleza, tanto si se trata de condiciones reglamentarias, convenidas, establecidas voluntariamente por la empresa, establecidas por disposición legal o convenio colectivo, referidos a materias, condiciones o aspectos regulados en este convenio.

Artículo 6.—*Absorción y compensación de salarios.*

Pactadas condiciones económicas y de otra naturaleza más favorables que las vigentes en el orden normativo general, así como en el orden convencional de referencia, operará la absorción y compensación globalmente sobre cualesquiera otras condiciones económicas existentes o que en el futuro pudieran establecerse por disposiciones legales o convenios colectivos, ya se trate de conceptos retributivos homogéneos o heterogéneos, suprimiéndose todas las percepciones salariales, no establecidas en el presente convenio colectivo.

Artículo 7.—*Garantía de empleo.*

De conformidad con el principio de estabilidad en el empleo, el contrato de trabajo, se supone pactado por tiempo indefinido, salvo las excepciones reconocidas por la legislación vigente en cada momento o previstas en el presente convenio.

Los contratos de trabajo, bien sean por tiempo indefinido o de duración determinada se formalizará por escrito.

Artículo 8.—*Modelo de contrato.*

Todo contrato se formalizará por escrito, entregando copia del mismo al interesado.

El Hospital dispondrá y formalizará los contratos laborales con arreglo a los modelos oficiales de contratos vigentes en cada momento.

Los documentos relativos a contratación, prorrogas, y modificación o extinción de la relación laboral se darán a conocer al Comité de Empresa.

A los efectos previstos en el artículo 15. 1. a) del Estatuto de los Trabajadores, se consideran tareas o trabajos con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa, susceptibles de cubrirse con un contrato de naturaleza temporal por obra o servicio determinado:

— Las actividades programadas en virtud de convenio o concierto con el Insalud u otras entidades, cualquiera que sea su naturaleza, en la parte en que demanden realización de servicios no cubiertos, o no existentes en la estructura, servicios, o plantilla del Hospital.

Artículo 9.—*Periodos de prueba.*

Se podrá pactar un periodo de prueba, a tenor de las categorías profesionales contratadas, según la siguiente distribución:

- Categorías incluidas en el grupo A: Seis meses.
- Categorías incluidas en el grupo B: Cuatro meses.
- Categorías incluidas en el grupo C: Dos meses.
- Categorías incluidas en el grupo D: Dos meses.
- Categorías incluidas en el grupo E: Dos meses.

Artículo 10.—*Pacto de no concurrencia.*

Los trabajadores incluidos en el grupo A, salvo autorización por escrito de la empresa, no podrán prestar servicios ya sea por cuenta propia o ajena, ni integrarse en compañía, comunidad o sociedad, cualquiera que sea su forma o participación, ejerciendo actividades concurrentes con las prestadas en el centro.

Concedida la autorización correspondiente, la actividad desarrollada por el trabajador nunca podrá ir dirigida a la captación de pacientes asignados al área de influencia sanitaria del Hospital.

El presente pacto, en los términos previstos, no comportará en ningún caso compensación económica alguna para el trabajador.

Artículo 11.—*Extinción del contrato por voluntad del trabajador.*

Todo el personal vinculado por el presente convenio colectivo, que desee rescindir unilateralmente su contrato de trabajo, previamente deberá comunicarlo por escrito a la dirección del centro, con una antelación mínima de 15 días, salvo el personal que ocupe puestos de libre designación, que deberá hacerlo con una antelación de 45 días.

Se facilitará la liquidación correspondiente al último día de trabajo, abonándose la misma dentro del mes siguiente a la fecha de término del contrato de trabajo.

Caso de no cumplirse los plazos de preaviso establecidos, la dirección del centro, descontará de la nomina correspondiente, el importe de todos los emolumentos correspondientes a los días que falten de preaviso.

En todo caso, la formalización será según el R.D. Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación.

En el caso de que el trabajador haya recibido con cargo a la empresa capacitación o formación específica, se pactará individualmente con cada trabajador el periodo de permanencia en la empresa, a tenor de la formación recibida. No se podrán acordar periodos de preaviso distintos para el mismo tipo de formación.

El plazo de permanencia, se reducirá en proporción al valor de la subvención externa obtenida, en relación con los costes totales de la formación.

Artículo 12.—*Selección de personal.*

El ingreso en la plantilla de trabajadores del Hospital del Oriente de Asturias, se efectuará por los cauces establecidos legalmente, y con la participación del Comité de Empresa.

En todo caso, la selección y contratación estará inspirada en los principios de objetividad, mérito, capacidad, igualdad, publicidad.

Previo informe al Comité de Empresa, por razones de carácter perentorio, se podrá efectuar la necesaria contratación, sin sometimiento al cauce establecido en el presente artículo.

El Hospital del Oriente de Asturias podrá someter a los candidatos a las pruebas o exámenes que considere oportunos, las cuales no tendrán consideración de relación laboral, ni darán derecho a retribución de ningún tipo.

Los aspirantes a ingresar en la entidad, además de los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente, deberán reunir necesariamente las siguientes condiciones:

1. En todos los casos y como mínimo, todos los aspirantes deberán estar en posesión del certificado de escolaridad, título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.
2. Estar en posesión del título específico, expedido y homologado por el organismo correspondiente, en su caso.
3. Aptitud y capacidad adecuada al puesto de trabajo al que se aspira.
4. Aptitud física suficiente, certificada por los servicios médicos que corresponda.

Se creara una Comisión de Selección de Personal, que contará con un miembro designado por el Comité de empresa, con voz y voto.

La Comisión de Selección valorará la competencia técnica, conocimientos profesionales, experiencia, antigüedad, así como otros méritos en orden a seleccionar al mejor candidato que se adapte a las condiciones del puesto a cubrir.

Artículo 13.—*Promoción interna.*

Régimen de la promoción interna:

La promoción interna del personal incluido en el ámbito de aplicación del presente convenio, consistirá en el acceso, con relación laboral de carácter indefinido, a una categoría profesional, dentro del mismo grupo o grupo superior, distinta a la que inicialmente ha sido contratado.

La promoción interna se realizará mediante concurso oposición. La fase de oposición podrá consistir en la realización de los supuestos que se entiendan procedentes, mediante el desarrollo de una prueba teórico-práctica sobre las actividades propias de la categoría. La convocatoria contendrá:

- a) Características de la plaza.
- b) Titulación o requisitos exigibles.
- c) Méritos profesionales, entre los que tendrá especial consideración el tiempo de prestación de servicios efectivos en la entidad, títulos, cursos, o formación relacionados con el puesto al que se opta.

La fase de concurso únicamente se valorará, si el aspirante ha superado la puntuación mínima exigida en la oposición.

La composición y régimen del tribunal correspondiente será la misma que la establecida para la Comisión de Selección de Personal.

Al turno de promoción interna, solamente podrán optar los trabajadores con relación laboral indefinida, y en activo, y que cuenten como mínimo con dos años de antigüedad en la empresa.

Las plazas que puedan resultar vacantes, en promoción interna, acrecerán a las de nuevo ingreso, a través de la correspondiente convocatoria.

Con el trabajador, que superado el concurso oposición, accediese a prestar servicios en su nueva categoría, podrá pactarse un nuevo periodo de prueba con la siguiente duración máxima:

- Acceso al grupo A o categoría incluida en dicho grupo: Seis meses.
- Acceso al grupo B o categoría incluida en dicho grupo: Cuatro meses.
- Acceso al grupo C o categoría incluida en dicho grupo: Dos meses.
- Acceso al grupo D o categoría incluida en dicho grupo: Dos meses.
- Acceso al grupo E o categoría incluida en dicho grupo: Dos meses.

Durante el nuevo periodo de prueba, el trabajador tendrá reserva de su puesto de trabajo de origen, salvo que se extinga su nueva relación por despido disciplinario. En caso de no superar el periodo de prueba pactado para su nueva categoría, volverá a su puesto inicial, en las mismas condiciones originariamente pactadas. Una vez superado el periodo de prueba, queda extinguida la reserva del puesto de trabajo.

Artículo 14.—*Provisión de puestos de responsabilidad.*

Los puestos de trabajo que conlleven responsabilidad dentro de la estructura organizativa del Hospital, se proveerán mediante libre designación, preferentemente, entre el personal ya existente en el centro.

Los puestos de trabajo designados por este procedimiento serán:

- a) Directores, y responsables de los diversos servicios.
- b) Responsables de unidades administrativas, técnicas o asistenciales.
- c) Supervisores de Enfermería.
- d) Secretaria de dirección.

Cualquier otro puesto que se considere de responsabilidad en el futuro, precisará de informe previo del Comité de Empresa.

El trabajador, una vez que cese en un puesto de libre designación, se incorporará a su puesto base, en su caso.

Artículo 15.—*Empleo temporal y bolsa de trabajo.*

Se creará una bolsa de trabajo donde los aspirantes se encontrarán ordenados por puntuación. Los trabajadores contratados para empleo temporal procederán obligatoriamente de la bolsa de trabajo. En caso de no existir demandante se apelará a otros procedimientos.

Se constituirá una comisión paritaria, por las partes firmantes del presente convenio, que determine y desarrolle el régimen de funcionamiento y acceso a la correspondiente bolsa, así como los criterios de valoración a aplicar.

Artículo 16.—*Clasificación del personal.*

A efectos de clasificación general del personal, y de percepción de las retribuciones básicas que se establecen en el presente convenio colectivo, las diversas categorías del personal laboral se clasificarán de acuerdo con la titulación académica exigida para su ingreso en ellas.

Grupo A: Titulo de doctor, licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Grupo B: Titulo de ingeniero Técnico, Diplomado universitario, Arquitecto Técnico.

Grupo C: Titulo de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o de tercer grado o equivalentes.

Grupo D: Titulo de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Grupo E: Certificado de Escolaridad.

Artículo 17.—*Categoría profesional.*

El personal laboral perteneciente a los grupos citados en el artículo anterior, se clasifica profesionalmente de acuerdo a la adscripción siguiente:

Grupo A:

- Medico especialista.
- Titulado Superior.

Grupo B:

- Enfermera A.T.S./ Diplomado Universitario en Enfermería.
- Trabajador Social/ Asistente social.
- Titulado Medio.

Grupo C:

- Técnico de Laboratorio.
- Técnico de Radiodiagnostico.
- Administrativo.
- Analista Programador.
- Cualquier otro personal al que se le haya exigido, para su ingreso, titulación de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Grupo D:

- Auxiliar de Enfermería.
- Auxiliar administrativo.
- Cualquier otro personal al que se le haya exigido para su ingreso, Titulo de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Grupo E:

- Celadores.
- Cualquier otro personal al que se le haya exigido para su ingreso certificado de Escolaridad.

Artículo 18.—*Prestaciones en situación de incapacidad temporal.*

En situaciones de incapacidad temporal, la empresa complementará en concepto de mejora directa de prestaciones la totalidad de las retribuciones ordinarias percibidas por el trabajador, y establecidas en el presente convenio,

es decir este complemento comprenderá exclusivamente las cantidades percibidas en concepto de salario base, complemento específico, productividad fija, turnicidad y antigüedad.

Para el abono de la mejora directa, será necesario que el trabajador reúna todos los requisitos necesarios, para el cobro de la prestación conforme a la normativa de Seguridad Social aplicable.

Este subsidio se extinguirá, sin perjuicio de la adopción de las medidas disciplinarias que procedieren:

- a) Cuando se extinga la prestación correspondiente de la Seguridad Social.
- b) Cuando se rechace o abandone el tratamiento prescrito, o dilate el tiempo previsible de recuperación.
- c) Cuando efectúe, durante la situación de incapacidad temporal trabajos por cuenta propia o ajena.
- d) Cuando el trabajador se niegue a realizar los reconocimientos médicos tanto iniciales como periódicos establecidos por la empresa, así como su negativa a realizar posteriores reconocimientos a tenor de lo establecido en el artículo 20.4 del R.D. Legislativo 1/1995 de 24 de marzo.

Artículo 19.—*Control del absentismo.*

En aras de una disminución del absentismo laboral, se acuerda que por la Dirección del centro, se empleen todos los medios legales a su alcance para la reducción del mismo, y evitar cualquier tipo de fraude. De las actuaciones seguidas en materia de absentismo por incapacidad temporal serán informados el Comité de Seguridad y Salud y el Comité de Empresa.

Artículo 20.—*Jornada.*

La jornada anual ordinaria será de 1.700 horas de trabajo efectivo para todo el personal, salvo para el personal a turnos que incluyan noches, cuya jornada anual ordinaria es de 1.650 horas de trabajo efectivo.

La jornada de trabajo se computará de modo que, tanto al comienzo de la jornada como al final la misma, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

Entre el final de la jornada y el comienzo de la siguiente, mediarán como mínimo doce horas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica relativa a jornadas especiales de trabajo, y dejando a salvo circunstancias de carácter puntual, por motivos de índole organizativa, operativa, o de mejor atención del servicio.

Con carácter general, y sin perjuicio de otras jornadas ya existentes en el centro, la prestación de servicios se desarrollará según la siguiente distribución:

- Mañanas: desde las 8 a las 15 horas.
- Tardes: desde las 15 horas a las 22 horas.
- Noches: desde las 22 horas a las 8 horas.

Para el personal que trabaje en uno de los periodos especificados, ya sea de mañana o de tarde, se establece un horario flexible que posibilite se trabaje un determinado número de horas en otro periodo, según las necesidades asistenciales, previa notificación al Comité de Empresa.

Las partes negociadoras acuerdan, que la dirección de la empresa, por razones asistenciales derivadas del correspondiente concierto, o mejor atención del servicio, podrá realizar, con participación del Comité de Empresa, modificaciones relativas a los horarios y turnos. Una vez tomada la decisión oportuna se notificará por parte de la Empresa, y con carácter previo al establecimiento de la medida, tanto a las personas afectadas como al propio Comité. La realización del trabajo en régimen de turnos será obligatoria para el trabajador, previa notificación, por parte de la dirección de la empresa.

Artículo 21.—*Exceso de jornada.*

Durante la vigencia del presente convenio colectivo, únicamente podrán realizarse horas extraordinarias que se deriven de algunas de las siguientes circunstancias:

- Necesidad de prevenir o reparar riesgos para la vida y/o seguridad de las personas, siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes.
- Necesidad de atender pedidos imprevistos, o periodos de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias, el exceso de jornada que supere la jornada anual ordinaria pactada en el presente convenio, cualquiera que sea su naturaleza. Su retribución se efectuará con un incremento del 75 % sobre la jornada ordinaria, pudiendo compensarse, de mutuo acuerdo, con tiempos equivalentes de descanso retribuido, dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. La realización de horas extraordinarias será obligatoria. El límite de horas extraordinarias, por cada trabajador, no podrá ser superior a ochenta al año.

Artículo 22.—*Descanso en la jornada laboral.*

El trabajador, cuya duración de jornada diaria continuada exceda de seis horas, dispondrá de un periodo de descanso de 25 minutos, en proporción a su jornada pactada. Dicho descanso se considerará tiempo de trabajo efectivo. El disfrute del descanso para el personal en jornada partida, con prestación de servicios continuados superior a seis horas, se efectuará, durante el periodo de jornada más largo. Dicho disfrute se realizará sin menoscabo del servicio.

Artículo 23.—*Vacaciones anuales.*

Las vacaciones anuales tendrán una duración de treinta días naturales. Su disfrute será preferentemente entre los meses de junio, julio, agosto y septiembre, ambos inclusive. No obstante lo anterior el trabajador junto con la dirección de la empresa podrá acordar el disfrute de las vacaciones se produzca en otros meses del año.

El calendario de vacaciones deberá estar confeccionado antes del 30 de marzo de cada año, dándose traslado al Comité de Empresa para su conocimiento.

El disfrute de las vacaciones anuales se efectuará dentro del año natural y podrá fraccionarse en dos periodos de quince días, a instancias del trabajador, siempre y cuándo las necesidades del servicio lo permitan. El inicio de cada periodo vacacional se efectuará el día 1 ó 16 del mes correspondiente.

El personal que ingrese durante el año, tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones y a disfrutarlas durante el mismo año.

Las vacaciones no podrán acumularse, a los permisos, cualquiera que sea su naturaleza, o licencias establecidos en el presente pacto, salvo el permiso por matrimonio, siempre y cuándo sea posible por necesidades del servicio.

Artículo 24.—*Permisos extraordinarios.*

El personal afecto al convenio colectivo tendrá derecho a seis días de permiso durante el año, de los que tres se computarán como tiempo de trabajo efectivo. El personal temporal dispondrá de la parte proporcional respecto a su tiempo de adscripción.

Artículo 25.—*Días festivos.*

Se considerarán días no laborables los domingos y festivos comprendidos dentro del calendario laboral, salvo para el personal en régimen de turnos o noches, según la programación establecida.

El turno de noche de los días 24 y 31 de diciembre tendrán la consideración de festivos a efectos de indemnizaciones económicas y descansos compensatorios. Estos últimos serán concedidos, en su caso, en función de la organización de los programas de asistencia de cada servicio.

Artículo 26.—*Permisos y licencias.*

Todos los trabajadores vinculados por este convenio colectivo, previa solicitud y justificación, tendrán derecho a disfrutar los siguientes permisos y licencias:

Con derecho a retribución:

1. 15 días naturales ininterrumpidos en caso de matrimonio.
2. Por muerte, enfermedad grave de parientes hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad, tres días naturales, extensibles a otros tres si dichos hechos ocurren fuera del Principado de Asturias.

3. Tres días en caso de alumbramiento de esposa o conviviente.

4. Un día por matrimonio de hijos, hermanos o padres, siendo ampliado un día más si hubiere de realizarse desplazamiento al efecto fuera de la Comunidad Autónoma.

5. El tiempo indispensable para concurrir a exámenes finales y liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales de enseñanza. No podrá solicitarse permiso para las mismas materias o asignaturas no superadas, y por las que se haya solicitado permiso con anterioridad.

6. Un día por traslado de su domicilio habitual.

7. El tiempo necesario para el cumplimiento de un deber público o personal inexcusable.

8. Hasta siete días al año para la celebración de Congresos, mesas redondas, cursos que se desprendan de la actividad profesional del trabajador, siempre que se estimen convenientes por la dirección del centro, y queden cubiertas las necesidades del servicio.

Los permisos y licencias, de coincidir simultáneamente más de uno, no podrán acumularse, pudiendo optar, el trabajador por el de mayor duración.

El cómputo será por días naturales consecutivos, en el caso de corresponder más de uno, debiéndose hacer uso de ellos en relación con los hechos causantes.

Sin perjuicio de lo expuesto en el presente artículo, todos los trabajadores tendrán derecho a solicitar permisos o licencias sin retribuir. La Dirección del centro podrá concedérselos si las necesidades de su organización lo permiten.

Artículo 27.—Excedencias.

Se reconocen y regulan los siguientes supuestos de excedencia, con independencia, de la normativa de general aplicación:

Voluntaria: Podrá ejercer el derecho a excedencia voluntaria cuando el trabajador haya prestado servicios en la empresa durante un año, con carácter fijo. El tiempo de excedencia no podrá ser inferior a tres meses ni superior a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador, si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia. La empresa garantiza la efectividad del derecho de retorno al puesto de trabajo, salvo que hubiese resultado afectada por un expediente de regulación de empleo o hubiera amortizado puestos de trabajo por despido objetivo. El ingreso en la empresa deberá solicitarse, al menos, con una antelación de treinta días, a la fecha prevista para la conclusión de la excedencia.

El plazo de preaviso para solicitar la excedencia será de al menos 15 días, salvo el personal que ocupe puestos de libre designación, que deberá hacerlo con una antelación de 45 días. Dentro de los periodos de preaviso, la empresa deberá comunicar por escrito la concesión de la excedencia.

En el caso de que el trabajador haya recibido con cargo a la empresa capacitación o formación específica, se pactará individualmente con cada trabajador el periodo de permanencia en la empresa, a tenor de la formación recibida. No se podrán acordar periodos de permanencia distintos para el mismo tipo de formación.

El plazo de permanencia pactado, se reducirá en proporción al valor de la subvención externa obtenida, en relación con los costes totales de la formación.

Especial: Los trabajadores elegidos para ejercer un cargo en el ámbito regional, tanto en organizaciones políticas o sindicales, tendrá reserva del puesto, con cómputo de servicios a efectos de antigüedad.

Artículo 28.

Estructura retributiva:

Salario base: Es un concepto salarial fijo para cada categoría profesional. Se percibirá en 12 mensualidades. (Cuantías según tabla salarial).

Complemento específico: Es un concepto salarial fijo, para cada categoría profesional, a percibir en doce mensualidades, y que engloba y unifica la totalidad de los complementos y pluses, tanto salariales como no salariales, hasta ahora existentes en el centro, y no específicamente reseñados en la presente estructura retributiva.

Complemento de productividad fija: Es un concepto salarial fijo, para cada categoría profesional, a percibir en doce mensualidades, correspondiendo sus cuantías según tabla salarial.

Complemento de responsabilidad: Es un complemento retributivo no consolidable, a percibir en doce mensualidades, que conlleva disponibilidad por parte del trabajador, y que retribuye la asunción de responsabilidades, con dedicación exclusiva dentro del área sanitaria, por el ejercicio de las tareas y funciones de un puesto perteneciente a la estructura orgánica del centro.

Complemento de turnicidad: Es un complemento retributivo, no consolidable, por cada categoría, a percibir exclusivamente por el personal que preste servicios en régimen de tres turnos que incluyan mañana, tarde y noche, o sus variaciones de dos turnos (mañana-tarde; mañana-noche; o tarde-noche). Se abonará mensualmente, conforme los criterios establecidos, según tabla salarial.

Complemento de nocturnidad: Retribuye la prestación de servicios, en el periodo comprendido entre las 22 horas y las 8 horas del día siguiente, mediante un módulo que engloba todos los conceptos retributivos correspondientes a ese periodo de tiempo, incluida la prestación de servicios en domingo o festivo no dominical. En el caso de que el trabajador no preste servicios en la totalidad del periodo nocturno, percibirá la parte proporcional del módulo establecido. Se exceptúan de este complemento al personal de guardia, a tenor de su retribución específica.

Complemento de trabajo en domingos y festivos: El personal que preste servicios en el periodo comprendido entre las 8 y 22 horas, que coincida en domingo o día festivo no dominical, tendrá derecho a un módulo específico por este concepto, en el que se engloba todos los conceptos retributivos correspondientes a ese periodo de tiempo, en función de su categoría profesional, con excepción del personal de guardia, que tendrá su retribución específica.

Complemento de productividad variable: Es un concepto retributivo variable, condicionado al total y efectivo cumplimiento de los objetivos asistenciales del centro.

Su percepción se efectuará, una vez que por parte de las respectivas entidades responsables del pago, se hayan efectuado los correspondientes ingresos, en función de la consecución de los objetivos reseñados con anterioridad.

Para tener derecho al percibo de este complemento, será necesario haber prestado servicios efectivos en la entidad, al menos durante ciento ochenta días en el año. El abono de este complemento se efectuará en función del tiempo efectivamente trabajado. A este respecto se considerará periodo de prestación de servicios efectivos, la suspensión del contrato por maternidad, y por su duración específica, accidente de trabajo y enfermedad profesional.

La determinación de los objetivos por parte de la Gerencia se regirá por los principios de transparencia, publicidad y claridad, recabando en su caso el asesoramiento del órgano que corresponda. Los objetivos deberán ser realizables, medibles y participativos.

De vencimiento periódico superior al mes:

Tres pagas extras correspondientes cada una de ellas a 30 días de salario base del presente convenio denominadas: Beneficios, Verano y Navidad, de devengo anual cada una de ellas, en función de cada categoría profesional. Su abono se hará efectivo los días 15 de los meses de marzo, julio y diciembre.

Complemento de guardias de facultativos y personal de enfermería:

Este concepto, no consolidable, retribuye la prestación de servicios en régimen de guardias del personal médico, o del personal diplomado en enfermería

de acuerdo con las necesidades asistenciales designadas por la dirección del centro, siendo obligatoria su realización.

Régimen de guardias:

El personal de guardia estará disponible, en el interior del centro, en el caso de guardia de presencia física, o localizado con los medios que la empresa proporcione en el caso de la localizada.

Artículo 29.—*Trabajos de superior e inferior categoría.*

El desempeño de trabajos de superior categoría no producirá, en ningún caso, el ascenso automático del trabajador, ni la consolidación de las retribuciones inherentes a la misma.

Sólo podrán realizarse trabajos de superior categoría por necesidades urgentes e inaplazables; en todo caso, su duración no podrá exceder de seis meses durante un año, ni ocho meses durante dos años, salvo contrato de interinidad que se estará a su normativa específica de conforme a lo pactado en lo referente a promoción interna.

En estos casos, el trabajador tendrá derecho a percibir la diferencia retributiva entre su categoría y la encomendada.

Por necesidades perentorias e imprevisibles, la dirección del centro, podrá destinar a un trabajador a realizar tareas correspondientes a una categoría inferior a la que ostenta, por el tiempo imprescindible, manteniéndose la retribución y demás derechos de su categoría profesional y dando cuenta al Comité de Empresa. En todo caso o podrá exceder de un periodo de un mes al año.

Artículo 30.—*Movilidad funcional.*

La modificación del puesto de trabajo o destino, podrá efectuarse por causas organizativas, operativas, de mayor productividad o de mejor atención del servicio, con respeto, en todo caso, a las titulaciones académicas y profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia a la categoría profesional.

Artículo 31.—*Prendas de trabajo.*

Para todo el personal que por su puesto de trabajo lo requiera, se mantendrán a su disposición las siguientes prendas de trabajo:

- Tres uniformes completos de forma permanente, según la definición que del mismo se realiza a continuación:
 - Personal sanitario. Pijama (casaca y pantalón) y bata.
 - Personal no sanitario. Uniforme adecuado.
 - Personal de mantenimiento. Uniforme adecuado.
- Prendas de exterior. Para el personal que de forma habitual y como consecuencia de su trabajo tenga que desarrollar tareas en el exterior del Hospital, dispondrá de prenda de exterior resistente al agua.
- Calzado. Se proporcionará anualmente calzado, (un par) adecuado a la normativa vigente sobre equipos de trabajo, para el personal sanitario, y calzado de seguridad para el personal de mantenimiento.

La ropa verde se considerará de uso exclusivo en el interior del bloque quirúrgico, no pudiendo ser utilizada fuera del mismo.

No se permitirá la colocación de ningún distintivo, ni elemento ornamental sobre el uniforme de trabajo proporcionado.

Todo el personal que preste servicios en el Hospital deberá ir claramente identificado, con los medios que a tal fin disponga la Dirección del centro.

Artículo 32.—*Jubilación.*

Se establece la jubilación forzosa para todos los trabajadores del centro a la edad de sesenta y cinco años, siempre y cuándo reúna la carencia suficiente para el cobro de la prestación correspondiente, dentro del sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el R.D. 1194/85 de 17 de julio los trabajadores del centro, podrán solicitar la jubilación a los 64 años de edad.

Artículo 33.—*Formación del personal.*

La formación de las personas que trabajan en la entidad, es un elemento fundamental en la consecución de los fines del Centro. Ha de ir dirigida, a través del desarrollo personal de los trabajadores, a conseguir consolidar y transmitir la cultura y objetivos de la organización y alcanzar mayores niveles de calidad.

Estos principios se plasmarán en un programa de formación dirigido a los trabajadores del centro, con la participación del Comité de Empresa, a través de los órganos que se determinen.

La formación del trabajador se realizará preferentemente dentro de la jornada laboral.

Artículo 34.—*Salud laboral.*

En materia de salud laboral la actividad desarrollada en el ámbito del centro se someterá a las prescripciones de la Ley 31/95 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y a sus disposiciones de desarrollo o complementarias.

Considerando que los empleados tienen derecho a una protección eficaz de su integridad física y su salud en el trabajo y que la dirección del centro tiene el deber de promover, formular y aplicar una adecuada política de prevención de riesgos, las partes se comprometen a colaborar estrechamente para elevar los niveles de salud y seguridad en el trabajo.

Artículo 35.—*Régimen disciplinario.*

Los trabajadores sujetos al ámbito de este convenio podrán ser sancionados en virtud de los incumplimientos laborales de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en este artículo.

Graduación de las faltas.

Las faltas disciplinarias de los trabajadores cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo podrán calificarse como leves, graves o muy graves.

Se consideran faltas leves:

- a) De una a tres faltas de puntualidad al trabajo, sin justificación, en un periodo de treinta días naturales.
- b) La no comunicación, con antelación suficiente, de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se demuestre la imposibilidad de hacerlo.
- c) La ausencia del servicio sin causa justificada, aun por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se produjere perjuicio de alguna consideración para la empresa o para un tercero, o fuere causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave.
- d) No comunicar a la Empresa un domicilio a efectos de notificaciones, así como no comunicar los cambios que puedan afectar a las obligaciones de carácter fiscal o de Seguridad Social de la empresa respecto a sus trabajadores. En ambos casos la notificación deberá efectuarse por escrito en el plazo de 30 días desde que se produjo el suceso.
- e) Pequeños descuidos en la conservación del material, locales y documentos de la empresa.
- f) Falta de aseo o limpieza personal del trabajador.
- g) No utilizar el uniforme, ropa de trabajo, o elementos o distintivos de identificación y/o la tarjeta identificativa, proporcionados por la empresa, dentro del recinto hospitalario.

Se considerarán faltas graves.

- a) Mas de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas en un periodo de treinta días naturales.
- b) Falta de uno a tres días al trabajo durante un periodo de 30 días naturales sin que exista previa notificación, o justificación por escrito en las veinticuatro horas siguientes a cada ausencia. Bastará una sola falta cuándo tuviera que relevar a un compañero, o cuándo como consecuencia de la misma se cause perjuicio de alguna consideración a la empresa o a un tercero.
- c) El incumplimiento de las ordenes o instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o la negligencia de la que se derive a pueda derivarse perjuicios graves para el centro, incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos o medios de trabajo. Si implicase quebranto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, será considerada como falta muy grave.
- d) La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia, y permanencia en el trabajo.
- e) La negligencia que pueda causar accidentes, o graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de los diversos servicios.
- f) La imprudencia en acto de trabajo. Si implicase daños para un tercero riesgos de accidente para el trabajador, para sus compañeros, o peligro de avería para las instalaciones se considerará como falta muy grave. Se considerará imprudencia en acto de trabajo la no utilización de prendas y aparatos de seguridad de carácter obligatorio proporcionados por la empresa.
- g) Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada; el empleo para uso propio, de medios o servicios de la empresa, así como la negligencia en la custodia, cesión a terceros, o el uso de clave de acceso distinto al que le ha sido asignado al trabajador.
- h) El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo establecidas, cuándo del mismo puedan derivarse riesgos para la salud e integridad física del trabajador o trabajadores.
- i) El uso o utilización por el personal sanitario, fuera de los locales del centro, del uniforme, ropa de trabajo, elementos o distintivos de identificación, proporcionados por la empresa.
- j) No atender a los usuarios del centro y a sus familiares, de acuerdo a las normas del correcto ejercicio de la profesión.
- k) La reincidencia en falta leve, aunque sea de distinta naturaleza en un plazo de noventa días, a contar desde el momento que la empresa tiene conocimiento de la primera falta.

Se considerarán faltas muy graves

- a) La negativa a realizar los reconocimientos médicos obligatorios conforme a la normativa vigente.
- b) Las faltas reiteradas de puntualidad no justificadas durante siete días o más al mes, o durante más de veinte días en el trimestre.
- c) La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días al mes.
- d) El fraude, deslealtad, o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, y el hurto o el robo tanto a sus compañeros de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.
- e) La incomparecencia, sin causa justificada, en caso de guardias localizadas.
- f) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que existe simulación cuándo un trabajador en baja, realice trabajos de cualquier índole ya sea por cuenta propia o ajena o prolongue la baja mediante engaño u omisión del tratamiento medico prescrito.

- g) La embriaguez o el estado derivado del consumo de drogas durante el trabajo.
- h) La utilización o difusión de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón de su trabajo en la empresa, así como violar el secreto de correspondencia o documentos reservados de la empresa y/o trabajador.
- i) La competencia desleal con la empresa; así como el ejercicio de actividades concurrentes con las prestadas en el centro, de conformidad con los criterios y parámetros establecidos en el presente pacto.
- j) Los malos tratos de palabra o de obra, o la falta grave de respeto y consideración al personal que presta servicios en el centro, así como a los usuarios del mismo y a sus familiares.
- k) El abuso de autoridad, considerándose como tal, los malos tratos de palabra o de obra, o la falta grave de respeto y consideración con los subordinados.
- l) Abandonar el trabajo, sin previo aviso.
- m) La disminución no justificada en el rendimiento de trabajo, o la no asunción, sin causa justificada de los criterios y directrices que constituyen la política marcada por la empresa.
- n) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa en un periodo de noventa días naturales, a contar desde el momento en que tiene conocimiento la empresa de la primera falta cometida.

Acoso sexual

Todas las personas tienen derecho a respeto de su intimidad y a la debida consideración de su dignidad.

Se considera acoso sexual en el trabajo un comportamiento verbal o físico de carácter o connotación sexual que se da en el ambito de las relaciones laborales; la persona que lo realiza sabe o debe saber que este comportamiento no es deseado por la persona que es objeto del mismo, incidiendo en la negativa o la aceptación de este comportamiento en la situación laboral de la persona que lo sufre. Con esta conducta se le crea un entorno laboral intimidatorio y hostil.

Se debe conseguir un entorno laboral libre de comportamiento indeseado de carácter o connotación sexual.

Tendrán la consideración de falta grave o muy grave en atención a los hechos y circunstancias que concurren.

Régimen de sanciones

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente convenio.

La sanción de faltas graves y muy graves, requerirá notificación por escrito al trabajador, previa audiencia del mismo, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan. La empresa notificará a los representantes legales de los trabajadores toda sanción por falta grave o muy grave que se imponga.

Impuesta la sanción, el cumplimiento de la misma se podrá dilatar seis meses desde la fecha de su imposición.

Sanciones

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas, serán las que a continuación se enumeran:

Por faltas leves:

- a) Amonestación por escrito
- b) Suspensión de empleo y sueldo de uno a dos días.

Por faltas graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de tres días a treinta días.
- b) Suspensión del derecho de concurrir a pruebas selectivas o concursos de ascenso por un período de un año.

Por faltas muy graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de treinta y un días a sesenta días
- b) Despido

Prescripción de las faltas

Las faltas prescribirán en los plazos que se enumeran:

- a) Faltas leves: a los 10 días
- b) Faltas graves: a los 20 días
- c) Faltas muy graves: a los 60 días

El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del momento en el que la empresa tiene conocimiento cierto y cabal de los hechos cometidos y de las circunstancias concurrentes, y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Responsabilidades

Los jefes superiores que toleren o encubran las faltas de los subordinados, incurrirán en responsabilidad, y sufrirán la corrección o sanción que se estime procedente.

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad, o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral. La dirección del centro recabará la oportuna información, e instruirá, si lo considera oportuno, expediente disciplinario al efecto, dando cuenta de ello al Comité de Empresa.

Acción sindical

Derechos sindicales

Los trabajadores gozarán de los derechos sindicales que se detallan en los artículos siguientes.

Artículo 36.—*Régimen de asambleas.*

El régimen de asambleas será el siguiente:

Asambleas ordinarias: Mediante preaviso a la dirección del centro con 48 horas de antelación, y en el que se hará constar el orden del día, podrán realizarse asambleas. La convocatoria de las mismas podrá ser hecha por el Comité de Empresa. En las de carácter general, las sucesivas asambleas realizadas para los diferentes turnos, tendrán la consideración de una sola.

Asambleas extraordinarias: Con carácter excepcional y/o para la negociación colectiva, podrán realizarse asambleas con un preaviso menor de 48 horas, justificándose en todo caso y en la petición, las circunstancias excepcionales.

Salvo acuerdo específico con la dirección del centro las asambleas ordinarias y extraordinarias tenderán a celebrarse dentro de las horas de menor actividad asistencial, a fin de no dificultar el programa normal de asistencia. Dichas asambleas podrán tener carácter general o parcial, siendo necesario, para estas últimas, considerar los mínimos indispensables en la Unidades de Asistencia.

Artículo 37.—*Competencias y garantías del Comité de Empresa.*

El Comité de Empresa tendrá las competencias y garantías establecidas en los artículos 64 y 68 respectivamente del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 38.—*Crédito horario.*

Los miembros del Comité de Empresa tendrán derecho a disponer de un crédito de veinte horas mensuales retribuidas para el ejercicio de labores de representación, mediando, en todo caso, preaviso con un mínimo de 48 horas de antelación, salvo razones de urgencia.

Las horas correspondientes a los miembros del Comité de Empresa, en los órganos de representación existentes, podrán formar una bolsa anual de horas, garantizando en todo caso, el funcionamiento de los citados órganos.

Con cargo a la bolsa de horas citada, podrán producirse dispensas totales del servicio, cuya duración mínima será de un mes.

Se procurará la sustitución de los miembros del comité en orden a garantizar el normal funcionamiento de los servicios.

Cuando la acumulación de horas, suponga de hecho liberar a uno o varios miembros del Comité de Empresa de su prestación laboral, será necesaria la comunicación previa a la dirección del centro, con antelación suficiente para que esta pueda adoptar las medidas necesarias, en evitación de perjuicios en los servicios afectados.

Artículo 39.—*Local y tabloneros de anuncios.*

La Dirección pondrá, en la medida de sus posibilidades, a disposición del Comité de Empresa un local adecuado en el que se puedan desarrollar sus actividades y comunicarse con los trabajadores, así como un tablón de anuncios, para que, bajo su responsabilidad coloquen cuantos avisos y comunicaciones estimen pertinentes y tengan relación con su actividad. Dicho tablón se instalara en lugar claramente visible para permitir que la información llegue fácilmente a los trabajadores. Asimismo, tendrán acceso a la confección de fotocopias.

En todo caso la publicidad estará sujeta a la correcta y veraz información y, únicamente en el tablón habilitado al efecto, no ampliándose a los espacios o superficies de la estructura del edificio, asimismo, esta publicidad se hará dentro del marco legal, velándose por lo estipulado en el artículo 65 del R.D.Legislativo 1/95, de 24 de marzo, sobre capacidad y sigilo profesional.

Cláusula adicional

Durante la vigencia de este convenio, la parte empresarial suscribirá y abonará a su exclusivo cargo, una póliza de responsabilidad civil, que cubra la derivada del ejercicio profesional del personal de la empresa, en la cuantía y condiciones que por la Gerencia se considere oportuno.

Cláusula transitoria

El personal que a la entrada en vigor del presente convenio tenga reconocidos tres años de servicios ininterrumpidos en la empresa, tendrá derecho a percibir un complemento de antigüedad, abonable en doce mensualidades, en la cuantía que se especifica en la tabla salarial anexa, y conforme a su categoría profesional. Este complemento será aplicable al personal, que durante la vigencia de este pacto, cumpla tres años de prestación de servicios ininterrumpidos para la entidad, correspondiendo su abono a partir del día uno del mes siguiente a la perfección del trienio.

Cláusula final

Las partes firmantes acuerdan, que las diferencias salariales, que surgan como consecuencia de la firma del presente convenio colectivo, o de otros acuerdos previos de carácter económico, pactados en la mesa negociadora, se abonarán, en su caso, antes del 30 de mayo del 2001.

Las retribuciones correspondientes al mes de marzo del presente año deberán abonarse de conformidad con las nuevas tablas retributivas pactadas, y que se adjuntan como anexo.

Anexo

TABLA SALARIAL AÑO 2001

	SALARIO BASE	Complemento especifico	Productividad fija	Pagas extraordinarias	TOTAL ANUAL	Variable	TOTAL
Medicos A	182.406	107.913	90.818	182.406	5.120.862	104.510	5.225.372
Medicos A	182.406	107.913	90.818	182.406	5.120.862	104.510	5.225.372
Titulados superiores A	182.406	44.330	23.711	182.406	3.552.582	72.506	3.625.088
D.U.E. B	139.950	32.216	16.708	139.950	2.686.338	53.658	2.739.996
Titulados medios B	139.950	32.213	14.219	139.950	2.656.434	56.573	2.713.007
Trabajadora social B	139.950	32.213	14.219	139.950	2.656.434	56.573	2.713.007
T.E.R./T.E.L. C	114.065	19.373	7.145	114.065	2.029.191	41.305	2.070.496
Analista programador C	114.065	19.373	6.099	114.065	2.016.639	41.040	2.057.679
Administrativos C	114.065	19.373	6.099	114.065	2.016.639	41.151	2.057.790
Auxiliares de enfermería D	102.022	15.000	4.508	102.022	1.764.426	36.006	1.800.432
Auxiliares administrativos D	102.022	15.000	1.560	102.022	1.729.050	35.283	1.764.333
Celadores E	95.000	14.900	8.794	95.000	1.709.328	34.042	1.743.370

TABLA SALARIAL AÑO 2002

	SALARIO BASE	Complemento especifico	Productividad fija	Pagas extraordinarias	TOTAL ANUAL	Variable	TOTAL
Medicos A	182.406	107.913	118.211	182.406	5.449.578	108.992	5.558.570
Titulados superiores A	182.406	44.330	42.707	182.406	3.780.534	75.611	3.856.145
D.U.E. B	144.149	32.216	25.724	144.149	2.857.515	57.150	2.914.665
Titulados medios B	144.149	32.213	23.382	144.149	2.829.375	56.588	2.885.963
Trabajadora social B	144.149	32.213	23.382	144.149	2.829.375	56.588	2.885.963
T.E.R./T.E.L. C	114.065	19.373	17.986	114.065	2.159.283	43.186	2.202.469
Analista programador C	114.065	19.373	16.873	114.065	2.145.927	42.919	2.188.846
Administrativos C	114.065	19.373	16.873	114.065	2.145.927	42.919	2.188.846
Auxiliares de enfermería D	102.022	15.000	13.946	102.022	1.877.682	37.554	1.915.236
Auxiliares administrativos D	102.022	15.000	10.797	102.022	1.839.894	36.798	1.876.692
Celadores E	95.000	14.900	17.854	95.000	1.818.048	36.361	1.854.409

RETRIBUCIONES DE CONCEPTOS VARIABLES

1.—GUARDIAS

SISTEMA DE GUARDIAS				
GRUPO PROFESIONAL	IMPORTE DE MODULOS HORA-2.001		IMPORTE DE MODULOS HORA-2.002	
	Presencia Fisica	Localizada	Presencia Fisica	Localizada
A	1.734	867	1.740	870
B		536		560

2.—TURNICIDAD

GRUPO PROFESIONAL	IMPORTE-2.001		IMPORTE-2.002	
	Ptas / Mes	Ptas / Día	Ptas / Mes	Ptas / Día
B	22.748	758	22.748	758
C	20.138	671	20.138	671
D	18.308	610	18.308	610
E	18.308	610	18.308	610

3.—TRABAJO EN DOMINGOS Y FESTIVOS

GRUPO PROFESIONAL	IMPORTE –2.001	IMPORTE –2.002
	Ptas. / Jornada	Ptas. / Jornada
B	6.000	6.025
C	4.486	4.511
D	4.069	4.094
E	4.069	4.094

Las noches del 24 al 25 de diciembre, y del 31 de diciembre al 1 de enero, se retribuirán de acuerdo con los siguientes módulos

GRUPO PROFESIONAL	IMPORTE –2.001	IMPORTE –2.002
	Ptas. / Jornada	Ptas. / Jornada
B	12.000	12.050
C	8.972	9.022
D	8.138	8.188
E	8.138	8.188

4.—NOCTURNIDAD

GRUPO PROFESIONAL	IMPORTE –2.001	IMPORTE –2.002
	Ptas. / Jornada	Ptas. / Jornada
B	4.538	4.558
C	3.715	3.735
D	3.267	3.287
E	3.267	3.287

5.—COMPLEMENTOS JEFATURAS

GRUPO PROFESIONAL	Jefe Area	Jefe Servicio	Jefe Sección
A	90.000	70.000	50.000
B		55.000	40.000
C		45.000	25.000
D		40.000	20.000
E			15.000

ANUNCIOS

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

INFORMACION pública de la contratación, por procedimiento abierto mediante concurso, del contrato de suministro de una multilicencia para las entidades locales adscritas al Plan Informático.

1.—Entidad adjudicadora:

- Organismo: Consejería de la Presidencia del Principado de Asturias.
- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Expropiaciones del Servicio de Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica.
- Número de expediente: 2/2001.

2.—Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Suministro de una multilicencia de uso de un conjunto de aplicaciones informáticas integradas para el desarrollo de la gestión administrativa local con destino a las entidades locales adscritas al Plan Informático.
- Plazo de ejecución: Será de seis (6) meses a partir de la firma del contrato.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

- Importe total: 20.000.000 de pesetas (120.202 euros).

5.—Garantías:

- Provisional: 400.000 pesetas (2.404 euros).
- Definitiva: será del 4% del importe de adjudicación.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- Entidad: Sección de Contratación y Expropiaciones de la Secretaría General Técnica.
- Domicilio: Calle Coronel Aranda, s/n., 6.ª planta, sector izquierdo.
- Localidad y código postal: 33071, Oviedo.
- Teléfono: 985 10 55 87.
- Telefax: 985 10 57 10.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

Los contemplados en las cláusulas séptima y octava del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- Fecha límite de presentación: A los quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, hasta las doce horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.
- Documentación a presentar: La especificada en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Lugar de presentación:
Entidad: Registro de la Consejería de la Presidencia.
Domicilio: Calle Coronel Aranda, s/n., 6.ª planta, sector central-izquierdo.
Localidad y código postal: 33071, Oviedo.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la terminación del plazo de presentación de ofertas.

9.—*Apertura de las ofertas:*

- Entidad: Mesa de Contratación de la Consejería de la Presidencia.
- Domicilio: Calle Coronel Aranda, s/n., 6.ª planta, sector izquierdo.
- Localidad: Oviedo.
- Fecha: El primer día hábil no sábado siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- Hora: A partir de las doce horas.

10.—*Gastos:*

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria los gastos derivados de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 26 de abril de 2001.—Por la Secretaría General Técnica, el Jefe del Servicio de Asuntos Generales.—7.398.

CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLITICA TERRITORIAL:

INFORMACION pública del levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras de "Proyecto modificado n.º 1 del de acondicionamiento general de la carretera AS-29, de San Antolín de Ibias a la Regla de Perandones".

Aprobado por la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial el proyecto técnico para la ejecución de "Proyecto modificado n.º 1 del de acondicionamiento general de la carretera AS-29, de San Antolín de Ibias a la Regla de Perandones", y declarada la urgente ocupación de los terrenos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2001, conforme al artículo 52, apartado 2, de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se hace público que el día 21 de mayo de 2001, a partir de las 10,30 horas, en el Ayuntamiento de Ibias; los días 22, 23, 24 y 25 de mayo, a partir de las 9,30 horas, en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, y el día 28 de mayo, a partir de las 11,30 horas, en el Ayuntamiento de Allande, se procederá, para, en su caso, posterior traslado al terreno, al levantamiento de actas previas a la ocupación.

Tal y como se estipula en el art. 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de las relaciones de afectados que se adjunta, servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, y a aquellos de los que se ignore su domicilio.

A los actos convocados deberán comparecer todos los titulares de los bienes y derechos afectados por sí o representados por persona debidamente autorizada, exhibiendo su DNI/NIF y los documentos acreditativos de la titularidad, así como el último recibo del impuesto de bienes inmuebles.

Hasta la fecha de la celebración del acto emplazado podrán los interesados formular ante esta Consejería de Infraestructuras y Política Territorial (c/ Coronel Aranda, 1, 2.º, Oviedo) cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores materiales que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

Oviedo, 26 de abril de 2001.—La Secretaria General Técnica.—7.211.

ANEXO

Proyecto modificado n.º 1 del de acondicionamiento general de la carretera AS-29, de San Antolín de Ibias a la Regla de Perandones

Número de expediente: 2000-C-29

Nº Finca	Propietario	Domicilio y Municipio	Oc. Definit.	Oc. temp.	Otros bienes	Destino
	Día cita: 21/5/2001	Ayuntamiento de: IBIAS				
	Hora cita: 10.30					
78-0-	ALVAREZ MESA, ANTONIO	SERORIO - IBIAS	477	0		Prado
24-4-	ALVAREZ MESA, ANTONIO	SERORIO - IBIAS	306	0		Prado
40-0-	ALVAREZ MESA, ANTONIO	SERORIO - IBIAS	503	0	11 FRUTALES	Prado
43-0-	ALVAREZ MESA, ANTONIO	SERORIO - IBIAS	453	0	6 FRUTALES	Huerta
41-0-	ALVAREZ MESA, ANTONIO	SERORIO - IBIAS	499	0	6 FRUTALES	Prado
33-2-	ALVAREZ MOLLO, MANUEL	SERORIO - IBIAS	258	0		Monte

Nº Finca	Propietario	Domicilio y Municipio	Oc. Definit.	Oc.temp.	Otros bienes	Destino
44-0	ALVAREZ MOLLO, MANUEL	SERORIO - IBIAS	132	0		Labor
53-2	ALVAREZ MOLLO, MANUEL	SERORIO - IBIAS	169	0		Prado
75-0	ALVAREZ MOLLO, MANUEL	SERORIO - IBIAS	366	0		Prado
42-0	ALVAREZ MOLLO, MANUEL	SERORIO - IBIAS	152	0	4 FRUTALES	Huerta
3-0	AVELLO DIAZ, JUVITA	PIÑEIRA - IBIAS	2.162	0	57M DE MURO MAMPOSTERIA(PROPIEDAD VECINAL), CANAL DE REGADIO (PROPIEDAD VECINAL), 14 ARBOLES PROPIOS.	Prado
15-3	BARRERO MENDEZ, ISABEL	SERORIO - IBIAS	1.140	0	7 ARBOLES M	Monte
70-3	BARRERO MENDEZ, ISABEL	SERORIO - IBIAS	7	0		Prado
73-0	BARRERO MENDEZ, ISABEL	SERORIO - IBIAS	303	0		Prado
76-0	CAMPA FRESNO, ENRIQUE	SERORIO - IBIAS	157	0		Prado
65-1	CAMPA FRESNO, ENRIQUE	SERORIO - IBIAS	69	0		Prado
50-0	CAMPA FRESNO, ENRIQUE	SERORIO - IBIAS	62	0		Prado
33-7	CAMPA FRESNO, ENRIQUE	SERORIO - IBIAS	219	0		Monte
73-1	CAMPA FRESNO, ENRIQUE	SERORIO - IBIAS	191	0		Prado
87-2	CAMPA FRESNO, JOSE	VALVALER - IBIAS	520	0	6 ARBOLES	Monte
1061-1	CANGAS VILLANUEVA, ELENA	PIÑEIRA - IBIAS	1.305	0	CANAL DE REGADIO PROPIEDAD VECINAL	Prado

Hora cita: 11.30

7-0	COMUNIDAD DE DOU	DOU - IBIAS	53.114	15.208	394 ARBOLES MADERABLES	Monte
32-0	COMUNIDAD DE SERORIO	SERORIO - IBIAS	903	0	20 ARBOLES MADERABLES	Monte
15-0	COMUNIDAD DE SERORIO	SERORIO - IBIAS	15.437	0	315 ARBOLES MADERABLES	Monte
84-0	COMUNIDAD DE SERORIO	SERORIO - IBIAS	39.314	15.543		Monte
53-0	DIAZ CAMPO, SEVERINO	SERORIO - IBIAS	1.338	0	22 ARBOLES MADERABLES	Prado
84-4	DIAZ CAMPO, SEVERINO	SERORIO - IBIAS	1.169	0		Monte
64-0	DIAZ CAMPO, SEVERINO	SERORIO - IBIAS	380	0		Prado
63-0	DIAZ CAMPO, SEVERINO	SERORIO - IBIAS	126	0		Prado
23-0	DIAZ CAMPO, SEVERINO	SERORIO - IBIAS	174	0	4 ARBOLES MADERABLES	Monte
84-3	DIAZ PANTIGO, RAMIRO	SERORIO - IBIAS	667	0		Monte
77-0	DIAZ, MANUEL	SERORIO - IBIAS	33	0		Labor
33-1	DIAZ, MANUEL	SERORIO - IBIAS	1.224	0		Monte
36-0	DIAZ, MANUEL	SERORIO - IBIAS	251	0		Prado
71-0	DIAZ, MANUEL	SERORIO - IBIAS	315	0		Prado
17-0	FERNANDEZ DIAZ, JOSE GUILLERMO	URIA 7 3º H - IBIAS	1.115	0	13 ARBOLES MADERABLES	Prado
31-0	FERNANDEZ DIAZ, JOSE GUILLERMO	URIA 7 3º H - IBIAS	85	0	16 ARBOLES MADERABLES	Monte
33-9	FERNANDEZ DIAZ, JOSE GUILLERMO	URIA 7 3º H - IBIAS	1.065	0	7 FRUTALES Y VIÑA	Monte
37-1	FERNANDEZ DIAZ, JOSE GUILLERMO	URIA 7 3º H - IBIAS	635	0	8 FRUTALES	Prado
37-2	FERNANDEZ DIAZ, JOSE GUILLERMO	URIA 7 3º H - IBIAS	102	0		Labor
46-0	FERNANDEZ DIAZ, JOSE GUILLERMO	URIA 7 3º H - IBIAS	823	0	5 FRUTALES Y VIÑA	Labor
6-0	FERNANDEZ RODRIGUEZ, Mª ISABEL	PIÑEIRA- "CASA MENDEZ" - IBIAS	1.646	0	20 CHOPOS, 23 CASTAÑOS Y POZO AGUA DE PIEDRA	Prado

Hora cita: 12.30

69-0	FERNANDEZ, JESUS	SERORIO - IBIAS	604	0		Prado
83-1	FERNANDEZ, JESUS	SERORIO - IBIAS	208	0		Prado
57-0	FERNANDEZ, JESUS	SERORIO - IBIAS	602	0		Prado
56-0	FERNANDEZ, JESUS	SERORIO - IBIAS	207	0		Prado
14-2	FINCA PROPIA	SERORIO - IBIAS	917	0		Monte
34-0	FLOREZ RODRIGUEZ, ALICIA	C/ VICENTE CABALLERO 5 2º B - MADRID	404	0		Labor
35-0	FLOREZ RODRIGUEZ, ALICIA	C/ VICENTE CABALLERO 5 2º B - MADRID	513	0	9 ARBOLES	Monte
45-0	FLOREZ RODRIGUEZ, ALICIA	C/ VICENTE CABALLERO 5 2º B - MADRID	480	0	8 FRUTALES Y VIÑEDO	Labor
60-0	FLOREZ RODRIGUEZ, ALICIA	C/ VICENTE CABALLERO 5 2º B - MADRID	160	0		Prado
24-2	FLOREZ RODRIGUEZ, ALICIA	C/ VICENTE CABALLERO 5 2º B - MADRID	102	0		Prado
21-0	FLOREZ RODRIGUEZ, ALICIA	C/ VICENTE CABALLERO 5 2º B - MADRID	381	0	3 ARBOLES MADERABLES	Prado
84-1	FRESNO RODRIGUEZ J. Y CAMPA FRESNO J.	VALVALER - IBIAS	64.555	19.044	28 ARBOLES	Monte
87-1	FRESNO RODRIGUEZ, JOSE	VALVALER - IBIAS	2.830	0	33 ARBOLES	Prado
7-3	GANSO MUÑIZ, PAULINO	DOU - IBIAS	754	0		Prado
8-0	GANSO MUÑIZ, PAULINO	DOU - IBIAS	168	0	2 ARBOLES MADERABLES	Prado
7-1	GANSO MUÑIZ, PAULINO	DOU - IBIAS	533	0		Prado

Nº Finca	Propietario	Domicilio y Municipio	Oc. Definit.	Oc.temp.	Otros bienes	Destino
15-4-	GUERRA PARDO, GONZALO	SERORIO - IBIAS	414	0	3 CASTAÑOS	Monte
16-0-	GUERRA PARDO, GONZALO	SERORIO - IBIAS	62	0		Labor
17-2-	GUERRA PARDO, GONZALO	SERORIO - IBIAS	1.240	0	3 ROBLES	Monte
22-0-	GUERRA PARDO, GONZALO	SERORIO - IBIAS	267	0	5 ARBOLES MADERABLES	Prado

Hora cita: 13.30

12-0-	HDROS. DE A.FERNANDEZ CADENAS	DOU - IBIAS	623	0	2 ARBOLES MADERABLES	Prado
13-0-	LINARES, MANUEL	DOU - IBIAS	475	0	4 ARBOLES MADERABLES	Prado
62-0-	MENDEZ GARCIA, ANTONIO	SERORIO - IBIAS	0	0		Antojana
39-0-	MENDEZ GARCIA, ANTONIO	SERORIO - IBIAS	60	0	3 FRUTALES	Prado
24-1-	MENDEZ GARCIA, ANTONIO	SERORIO - IBIAS	1.569	0		Prado
61-0-	MENDEZ GARCIA, ANTONIO	SERORIO - IBIAS	165	0		Prado
70-2-	MENDEZ GARCIA, ANTONIO	SERORIO - IBIAS	226	0		Prado
25-0-	MENDEZ GARCIA, JOSE ANTONIO	SERORIO - IBIAS	926	0	2 ARBOLES MADERABLES	Prado
18-0-	MENDEZ GARCIA, JOSE ANTONIO	SERORIO - IBIAS	1.171	0	6 ARBOLES MADERABLES	Monte
14-1-	MENDEZ GARCIA, JOSE ANTONIO	SERORIO - IBIAS	1.694	0		Prado
48-0-	MENDEZ LAGO, ALFREDO	SERORIO - IBIAS	812	0	2 ARBOLES	Prado
59-0-	MENDEZ LAGO, ALFREDO	SERORIO - IBIAS	793	0		Prado
74-1-	MENDEZ LAGO, ALFREDO	SERORIO - IBIAS	87	0		Prado
38-0-	MENDEZ LAGO, ALFREDO	SERORIO - IBIAS	315	0	13 FRUTALES	Prado
33-5-	MENDEZ MENDEZ	SERORIO - IBIAS	366	0		Prado
80-0-	MENDEZ MENDEZ, ANTONIO	SERORIO - IBIAS	411	0		Prado
82-0-	MENDEZ MENDEZ, ANTONIO	SERORIO - IBIAS	1.119	0		Prado
20-0-	MENDEZ MENDEZ, ANTONIO	SERORIO - IBIAS	212	0	8 ARBOLES MADERABLES	Monte
33-3-	MENDEZ MENDEZ, ANTONIO	SERORIO - IBIAS	2.212	0		Prado
33-6-	MENDEZ MENDEZ, ANTONIO	SERORIO - IBIAS	249	0	4 CASTAÑOS	Monte
70-1-	MENDEZ MENDEZ, ANTONIO	SERORIO - IBIAS	159	0		Prado
77-1-	MENDEZ MENDEZ, ANTONIO	SERORIO - IBIAS	184	0		Labor

Hora cita: 14.30

67-0-	MENDEZ, JOSE ALBERTO	SERORIO - IBIAS	153	0		Prado
68-0-	MENDEZ, JOSE ALBERTO	SERORIO - IBIAS	367	0		Prado
83-2-	MENDEZ, JOSE ALBERTO	SERORIO - IBIAS	280	0		Prado
5-0-	MONTE COMUNAL PIÑEIRA	PIÑEIRA - IBIAS	7.128	0	58 ARBOLES MADERABLES	Monte
4-1-	MONTE COMUNAL PIÑEIRA	PIÑEIRA - IBIAS	264	0	CANAL DE REGADIO	Monte
1062-0-	MONTESERIN LINARES,Mª DE LOS ANGELES	FOLGOSO, 7 - IBIAS	5.127	0		Prado
49-0-	NAVEIRAS, AGUEDINO	SERORIO - IBIAS	271	0		Prado
19-0-	NAVEIRAS, AGUEDINO	SERORIO - IBIAS	363	0	4 ARBOLES MADERABLES	Monte

Hora cita: 16.30

9-0-	QUEIPO MENDEZ, FERNANDO	DOU - IBIAS	514	0	2 ARBOLES MADERABLES	Prado
15-2-	REGUERA CANTO, MANUEL	SERORIO - IBIAS	2.307	0		Labor
10-0-	REGUERAT, VIRGINIA	DOU - IBIAS	951	0	8 ARBOLES MADERABLES	Prado
14-0-	RIGUERAS, MANUEL	DOU - IBIAS	486	0	40 ARBOLES MADERABLES	Prado
72-0-	RODRIGUEZ FLOREZ, ENRIQUE	SERORIO - IBIAS	272	0		Prado
74-0-	RODRIGUEZ FLOREZ, ENRIQUE	SERORIO - IBIAS	50	0		Prado
55-0-	RODRIGUEZ FLOREZ, ENRIQUE	SERORIO - IBIAS	30	0		Monte
24-3-	RODRIGUEZ FLOREZ, ENRIQUE	SERORIO - IBIAS	723	0	5 NOGALES	Prado
54-0-	RODRIGUEZ FLOREZ, ENRIQUE	SERORIO - IBIAS	168	0	2 ARBOLES	Prado
53-1-	RODRIGUEZ FLOREZ, ENRIQUE	SERORIO - IBIAS	1.360	0		Labor
15-1-	RODRIGUEZ FLOREZ, ENRIQUE	SERORIO - IBIAS	756	0		Monte
7-2-	VALLE ALVAREZ, ANTONIO	DOU - IBIAS	1.412	1.612		Prado
36-1-	VEGA MENDEZ, ENRIQUE	JESUS MARTINEZ CACHERO 9 1º A - OVIEDO	401	0	12 FRUTALES	Prado
84-5-	VEGA, CELEDINO	SERORIO - IBIAS	49	0		Monte
84-2-	VEGA, CELEDINO	SERORIO - IBIAS	3.886	0		Prado y frutales
33-4-	VEGA, ENRIQUE	SERORIO - IBIAS	462	0		Prado
33-8-	VEGA, ENRIQUE	SERORIO - IBIAS	661	0		Monte
65-0-	VEGA, ENRIQUE	SERORIO - IBIAS	30	0		Prado
66-0-	VEGA, ENRIQUE	SERORIO - IBIAS	375	0		Prado

Nº Finca	Propietario	Domicilio y Municipio	Oc. Definit.	Oc.temp.	Otros bienes	Destino
Dia cita: 22/5/2001		Ayuntamiento de: CANGAS DE NARCEA				
Hora cita: 9.30						
1060-14-	ALVAREZ FERNANDEZ, BENIGNO	REBOLLES - CANGAS DE NARCEA	19.538	0	6 ARBOLES	Monte
237-15-	ALVAREZ LAGO, AVELINO	LA VIÑA - CANGAS DE NARCEA	191	0	3 ARBOLES	Monte
234-1-	ALVAREZ LAGO, AVELINO	LA VIÑA - CANGAS DE NARCEA	230	154		Huerta
220-0-	ALVAREZ LAGO, AVELINO	LA VIÑA - CANGAS DE NARCEA	104	0	2 ARBOLES	Labor
238-2-	ALVAREZ LAGO, AVELINO	LA VIÑA - CANGAS DE NARCEA	449	0	1 ARBOL	Monte
1059-0-	AMAGO FUERTES, JOSE Mª	YEMA - CANGAS DE NARCEA	4.122	0	28 ARBOLES	Prado
1060-3-	AMAGO FUERTES, JOSE Mª	YEMA - CANGAS DE NARCEA	540	0	26M DE MURO MAMPOSTERIA, 4 ARBOLES	Prado
1060-12-	AMAGO FUERTES, JOSE Mª	YEMA - CANGAS DE NARCEA	223	0	3 ARBOLES	Monte
7779-0-	AYUNTAMIENTO DE CANGAS DEL NARCEA	CANGAS DEL NARCEA - CANGAS DE NARCEA	0	0	MARQUESINA, PARADA AUTOBUS, CONSTRUCCION DE HORMIGON CON CUBIERTA A UN AGUA, DE URALITA.	Sin definir
1030-0-	BARREIRO LAGO, MARIA	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	257	0	40M DE MURO Y ESTACAS	Patio colegio
1044-4-	BARREIRO LAGO, MARIA	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	60	0	2 VIVIENDAS DE 2 PLANTAS DE 23M2 Y 61M2, 34M DE MURO Y 2 ARBOLES	Vivienda
1034-1-	BARREIRO LAGO, MARIA	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	6	0	5M DE MURO	Labor
276-0-	BARREIRO LAGO, MARIA	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	2.508	0	3 ARBOLES	Prado
274-0-	BARREIRO LAGO, MARIA	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	663	0		Monte
257-1-	BARREIRO LAGO, MARIA	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	80	0	12M DE CIERRE DE ESTACAS Y MURO	Prado
257-0-	BARREIRO LAGO, MARIA	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	124	0	14M DE MURO MAMPOSTERIA	Labor
1043-0-	BARREIRO LAGO, MARIA	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	1.391	0	70M DE3 MURO DE 1.8, 4 ARBOLES Y 1 REGUERO	Prado
266-1-	BARREIRO LAGO, MARIA	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	190	0	18 FRUTALES	Prado
Hora cita: 10.30						
278-0-	BLANCO GONZALEZ, MANUEL	TREMADO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	812	0	1 ACCESO	Prado
293-0-	BLANCO GONZALEZ, MANUEL	TREMADO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	2.374	0	140M DE MURO	Prado
1055-4-	BLANCO GONZALEZ, MANUEL	TREMADO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	337	0	26M DE MURO	Labor
299-0-	BLANCO GONZALEZ, MANUEL	TREMADO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	119	560	12 M DE MURO	Prado
321-0-	BLANCO GONZALEZ, MANUEL	TREMADO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	223	1.071	60M DE ESTACAS	Prado
1055-1-	BLANCO GONZALEZ, MANUEL	TREMADO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	45	0		Huerta
1055-3-	BLANCO GONZALEZ, MANUEL	TREMADO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	71	0	27M DE MURO	Huerta
321-1-	BLANCO GONZALEZ, MANUEL	TREMADO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	0	0		Prado
1047-0-	BLANCO GONZALEZ, MANUEL	TREMADO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	947	0	30M DE MURO	Prado
1051-0-	BLANCO GONZALEZ, MANUEL	TREMADO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	284	2.299		Labor
1048-1-	BLANCO GONZALEZ, MANUEL	TREMADO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	90	1.531		Prado
1059-4-	CADENAS RODRIGUEZ, JOSE	CASA CADENAS - CANGAS DE NARCEA	68	0		Prado
369-2-	CADENAS RODRIGUEZ, JOSE	CASA CADENAS - CANGAS DE NARCEA	193	0	9M DE MURO MAMPOSTERIA	Prado
369-1-	CADENAS RODRIGUEZ, JOSE	CASA CADENAS - CANGAS DE NARCEA	457	0		Labor
341-1-	CADENAS RODRIGUEZ, JOSE	CASA CADENAS - CANGAS DE NARCEA	50	0	3 ARBOLES	Monte
366-1-	CADENAS RODRIGUEZ, JOSE	CASA CADENAS - CANGAS DE NARCEA	56	0	2 ARBOLES	Monte
363-0-	CADENAS RODRIGUEZ, JOSE	CASA CADENAS - CANGAS DE NARCEA	129	0	12M DE MURO MAMPOSTERIA	Labor
1060-13-	CADENAS RODRIGUEZ, JOSE	CASA CADENAS - CANGAS DE NARCEA	204	0	5 ARBOLES	Prado y monte
342-0-	CADENAS RODRIGUEZ, JOSE	CASA CADENAS - CANGAS DE NARCEA	148	0	20M DE MURO MAMPOSTERIA DE 1.5	Prado
365-0-	CADENAS RODRIGUEZ, JOSE	CASA CADENAS - CANGAS DE NARCEA	631	0	20M DE MURO MAMPOSTERIA	Labor
242-0-	CAMPA MARTINEZ, JOSE	LUBERIO - CANGAS DE NARCEA	827	0	47M DE MURO DE 4	Monte
238-14-	CAMPA MARTINEZ, JOSE	LUBERIO - CANGAS DE NARCEA	1.356	0	16 ARBOLES	Monte
238-13-	CAMPA MARTINEZ, JOSE	LUBERIO - CANGAS DE NARCEA	1.248	0	3 ARBOLES	Monte
238-5-	CAMPA MENENDEZ, MANUEL	LUBERIO - CANGAS DE NARCEA	891	0	7 ARBOLES	Monte
238-8-	CAMPA MENENDEZ, MANUEL	LUBERIO - CANGAS DE NARCEA	104	0	5 ARBOLES	Monte
238-7-	CAMPA MENENDEZ, MANUEL	LUBERIO - CANGAS DE NARCEA	171	0	7 ARBOLES	Monte
221-0-	CAMPO COLLAR, ARMANDO	LA VIÑA - CANGAS DE NARCEA	345	0		Monte
237-10-	CAMPO COLLAR, ARMANDO	LA VIÑA - CANGAS DE NARCEA	393	0		Monte
237-5-	CAMPO COLLAR, ARMANDO	LA VIÑA - CANGAS DE NARCEA	1.562	0		Monte
237-9-	CAMPO COLLAR, ARMANDO	LA VIÑA - CANGAS DE NARCEA	121	0		Monte
221-2-	CAMPO COLLAR, ARMANDO	LA VIÑA - CANGAS DE NARCEA	35	0		Huerta
234-0-	CAMPO COLLAR, ARMANDO	LA VIÑA - CANGAS DE NARCEA	94	431		Prado
230-0-	CAMPO COLLAR, ARMANDO	LA VIÑA - CANGAS DE NARCEA	0	1.069		Prado

Nº Finca	Propietario	Domicilio y Municipio	Oc. Definit.	Oc. temp.	Otros bienes	Destino
Hora cita:		11.30				
315-0-	CASA "CHAGO"	TREMADO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	333	0	30M DE MURO	Prado
299-1-	CASA EL ROLLIN	TREMADO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	53	0	5M DE MURO	Prado
286-0-	CASA MIGUEL(PEPE)	TREMADO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	399	0		Prado
1055-5-	CASA MIGUEL(PEPE)	TREMADO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	104	0		Huerta
1053-0-	CASA MIGUEL(PEPE)	TREMADO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	288	0	10M DE MURO	Prado
238-12-	CASA PAULINO	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	415	0		Monte
1059-5-	CELSO	CANGAS DEL NARCEA - CANGAS DE NARCEA	1.051	0		Prado
Hora cita:		12.30				
140-0-	CUERVO RON, ENRIQUE	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	794	0		Monte
149-0-	CUERVO RON, ENRIQUE	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	97	0	6M DE MURO, 3 ARBOLES	Labor
158-0-	CUERVO RON, ENRIQUE	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	118	0	18M D MURO	Labor
208-2-	CUERVO RON, ENRIQUE	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	147	0	3 ARBOLES	Prado
183-3-	CUERVO RON, ENRIQUE	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	95	39	16M DE MURO	Huerta
188-0-	CUERVO RON, ENRIQUE	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	144	0		Labor
138-7-	CUERVO RON, ENRIQUE	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	3	0		Huerta
167-0-	CUERVO RON, ENRIQUE	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	76	0	2 FRUTALES	Prado
163-0-	CUERVO RON, ENRIQUE	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	345	0	55M DE MURO	Prado
238-19-	DESCONOCIDO 11	-	171	0	9 ARBOLES	Monte
282-0-	DIAZ DIAZ, JOSE ANTONIO	TREMADO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	532	0		Prado
292-1-	DIAZ DIAZ, JOSE ANTONIO	TREMADO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	366	0		Prado
308-0-	DIAZ DIAZ, JOSE ANTONIO	TREMADO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	240	0		Monte
312-1-	DIAZ DIAZ, JOSE ANTONIO	TREMADO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	0	0		Prado
1060-4-	DIAZ RODRIGUEZ, ANTONIO	YEMA - CANGAS DE NARCEA	216	0	50M DE MURO DE PIEDRA, UN ACCESO, 9 ARBOLES	Prado y labor
1060-5-	DIAZ RODRIGUEZ, JOSE	C/TRAVESIA DOS AMIGOS,2 CANGAS DEL NARCEA - CANGAS DE NARCEA	313	0	UN ACCESO, 35M DE MURO DE MAMPOSTERIA, 6 ARBOLES	Labor
1060-1-	DIAZ RODRIGUEZ, JOSE	C/TRAVESIA DOS AMIGOS,2 CANGAS DEL NARCEA - CANGAS DE NARCEA	86	0	4 ARBOLES	Monte
Hora cita:		13.30				
97-0-	FERNANDEZ FERNANDEZ, ANTONIO	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	783	0	56 M DE MURO, 3 ARBOLES	Labor
94-0-	FERNANDEZ FERNANDEZ, ANTONIO	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	749	0	2M DE CIERRE DE ESTACAS Y 3M DE MURO DE 1, 3 ARBOLES	Prado
1015-0-	FERNANDEZ FERNANDEZ, ANTONIO	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	1.322	2.722	120M DE MURO Y 6 ARBOLES	Prado
127-0-	FERNANDEZ FERNANDEZ, ANTONIO	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	928	0	40M DE MURO	Labor
1000-1-	FERNANDEZ FERNANDEZ, ANTONIO	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	80	71	4 ARBOLES M	Huerta
1010-0-	FERNANDEZ FERNANDEZ, ANTONIO	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	692	0	64M DE CIERRE DE ESTACAS Y 13 ARBOLES	Prado
124-0-	FERNANDEZ FERNANDEZ, ANTONIO	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	1.602	0	140M DE MURO	Prado
1023-0-	FERNANDEZ FERNANDEZ, ANTONIO	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	599	0	40M DE MURO Y 15M DE CIERRE DE ESTACAS	Prado
369-0-	FERNANDEZ FERNANDEZ, CARMEN	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	231	0		Prado y frutales
213-0-	FERNANDEZ FERNANDEZ, FRANCISCO	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	64	0	26 ARBOLES	Prado
212-0-	FERNANDEZ FERNANDEZ, FRANCISCO	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	885	0		Labor
200-2-	FERNANDEZ FERNANDEZ, FRANCISCO	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	109	0	20 ARBOLES	Huerta
208-3-	FERNANDEZ FERNANDEZ, FRANCISCO	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	464	0		Prado
190-0-	FERNANDEZ FERNANDEZ, FRANCISCO	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	47	0		Labor
183-2-	FERNANDEZ FERNANDEZ, FRANCISCO	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	75	0	50M DE MURO	Huerta
179-0-	FERNANDEZ FERNANDEZ, FRANCISCO	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	782	508	75M DE MURO, TENIA CENTENO	Labor
173-0-	FERNANDEZ FERNANDEZ, FRANCISCO	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	157	484	23 FRUTALES MAS 10 INJERTOS, 2 BAJADAS DE AGUA, TUBERIA Y ALCANTARILLA	Prado y labor
192-0-	FERNANDEZ FERNANDEZ, FRANCISCO	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	57	0	23M DE MURO	Huerta
141-0-	FERNANDEZ FERNANDEZ, FRANCISCO	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	424	0	30M DE MURO	Prado
138-6-	FERNANDEZ FERNANDEZ, FRANCISCO	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	5	0		Huerta
151-0-	FERNANDEZ FERNANDEZ, FRANCISCO	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	234	0	22M DE MURO	Labor
205-0-	FERNANDEZ FERNANDEZ, FRANCISCO	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	137	0	3 ARBOLES	Prado
179-2-	FERNANDEZ FERNANDEZ, HILARO	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	525	0	51M DE MURO	Prado
239-0-	FERNANDEZ FERNANDEZ, MANUEL	LUBERIO - CANGAS DE NARCEA	649	0	12 ARBOLES	Monte
238-15-	FERNANDEZ FERNANDEZ, MANUEL	LUBERIO - CANGAS DE NARCEA	588	0	8 ARBOLES	Monte

Nº Finca	Propietario	Domicilio y Municipio	Oc. Definit.	Oc.temp.	Otros bienes	Destino
238-6	FERNANDEZ FERNANDEZ, MANUEL	LUBERIO - CANGAS DE NARCEA	1.640	0	7 ARBOLES	Monte
239-1	FERNANDEZ FERNANDEZ, MANUEL	LUBERIO - CANGAS DE NARCEA	457	0	3 ARBOLES	Prado

Día cita: 23/5/2001 Ayuntamiento de: CANGAS DE NARCEA

Hora cita: 9.30

259-1	FERNANDEZ FUERTES, ANTONIO	MADRID - MADRID	84	0	26M DE CIERRE DE ESTACAS	Prado
240-0	FERNANDEZ FUERTES, ANTONIO	MADRID - MADRID	992	0	9 ARBOLES M	Monte
174-0	FERNANDEZ GONZALEZ, JOSE ALFREDO	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	125	77		Labor
214-0	FERNANDEZ GONZALEZ, JOSE ALFREDO	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	190	0		Prado
200-4	FERNANDEZ GONZALEZ, JOSE ALFREDO	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	177	0		Huerta
199-0	FERNANDEZ GONZALEZ, JOSE ALFREDO	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	200	0		Monte
197-2	FERNANDEZ GONZALEZ, JOSE ALFREDO	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	360	0		Huerta
184-1	FERNANDEZ GONZALEZ, JOSE ALFREDO	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	129	0		Prado
174-1	FERNANDEZ GONZALEZ, JOSE ALFREDO	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	326	0	40M DE MURO	Labor
1039-0	FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA LUISA	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	21	0	24M DE MURO CON MALLA	Huerta
1038-0	FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA LUISA	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	82	0	24M DE MURO	Labor
1036-2	FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA LUISA	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	44	0	BODEGA DE 44M2	Almacén
231-0	FERNANDEZ LAGO, JOSE	LA VIÑA - CANGAS DE NARCEA	0	383		Prado
237-8	FERNANDEZ LAGO, JOSE	LA VIÑA - CANGAS DE NARCEA	363	0	17M DE MURO	Monte
237-0	FERNANDEZ LAGO, JOSE	LA VIÑA - CANGAS DE NARCEA	195	771		Prado
235-1	FERNANDEZ LAGO, JOSE	LA VIÑA - CANGAS DE NARCEA	101	114		Prado
234-3	FERNANDEZ LAGO, JOSE	LA VIÑA - CANGAS DE NARCEA	0	171		Prado
233-2	FERNANDEZ LAGO, JOSE	LA VIÑA - CANGAS DE NARCEA	0	296		Prado
197-0	FERNANDEZ MARTINEZ, JORGE	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	1.027	0	40M DE MURO	Prado
211-0	FERNANDEZ MARTINEZ, JORGE	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	106	0	34M DE MURO	Labor
148-0	FERNANDEZ MARTINEZ, JORGE	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	599	0	44M DE MURO, 6 ARBOLES	Labor
159-0	FERNANDEZ MARTINEZ, JORGE	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	146	31		Labor
161-0	FERNANDEZ MARTINEZ, JORGE	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	159	447		Labor
170-0	FERNANDEZ MARTINEZ, JORGE	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	69	0	13M DE MURO	Huerta
198-0	FERNANDEZ MARTINEZ, JORGE	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	381	0		Monte

Hora cita: 10.30

164-0	FERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	295	0	3 ARBOLES FRUTALES Y 30M DE MURO	Prado
207-0	FERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	165	0		Prado
200-3	FERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	69	0		Huerta
197-1	FERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	274	0		Prado
191-0	FERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	35	0		Labor
184-0	FERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	340	0	25M DE MURO	Huerta
172-0	FERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	203	194	4M DE MURO, 2 ARBOLES FRUTALES, ALCANTARILLA DE RIEGO Y CAMINO	Prado y labor
138-4	FERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	36	0	2 ARBOLES	Huerta
208-4	FERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	137	0		Prado
203-0	FERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	56	0	21M DE MURO	Monte
204-0	FERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	25	0	10M DE MURO	Prado y labor
137-0	FERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	1.138	390	82M DE MURO, 2 ARBOLES, CANAL DE REGADIO	Prado
380-0	FERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSE MOISES	- CANGAS DE NARCEA	1.099	0	UN ACCESO, 73M DE MURO DE MAMPOSTERIA, 3 ARBOLES	Industrial
381-0	FERNANDEZ RODRIGUEZ, MAGIN	REGLA DE PERANDONES - CANGAS DE NARCEA	51	0	MURO DE PIEDRA L=36M Y PORTILLA	Huerta y edificación
237-12	FERNANDEZ RODRIGUEZ, MANUEL	LA VIÑA - CANGAS DE NARCEA	597	0	64 M DE MURO	Prado

Nº Finca	Propietario	Domicilio y Municipio	Oc. Definit.	Oc.temp.	Otros bienes	Destino
500-0	FERNANDEZ RODRIGUEZ, MANUEL	LA VIÑA - CANGAS DE NARCEA	84	0	CORTIN. CARACTERISTICAS: MURO DE MAMPOSTERIA, 50,03M 3	Monte
225-0	FERNANDEZ RODRIGUEZ, MANUEL	LA VIÑA - CANGAS DE NARCEA	151	0	6 ARBOLES	Monte
232-0	FERNANDEZ RODRIGUEZ, MANUEL	LA VIÑA - CANGAS DE NARCEA	286	1.814	24M DE MURO	Prado
223-0	FERNANDEZ RODRIGUEZ, MANUEL	LA VIÑA - CANGAS DE NARCEA	0	0	9 ARBOLES	Monte
292-0	FERNANDEZ ROZAS, ENRIQUE	TREMADO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	366	0	22M DE MURO	Prado
282-1	FERNANDEZ ROZAS, ENRIQUE	TREMADO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	191	0	1 ARBOL Y CAMINO	Monte
Hora cita:		11.30				
1025-0	FLOREZ FERNANDEZ, ANTONIO	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	972	0	60M DE MURO 5 ARBOLES	Prado
1022-0	FLOREZ FERNANDEZ, ANTONIO	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	296	0	26M DE MURO	Prado
100-0	FLOREZ FERNANDEZ, ANTONIO	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	405	0	30M DE MURO, 8 ARBOLES	Labor
103-0	FLOREZ FERNANDEZ, ANTONIO	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	95	600	34M DE MURO Y 3 ARBOLES	Labor
1009-0	FLOREZ FERNANDEZ, ANTONIO	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	246	0	21M DE MURO Y 12 ARBOLES FRUTALES	Prado
135-0	FLOREZ FERNANDEZ, ANTONIO	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	1.297	0	7 ARBOLES	Monte
131-0	FLOREZ FERNANDEZ, ANTONIO	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	2.165	0	3 ARBOLES, 180M DE MURO DE 1.5 DE ALTO	Prado
370-0	FUERTES MARTINEZ, JOSE	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	1.768	0	35M DE MURO MAMPOSTERIA, UN ACCESO	Prado
355-0	FUERTES MARTINEZ, JOSE	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	56	0	13M DE MURO MAMPOSTERIA DE 1.2	Labor
1060-11	FUERTES MARTINEZ, JOSE	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	278	0	4 ARBOLES	Monte
347-1	FUERTES MARTINEZ, JOSE	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	21	0	2M DE CIERRE DE ESTACAS Y 40M DE MURO DE 1	Labor
362-0	FUERTES MARTINEZ, JOSE	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	168	0	20M DE MURO MAMPOSTERIA	Labor
367-0	FUERTES MARTINEZ, JOSE	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	628	0	8M DE MURO MAMPOSTERIA	Monte
372-1	FUERTES MARTINEZ, JOSE	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	10	0		Prado
343-0	FUERTES MARTINEZ, JOSE	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	583	0		Prado
238-10	GARCIA MENENDEZ, MANUEL	LUBERIO - CANGAS DE NARCEA	2.379	0	9 ARBOLES	Monte
238-11	GARCIA MENENDEZ, MANUEL	LUBERIO - CANGAS DE NARCEA	135	0	3 ARBOLES	Monte
221-1	GONZALEZ AMBRES, PLACER	LA VIÑA - CANGAS DE NARCEA	36	0	2 ARBOLES	Huerta
234-2	GONZALEZ AMBRES, PLACER	LA VIÑA - CANGAS DE NARCEA	113	97	2 ARBOLES	Prado
237-2	GONZALEZ AMBRES, PLACER	LA VIÑA - CANGAS DE NARCEA	182	0		Prado
1060-10	GONZALEZ COLLAR, ANGEL	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	11	0	3 ARBOLES	Monte
357-0	GONZALEZ COLLAR, ANGEL	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	18	0	6M DE MURO	Prado
320-0	GONZALEZ COLLAR, ANGEL	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	3.212	782	DOS ACCESOS, 40M DE CIERRES DE ESTACAS Y 12M DE MURO, 33 ARBOLES Y CASETA DE 6 M2	Prado y monte
334-0	GONZALEZ COLLAR, ANGEL	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	707	0	1 ARBOL	Prado
1060-8	GONZALEZ COLLAR, ANGEL	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	305	0	5 ARBOLES	Monte
358-0	GONZALEZ COLLAR, ANGEL	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	769	0	80M DE MURO MAMPOSTERIA	Labor
335-0	GONZALEZ COLLAR, ANGEL	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	197	0	25M DE MURO MAMPOSTERIA DE 1.5	Prado
337-0	GONZALEZ COLLAR, ANGEL	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	430	0		Prado
339-0	GONZALEZ COLLAR, ANGEL	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	198	0		Prado
344-0	GONZALEZ COLLAR, ANGEL	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	138	0	28M DE MURO MAMPOSTERIA DE 1.5	Prado
351-0	GONZALEZ COLLAR, ANGEL	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	48.284	0	40M DE MURO MAMPOSTERIA DE 1.2	Labor
356-0	GONZALEZ COLLAR, ANGEL	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	207	0	7 ARBOLES, CUBIERTA DE LONA DE 12M2	Improductivo
Hora cita:		12.30				
379-0	GONZALEZ MENENDEZ, EMILIO	- CANGAS DE NARCEA	508	0	42M DE MURO MAMPOSTERIA, 1 ARBOL	Prado
162-0	HDROS. CELEDONIO FERNANDEZ LOPEZ	A LA ATT. ANTONIO FDEZ. FDEZ.-c/ALONSO OJEDA 6 5º D - GIJON	0	93		Prado
196-0	HDROS. CELEDONIO FERNANDEZ LOPEZ	A LA ATT. ANTONIO FDEZ. FDEZ.-c/ALONSO OJEDA 6 5º D - GIJON	915	0		Labor
138-12	HDROS. CELEDONIO FERNANDEZ LOPEZ	A LA ATT. ANTONIO FDEZ. FDEZ.-c/ALONSO OJEDA 6 5º D - GIJON	63	0		Huerta
139-0	HDROS. CELEDONIO FERNANDEZ LOPEZ	A LA ATT. ANTONIO FDEZ. FDEZ.-c/ALONSO OJEDA 6 5º D - GIJON	1.914	0	50M DE MURO	Prado
155-0	HDROS. CELEDONIO FERNANDEZ LOPEZ	A LA ATT. ANTONIO FDEZ. FDEZ.-c/ALONSO OJEDA 6 5º D - GIJON	2.069	0	14M DE MURO, 8 ARBOLES	Labor

Nº Finca	Propietario	Domicilio y Municipio	Oc. Definit.	Oc.temp.	Otros bienes	Destino
168-0-	HDROS. CELEDONIO FERNANDEZ LOPEZ	A LA ATT. ANTONIO FDEZ. FDEZ.-c/ALONSO OJEDA 6 5º D - GIJON	227	0	33M DE MURO, 1 ARBOL	Prado
183-1-	HDROS. CELEDONIO FERNANDEZ LOPEZ	A LA ATT. ANTONIO FDEZ. FDEZ.-c/ALONSO OJEDA 6 5º D - GIJON	183	0	50M DE MURO	Huerta
186-0-	HDROS. CELEDONIO FERNANDEZ LOPEZ	A LA ATT. ANTONIO FDEZ. FDEZ.-c/ALONSO OJEDA 6 5º D - GIJON	157	0		Huerta
138-2-	HDROS. CELEDONIO FERNANDEZ LOPEZ	A LA ATT. ANTONIO FDEZ. FDEZ.-c/ALONSO OJEDA 6 5º D - GIJON	2.642	1.020	120M DE MURO	Monte
147-0-	HDROS. CELEDONIO FERNANDEZ LOPEZ	A LA ATT. ANTONIO FDEZ. FDEZ.-c/ALONSO OJEDA 6 5º D - GIJON	1.827	503	140M DE MURO, 18 ARBOLES	Prado
1030-1-	ILMO. AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA	CANGAS DEL NARCEA - CANGAS DE NARCEA	0	0		Patio colegio
93-0-	LAGO DIAZ, MANUEL	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	331	0	6 ARBOLES	Prado
92-0-	LAGO DIAZ, MANUEL	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	918	0	80M DE MURO DE 1.2 Y 100M DE CIERRE DE ESTACAS	Prado
91-2-	LAGO DIAZ, MANUEL	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	94	0	20 CASTAÑOS	Monte
91-1-	LAGO DIAZ, MANUEL	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	2.755	0	11 ARBOLES	Monte
1006-0-	LAGO DIAZ, MANUEL	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	174	0		Urbano
1002-0-	LAGO DIAZ, MANUEL	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	287	2.180	10 ARBOLES	Monte
96-0-	LAGO DIAZ, MANUEL	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	815	0	3M DE CIERRE DE ESTACAS Y 2 ARBOLES	Prado
91-3-	LAGO DIAZ, MANUEL	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	1.273		CORTIN DE 10M DE DIAMETRO, 90M DE MURO Y CANAL DE RIEGO	Prado
127-2-	LAGO DIAZ, MANUEL	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	287	0	45M DE MURO Y 5 ARBOLES	Prado
128-0-	LAGO DIAZ, MANUEL	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	223	0	1 ARBOL, 40M DE MURO	Prado
130-0-	LAGO DIAZ, MANUEL	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	1.753	0	160M DE MURO Y 6 ARBOLES, CANAL DE RIEGO	Prado
1001-2-	LAGO DIAZ, MANUEL	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	93	160	24M DE MURO	Huerta
1003-2-	LAGO DIAZ, MANUEL	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	249	0	15M DE MURO, 2M DE CIERRE DE ESTACAS Y 10 ARBOLES M.	Huerta
1004-0-	LAGO DIAZ, MANUEL	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	1.232	2.156	42M DE MURO Y 55 M DE CIERRE DE ESTACAS	Prado
1007-0-	LAGO DIAZ, MANUEL	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	164	286	14M DE CIERRE DE ESTACAS	Huerta
1017-0-	LAGO DIAZ, MANUEL	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	221	0	67M DE MURO Y 5 ARBOLES	Prado
1028-3-	LAGO DIAZ, MANUEL	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	360	0	2 ARBOLES	Monte
1020-0-	LAGO DIAZ, MANUEL	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	95	0	22M DE MURO	Huerta
101-0-	LAGO DIAZ, MANUEL	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	472	0	80M DE MURO DE 2.5M DE ALTO, 9 ARBOLES	Labor
133-1-	LAGO FERNANDEZ, BENJAMIN	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	2.391	0	20M DE MURO, 5 ARBOLES	Monte
1001-3-	LAGO FERNANDEZ, BENJAMIN	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	195	153	40M DE CIERRE DE ESTACAS Y 24M DE MURO	Prado y labor
Hora cita:		13.30				
1003-3-	LAGO FERNANDEZ, JOSE	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	98	98	8M DE MURO	Huerta
1029-0-	LAGO FERNANDEZ, JOSE	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	493	0	48M DE MURO	Huerta
1021-0-	LAGO FERNANDEZ, JOSE	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	139	0	16M DE MURO	Prado
1016-1-	LAGO FERNANDEZ, JOSE	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	85	0	36M DE MURO	Prado
1016-0-	LAGO FERNANDEZ, JOSE	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	354	0	84M DE MURO CON CIERRE DE ESTACAS, 2 ARBOLES	Prado
1013-0-	LAGO FERNANDEZ, JOSE	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	54	0	12M DE MURO	Huerta
1012-0-	LAGO FERNANDEZ, JOSE	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	387	0	44 M DE MURO	Prado
102-0-	LAGO FERNANDEZ, JOSE	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	563	980	60M DE MURO, 6 ARBOES	Labor
1003-1-	LAGO FERNANDEZ, JOSE	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	539	0	7 FRUTALES, 55M DE MURO DE 1.5 CON CIERRE DE ESTACAS	Prado y frutales
1019-0-	LAGO FERNANDEZ, SEGUNDINO	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	956	0	80M DE MURO, 1 ARBOL M	Prado
1008-0-	LAGO FERNANDEZ, SEGUNDINO	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	1.099	0	68M DE MURO 20M DE CIERRE DE ESTACAS CON 2 PORTILLAS DE HIERRO, 5 ARBOLES M	Prado y labor
1001-1-	LAGO FERNANDEZ, SEGUNDINO	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	170	387	44M DE MURO	Prado

Nº Finca	Propietario	Domicilio y Municipio	Oc. Definit.	Oc.temp.	Otros bienes	Destino
1000-0	LAGO FERNANDEZ, SEGUNDINO	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	313	1.993	40 ARBOLES	Prado
95-0	LAGO FERNANDEZ, SEGUNDINO	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	1.751	0	16 ARBOLES M	Prado
1014-0	LAGO FERNANDEZ, SEGUNDINO	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	113	0	24M DE MURO	Huerta
1011-0	LAGO FERNANDEZ, SEGUNDINO	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	172	0	44 M DE MURO	Prado
98-0	LAGO FERNANDEZ, SEGUNDINO	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	1.013	0	82M DE MURO, 7 ARBOLES	Labor
125-0	LAGO FERNANDEZ, SEGUNDINO	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	1.579	0	9 ARBOLES	Prado
1028-2	LAGO FERNANDEZ, SEGUNDINO	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	468	0	3 ARBOLES M	Monte
132-0	LAGO LAGO, ANTONIO	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	192	0	18M DE MURO Y 3 ARBOLES	Monte
1028-1	LAGO LAGO, ANTONIO	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	885	0	10M DE MURO Y 2 ARBOLES	Monte
1018-0	LAGO LAGO, ANTONIO	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	394	968	48M DE CIERRE DE ESTACAS Y 70M DE MURO, 3 ARBOLES M.	Prado
1000-2	LAGO LAGO, ANTONIO	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	694	316	3 ARBOLES M	Prado
127-1	LAGO LAGO, ANTONIO	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	67	0	2 ARBOLES	Monte
99-0	LAGO LAGO, ANTONIO	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	423	0	36M DE MURO, 10 ARBOLES	Labor
1001-0	LAGO LAGO, ANTONIO	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	303	928	44 M DE MURO	Prado y labor
131-1	LAGO MARTINEZ, ARSENIO	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	74	0	2 ARBOLES	Monte
228-0	LAGO MENENDEZ, ALBERTO	LA VIÑA - CANGAS DE NARCEA	1.342	3.216	110M DE MURO	Prado
224-0	LAGO MENENDEZ, ALBERTO	LA VIÑA - CANGAS DE NARCEA	65	0		Huerta
237-1	LAGO MENENDEZ, ALBERTO	LA VIÑA - CANGAS DE NARCEA	168	0	37M DE MURO CON CIERRE DE ESTACAS	Prado
237-6	LAGO MENENDEZ, ALBERTO	LA VIÑA - CANGAS DE NARCEA	61	0		Prado
222-2	LAGO MENENDEZ, ALBERTO	LA VIÑA - CANGAS DE NARCEA	70	0	20M DE MURO	Prado

Hora cita: 16.30

235-0	LAGO MENENDEZ, ETELVINA	LA VIÑA - CANGAS DE NARCEA	269	251		Prado y labor
237-3	LAGO MENENDEZ, ETELVINA	LA VIÑA - CANGAS DE NARCEA	226	0		Prado
229-0	LAGO MENENDEZ, ETELVINA	LA VIÑA - CANGAS DE NARCEA	253	1.190	4 ARBOLES Y 20M DE MURO	Prado
222-0	LAGO VILLAR, ANTONIO	LA VIÑA - CANGAS DE NARCEA	435	0		Huerta
238-1	LAGO VILLAR, MANUEL	STA. EULALIA DE MERIDA 12 3º A - OVIEDO	169	0	3 ARBOLES	Monte
226-0	LAGO VILLAR, MANUEL	STA. EULALIA DE MERIDA 12 3º A - OVIEDO	11	0		Monte
238-17	LAGO VILLAR, MANUEL	STA. EULALIA DE MERIDA 12 3º A - OVIEDO	0	0		Sin definir
237-16	LAGO VILLAR, MANUEL	STA. EULALIA DE MERIDA 12 3º A - OVIEDO	125	0	2 ARBOLES	Prado
237-14	LAGO VILLAR, MANUEL	STA. EULALIA DE MERIDA 12 3º A - OVIEDO	126	0	3 ARBOLES	Prado
233-1	LAGO VILLAR, MANUEL	STA. EULALIA DE MERIDA 12 3º A - OVIEDO	945	934	1 ARBOLE Y 70M DE MURO	Prado
222-1	LAGO VILLAR, MANUEL	STA. EULALIA DE MERIDA 12 3º A - OVIEDO	543	0	4 ARBOLES Y 3M DE MURO	Prado
214-1	LAGO VILLAR, MANUEL	STA. EULALIA DE MERIDA 12 3º A - OVIEDO	419	0	34M DE MURO	Labor
237-11	LAGO VILLAR, MANUEL	STA. EULALIA DE MERIDA 12 3º A - OVIEDO	736	0		Prado
138-5	LOPEZ BLANCO, ANTONIO	VEGA DEL HORREO - CANGAS DE NARCEA	4	0		Huerta
179-1	LOPEZ BLANCO, ANTONIO	VEGA DEL HORREO - CANGAS DE NARCEA	446	0	60M DE MURO	Huerta
175-0	LOPEZ BLANCO, ANTONIO	VEGA DEL HORREO - CANGAS DE NARCEA	35	0		Huerta
183-0	LOPEZ BLANCO, ANTONIO	VEGA DEL HORREO - CANGAS DE NARCEA	204	262		Huerta
193-0	LOPEZ BLANCO, ANTONIO	VEGA DEL HORREO - CANGAS DE NARCEA	10	0	6M DE MURO	Labor
153-0	LOPEZ BLANCO, ANTONIO	VEGA DEL HORREO - CANGAS DE NARCEA	80	0	5M DE MURO	Labor
195-0	LOPEZ BLANCO, ANTONIO	VEGA DEL HORREO - CANGAS DE NARCEA	229	0		Monte
145-0	LOPEZ BLANCO, ANTONIO	VEGA DEL HORREO - CANGAS DE NARCEA	185	0		Monte
388-0	LOPEZ TINEO, JOSE Mª	- CANGAS DE NARCEA	4.339	0	PUERTA SIN CERRAMIENTO ADYACENTE, 1 ARBOL	Prado

Hora cita: 17.30

252-0	LLANO ALVAREZ, JAIME	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	102	0	14M DE MURO	Prado
280-0	LLANO ALVAREZ, JAIME	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	792	0		Prado
277-0	LLANO ALVAREZ, JAIME	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	961	0	3 ARBOLES	Monte
254-0	LLANO ALVAREZ, JAIME	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	238	0	28M DE MURO Y 1 ARBOL	Prado

Nº Finca	Propietario	Domicilio y Municipio	Oc. Definit.	Oc.temp.	Otros bienes	Destino
310-0-	LLANO URIA, MANUEL	TREMADO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	151	0	1 CASTAÑO	Monte
300-0-	LLANO URIA, MANUEL	TREMADO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	101	402	12M DE MURO	Huerta
285-0-	LLANO URIA, MANUEL	TREMADO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	399	0		Prado
383-0-	MADERAS VICTORINO CAMPA S.L./ANTONIO FERNANDEZ LOPEZ	LA REGLA DE PERANDONES/SOTO DE CIBUYO - CANGAS DE NARCEA	1.676	0	8 ARBOLES MADERABLES.DOS ACCESOS. CIERRE: 200 M MAMPOSTERIA	Aserradero
340-1-	MARTINEZ COLLAR, RICARDO	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	61	0		Prado
325-0-	MARTINEZ COLLAR, RICARDO	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	71	0		Prado
326-0-	MARTINEZ COLLAR, RICARDO	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	729	0	2 ARBOLES, 25M DE MURO	Prado y monte
332-0-	MARTINEZ COLLAR, RICARDO	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	525	0	3 ARBOLES, POZO DE PIEDRA DE 40M2	Prado y labor
341-0-	MARTINEZ COLLAR, RICARDO	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	496	0	15M DE CIERRE DE ESTACAS, 30M DE CIERRE DE MURO MAMPOSTERIA DE 1.5, UN ACCESO	Prado
7777-0-	MARTINEZ COLLAR, RICARDO	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	64	0	BODEGA DE VINO SITUADA EN YEMA, CONSTRUCCION DE PIEDRA (MAMPOSTERIA) CON UNA CUBIERTA DE PIZARRA A UN AGUA, POSEE UN SOLO VANO, PUERTA DE MADERA, MEDIDAS: 5,50 / 3,75	Almacén
353-0-	MARTINEZ COLLAR, RICARDO	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	335	0	7 ARBOLES	Monte
364-0-	MARTINEZ COLLAR, RICARDO	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	96	0	8M DE MURO MAMPOSTERIA	Labor
7778-0-	MARTINEZ COLLAR, RICARDO	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	58	0	CORRAL SITUADO EN VEGA PERPERA. CARACTERISTICAS:CONSTRUCCION DE LADRILLO CON CUBIERTA DE URALITA.Nº DE PUERTAS=5, Nº DE VENTANAS=4, CONTIENE UN HORNO DE LEÑA, LUZ ELECTRICA Y AGUA CORRIENTE. MEDIDAS= 19.5 / 2.97	Edificación
368-0-	MARTINEZ COLLAR, RICARDO	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	567	0	8M DE MURO MAMPOSTERIA, 4 ARBOLES	Labor
370-1-	MARTINEZ COLLAR, RICARDO	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	1.197	0		Prado
1059-2-	MARTINEZ COLLAR, RICARDO	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	365	0		Labor
331-0-	MARTINEZ COLLAR, RICARDO	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	557	0	10M DE CIERRE DE ESTACASY 68M DE MURO DE 1.8	Prado
346-0-	MARTINEZ COLLAR, RICARDO	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	60	0	15M DE CIERRE DE ESTACAS	Prado
246-0-	MARTINEZ CONDE, GRACIANO	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	1.945	0		Prado
245-0-	MARTINEZ CONDE, GRACIANO	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	485	0	40M DE MURO MAMPOSTERIA	Prado
241-0-	MARTINEZ CONDE, GRACIANO	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	761	0	6 ARBOLES	Monte
272-1-	MARTINEZ CONDE, GRACIANO	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	197	0	100M DE MURO MAMPOSTERIA	Prado
238-16-	MARTINEZ CONDE, GRACIANO	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	3.794	0	3 ARBOLES, 3M DE MURO Y 77 M DE VERJA	Prado
1042-0-	MARTINEZ CONDE, GRACIANO	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	67	0	1 NOGAL	Labor
240-1-	MARTINEZ CONDE, GRACIANO	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	488	0	3 ARBOLES	Monte
1032-1-	MARTINEZ CONDE, GRACIANO	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	0	0		Huerta
1040-0-	MARTINEZ CONDE, GRACIANO	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	180	0	2 ARBOLES 9M DE MURO	Prado
Día cita: 24/5/2001		Ayuntamiento de: CANGAS DE NARCEA				
Hora cita: 9.30						
288-0-	MARTINEZ FERNANDEZ, HILARIO	LUBERIO - CANGAS DE NARCEA	849	0	86M DE MURO	Prado
238-9-	MARTINEZ FERNANDEZ, HILARIO	LUBERIO - CANGAS DE NARCEA	2.638	0		Monte
238-3-	MARTINEZ FERNANDEZ, HILARIO	LUBERIO - CANGAS DE NARCEA	0	0	4 FRESNOS	Monte
237-45-	MARTINEZ FERNANDEZ, MANUEL Y FERNANDEZ FERNANDEZ, MANUEL	LUBERIO - CANGAS DE NARCEA	537	0		Monte
390-0-	MARTINEZ GARCIA, JOSE LUIS/ANTONIO FERNANDEZ LOPEZ	LA REGLA DE PERANDONES/SOTO DE CIBUYO - CANGAS DE NARCEA	593	0	50M DEMURO MAMPOSTERIA	Almacén
247-3-	MARTINEZ MARTINEZ, ANTONIA	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	188	0		Prado
248-0-	MARTINEZ MARTINEZ, ANTONIA	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	82	0	26M DE MURO	Prado y frutales
247-1-	MARTINEZ MARTINEZ, ANTONIA	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	502	0	40M DE MURO MAMPOSTERIA	Prado
1036-1-	MARTINEZ MARTINEZ, JOSE LUIS	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	8	0	GARAJE DE 8M2	Solar
1037-1-	MARTINEZ MARTINEZ, JOSE LUIS	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	0	0		Labor
1034-3-	MARTINEZ MARTINEZ, JOSE LUIS	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	33	0		Labor
1043-3-	MARTINEZ MARTINEZ, JOSE LUIS	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	624	0	30M DE MURO DE 4 CON ESTACAS	Prado
1035-0-	MARTINEZ MARTINEZ, JOSE LUIS	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	89	0	2 ARBOLES Y 21M DE MURO	Labor

Nº Finca	Propietario	Domicilio y Municipio	Oc. Definit.	Oc.temp.	Otros bienes	Destino
1034-0-	MARTINEZ MARTINEZ, JOSE LUIS	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	925	0		Huerta
1033-0-	MARTINEZ MARTINEZ, JOSE LUIS	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	801	0	75M DE MURO	Labor
259-0-	MARTINEZ MARTINEZ, JOSE LUIS	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	357	0	17M DE MURO	Labor
256-0-	MARTINEZ MARTINEZ, JOSE LUIS	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	125	0	17M DE MURO	Labor
250-0-	MARTINEZ MARTINEZ, JOSE LUIS	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	40	0	28M DE CIERRE DE ESTACAS Y ALAMBRA Y MURO	Prado
247-2-	MARTINEZ MARTINEZ, JOSE LUIS	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	123	0		Prado
256-1-	MARTINEZ MARTINEZ, JOSE LUIS	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	69	0	14M DE CIERRE DE ESTACAS Y MURO	Prado

Hora cita: 10.30

169-0-	MARTINEZ RODRIGUEZ, JOSE	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	87	0	16M DE MURO	Huerta
136-0-	MARTINEZ RODRIGUEZ, JOSE	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	1.867	870	125M DE MURO, 3 ARBOLES	Prado
138-1-	MARTINEZ RODRIGUEZ, JOSE	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	685	0	90M DE MURO Y 4 CASTAÑOS	Prado
138-13-	MARTINEZ RODRIGUEZ, JOSE	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	240	0		Monte
142-0-	MARTINEZ RODRIGUEZ, JOSE	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	600	0	5 ARBOLES, 35M DE MURO(3 DE ALTO)	Labor
154-0-	MARTINEZ RODRIGUEZ, JOSE	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	53	0	5M DE MURO, 3 ARBOLES	Labor
189-0-	MARTINEZ RODRIGUEZ, JOSE	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	57	0	20M DE MURO	Labor
166-1-	MARTINEZ RODRIGUEZ, JOSE	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	0	5	7 ARBOLES	Huerta
171-0-	MARTINEZ RODRIGUEZ, JOSE	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	190	113	18M DE MURO, 1 ARBOL	Huerta
215-0-	MARTINEZ RODRIGUEZ, JOSE	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	147	0		Prado
208-0-	MARTINEZ RODRIGUEZ, JOSE	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	163	0		Prado
206-0-	MARTINEZ RODRIGUEZ, JOSE	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	339	0	3 ARBOLES	Prado
156-0-	MARTINEZ RODRIGUEZ, JOSE	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	144	0	11M DE MURO	Labor
391-1-	MENENDEZ BARRERO, AMELIA Y OTROS	LA REGLA DE PERANDONES 42 1º - CANGAS DE NARCEA	3	0	7M DE MURO	Jardín
392-0-	MENENDEZ BARRERO, AMELIA Y OTROS	LA REGLA DE PERANDONES 42 1º - CANGAS DE NARCEA	62	0	ACERA	Antojana
258-0-	MENENDEZ FERNANDEZ, MANUEL	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	644	0	50M DE MURO MAMPOSTERIA	Prado
270-1-	MENENDEZ FERNANDEZ, MANUEL	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	331	0	15M DE MURO DE 3 CON ESTACAS, 5 ARBOLES	Prado
1032-0-	MENENDEZ FERNANDEZ, MANUEL	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	385	0		Monte
1034-2-	MENENDEZ FERNANDEZ, MANUEL	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	6	0		Huerta
1043-2-	MENENDEZ FERNANDEZ, MANUEL	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	326	0	5 ARBOLES Y 55M DE CIERRE DE ESTACAS	Prado
1044-0-	MENENDEZ FERNANDEZ, PRIMITIVO	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	935	1.125	60M DE MURO Y ESTACAS, 1 CASTAÑO	Labor
255-1-	MENENDEZ FERNANDEZ, PRIMITIVO	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	59	0	13M DE MURO MAMPOSTERIA	Prado
1044-3-	MENENDEZ FERNANDEZ, PRIMITIVO	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	34	0		Prado
1041-0-	MENENDEZ FERNANDEZ, PRIMITIVO	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	325	0	6 ARBOLES	Prado
1031-0-	MENENDEZ FERNANDEZ, PRIMITIVO	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	334	0	36M DE MURO	Labor
275-0-	MENENDEZ FERNANDEZ, PRIMITIVO	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	371	0	20M DE MURO	Monte
272-0-	MENENDEZ FERNANDEZ, PRIMITIVO	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	851	576		Prado
1033-2-	MENENDEZ FERNANDEZ, PRIMITIVO	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	0	0		Prado
270-0-	MENENDEZ FERNANDEZ, PRIMITIVO	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	203	0	26M DE MURO	Prado
255-0-	MENENDEZ FERNANDEZ, PRIMITIVO	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	149	0	31M DE MURO	Labor
249-0-	MENENDEZ FERNANDEZ, PRIMITIVO	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	78	0	23M DE CIERRE DE ESTACAS Y ALAMBRA Y 24M DE MURO	Prado
271-0-	MENENDEZ FERNANDEZ, PRIMITIVO	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	274	0		Prado y monte
7701-0-	MENENDEZ FERNANDEZ, VICENTE	TREMADO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	53	0	CASA DE 2 PLANTAS DE 53M2 ADOSADA	Vivienda
Hora cita: 11.30						
1060-7-	MENENDEZ FUERTES, ALFONSO	PERANDONES, 5 - CANGAS DE NARCEA	666	0	10M DE MURO MAMPOSTERIA, 10 ARBOLES	Prado
281-0-	MENENDEZ GARCIA, CONSTANTINO	TREMADO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	143	0	50M DE MURO MAMPOSTERIA	Prado
1055-2-	MENENDEZ GARCIA, CONSTANTINO	TREMADO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	135	0	30M DE MURO	Huerta
1054-1-	MENENDEZ GARCIA, CONSTANTINO	TREMADO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	81	0		Labor
301-1-	MENENDEZ GARCIA, CONSTANTINO	TREMADO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	140	338		Prado
289-0-	MENENDEZ GARCIA, CONSTANTINO	TREMADO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	548	0	50M DE MURO, 4 ARBOLES	Monte
288-1-	MENENDEZ GARCIA, CONSTANTINO	TREMADO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	197	0		Prado
284-0-	MENENDEZ GARCIA, CONSTANTINO	TREMADO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	75	0		Prado

Nº Finca	Propietario	Domicilio y Municipio	Oc. Definit.	Oc.temp.	Otros bienes	Destino
1044-2	MENENDEZ MARTINEZ, MANUEL	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	21	0	REGUERO Y 4 ARBOLES	Monte
251-1	MENENDEZ MARTINEZ, MANUEL	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	0	0	11M DE MURO, 3 ARBOLES	Monte
251-0	MENENDEZ MARTINEZ, MANUEL	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	37	0	25M DE MURO	Labor
253-0	MENENDEZ MARTINEZ, MANUEL	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	259	0	15M DE MURO Y 3 DE CIERRE DE ESTACAS	Prado y frutales
260-0	MENENDEZ MARTINEZ, MANUEL	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	487	0	20M DE CIERRE: ESTACAS Y MURO DE MAMPOSTERIA	Prado
266-0	MENENDEZ MARTINEZ, MANUEL	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	3.095	1.677	9 ARBOLES	Prado y monte
270-2	MENENDEZ MARTINEZ, MANUEL	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	610	0	20M DE MURO DE 2, 2 CASTAÑOS Y REPOBLACION	Monte
1033-1	MENENDEZ MARTINEZ, MANUEL	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	0	0		Prado y frutales
1044-1	MENENDEZ MARTINEZ, MANUEL	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	2.255	0	2 ARBOLES	Prado
1043-1	MENENDEZ MARTINEZ, MANUEL	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	228	0	4 CASTAÑOS	Monte
1037-0	MENENDEZ MARTINEZ, MANUEL	AGÜERA DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	55	0	14M DE MURO	Labor
393-0	MENENDEZ MENENDEZ, CARMEN	REGLA DE PERANDONES - CANGAS DE NARCEA	22	0	8M DE CIERRE DE MURO CON VERJA	Labor
1060-2	MENENDEZ MONTESINO, LAUREANO	YEMA - CANGAS DE NARCEA	233	0	20M MITAD MURO DE PIEDRA	Labor
Hora cita:		12.30				
345-0	MENENDEZ RODRIGUEZ, GUMERSINDO	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	114	0	30M DE MURO MAMPOSTERIA DE 1.5	Labor
1059-3	MENENDEZ RODRIGUEZ, GUMERSINDO	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	333	0		Prado
1058-1	MENENDEZ RODRIGUEZ, GUMERSINDO	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	297	0	21M DE MURO MAMPOSTERIA	Monte
369-3	MENENDEZ RODRIGUEZ, GUMERSINDO	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	443	0		Prado
359-0	MENENDEZ RODRIGUEZ, GUMERSINDO	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	109	0	16M DE MURO MAMPOSTERIA	Labor
354-0	MENENDEZ RODRIGUEZ, GUMERSINDO	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	117	0	18M DE MURO MAMPOSTERIA DE 1.2	Labor
333-0	MENENDEZ RODRIGUEZ, GUMERSINDO	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	1.665	0	6 ARBOLES, 88M DE MURO DE MAMPOSTERIA DE 1.8 CON CIERRE DE ESTACAS	Prado
347-0	MENENDEZ RODRIGUEZ, GUMERSINDO	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	679	0	UN ACCESO, 40M DE MURO MAMPOSTERIA	Labor
340-0	MENENDEZ RODRIGUEZ, GUMERSINDO	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	970	0	6 ARBOLES	Prado
349-0	MENENDEZ RODRIGUEZ, GUMERSINDO	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	62	0	10M DE MURO MAMPOSTERIA DE 1.2	Labor
239-2	MENENDEZ, CONSTANTINO	LUBERIO - CANGAS DE NARCEA	200	0	4 ARBOLES	Prado y monte
244-0	MENENDEZ, CONSTANTINO	LUBERIO - CANGAS DE NARCEA	751	0		Prado
1054-2	MESA DIAZ, MANUEL	TREMADO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	67	0		Labor
1056-0	MONTE COMUNAL DE AGUERA	AGÜERA - CANGAS DE NARCEA	1.107	0		Huerta
273-0	MONTE COMUNAL DE AGUERA	AGÜERA - CANGAS DE NARCEA	676	0		Monte
238-0	MONTE COMUNAL DE LA VIÑA	LA VIÑA - CANGAS DE NARCEA	12.723	0		Monte
237-13	MONTE COMUNAL DE LA VIÑA	LA VIÑA - CANGAS DE NARCEA	2.245	0	12 ARBOLES	Monte
218-1	MONTE COMUNAL DE LA VIÑA	LA VIÑA - CANGAS DE NARCEA	860	0	30M DE MURO	Monte
214-2	MONTE COMUNAL DE LA VIÑA	LA VIÑA - CANGAS DE NARCEA	555	0		Monte
Hora cita:		13.30				
238-18	MONTE COMUNAL DE LUBERIO	LUBERIO - CANGAS DE NARCEA	6.202	0	7 ARBOLES	Monte
1024-1	MONTE COMUNAL DE MONASTERIO DEL COTO	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	152	0	55M DE MURO	Prado
1027-0	MONTE COMUNAL DE MONASTERIO DEL COTO	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	722	0		Monte
1026-0	MONTE COMUNAL DE MONASTERIO DEL COTO	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	293	0		Monte
1024-0	MONTE COMUNAL DE MONASTERIO DEL COTO	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	152	0	18M DE MURO	Prado
1005-0	MONTE COMUNAL DE MONASTERIO DEL COTO	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	109	0		Dominio Público
1003-4	MONTE COMUNAL DE MONASTERIO DEL COTO	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	105	105		Monte
126-0	MONTE COMUNAL DE MONASTERIO DEL COTO	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	1.686	0	20M DE MURO Y 34 ARBOLES	Monte
104-0	MONTE COMUNAL DE MONASTERIO DEL COTO	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	474	0	7 ARBOLES	Monte
91-0	MONTE COMUNAL DE MONASTERIO DEL COTO	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	111.892	4.243	557 ARBOLES	Monte
1028-0	MONTE COMUNAL DE MONASTERIO DEL COTO	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	393	0	2 ARBOLES	Monte

Nº Finca	Propietario	Domicilio y Municipio	Oc. Definit.	Oc.temp.	Otros bienes	Destino
1026-1-	MONTE COMUNAL DE MONASTERIO DEL COTO	MONASTERIO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	172	0	2 ARBOLES	Monte
290-0-	MONTE COMUNAL DE TREMADO DEL COTO	- CANGAS DE NARCEA	91	0		Prado
166-0-	MONTE COMUNAL DE VEGA DE HORREO	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	123	7	6 ARBOLES	Monte
138-0-	MONTE COMUNAL DE VEGA DE HORREO	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	31.420	381	290 M DE MURO, 1 ARBOL	Monte
366-2-	MONTE COMUNAL DE VEGA PERPERA	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	151	0	4 ARBOLES	Monte

Dia cita: 25/5/2001

Ayuntamiento de: CANGAS DE NARCEA

Hora cita: 9.30

1058-0-	MONTE COMUNAL DE YEMA	YEMA - CANGAS DE NARCEA	1.765	0	18 ARBOLES	Monte
1059-1-	MONTE COMUNAL DE YEMA	YEMA - CANGAS DE NARCEA	1.137	0	21 ARBOLES	Prado y monte
323-0-	PEREZ GARCIA, BONIFACIO	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	48	543	1 ARBOL	Prado y frutales
328-1-	PEREZ GARCIA, BONIFACIO	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	127	0	23M DE MURO MAMPOSTERIA	Labor
328-0-	PEREZ GONZALEZ, JOSE	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	1.017		67m de MURO MAMPOSTERIA Y 7 ARBOLES M.	Labor
238-4-	RODRIGUEZ CAMPO, JULIO	LUBERIO - CANGAS DE NARCEA	339	0	8 ARBOLES	Monte
352-0-	RODRIGUEZ COQUE, JESUS	C/ CARDENAL CARRANZA, 3 1º DCHA. - MADRID	21.681	0	25M DE MURO DE 1.2	Labor
329-0-	RODRIGUEZ DIAZ, JOSE	CANGAS DEL NARCEA - CANGAS DE NARCEA	1.849	0	80 M DE CIERRE MURO DE MAMPOSTERIA Y 25 M DE ESTACAS, 26 ARBOLES	Prado
327-0-	RODRIGUEZ DIAZ, JOSE	CANGAS DEL NARCEA - CANGAS DE NARCEA	9	0	10 ARBOLES	Monte
324-0-	RODRIGUEZ DIAZ, JOSE	CANGAS DEL NARCEA - CANGAS DE NARCEA	1.800	0	15 ARBOLES	Monte

Hora cita: 10.30

1050-0-	RODRIGUEZ GARCIA, CARIDAD, MONTERRAT Y JOSE MANUEL	TREMADO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	410	0		Prado
7702-0-	RODRIGUEZ GARCIA, CARIDAD, MONTERRAT Y JOSE MANUEL	TREMADO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	53	0	CASA DE 2 PLANTAS ADOSADA DE 53 M2	Vivienda
1052-1-	RODRIGUEZ GARCIA, CARIDAD, MONTERRAT Y JOSE MANUEL	TREMADO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	68	321		Labor
287-0-	RODRIGUEZ GARCIA, CARIDAD, MONTERRAT Y JOSE MANUEL	TREMADO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	536	0	44M DE MURO	Prado
312-0-	RODRIGUEZ GONZALEZ, JOSE	TREMADO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	0	0		Prado
306-1-	RODRIGUEZ GONZALEZ, JOSE	TREMADO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	244	0	30M DE MURO	Prado
1060-0-	RODRIGUEZ GONZALEZ, JOSE Mª	LA VIÑA - CANGAS DE NARCEA	535	0	1 ACCESO	Prado y edificación
382-0-	RODRIGUEZ GONZALEZ, JOSE Mª	LA VIÑA - CANGAS DE NARCEA	2.057	0	3 ARBOLES	Prado
378-0-	RODRIGUEZ GONZALEZ, JOSE Mª	LA VIÑA - CANGAS DE NARCEA	389	0	16 ARBOLES	Prado
377-0-	RODRIGUEZ GONZALEZ, JOSE Mª	LA VIÑA - CANGAS DE NARCEA	939	0		Monte
237-7-	RODRIGUEZ GONZALEZ, JOSE Mª	LA VIÑA - CANGAS DE NARCEA	186	0	5M DE MURO Y 4 ARBOLES	Prado
236-0-	RODRIGUEZ GONZALEZ, JOSE Mª	LA VIÑA - CANGAS DE NARCEA	80	728	1 ARBOL	Prado
233-0-	RODRIGUEZ GONZALEZ, JOSE Mª	LA VIÑA - CANGAS DE NARCEA	503	296		Prado
219-0-	RODRIGUEZ GONZALEZ, JOSE Mª	LA VIÑA - CANGAS DE NARCEA	120	0	3 ARBOLES	Monte
218-0-	RODRIGUEZ GONZALEZ, JOSE Mª	LA VIÑA - CANGAS DE NARCEA	1.018	0	98M DE MURO	Prado
1052-2-	RODRIGUEZ GONZALEZ, AVELINO	TREMADO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	69	254		Labor
283-0-	RODRIGUEZ GONZALEZ, AVELINO	TREMADO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	157	0	42M DE MURO MAMPOSTERIA	Prado
291-0-	RODRIGUEZ GONZALEZ, AVELINO	TREMADO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	210	0	19M DE MURO	Prado
294-0-	RODRIGUEZ GONZALEZ, AVELINO	TREMADO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	1.176	2.436	1 ACCESO, CHAMIZO DE 4 M2	Prado
1045-0-	RODRIGUEZ GONZALEZ, AVELINO	TREMADO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	262	0	60M DE MURO	Prado
316-0-	RODRIGUEZ GONZALEZ, AVELINO	TREMADO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	919	0	10 ARBOLES Y 4M DE MURO	Prado
301-0-	RODRIGUEZ GONZALEZ, AVELINO	TREMADO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	319	0		Prado
307-2-	RODRIGUEZ MARTINEZ, ANTONIO	TREMADO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	225	0	20M DE MURO	Labor
307-3-	RODRIGUEZ MARTINEZ, ANTONIO	TREMADO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	94	0		Labor
307-1-	RODRIGUEZ MARTINEZ, ANTONIO	TREMADO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	597	0		Prado
307-0-	RODRIGUEZ MARTINEZ, ANTONIO	TREMADO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	145	0		Labor
7700-0-	RODRIGUEZ MARTINEZ, MANUEL	BRAVO MURILLO 97 4º D - MADRID	108	0	CASA DE 3 PLANTAS DE 90 M2, TERRAZA DE 13 M2 Y ALMACEN BAJO ELLA, ESCALERAS DE 5 M2. TOTAL=108M2	Vivienda

Hora cita: 11.30

314-0-	RODRIGUEZ MENENDEZ, CONSTANTINO	TREMADO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	1.181	0		Prado y monte
--------	---------------------------------	-------------------------------------	-------	---	--	---------------

Nº Finca	Propietario	Domicilio y Municipio	Oc. Definit.	Oc.temp.	Otros bienes	Destino
295-0	RODRIGUEZ MENENDEZ, CONSTANTINO	TREMADO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	495	940	1 ACCESO, 20M DE MURO Y 5M DE CIERRE DE ESTACAS	Prado
317-0	RODRIGUEZ MENENDEZ, CONSTANTINO	TREMADO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	1.586	0	10 ARBOLES, 60M DE MURO Y CAMINO	Prado
1054-0	RODRIGUEZ MENENDEZ, CONSTANTINO	TREMADO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	147	0		Prado
309-0	RODRIGUEZ MENENDEZ, CONSTANTINO	TREMADO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	239	0		Monte
306-0	RODRIGUEZ MENENDEZ, CONSTANTINO	TREMADO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	351	0	20M DE MURO	Prado
312-2	RODRIGUEZ MENENDEZ, CONSTANTINO	TREMADO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	0	0		Prado
1050-1	RODRIGUEZ MENENDEZ, CONSTANTINO	TREMADO DEL COTO - CANGAS DE NARCEA	66	0	6M DE MURO	Prado
389-0	RODRIGUEZ MENENDEZ, EMILIO	REGLA DE PERANDONES 42 1º - CANGAS DE NARCEA	79	0	MURO PIEDRA Y HORMIGON 31MX3M, REJILLA SALVACUNETAS 9,5 LARGO, ACCESO HORMIGONADO 100.-M, PUERTA HIERRO FORJADO	Prado y frutales
360-0	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ALBERTO	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	134	0	18M DE MURO MAMPOSTERIA	Labor
330-0	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ALBERTO	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	141	0	6M DE MURO MAMPOSTERIA	Labor
391-2	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, AMALIA	LA REGLA DE PERANDONES - CANGAS DE NARCEA	17	0	7M DE MURO	Vivienda
337-1	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, SERVANDO	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	128	0	17M CIERRE DE ESTACAS	Labor
336-0	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, SERVANDO	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	260	0		Labor
332-1	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, SERVANDO	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	561	0		Prado
322-0	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, SERVANDO	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	209	2.243	25M CIERRE DE ESTACAS, PORTILLA DE HIERRO	Prado
Hora cita:		12.30				
194-0	RODRIGUEZ ROZAS, ABEL	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	172	0		Huerta
200-1	RODRIGUEZ ROZAS, ABEL	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	2.168	0	87M DE MURO	Huerta
183-4	RODRIGUEZ ROZAS, ABEL	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	266	80	24M DE MURO	Huerta
181-0	RODRIGUEZ ROZAS, ABEL	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	916	293		Prado
180-0	RODRIGUEZ ROZAS, ABEL	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	885	70	16 ARBOLES	Prado
179-4	RODRIGUEZ ROZAS, ABEL	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	93	0		Huerta
161-1	RODRIGUEZ ROZAS, ABEL	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	30	0	14M DE MURO Y 1 ARBOL	Labor
160-0	RODRIGUEZ ROZAS, ABEL	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	878	342		Prado y labor
157-0	RODRIGUEZ ROZAS, ABEL	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	335	0	30M DE MURO	Labor
138-9	RODRIGUEZ ROZAS, ABEL	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	21	0	11M DE MURO Y 2 ARBOLES	Huerta
138-3	RODRIGUEZ ROZAS, ABEL	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	155	546	70M DE MURO	Huerta
138-10	RODRIGUEZ ROZAS, ABEL	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	5	0		Monte
1060-6	ROZAS GONZALEZ, JOSE ANTONIO	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	152	0	1 ACCESO, 4 ARBOLES	Prado
1060-9	ROZAS GONZALEZ, JOSE ANTONIO	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	247	0	10 ARBOLES	Prado
361-0	ROZAS GONZALEZ, JOSE ANTONIO	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	146	0	17M DE MURO MAMPOSTERIA	Labor
350-0	ROZAS GONZALEZ, JOSE ANTONIO	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	68	0	10M DE MURO MAMPOSTERIA DE 1	Labor
348-0	ROZAS GONZALEZ, JOSE ANTONIO	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	331	0	58M DE MURO MAMPOSTERIA DE 1	Labor
338-0	ROZAS GONZALEZ, JOSE ANTONIO	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	434	0	UN ACCESO, 51M DE MURO DE MAMPOSTERIA DE 1.6	Prado
353-1	ROZAS GONZALEZ, JOSE ANTONIO	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	198	0		Prado y monte
313-0	ROZAS GONZALEZ, JOSE ANTONIO	VEGA PERPERA - CANGAS DE NARCEA	2.153	0	1 ACCESO, 1 ARBOL	Prado
391-0	TELEFONICA (INMOBILIARIO)	- OVIEDO	112	0	22M DE CERRAMIENTO: MURO DE CEMENTO CON MAYA	Improductivo
176-0	VEREDA CAMPA, ANTONIO	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	65	0	30M DE MURO Y CAMINO	Huerta
150-0	VEREDA CAMPA, ANTONIO	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	78	0	6M DE MURO	Labor
208-1	VEREDA CAMPA, ANTONIO	VEGA DE HORREO - CANGAS DE NARCEA	169	0		Prado
152-0	VEREDA FREIJO, ANTONIO	C/ CAPITAN HAYA, 58 2ºF - MADRID	59	0	4M DE MURO	Labor
146-0	VEREDA FREIJO, ANTONIO	C/ CAPITAN HAYA, 58 2ºF - MADRID	194	0		Monte
165-0	VEREDA FREIJO, ANTONIO	C/ CAPITAN HAYA, 58 2ºF - MADRID	1.045	0	80M DE MURO	Prado
178-0	VEREDA FREIJO, ANTONIO	C/ CAPITAN HAYA, 58 2ºF - MADRID	14	0		Huerta
179-3	VEREDA FREIJO, ANTONIO	C/ CAPITAN HAYA, 58 2ºF - MADRID	112	0		Huerta
200-5	VEREDA FREIJO, ANTONIO	C/ CAPITAN HAYA, 58 2ºF - MADRID	903	0	15M DE MURO	Huerta
138-8	VEREDA FREIJO, ANTONIO	C/ CAPITAN HAYA, 58 2ºF - MADRID	7	0		Prado
Dia cita:		28/5/2001	Ayuntamiento de: ALLANDE			
Hora cita:		11.30				
90-0	MONTE COMUNAL DE POLA DE ALLANDE	POLA DE ALLANDE - ALLANDE	41.886	10.832	21 ARBOLES	Monte

III. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN ASTURIAS

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación en el domicilio de los afectados que constan en los expedientes de su razón, y a los efectos de notificación previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público que por esta Delegación del Gobierno se acordó la incoación de los expedientes sancionadores referenciados a continuación, instruidos a tenor con las facultades atribuidas a este Centro, en el artículo 31.3), en relación con el 2.º de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, que en extracto resulta del tenor siguiente:

Expediente número:	575/01
Afectado:	D. FRANCISCO JAVIER CARUS CACHAFEIRO (D.N.I. 71.652.999-H)
Domicilio:	Manuel Caso de la Villa, 50 - 2º D - RIBADESELLA
Fecha de la denuncia:	21 de octubre de 2000
Infracción:	Artículo 25.1) de la Ley Orgánica
Normativa aplicada:	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
Cuantía posible sanción:	Desde 50.001,- a 1.000.000,- (CINCUENTA MIL A UN MILLON) de pesetas
Competencia sancionadora:	Artículos 28.1.c) y 29.1.d) de la mencionada Ley
Plazo de alegaciones:	QUINCE DIAS HABILES
Expediente número:	588/01
Afectado:	D. RUBEN DE LA FUENTE RODRIGUEZ (D.N.I. 32.879.202)
Domicilio:	Manuel Llana, 59 - 4º D - SAMA DE LANGREO
Fecha de la denuncia:	27 de octubre de 2000
Infracción:	Artículos 25.1) de la Ley Orgánica
Normativa aplicada:	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
Cuantía posible sanción:	Desde 50.001,- a 1.000.000,- (CINCUENTA MIL UNA A UN MILLON) de pesetas.
Competencia sancionadora:	Artículos 28.1.c) y 29.1.d) de la mencionada Ley.
Plazo de alegaciones:	QUINCE DIAS HABILES
Expediente número:	592/01
Afectado:	D. ALFREDO MONTOYA JIMENEZ (D.N.I. 71.881.802)
Domicilio:	Favila, 10 bajo B - TRASONA (CORVERA)
Fecha de la denuncia:	06 de noviembre de 2000
Infracción:	Artículo 25.1) de Ley Orgánica
Normativa aplicada:	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
Cuantía posible sanción:	Desde 50.001,- a 1.000.000,- (CINCUENTA MIL UNA A UN MILLON) de pesetas
Competencia sancionadora:	Artículos 28.1.c) y 29.1.d) de la mencionada Ley
Plazo de alegaciones:	QUINCE DIAS HABILES

Expediente número:	601/01
Afectado:	D. JAIME JOSE GONZALEZ (D.N.I. 71.876.335-R)
Domicilio:	Horacio Fernández Inguanzo, 2 - 2º D - LOS CAMPOS (CORVERA)
Fecha de la denuncia:	11 de noviembre de 2000
Infracción:	Artículo 25.1) de la Ley Orgánica
Normativa aplicada:	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
Cuantía posible sanción:	Desde 50.001,- a 1.000.000,- (CINCUENTA MIL UNA A UN MILLON) de pesetas.
Competencia sancionadora:	Artículos 28.1.c) y 29.1.d) de la mencionada Ley
Plazo de alegaciones:	QUINCE DIAS HABILES

Expediente número:	606/01
Afectado:	D. VALENTÍN MARTINEZ ARES (D.N.I. 09.385.125)
Domicilio:	Bermúdez de Castro, 27 - 2º B - OVIEDO
Fecha de la denuncia:	21 de noviembre de 2000
Infracción:	Artículo 25.1) de la Ley Orgánica
Normativa aplicada:	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
Cuantía posible sanción:	Desde 50.001,- a 1.000.000,- (CINCUENTA MIL UNA A UN MILLON) de pesetas
Competencia sancionadora:	Artículos 28.1.c) y 29.1.d) de la mencionada Ley
Plazo de alegaciones:	QUINCE DIAS HABILES

Expediente número:	666/01
Afectado:	D. SALUSTIANO YUSTE MORENO (D.N.I. 10.790.760-B)
Domicilio:	Brasil, 29 - 5º D - GIJON
Fecha de la denuncia:	28 de febrero de 2001
Infracción:	Artículo 23.a) de la Ley Orgánica, en relación al 165 y 157.b) del Reglamento de Armas de 29-01-93.
Normativa aplicada:	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
Cuantía posible sanción:	Hasta 1.000.000,- (UN MILLON) de pesetas
Competencia sancionadora:	Artículos 28.1.b) y 29.1.d) de la mencionada Ley, así como el 159 de dicho Reglamento.
Plazo de alegaciones:	QUINCE DIAS HABILES

Expediente número:	687/01
Afectado:	D. FRANCISCO JOSE GRANADOS MENENDEZ (D.N.I. 11.417.333)
Domicilio:	Pepín, 14 - CUDILLERO
Fecha de la denuncia:	28 de febrero de 2001
Infracción:	Artículo 146.1 del Reglamento de Armas de 29-01-93 y artículo 23.a) de la Ley Orgánica
Normativa aplicada:	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
Cuantía posible sanción:	Hasta 1.000.000,- (UN MILLON) de pesetas
Competencia sancionadora:	Artículos 28.1.b) y 29.1.d) de la mencionada Ley
Plazo de alegaciones:	QUINCE DIAS HABILES

Expediente número:	690/01
Afectado:	D. JOSE RAMON RIVERO QUINTANO (D.N.I. 71.623.445)
Domicilio:	Alonso del Riego, 11 - 1º A - SAMA DE LANGREO
Fecha de la denuncia:	06 de marzo de 2001

Infracción: Artículo 4.1.f) del Reglamento de Armas de 29-01-93 y artículo 23.a) de la Ley Orgánica
 Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
 Cuantía posible sanción: Hasta 1.000.000,- (UN MILLON) de pesetas
 Competencia sancionadora: Artículos 28.1.b) y 29.1.d) de la mencionada Ley
 Plazo de alegaciones: QUINCE DIAS HABILES

Expediente número: 695/01
 Afectado: D. JUAN ANTONIO DIAZ CALVO (D.N.I. 71.603.024)
 Domicilio: Juan Ramón Jiménez, 22-2ª izqda. - El Serrallo - Sotrondio(S.M.R.A.)
 Fecha de la denuncia: 05 de marzo de 2001
 Infracción: Artículo 146.1) del Reglamento de Armas de 29-01-93 y artículo 23.a) de la Ley Orgánica
 Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
 Cuantía posible sanción: Hasta 1.000.000,- (UN MILLON) de pesetas
 Competencia sancionadora: Artículos 28.1.b) y 29.1.d) de la mencionada Ley
 Plazo de alegaciones: QUINCE DIAS HABILES

Expediente número: 703/01
 Afectado: D. JOSE MARIA OVIN CAMBLOR (D.N.I. 10.508.959)
 Domicilio: Sierra - NAVA
 Fecha de la denuncia: 09 de marzo de 2001
 Infracción: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica, en relación al 165 y 157.b) del Reglamento de Armas de 29-01-93.
 Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
 Cuantía posible sanción: Hasta 1.000.000,- (UN MILLON) de pesetas
 Competencia sancionadora: Artículos 28.1.b) y 29.1.d) de la mencionada Ley, así como el 159 de dicho Reglamento
 Plazo de alegaciones: QUINCE DIAS HABILES

Expediente número: 711/01
 Afectado: D. HERMINIO JIMENEZ JIMENEZ (D.N.I. 10.199.227)
 Domicilio: Antonio Bordás, 51 - A - La Bañeza (LEON)
 Fecha de la denuncia: 15 de marzo de 2001
 Infracción: Artículo 146.1) del Reglamento de Armas de 29-01-93 y artículo 23.a) de la Ley Orgánica
 Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
 Cuantía posible sanción: Hasta 1.000.000,- (UN MILLON) de pesetas
 Competencia sancionadora: Artículos 28.1.b) y 29.1.d) de la mencionada Ley
 Plazo de alegaciones: QUINCE DIAS HABILES

Expediente número: 752/01
 Afectado: D. VICENTE GARCIA HUERGO (D.N.I. 10.556.018-F)
 Domicilio: La Portilla, 41 bajo - NOREÑA
 Fecha de la denuncia: 16 de noviembre de 2000
 Infracción: Artículo 25.1) de la Ley Orgánica
 Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
 Cuantía posible sanción: Desde 50.001,- a 1.000.000,- (CINCUENTA MIL A UN MILLON) de pesetas.
 Competencia sancionadora: Artículos 28.1.c) y 29.1.d) de la mencionada Ley
 Plazo de alegaciones: QUINCE DIAS HABILES

Expediente número: 758/01
 Afectado: D. ARTURO SANCHEZ ARTO (D.N.I. 76.947.166)
 Domicilio: Tereñes - RIBADESELLA
 Fecha de la denuncia: 01 de diciembre de 2000
 Infracción: Artículo 25.1) de la Ley Orgánica
 Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
 Cuantía posible sanción: Desde 50.001,- a 1.000.000,- (CINCUENTA MIL UNA A UN MILLON) de pesetas

Competencia sancionadora: Artículos 28.1.c) y 29.1.d) de la mencionada Ley
 Plazo de alegaciones: QUINCE DIAS HABILES
 Expediente número: 808/01
 Afectado: D. ALFREDO CUERVO PEREZ (D.N.I. 09.404.201)
 Domicilio: Calles Nuevas, 20 - GRADO
 Fecha de la denuncia: 24 de noviembre de 2000
 Infracción: Artículo 25.1) de la Ley Orgánica
 Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
 Cuantía posible sanción: Desde 50.001,- a 1.000.000,- (CINCUENTA MIL UNA A UN MILLON) de pesetas
 Competencia sancionadora: Artículos 28.1.c) y 29.1.d) de la mencionada Ley
 Plazo de alegaciones: QUINCE DIAS HABILES

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de quince días hábiles, en el Negociado de Infracciones Administrativas de la Delegación del Gobierno en Asturias, para conocimiento del contenido íntegro del acuerdo de incoación del expediente y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, 2 de mayo de 2001.—La Delegada del Gobierno.—P.D. La Vicesecretaria General.—7.578.

— • —

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación en el domicilio de los afectados que constan en los expedientes de su razón, se hacen públicas, a los efectos de notificación previstos en los artículos 59.º y 61.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las propuestas de resolución siguientes:

Expediente número: 2318/00
 Afectado: D. ALVARO SARMIENTO VALLE (D.N.I. 09.788.020)
 Domicilio: Padre Isla, 66 - 4º A - LEON
 Fecha de la denuncia: 16 de julio de 2.000
 Infracción: Artículo 25.1) de la Ley Orgánica
 Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
 Presentación de Alegaciones: Sí las formuló
 Competencia sancionadora: Artículos 29.1.d) y 28.1.c) de la mencionada Ley.
 Sanción propuesta: 20.000,- (VEINTE MIL) pesetas
 Plazo de alegaciones: QUINCE DIAS HABILES

Expediente número: 54/01
 Afectado: D. PABLO BEDIA ROMERO (D.N.I. 71.646.076)
 Domicilio: La Flor, 15 - 2º izqda - GRADO
 Fecha de la denuncia: 01 de enero de 2.001
 Infracción: Artículo 26.i) de la Ley Orgánica
 Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
 Presentación de Alegaciones: Sí las formuló
 Competencia sancionadora: Artículo 29.1.d) de la mencionada Ley.
 Sanción propuesta: 20.000,- (VEINTE MIL) pesetas
 Plazo de alegaciones: QUINCE DIAS HABILES

Expediente número: 361/01
 Afectado: D. JOSE LUIS JIMENEZ JIMENEZ (D.N.I. 71.879.211)
 Domicilio: Santa Ana, s/n - LUANCO (GOZON)
 Fecha de la denuncia: 27 de septiembre de 2.000
 Infracción: Artículo 25.1) de la Ley Orgánica

Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
 Presentación de Alegaciones: Sí las formuló
 Competencia sancionadora: Artículos 29.1.d) y 28.1.c) de la mencionada Ley.
 Sanción propuesta: 50.001,- (CINCIENTA MIL UNA) pesetas
 Plazo de alegaciones: QUINCE DIAS HABILES

En su virtud, se les notifica cuanto antecede, y conforme a lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, podrán examinar el expediente, en el Negociado de Infracciones Administrativas de la Delegación del Gobierno en Asturias, así como formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimaran pertinentes, antes de adoptar la resolución procedente.

Oviedo, 2 de mayo de 2001.—La Delegada del Gobierno.—P.D. La Vicesecretaria General.—7.588.

— • —

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación en el domicilio de los afectados que constan en los expedientes de su razón, y a los efectos de notificación previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público que por esta Delegación del Gobierno se acordó la incoación de los expedientes sancionadores referenciados a continuación, instruidos a tenor con las facultades atribuidas a este Centro, en el artículo 31.3), en relación con el 2.º de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, que en extracto resulta del tenor siguiente:

Expediente número. 838/01
 Afectado: D. JUAN EVARISTO FUENTES QUINTANA (D.N.I. 71.871.747)
 Domicilio: Barrio Nuevo, 6 - LUARCA (VALDES)
 Fecha de la denuncia: 24 de marzo de 2001
 Infracción: Artículo 26.i) de la Ley Orgánica.
 Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
 Cuantía posible sanción: Hasta 50.000,- (CINCIENTA MIL) Pesetas
 Competencia sancionadora: Artículo 29.1.d) de la mencionada Ley Orgánica.
 Plazo para alegaciones: QUINCE DIAS HABILES

Expediente número. 839/01
 Afectado: D. LUIS ANGEL CANDANEDO GONZALEZ (D.N.I. 53.550.297)
 Domicilio: Moros, 37 - PALENCIA
 Fecha de la denuncia: 24 de marzo de 2001
 Infracción: Artículo 26.i) de la Ley Orgánica.
 Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
 Cuantía posible sanción: Hasta 50.000,- (CINCIENTA MIL) Pesetas
 Competencia sancionadora: Artículo 29.1.d) de la mencionada Ley Orgánica.
 Plazo para alegaciones: QUINCE DIAS HABILES

Los interesados podrán comparecer en el plazo de quince días hábiles, en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Centro, para conocimiento del contenido íntegro del acuerdo de incoación del expediente y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 2 de mayo de 2001.—La Delegada del Gobierno.—P.D. La Vicesecretaria General.—7.579.

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE ASTURIAS

Edictos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Oviedo, a 27 de abril de 2001.—La Delegada del Gobierno.—7.575.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO /A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A PESETAS EUROS		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
330045789290	R ESCUDERO	30695795	BILBAO	02.03.2001	25.000	150.25		RDL 339/90	061.3
330045971431	P SAEZ	14881612	MEDINA DE POMAR	10.02.2001	75.000	450.76	3	RD 13/92	020.1
330045735310	E VAZQUEZ	76303201	LAXE	27.01.2001	135.000	811.37		L. 30/1995	
330045149070	J VINAGRE	76024973	BROZAS	14.02.2001	135.000	811.37		L. 30/1995	
330046038874	L GONZALEZ	71413906	VILLABLINO	22.02.2001	5.000	30.05		RD 13/92	125.1
330045683437	V GALAKTIONOV	M 173940	ALCALA DE HENARES	21.02.2001	135.000	811.37		L. 30/1995	
330045962004	J MARTIN	05251272	ARANJUEZ	21.02.2001	15.000	90.15		RD 13/92	094.2
330045959601	CENTRAL LECHERA DEL CANTAB	B81419004	BOADILLA DEL MONTE	21.02.2001	25.000	150.25		RDL 339/90	062.2
330045644899	F ROIS	50702714	MIRAFLORES DE SIERRA	20.02.2001	10.000	60.10		RD 13/92	154.
330045913571	PROURBAVILES SI	B33592437	AVILES	20.02.2001	25.000	150.25		RD 13/92	087.1
330045987384	A CENERA	07787346	AVILES	15.02.2001	16.000	96.16		RD 13/92	058.1
339402923152	L CERRA	10795681	AVILES	16.03.2001	50.000	300.51		RDL 339/90	072.3
330046032562	J RUBIN	11404778	AVILES	10.02.2001	135.000	811.37		L. 30/1995	
330045985892	S LORENZO	11405486	AVILES	05.02.2001	15.500	93.16		RDL 339/90	060.1
330046041540	M JIMENEZ	11411645	AVILES	21.02.2001	25.000	150.25		RDL 339/90	061.3
339045851603	M LOPEZ	11412629	AVILES	16.03.2001	50.000	300.51		RDL 339/90	072.3
339045221826	S CALVO	11431525	AVILES	20.03.2001	50.000	300.51		RDL 339/90	072.3
330045678272	J SUAREZ	11434514	AVILES	17.02.2001	1.000	6.01		RDL 339/90	059.3
330046125047	J CALVO	11445678	AVILES	05.02.2001	50.000	300.51		RDL 339/90	061.4
330045950488	J CALVO	11445678	AVILES	30.12.2000	25.000	150.25		RDL 339/90	061.3
330045788338	J CALVO	11445678	AVILES	05.02.2001	1.000	6.01		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO /A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
330045788340	J CALVO	11445678	AVILES	05.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
330045788351	J CALVO	11445678	AVILES	05.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
330046071609	A DIAZ	71654612	AVILES	16.02.2001	135.000	811,37		L. 30/1995	
330045139683	E VARELA	71658601	AVILES	05.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
330045789045	J MENENDEZ	71894807	AVILES	21.02.2001	75.000	450,76	2	RD 13/92	003.1
330045788879	J FERNANDEZ	11409051	FONDO VALLINIELLO	17.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
330046032677	L GARCIA	09442433	LOTRIELLO CANGAS N	25.02.2001	16.000	96,16		RD 13/92	094.1
330045142906	E GARCIA	71688638	CANGAS DE ONIS	10.02.2001	75.000	450,76	2	RD 13/92	003.1
330045881820	C MESA	11413159	P BLANCAS CASTRILL	25.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
330045788806	I MORENO	11431420	SALINAS	15.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
330045788818	I MORENO	11431420	SALINAS	15.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
330402968206	A PALICIO	11397209	SALINAS CASTRILLON	21.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	052.
330046002399	A ALONSO	45426633	EL FRANCO	28.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
330045953684	J FUENTEFRIA	11410811	LA PINERA GOZON	29.12.2000	135.000	811,37		L. 30/1995	
330045944988	J MARTINEZ	10542705	GRADO	26.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
330045909981	L PEREZ	71636305	PEREDA GRADO	11.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
330045856198	E GONZALEZ	09414172	SESTIELLO GRADO	16.02.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.3
330046015631	R MARISCAL	32874819	REGUERA DE LA FELG	26.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
330045841210	L PEREZ	10805928	SAMA DE LANGREO	26.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
330402969788	S GONZALEZ	32660037	SAMA LANGREO	05.03.2001	26.000	156,26		RD 13/92	052.
330045789379	J CORRALES	09383188	LLANES	23.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
330045131076	J MARTINEZ	11065331	MIERES	18.02.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
330045912207	A QUAOUCHIH	X1312666X	NAVA	20.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
330046092078	J FERNANDEZ JARDON	71852342	NAVIA	15.02.2001	25.000	150,25		RD 13/92	094.2
330045977482	I MENDEZ	71868929	NAVIA	15.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
330046071622	R RODRIGUEZ	09363599	OVIEDO	16.02.2001	135.000	811,37		L. 30/1995	
330046071476	R RODRIGUEZ	09363599	OVIEDO	16.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
330046036130	M MOZO	09376432	OVIEDO	19.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
330046072614	M TEJERO	09381752	OVIEDO	03.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
330045763391	J MENENDEZ	09398902	OVIEDO	05.02.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
330046071944	G GONZALEZ	09399770	OVIEDO	27.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
330046071683	P GARCIA	09402517	OVIEDO	21.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
330046048272	J RODA	09413617	OVIEDO	05.03.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
330045788661	M PAREDES	09424400	OVIEDO	12.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
330046072146	R OLIVEIRA	09426914	OVIEDO	02.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
330046025922	F RAMOS	09432659	OVIEDO	25.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
330046025442	F RAMOS	09432659	OVIEDO	25.02.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
330045788764	R FERNANDEZ	10519362	OVIEDO	15.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
330045796550	M ESCUDERO	10546926	OVIEDO	16.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
330045683978	J ARTOLA	10561226	OVIEDO	13.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
330045854409	J GARCIA	10562154	OVIEDO	16.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
330046003460	L GARCIA BRAGA	10594342	OVIEDO	23.02.2001	135.000	811,37		L. 30/1995	
330045588271	A SOLARES	10808739	OVIEDO	06.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
330045732540	P GARCIA	10897460	OVIEDO	21.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
330046071580	M PEREIRA	11062213	OVIEDO	16.02.2001	135.000	811,37		L. 30/1995	
330045899008	A BOADA	11403887	OVIEDO	21.02.2001	50.000	300,51	1	RD 13/92	087.1
330046071907	A SUAREZ	52620517	OVIEDO	26.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
330046019405	J GABARRI	71634438	OVIEDO	03.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
330046071660	J GABARRI	71634438	OVIEDO	21.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
330046019399	J GABARRI	71634438	OVIEDO	03.03.2001	75.000	450,76	2	RD 13/92	003.1
330402965576	N LOPEZ	71634616	OVIEDO	18.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	052.
330046015308	S MARTINEZ	71653232	OVIEDO	16.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
330046038837	D MENDEZ	71649768	LA CARISA OVIEDO	18.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
330046038862	D MENDEZ	71649768	LA CARISA OVIEDO	18.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
330046071841	J SAN MIGUEL	09398315	LA CORREDORIA	22.01.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
330046071853	J SAN MIGUEL	09398315	LA CORREDORIA	22.01.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
330045647040	J FERNANDEZ	10518590	PILOÑA	16.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
330045788739	J HERNANDEZ	11429109	PRAVIA	16.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
330045787413	J GIL	19435822	PRAVIA	25.01.2001	10.000	60,10		RD 13/92	031.
330045675714	J RODRIGUEZ	71868795	PRAVIA	21.02.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
330045789460	J AMIEVA	71875112	SANTIANES PRAVIA	25.01.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
330045789458	J AMIEVA	71875112	SANTIANES PRAVIA	25.01.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
330045789471	J AMIEVA	71875112	SANTIANES PRAVIA	25.01.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
330045806626	J FERNANDEZ	01357525	RIBADESELLA	11.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
330045788442	A RODRIGUEZ	52614438	LIERES SIERO	10.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
330046012332	S REBROUB	X1179451B	POLA DE SIERO	27.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
330046010270	S REBROUB	X1179451B	POLA DE SIERO	27.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	090.1
330045855420	J CERNUDA	09444251	TINEO	06.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
3300454073003	J CERNUDA	09444251	TINEO	11.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
330045407185	J FERNANDEZ	71635476	EL VISO TINEO	09.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
330046035848	J RODRIGUEZ	10851480	VILLAVICIOSA	12.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
330046037134	I GOICOECHEA	36046670	VIGO	25.02.2001	25.000	150,25		RD 13/92	094.2
330045897905	AUTOESCUELA CARPAS S L	836257897	VILAGARCIA DE AROUSA	24.02.2001	135.000	811,37		L. 30/1995	
330402970468	J CRESPO	13769925	OREJO	20.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	052.
330045681179	F ROBLES	13711915	SANTANDER	28.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
330045787504	A CASADO	20219173	SANTANDER	13.02.2001	25.000	150,25		RD 13/92	087.1
330045646059	C TURRIÓN	07873706	SALAMANCA	16.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
330046003665	F IZQUIERDO	09294222	VALLADOLID	17.02.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
330045697140	J DEL RIO	44910746	VALLADOLID	11.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
330046011789	B HUESO	11718893	BENAVENTE	23.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser

abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Oviedo, a 27 de abril de 2001.—La Delegada del Gobierno.—7.576.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO /A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
330402932078	L CANO	35039797	MANLLEU	19.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
330402967809	A GALLEGO	22731203	BARAKALDO	12.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	052.
330045927041	R RODRIGUEZ	22739545	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	10.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
330402973019	J SOUTO	32760660	A CORUÑA	23.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
330045948731	A GARCIA	32830521	A CORUÑA	01.01.2001	75.000	450,76	2	RD 13/92	003.1
330402973068	F GARCIA	32823714	ARTEIXO	23.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
330046010062	A ESMORIS	32395919	CULLEREDO	15.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
330046016763	M RODRIGUEZ	71614031	FERROL	10.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	154.
330045983202	A FERNANDEZ	09355837	LEON	06.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	100.2
330402957774	A HONRADO	09609911	LEON	30.01.2001	40.000	240,40		RD 13/92	052.
330045736429	J BARTOLOME	09704311	LEON	20.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
330045943927	M BLANCO	09739121	LEON	01.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
330402888181	P MARIAN	X2163621B	ALCALA DE HENARES	09.11.2000	39.000	234,39		RD 13/92	052.
339045783798	V FARRAN	07481769	ARANJUEZ	26.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
339045783804	V FARRAN	07481769	ARANJUEZ	26.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
330402980395	J PEREZ	07492050	BOADILLA DEL MONTE	18.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
330402970160	J GONZALEZ	00490396	MADRID	16.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
330045932668	J ADALID	05279707	MADRID	11.01.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
330045921970	J CEMBREROS	13688309	MADRID	18.12.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
330402927289	F BADANELLI	31419483	MADRID	04.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
330045993797	J LOPEZ	07510350	SAN FERNANDO HENARES	16.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	101.1
330402918483	J RODRIGUEZ	10549320	ALLER	15.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	052.
330045936893	J RODRIGUEZ	10549320	ALLER	09.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
330046018875	J GONZALEZ DE LENA	11038280	MOREDA	28.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
330046018887	J GONZALEZ DE LENA	11038280	MOREDA	28.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
339045647532	M FERNANDEZ	09444597	CIRIENO	19.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
339045654306	F SUAREZ	71692192	VIS AMIEVA	22.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
330045956582	ESCAYOLAS CANO S L	B33431081	AVILES	08.01.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
330045696006	J RODRIGUEZ	10814603	AVILES	21.12.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
330045919433	J GONZALEZ	11355090	AVILES	21.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
330045884364	J GONZALEZ	11355090	AVILES	21.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
330402918896	J ARROJO	11372453	AVILES	20.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	052.
330045942601	M GARCIA	11382817	AVILES	17.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
330045968377	J PENSADO	11386308	AVILES	21.01.2001	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
330045787723	A GIMENEZ	11398804	AVILES	08.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
330045932292	J MESQUITA	11423655	AVILES	13.12.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
330046038722	S ALONSO	11426673	AVILES	21.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
330045968943	F HERMANDEZ	11429919	AVILES	19.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
330402958869	J BOZA	11436883	AVILES	06.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
330045683395	L RODRIGUEZ	11440589	AVILES	22.02.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	
330045787553	J MARTINEZ	11440589	AVILES	22.02.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	
330402980310	C DEL CERRO	45651296	AVILES	28.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
330045209454	R JIMENEZ	71893255	AVILES	17.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
330045849190	A JIMENEZ	71893273	AVILES	18.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
330045695610	D DURAN	76398010	AVILES	09.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
330045948329	J ALONSO	11445117	AVILES	25.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
330045119965	J GARCIA	11440145	LA LUZ AVILES	02.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
330045917059	V ALONSO	10599877	RAICES AVILES	10.12.2000	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
330045959091	A FERNANDEZ	52590754	SAN JUAN DE NIEVA	18.12.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
330046032823	L GARCIA	09442433	CANGAS DE NARCEA	25.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
330402868635	J SIRGO	10784779	LOTRIELLO DE CANGAS N	25.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
330045950300	J FERNANDEZ	11419210	SALINAS	16.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
330402961868	I BERNARDO	11372233	SALINAS CASTRILLON	13.12.2000	10.000	60,10		RD 13/92	106.2
330045984024	D GARCIA	71894157	SALINAS CASTRILLON	19.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
330045736478	J CERNAI	10792678	CANCIENES	06.01.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
330045911446	J FERNANDEZ	10801660	GIJON	24.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
330402965746	J CAMPO	10819347	GIJON	19.01.2001	16.000	96,16		RD 13/92	094.1
330045911069	J FUFETFRIA	11410811	GIJON	22.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	052.
330045920629	J JIMENEZ	09399836	LA PINERA GOZON	21.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
330045609390	M JIMENEZ	11442153	LUANCO	30.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
330402964973	E AGUIRRE	09442001	LUANCO GOZON	31.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
339045721471	A GONZALEZ	10602819	GRADO	14.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	052.
330046000378	J MENENDEZ	09403701	SAMA DE LANGREO	08.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
330045839837	J PIQUIN	09432093	POSADA DE LLANERA	14.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
330045839980	J PIQUIN	09432093	LLANES	19.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
330045896731	J PIQUIN	09432093	LLANES	22.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
330045998205	C GONZALEZ	11037882	LLANES	20.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
330045937381	J BULNES	11053003	MIERES	23.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
330045935153	F MIGUEL	11066120	MIERES	16.12.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
330045987979	F MIGUEL	11072061	MIERES	06.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
330045934744	J FERNANDEZ	71763835	MIERES	07.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
330045998357	PRODECBAN SL	B33335712	MIERES	07.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
330045684004	TRANSPORTES OXIASTUR SL	B33447350	OVIEDO	22.02.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	
330045139932	M MONTES	09368848	OVIEDO	26.03.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	
330402973287	A BAYON	09373492	OVIEDO	18.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	170.
330045993918	M RODRIGUEZ	09383171	OVIEDO	23.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
330402960736	M DIAZ	09403322	OVIEDO	26.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	169.
330045959095	E GONZALEZ	09421414	OVIEDO	14.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	052.
330045795227	A MANCANO	09429574	OVIEDO	14.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
330402964845	F RAMOS	09432659	OVIEDO	02.12.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
330402964845	M ALONSO	10482608	OVIEDO	25.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
3304029818422	F PEREZ QUINTANA	10489606	OVIEDO	14.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
330045880383	F PEREZ	10499847	OVIEDO	15.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
330045935311	M ALVAREZ	10524492	OVIEDO	21.12.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
33004595769	L MIRAVALLS	10540310	OVIEDO	30.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
330402969533	J ALVAREZ	10550867	OVIEDO	15.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
339045728763	G MARIÑO	10552426	OVIEDO	26.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
330045918014	J FERNANDEZ	10585946	OVIEDO	26.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
330402974024	A SANZ	11023599	OVIEDO	25.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
330045419230	M FERNANDEZ	11082282	OVIEDO	26.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
339045414082	M RODRIGUEZ	11082435	OVIEDO	03.01.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
330045926784	A ASENJO	11338423	OVIEDO	12.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
330045926772	A ASENJO	11338423	OVIEDO	11.01.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
330045950919	A BOADA	11403887	OVIEDO	11.01.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
339045823073	J IGLESIAS	31187130	OVIEDO	22.12.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
330045952254	O IGLESIAS	32868149	OVIEDO	02.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
330046003902	L FERNANDEZ	52613602	OVIEDO	14.01.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
				15.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO /A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
330045466712	A BLANCO	71633098	OVIEDO	14.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	090.1
330045588258	J GABARRI	71656702	OVIEDO	16.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
330046043328	J RODRIGUEZ	71763891	OVIEDO	25.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
339045779801	PARK NALON CB	E33498080	PRAVIA	28.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
330045963732	J ARECES	11355983	PRAVIA	09.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
330045597648	J SANCHEZ	11410402	PRAVIA	03.01.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
330045669600	J SANCHEZ	11410402	PRAVIA	03.01.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
330045669593	J SANCHEZ	11410402	PRAVIA	03.01.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
330045940951	M LOPEZ	71876439	PRAVIA	09.01.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
330045940562	J AMIEVA	71875112	SANTIANES PRAVIA	06.12.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
330045940161	J AMIEVA	71875112	SANTIANES PRAVIA	06.12.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
330045940574	J AMIEVA	71875112	SANTIANES PRAVIA	06.12.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
330045940150	J AMIEVA	71875112	SANTIANES PRAVIA	06.12.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
339045219200	M PEREA	09395781	RIBADESELLA	12.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
330045317378	F CARUS	71652999	RIBADESELLA	17.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
330045836229	M RODRIGUEZ	10545914	LIERES	05.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	154.
330044746830	BRUSH PDO DE ASTURIAS SL	833370636	LUGONES SIERO	05.03.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	
330045736454	J RODRIGUEZ	09358145	LUGONES SIERO	23.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
330045139701	S MEANA	10777291	MUÑO SIERO	09.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
330045962200	E GARCIA	11342768	LA MARRONA	02.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
330402958286	N CORRAL	34532828	OURENSE	05.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
330402900296	F MERINO	42966096	PALMA MALLORCA	09.11.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
330046008778	J CARBALLE	76986209	REDONDELA	19.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
330402959989	A PAZOS	36107074	VIGO	12.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
330402889719	M RENERO	13923778	MIENGO	06.12.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
330045386673	M RABAGO	13920438	TORRELAVEGA	09.01.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
330046000779	M MARTINEZ	28579760	SEVILLA	07.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
330046000767	M MARTINEZ	28579760	SEVILLA	07.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
330402973329	M BERMEJO	03428658	ZAMARRAMALA	23.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
330402889604	J ERRANDONEA	15979948	SAN SEBASTIAN	04.12.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
330046004025	P RUIZ	22497971	ALACUAS	06.02.2001	16.000	96,16		RD 13/92	080.1
330045796013	D SUAREZ	09441204	VALENCIA	26.12.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
330045796001	D SUAREZ	09441204	VALENCIA	26.12.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
330045998321	J PIÑA	B1006511	VITORIA GASTEIZ	21.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
330045975175	F AGUINACO	16173400	VITORIA GASTEIZ	21.01.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
330402931608	J LAFUENTE	16244084	VITORIA GASTEIZ	09.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Edicto de notificación a deudores de la Tesorería General de la Seguridad Social

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio

En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29/6/94), y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre (B.O.E. de 24/10/95), modificado por Real Decreto 2032/98, de 25 de septiembre (B.O.E. 13-10-98), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, interés, en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia, en el plazo de 8 días, por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta

no se produce se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el art. 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio, dentro del plazo de los 15 días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificada suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición. (Véase el art. 111 del citado Reglamento de Recaudación

Asimismo, y dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el tres por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el art. 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social y art. 184 del Reglamento arriba citado.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que rascaga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 183.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Oviedo, 26 de abril de 2001.—El Director Provincial.—P.D. el Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones.—7.412.

ANEXO

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Admón	Número de prov. apremio	Período liquidación	Importe reclamado
0111	10 27101594175	COMPANIA DE HOSTELERIA D	CL ALAMEDA - CASTROP	33794	CASTROPOL	04	27 1999 005007021	0399 0399	61.200
0111	10 28121979514	SOC. ASTURIANA DE PROTEC	PQ TECNOLOGICO DE AS	33192	LLANERA	02	28 2000 048750360	0199 0299	238.140
0111	10 33002571023	CEFERINO CASTRO FERNANDE	CL PAREDES 17	33420	LUGONES	03	33 2000 014751634	0600 0600	207.112
0111	10 33002610227	J.PESQUERA FDEZ,C.PESQUE	CL TEODORO CUESTA 21	33600	MIERES	09	33 2000 013917131	0899 0300	5.898
0111	10 33003020354	SANCHEZ RIVERO JOSE RAMO	AV SCHULTZ 31	33208	GIJON	03	33 2000 014753856	0600 0600	73.483
0111	10 33003514650	RESTURACIONES ASTURIANAS	CL JUAN R.JIMENEZ 7	33013	OVIEDO	06	33 2000 016753470	0500 1100	16.855.787
0111	10 33003514650	RESTURACIONES ASTURIANAS	CL JUAN R.JIMENEZ 7	33013	OVIEDO	06	33 2000 016753571	0500 1100	613.222
0111	10 33004021272	TALLERES XIRALDO S A	LG PUERTO DE VEGA	33790	NAVIA	06	33 2000 016057292	0500 1000	8.612.039
0111	10 33004021272	TALLERES XIRALDO S A	LG PUERTO DE VEGA	33790	NAVIA	06	33 2000 016057393	0500 1000	294.385
0111	10 33004209010	HURTADO PLACERES ANGEL	CL ARGANDONA 46	33208	GIJON	02	33 2000 014479327	0200 0600	706.219
0111	10 33004570031	TEISTI, S.A.	PG INDUSTRIAL DE PRO	33211	GIJON	21	33 2000 001081506	0196 0697	682.265
0111	10 33004790404	RODRIGUEZ MARTINEZ FLORI	CL RIO SIL 9	33210	GIJON	09	33 2000 014483468	0200 0500	15.812
0111	10 33005032395	ALVAREZ MENENDEZ ULPIANO	CL URBANIZACIón S. F	33420	LUGONES	04	33 2000 005071337	0500 0500	60.001
0111	10 33005292679	ANTUÑA PEREZ JOSE ANTONI	CL RICARDO MONTES 6	33012	OVIEDO	01	33 2000 000084729	0500 0600	107.877
0111	10 33005292679	ANTUÑA PEREZ JOSE ANTONI	CL RICARDO MONTES 6	33012	OVIEDO	01	33 2000 000089072	0600 0700	236.119
0111	10 33005292679	ANTUÑA PEREZ JOSE ANTONI	CL RICARDO MONTES 6	33012	OVIEDO	04	33 2000 005119029	0500 0600	132.000
0111	10 33005292679	ANTUÑA PEREZ JOSE ANTONI	CL RICARDO MONTES 6	33012	OVIEDO	04	33 2000 005123877	0600 0700	396.000
0111	10 33005335826	GEDAH, S.A.	CL MATEMATICO PEDRAY	33005	OVIEDO	04	33 2000 005033951	0300 0300	60.001
0111	10 33006021694	PATTIST SANCHEZ FREYA DI	CL SAN FRANCISCO 17	33003	OVIEDO	03	33 2000 013651793	0300 0300	115.818
0111	10 33006021694	PATTIST SANCHEZ FREYA DI	CL SAN FRANCISCO 17	33003	OVIEDO	03	33 2000 013965126	0400 0400	115.818
0111	10 33006021694	PATTIST SANCHEZ FREYA DI	CL SAN FRANCISCO 17	33003	OVIEDO	03	33 2000 014224093	0500 0500	138.095
0111	10 33006039478	FERNANDEZ PARAION JOAQUI	CL COMANDANTE VALLES	33013	OVIEDO	04	33 2000 005097912	0600 0600	60.001
0111	10 33006468504	CUEVAS ACEBAL CONSUELO	CL MONTE GAMONAL 26	33012	OVIEDO	03	33 2000 013657049	0300 0300	62.046
0111	10 33006468504	CUEVAS ACEBAL CONSUELO	CL MONTE GAMONAL 26	33012	OVIEDO	03	33 2000 013969772	0400 0400	124.092
0111	10 33006490631	RODRIGUEZ SANCHEZ ANGEL	CL MARQUES DE URQUIJ	33203	GIJON	03	33 2000 014778815	0600 0600	135.974
0111	10 33006493055	RODRIGUEZ GARCIA CELEDON	CL ENRIQUE CANGAS 8	33206	GIJON	03	33 2000 014229147	0500 0500	171.170
0111	10 33006572069	LOBATTO COSTA EDGARDO HO	CL DR PIMENTEL 35	33203	GIJON	03	33 2000 014779724	0600 0600	76.961
0111	10 33006591772	HERNANDEZ TEJERO JOSE	CL VICTOR SAENZ 6	33006	OVIEDO	02	33 2000 016231690	1299 1299	99.398
0111	10 33006591772	HERNANDEZ TEJERO JOSE	CL VICTOR SAENZ 6	33006	OVIEDO	02	33 2000 016231791	0100 0600	596.395
0111	10 33006877823	RUIZ MUNOZ JOSE MARIA	LG LA PINERA - SANTI	33418	GOZON	03	33 2000 014232379	0500 0500	178.627
0111	10 33006920764	YUGUEROS DIAZ ISAURA	CL SANTA DORADIA 9	33202	GIJON	02	33 2000 015334038	1199 1299	92.136
0111	10 33006920764	YUGUEROS DIAZ ISAURA	CL SANTA DORADIA 9	33202	GIJON	03	33 2000 015334139	0100 0600	379.262
0111	10 33006939962	MENDIOLA SANCHEZ JOSE	AV DEL PANDO 27	33011	OVIEDO	03	33 2000 013662810	0300 0300	283.105
0111	10 33006939962	MENDIOLA SANCHEZ JOSE	AV DEL PANDO 27	33011	OVIEDO	03	33 2000 013974220	0400 0400	303.164
0111	10 33006939962	MENDIOLA SANCHEZ JOSE	AV DEL PANDO 27	33011	OVIEDO	03	33 2000 014783764	0600 0600	354.156
0111	10 33007004832	PELAEZ RODRIGUEZ ANTONIO	CL SAN ANTONIO 12	33201	GIJON	04	33 1999 005191331	1299 1299	60.001
0111	10 33007099105	COALGI, S.L.	CL HERMANOS FRESNO 3	33208	GIJON	03	33 2000 014234504	0500 0500	54.254
0111	10 33007235006	LA BUENA FRUTA, S.L.	CL EMILIO TUYA 62	33203	GIJON	03	33 2000 014787000	0600 0600	147.060
0111	10 33007414454	FERNANDEZ GARCIA MARIA	CL PTO.SAN ISIDRO 18	33207	GIJON	03	33 2000 014237231	0500 0500	23.280
0111	10 33007414454	FERNANDEZ GARCIA MARIA	CL PTO.SAN ISIDRO 18	33207	GIJON	03	33 2000 014788818	0600 0600	23.280
0111	10 33007566826	PEDREGAL GARCIA MARIA CR	CL CAMPOMANES 9	33008	OVIEDO	04	33 1999 005154551	1099 1099	60.001
0111	10 33007666654	ASTUR KAREL CENTRO DANZA	CL PRINCIPE 4	33205	GIJON	03	33 2000 014239453	0500 0500	465.574
0111	10 33007666654	ASTUR KAREL CENTRO DANZA	CL PRINCIPE 4	33205	GIJON	03	33 2000 014790838	0600 0600	316.889
0111	10 33007697572	VIDRIOS BASURTO, S.L.	AV SIDERURGIA-POLG B	33211	GIJON	02	33 2000 016496927	0200 0600	4.134.209
0111	10 33007943106	M.ALVAREZ ALVAREZ,R.QUÍñ	CL JULIAN CLAVERIA 4	33006	OVIEDO	04	33 1999 005139191	0499 0599	6.000
0111	10 33008047075	PUENTE AL SOL AGENCIA DE	CL ARGUELLES 29	33003	OVIEDO	04	33 1999 005195068	1299 1299	60.001
0111	10 33008059506	LLAMARADA, S.L.	CL SARANDESES S/N	33420	LUGONES	04	33 1999 005175062	1199 1199	60.001
0111	10 33008059506	LLAMARADA, S.L.	CL SARANDESES S/N	33420	LUGONES	02	33 2000 014185091	1199 1299	140.516
0111	10 33008059506	LLAMARADA, S.L.	CL SARANDESES S/N	33420	LUGONES	02	33 2000 014494077	0100 0200	139.605
0111	10 33008528338	ALONSO ALVAREZ JUAN ANTO	CL MARTINEZ VIGIL 11	33010	OVIEDO	02	33 2000 013252679	1099 1299	219.632
0111	10 33008541977	PAMADISA S.L.	CL BERMUDEZ DE CASTR	33011	OVIEDO	04	33 1999 005123734	1298 1298	60.001
0111	10 33008571178	FERNANDEZ LOPEZ JESUS	CL LA IFRERA 1	33946	SAN MARTIN D.	03	33 2000 014796494	0600 0600	250.844
0111	10 33008572592	CREASTUR IRIS, S.L.	CT GENERAL 1	33429	SIERO	04	33 2000 005037082	0300 0300	60.001
0111	10 33008808830	FERNANDEZ MARTINEZ AMALI	CL SAN MATIAS 27	33210	GIJON	07	33 2000 015121648	0600 0600	29.699
0111	10 33100026786	GARCIA MARTINEZ ENRIQUE	CL TTE CORONEL TEIJE	33010	OVIEDO	03	33 2000 014807208	0600 0600	113.694
0111	10 33100026786	GARCIA MARTINEZ ENRIQUE	CL TTE CORONEL TEIJE	33010	OVIEDO	03	33 2000 015127712	0700 0700	115.780
0111	10 33100028002	MESON DEL PRINCIPADO, S.	CL DOCTOR CASAL 11	33001	OVIEDO	03	33 2000 013691304	0300 0300	239.389
0111	10 33100028002	MESON DEL PRINCIPADO, S.	CL DOCTOR CASAL 11	33001	OVIEDO	03	33 2000 013998266	0400 0400	239.389
0111	10 33100028002	MESON DEL PRINCIPADO, S.	CL DOCTOR CASAL 11	33001	OVIEDO	03	33 2000 014807309	0600 0600	239.389
0111	10 33100028002	MESON DEL PRINCIPADO, S.	CL DOCTOR CASAL 11	33001	OVIEDO	02	33 2000 016249878	0199 0199	281.729
0111	10 33100082764	EL CIERRUCU,S.L.	LG FRIES	33560	RIBADESELLA	04	33 1999 005056642	0698 1098	60.001
0111	10 33100097013	COLUNGA GONZALEZ MARIA T	CL INDEPENDENCIA 27	33004	OVIEDO	04	33 2000 005090434	0600 0600	60.001
0111	10 33100140560	PLAYA DE LA FRANCA, S.L.	LG PLAYA DE LA FRANCA	33590	RIBADEVEVA	04	33 2000 005056482	0400 0400	60.001
0111	10 33100171781	ARECES MTNEZ,CESAR;FDEZ	CL MANUEL CUETO GUIJ	33013	OVIEDO	04	33 2000 005000205	0100 0100	60.001
0111	10 33100176431	MANSILLA CARROCERA ANA M	PZ DEL MARQUES 9	33201	GIJON	04	33 1999 005167887	1099 1099	60.001
0111	10 33100176431	MANSILLA CARROCERA ANA M	PZ DEL MARQUES 9	33201	GIJON	21	33 2000 001056749	0997 0398	341.684
0111	10 33100176431	MANSILLA CARROCERA ANA M	PZ DEL MARQUES 9	33201	GIJON	04	33 2000 005081239	0997 0398	60.120
0111	10 33100238368	PRIETO FUEYO NICANOR	CT KM. 452, NACIONAL	33192	LLANERA	21	33 2000 001096963	0899 0500	804.314
0111	10 33100238368	PRIETO FUEYO NICANOR	CT KM. 452, NACIONAL	33192	LLANERA	04	33 2000 005134991	0899 0500	60.120
0111	10 33100238368	PRIETO FUEYO NICANOR	CT KM. 452, NACIONAL	33192	LLANERA	03	33 2000 014809430	0600 0600	274.621
0111	10 33100341634	FONTUR, S.L.	CL RIO CARES 29	33980	LAVIANA	03	33 2000 014811854	0600 0600	814.710
0111	10 33100517345	LA LINTERNA,S.L.	BO LA BARREDA-BUENAV	33009	NOREÑA	03	33 2000 013027054	0200 0200	1.449
0111	10 33100525126	FUERTES GONZALEZ ENRIQUE	CL JUAN ESCALANTE DE	33009	OVIEDO	02	33 1999 015116552	0399 0399	11.376
0111	10 33100525126	FUERTES GONZALEZ ENRIQUE	CL JUAN ESCALANTE DE	33009	OVIEDO	03	33 2000 014007865	0400 0400	41.904
0111	10 33100525227	SUAREZ ALVAREZ JOAQUIN	PL.EL BARQUILLO 3	33820	GRADO	02	33 2000 016506223	0500 0700	296.298

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Admón	Número de prov. apremio	Período liquidación	Importe reclamado
0111	10 33100650216	FERNANDEZ ORDÓÑEZ MARIA	CL FRUELA 2	33007	OVIEDO	04	33 2000 005101649	0600 0600	60.001
0111	10 33100721550	PAN DEL PRINCIPADO, S.A.	CL PEÑA REDONDA PARC	33192	LLANERA	03	33 2000 014820948	0600 0600	145.331
0111	10 33100734684	CONSTRUCCIONES PALACIO C	CL CANFRIAS HEVIA 7	33187	SIERO	03	33 2000 014821352	0600 0600	305.294
0111	10 33100734684	CONSTRUCCIONES PALACIO C	CL CANFRIAS HEVIA 7	33187	SIERO	03	33 2000 016586348	0900 0900	203.017
0111	10 33100749741	PAN SANTA BARBARA, S.L.	CL LA RESTINGA 1	33957	SAN MARTIN D.	03	33 2000 014821655	0600 0600	725.082
0111	10 33100915449	ROJO GARCIA CONDE MARIA	CL LEOPOLDO ALAS 4	33008	OVIEDO	04	33 1999 005172335	1199 1199	60.001
0111	10 33100936566	HIERROS ANGEL CELADA, S.	LG LAS TEJERAS - EL	33929	LADA	03	33 2000 015144684	0700 0700	218.047
0111	10 33100957582	DAYRA ASTUR, S.L.	LG LOS OLIVARES CASA	33013	OVIEDO	02	33 1999 011020425	0598 0698	150.315
0111	10 33100972134	PRIORIO, S.L.	CL POSADA HERRERA 3	33002	OVIEDO	03	33 2000 014275425	0500 0500	934.747
0111	10 33100988706	PROYECTOS Y TECNICAS DEL	CL MARQUES DE SAN ES	33206	GIJON	03	33 2000 014275526	0500 0500	335.722
0111	10 33100988706	PROYECTOS Y TECNICAS DEL	CL MARQUES DE SAN ES	33206	GIJON	03	33 2000 014824180	0600 0600	267.290
0111	10 33101002749	HERIAGE, S.L.	LG MARIAN	33934	LANGREO	03	33 1999 010535930	1098 1098	457.753
0111	10 33101085807	VALDES RODRIGUEZ PEDRO M	CL LUARCA BLOQUE B	33610	MIERES	04	33 1999 005197189	1198 0599	60.001
0111	10 33101225445	CONSID EMPRESAS REUNIDAS	CL ROSALIA DE CASTRO	33212	GIJON	03	33 2000 014017464	0400 0400	67.656
0111	10 33101247774	TOMAS TOYOS MARIA BEGOÑA	CL BALBIN BUSTO 12	33300	VILLAVICIOSA	02	33 2000 014458513	1299 1299	1.243
0111	10 33101247774	TOMAS TOYOS MARIA BEGOÑA	CL BALBIN BUSTO 12	33300	VILLAVICIOSA	02	33 2000 014458614	0100 0200	15.733
0111	10 33101321334	CAMPOS LOPEZ GONZALO	CL CORTIJO 11	33212	GIJON	03	33 2000 013718077	0300 0300	83.736
0111	10 33101324566	TORRES SUAREZ ROSA	CL PORTUARIOS JOVE 8	33290	GIJON	04	33 2000 005004952	0399 1199	6.000
0111	10 33101330933	BLANCO TORMO MANUEL FRAN	UR PALACIO DE MERES	33199	SIERO	03	33 2000 013718178	0300 0300	161.524
0111	10 33101330933	BLANCO TORMO MANUEL FRAN	UR PALACIO DE MERES	33199	SIERO	03	33 2000 014018474	0400 0400	156.312
0111	10 33101330933	BLANCO TORMO MANUEL FRAN	UR PALACIO DE MERES	33199	SIERO	03	33 2000 014827820	0600 0600	156.312
0111	10 33101372056	SERVICIOS Y ASESORAMIENT	CL CABO NOVAL 10	33007	OVIEDO	02	33 2000 014468213	0200 0200	267.619
0111	10 33101393072	COPROASTUR, S.L.	CL FONCALADA 5	33002	OVIEDO	04	33 2000 005011319	0100 0100	60.001
0111	10 33101400449	ALEJANGE, S.L.	CL JAPON 3	33210	GIJON	03	33 2000 013719289	0300 0300	564.532
0111	10 33101400449	ALEJANGE, S.L.	CL JAPON 3	33210	GIJON	03	33 2000 014019383	0100 0300	16.583
0111	10 33101400449	ALEJANGE, S.L.	CL JAPON 3	33210	GIJON	03	33 2000 014019484	0400 0400	402.917
0111	10 33101512304	COMBUSTIBLES LADREDA, S.	CL LA ISLA 13	33510	SIERO	02	33 2000 016514509	0300 0600	957.613
0111	10 33101632845	VIÑUELA GONZALEZ ISAAC	CL CAMPOAMOR 17	33001	OVIEDO	03	33 2000 013722525	0300 0300	119.957
0111	10 33101699937	ECOLUX INSTALACIONES ELE	CL RODRIGUEZ SAMPED	33206	GIJON	02	33 2000 015031015	0100 0400	458.785
0111	10 33101709839	CONSTRUCCIONES TAIFE, S.	CL ROBLEDO 48	33630	POLA DE LENA	03	33 2000 014286438	0500 0500	434.558
0111	10 33101709839	CONSTRUCCIONES TAIFE, S.	CL ROBLEDO 48	33630	POLA DE LENA	03	33 2000 014833375	0600 0600	517.325
0111	10 33101784712	GEREVI, S.L.	CL DR. RODRIGUEZ VIGI	33640	UJO	03	33 2000 014835496	0600 0600	1.078.342
0111	10 33101825229	IGLESIAS FERNANDEZ MARIA	CL SAN PEDRO DE MEST	33009	OVIEDO	02	33 2000 014449318	0200 0300	51.683
0111	10 33101828966	GONZALEZ RODRIGUEZ JESUS	CL RAMON Y CAJAL 13	33204	GIJON	03	33 2000 013727474	0300 0300	203.665
0111	10 33101828966	GONZALEZ RODRIGUEZ JESUS	CL RAMON Y CAJAL 13	33204	GIJON	03	33 2000 014027063	0400 0400	185.509
0111	10 33101836343	CONTRATAS SIERO, S.L.	LG ARNIELLA, S/N	33510	SIERO	03	33 2000 014835803	0600 0600	279.061
0111	10 33101862716	JIMENEZ OTERO JOSE JAVIE	CL CIMADEVILLA 17	33003	OVIEDO	02	33 2000 015318476	0300 0500	38.929
0111	10 33101891917	COLUNGA FERNANDEZ ROBERT	CL FUENTE DEL REAL 9	33209	GIJON	02	33 2000 016232094	0300 0600	227.740
0111	10 33101904647	CARRETO BADA LUIS ANGEL	CR DE LA COSTA 66	33201	GIJON	03	33 2000 014289973	0500 0500	100.654
0111	10 33101904647	CARRETO BADA LUIS ANGEL	CR DE LA COSTA 66	33201	GIJON	03	33 2000 014836914	0600 0600	49.637
0111	10 33101927279	S.A.T.CUEVA EL CARES	BO EL CARES	33554	CABRALES	04	33 2000 005105285	0700 0700	60.001
0111	10 33101976284	HOTELES DE SIERO, S.L.	LG LA CARRERA, S/N	33519	SIERO	03	33 2000 014838328	0600 0600	1.129.294
0111	10 33101976284	HOTELES DE SIERO, S.L.	LG LA CARRERA, S/N	33519	SIERO	03	33 2000 015159034	0700 0700	1.119.078
0111	10 33101980025	MUÑIZ LUIS EMILIO	GR MIL QUINIENTAS BL	33210	GIJON	02	33 2000 014189034	1199 1199	352.643
0111	10 33102023976	CONSTRUCCIONES Y MONTAJE	CL COVADONGA 10	33002	OVIEDO	04	33 1999 005171426	1198 0399	60.001
0111	10 33102026404	LORENZO CASCALLANA MARIA	CL GIL DE JAZ 7	33004	OVIEDO	02	33 2000 016058003	0100 0200	149.039
0111	10 33102043477	ALMA CONSULTORIA DE SIST	CL ED. CEEI PARO, TE	33428	LLANERA	03	33 2000 015159943	0700 0700	171.926
0111	10 33102148965	ASOCIACION JUVENIL CLUB	CL MONTE GAMONAL 42	33012	OVIEDO	02	33 2000 014479731	0899 0899	14.788
0111	10 33102219996	SANEAMIENTOS Y SERVICIOS	CL MELQUIADES ALVARE	33900	LANGREO	03	33 2000 014841964	0600 0600	337.782
0111	10 33102311138	PANTIN Y REQUEJO, S.L.	CL CARIDAD 8	33202	GIJON	04	33 2000 005009396	0100 0100	60.001
0111	10 33102371257	ALVAREZ GARCIA JAVIER LU	CL TEODORO CUESTA 3	33600	MIERES	04	33 2000 005001114	0100 0100	60.001
0111	10 33102390354	MARGOLLES RODRIGUEZ JOSE	CL RECONQUISTA 22	33205	GIJON	03	33 2000 014845301	0600 0600	98.273
0111	10 33102408441	FERNANDEZ TAMARGO RICARD	LG LA CALEYA 19	33826	GRADO	03	33 2000 015166007	0700 0700	566.214
0111	10 33102447140	ESTRUCTURAS NARANCO S.L.	CL COVADONGA 10	33002	OVIEDO	03	33 2000 013740915	0300 0300	887.948
0111	10 33102459264	SANTOS DIAZ MARIBEL	CL REY PELAYO 4	33450	CASTRILLON	02	33 2000 016751955	0400 0900	168.691
0111	10 33102488465	ANTON AJENJO ANA MARIA	CL LA CAMPA 54	33939	LANGREO	04	33 1999 005100088	1198 1198	60.001
0111	10 33102488465	ANTON AJENJO ANA MARIA	CL LA CAMPA 54	33939	LANGREO	04	33 1999 005156470	1298 0299	60.001
0111	10 33102488465	ANTON AJENJO ANA MARIA	CL LA CAMPA 54	33939	LANGREO	02	33 2000 014495188	1099 1099	74.732
0111	10 33102509683	MARMOLES ZUMALACAREGUI,	CL PILES 8	33203	GIJON	03	33 2000 014847119	0600 0600	329.839
0111	10 33102519888	RIVER DIET, S.L.	CL MUNILLA 12	33211	GIJON	02	33 1998 011038634	0696 0696	6.082
0111	10 33102542726	ASOCIACION DE MANTENEDOR	PG GRANDA II NAVE F	33199	SIERO	01	33 2000 000083820	0100 0500	781.561
0111	10 33102542726	ASOCIACION DE MANTENEDOR	PG GRANDA II NAVE F	33199	SIERO	04	33 2000 005118423	0100 0500	60.001
0111	10 33102567782	PEREZ ALVAREZ SEGUNDO	CL BERMUDEZ DE CASTR	33011	OVIEDO	09	33 2000 015052536	0400 0600	19.857
0111	10 33102587384	LUSOASTUR, S.L.	CL LA CORREDORIA 122	33011	OVIEDO	04	33 1999 005112115	0898 1198	60.001
0111	10 33102658318	EXCLUSIVAS VENDING, S.L.	CL VALENTIN MASIP 25	33013	OVIEDO	03	33 1997 010325505	1096 1096	42.220
0111	10 33102658318	EXCLUSIVAS VENDING, S.L.	CL VALENTIN MASIP 25	33013	OVIEDO	03	33 1997 010914272	1296 1296	42.220
0111	10 33102658318	EXCLUSIVAS VENDING, S.L.	CL VALENTIN MASIP 25	33013	OVIEDO	03	33 1997 011201131	0197 0197	42.220
0111	10 33102658318	EXCLUSIVAS VENDING, S.L.	CL VALENTIN MASIP 25	33013	OVIEDO	03	33 1997 011493242	0297 0297	42.220
0111	10 33102658318	EXCLUSIVAS VENDING, S.L.	CL VALENTIN MASIP 25	33013	OVIEDO	03	33 1997 012579743	0397 0397	42.220
0111	10 33102658318	EXCLUSIVAS VENDING, S.L.	CL VALENTIN MASIP 25	33013	OVIEDO	03	33 1997 013123953	0497 0497	43.675
0111	10 33102658318	EXCLUSIVAS VENDING, S.L.	CL VALENTIN MASIP 25	33013	OVIEDO	03	33 1997 013393634	0597 0597	43.675
0111	10 33102658318	EXCLUSIVAS VENDING, S.L.	CL VALENTIN MASIP 25	33013	OVIEDO	03	33 1997 014518127	0697 0697	43.675
0111	10 33102658318	EXCLUSIVAS VENDING, S.L.	CL VALENTIN MASIP 25	33013	OVIEDO	03	33 1997 014803063	0797 0797	53.867
0111	10 33102658318	EXCLUSIVAS VENDING, S.L.	CL VALENTIN MASIP 25	33013	OVIEDO	04	33 1997 970052090	0696 0996	60.120
0111	10 33102660540	EL ASADOR DE SAN ROQUE S	LG SAN ROQUE	33760	CASTROPOL	04	33 2000 005034456	0799 0999	60.001
0111	10 33102763402	GARCIA ALVAREZ FRANCISCO	CL CAPITAN ALMEIDA 4	33009	OVIEDO	04	33 2000 005003437	0100 0100	60.001

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Admón	Número de prov. apremio	Período liquidación	Importe reclamado
0111	10 33102796340	FUNERARIA SAN MARCOS, S.	AV PRINCIPADO 42	33400	CORVERA DE ASTURIAS	03	33 1999 010436506	1098 1098	89.606
0111	10 33102796340	FUNERARIA SAN MARCOS, S.	AV PRINCIPADO 42	33400	CORVERA DE ASTURIAS	03	33 1999 011213314	1298 1298	58.890
0111	10 33102796340	FUNERARIA SAN MARCOS, S.	AV PRINCIPADO 42	33400	CORVERA DE ASTURIAS	03	33 1999 011502391	0199 0199	100.414
0111	10 33102796340	FUNERARIA SAN MARCOS, S.	AV PRINCIPADO 42	33400	CORVERA DE ASTURIAS	03	33 1999 011836033	0299 0299	69.714
0111	10 33102808565	MUEBLES J.L. ALVAREZ, S.	PG GONZALIN 1	33600	MIERES	03	33 2000 014853381	0600 0600	22.861
0111	10 33102903848	BERMEJO MENENDEZ RICARDO	CL NUBERU 7	33450	CASTRILLON	03	33 2000 014854896	0600 0600	75.841
0111	10 33102905868	INVERSIONES Y PROPIEDADES	PG RIAÑO 17	33920	LANGREO	04	33 1999 005191735	0598 0598	60.001
0111	10 33102917588	ASECAL GESTORES, S.L.	CL CAPUA 29	33202	GIJON	03	33 2000 014855001	0600 0600	256.226
0111	10 33102960937	COCINAS ARTIME Y VIOR, S	BO LA CORIA-SOMIO	33203	GIJON	03	33 2000 014855809	0600 0600	62.608
0111	10 33102966290	JOSE MARTINEZ CALDEVILLA	AV DE TORRELAVEGA 58	33010	OVIEDO	02	33 2000 016249979	0400 0400	707.300
0111	10 33102975485	ESCALOPIN VOLADOR, S.L.	CL MONTES DEL SUEVE	33012	OVIEDO	04	33 2000 005003235	0100 0100	60.001
0111	10 33103087643	BENAVIDES DIAZ FAES ANA	CL SANTA TERESA 20	33005	OVIEDO	04	33 1999 005198708	1299 1299	60.001
0111	10 33103087643	BENAVIDES DIAZ FAES ANA	CL SANTA TERESA 20	33005	OVIEDO	04	33 2000 005046176	0300 0300	60.001
0111	10 33103155240	DEMOLICIONES DEVALL SL	CL ORILLA DEL RIO 10	33430	CARREÑO	03	33 2000 014860051	0600 0600	198.857
0111	10 33103206467	E.T.INAIN, S.L.	CL EL PARQUE 4	33610	TURON	03	33 2000 014861869	0600 0600	412.038
0111	10 33103208790	SUMINISTROS ANGARSUA S.L	AV PRINCIPAL 28	33450	CASTRILLON	04	33 1999 005183550	1199 1199	120.000
0111	10 33103226069	CAMIN GARCIA MARIA OLIVA	CL MARCELINO GONZALE	33209	GIJON	04	33 1999 005139902	1098 0299	60.001
0111	10 33103229002	FERNANDEZ AVELLO BERNARD	CL ALVARO DE ALBORNO	33010	OVIEDO	03	33 2000 014862576	0600 0600	92.382
0111	10 33103244459	ASTURIANA DE FACHADAS Y SOMOHANO, S.L.	CL CABRALES 32	33206	GIJON	03	33 2000 014862879	0600 0600	1.130.495
0111	10 33103250422	REDES INFORMATICAS DEL N	CL SANTA MARIA 19	33208	GIJON	02	33 2000 016058912	0300 0500	243.652
0111	10 33103273458	REDES INFORMATICAS DEL N	CL SAHARA 9	33208	GIJON	03	33 1999 016202447	0699 0699	38.002
0111	10 33103273458	REDES INFORMATICAS DEL N	CL SAHARA 9	33208	GIJON	03	33 2000 014863990	0600 0600	239.453
0111	10 33103339742	CONSTRUCCIONES COVARAN,	CL COVADONGA 12	33002	OVIEDO	03	33 2000 013766274	0300 0300	349.915
0111	10 33103339742	CONSTRUCCIONES COVARAN,	CL COVADONGA 12	33002	OVIEDO	03	33 2000 014057173	0400 0400	732.925
0111	10 33103339742	CONSTRUCCIONES COVARAN,	CL COVADONGA 12	33002	OVIEDO	03	33 2000 014866216	0600 0600	757.397
0111	10 33103344085	MEDIOS Y DESARROLLOS.SL	CL PANDO VILLAMEJIL	33011	OVIEDO	04	33 1999 005153440	1099 1099	60.001
0111	10 33103344085	MEDIOS Y DESARROLLOS.SL	CL PANDO VILLAMEJIL	33011	OVIEDO	02	33 2000 014495491	1299 1299	64.962
0111	10 33103344085	MEDIOS Y DESARROLLOS.SL	CL PANDO VILLAMEJIL	33011	OVIEDO	02	33 2000 014495592	0100 0400	258.147
0111	10 33103353381	A.P.S. APLICACION DE PRO	CL NAVE TORREBLANCA	33391	GIJON	03	33 2000 014057678	0400 0400	2.445.190
0111	10 33103353381	A.P.S. APLICACION DE PRO	CL NAVE TORREBLANCA	33391	GIJON	03	33 2000 014320386	0500 0500	2.413.673
0111	10 33103397437	DUARTE POLA, S.L.	CL PARROCO FERNANDEZ	33510	POLA DE SIERO	02	33 2000 016513596	0500 0800	616.932
0111	10 33103398245	GARCIA SUAREZ DELIA	AV CASTILLA 11	33203	GIJON	02	33 2000 011785757	0599 0599	4.975
0111	10 33103398447	DECONURBE 2000, S.L.	CL IGNACIO ALVAREZ C	33001	OVIEDO	03	33 2000 013768395	0300 0300	564.610
0111	10 33103398447	DECONURBE 2000, S.L.	CL IGNACIO ALVAREZ C	33001	OVIEDO	03	33 2000 014058688	0400 0400	465.908
0111	10 33103398447	DECONURBE 2000, S.L.	CL IGNACIO ALVAREZ C	33001	OVIEDO	02	33 2000 014495693	0999 0999	548.717
0111	10 33103416534	A. TORRE RUIZ, J.N. MART	CL RAFAEL GALLEGOS S	33012	OVIEDO	02	33 2000 014480337	0999 0999	8.149
0111	10 33103420372	PALICIO ADVISING,S.L.	CL CATEDRATICO FRANC	33006	OVIEDO	04	33 2000 005036072	0300 0300	60.001
0111	10 33103473219	IDEA INSTITUTO DOCENTE D	AV GALICIA 19	33005	OVIEDO	03	33 2000 014869347	0600 0600	177.382
0111	10 33103473421	GARCIA ALVAREZ JAVIER	CL CAPITAN ALMEIDA 4	33009	OVIEDO	04	33 2000 005044964	0300 0300	60.001
0111	10 33103475744	M.J. MONSANTO, P. L	CL EVARISTO VALLE 2	33420	LUGONES	04	33 2000 005015157	0100 0100	60.001
0111	10 33103482616	VARELA ALVAREZ MARIA DOL	AV DE RIOSECO 6	33980	POLA DE LAVIANA	03	33 2000 014060005	0400 0400	68.354
0111	10 33103482616	VARELA ALVAREZ MARIA DOL	AV DE RIOSECO 6	33980	POLA DE LAVIANA	03	33 2000 014323824	0500 0500	68.215
0111	10 33103482616	VARELA ALVAREZ MARIA DOL	AV DE RIOSECO 6	33980	POLA DE LAVIANA	03	33 2000 014869650	0600 0600	67.703
0111	10 33103519190	DECORACIONES VETUSTIA S.L	AV DEL MAR 28	33011	OVIEDO	03	33 2000 014870862	0600 0600	504.974
0111	10 33103567791	PEREZ LOPEZ RAFAEL	CL SAN AGUSTIN 2	33202	GIJON	03	33 2000 014327460	0500 0500	105.328
0111	10 33103567791	PEREZ LOPEZ RAFAEL	CL SAN AGUSTIN 2	33202	GIJON	03	33 2000 014872781	0600 0600	55.458
0111	10 33103589518	SUAREZ QUIROGA MANUEL	CL ENRIQUETA CEÑAL 7	33208	GIJON	03	33 2000 014873892	0600 0600	91.325
0111	10 33103608716	PATATIN PATATAN, S.L.	CL LLAMAQUIQUE 1	33005	OVIEDO	04	33 1999 005202748	1299 1299	60.001
0111	10 33103652061	CORREA CONSTRUCCION Y RE	AV CONSTITUCION 25	33208	GIJON	03	33 2000 014330591	0500 0500	206.839
0111	10 33103652061	CORREA CONSTRUCCION Y RE	AV CONSTITUCION 25	33208	GIJON	03	33 2000 014875714	0600 0600	152.971
0111	10 33103655495	FERNANDEZ MUÑA CLAUDIO	CL AVILES 14	33207	GIJON	03	33 2000 014875916	0600 0600	271.460
0111	10 33103715820	TECHNOLOGY-BUSINESS WORL	CL RIBAGORZA 5	33208	GIJON	02	33 2000 015330301	1299 1299	64.760
0111	10 33103715820	TECHNOLOGY-BUSINESS WORL	CL RIBAGORZA 5	33208	GIJON	02	33 2000 015330402	0100 0200	128.689
0111	10 33103717234	ARIAS GONZALEZ PAULINA	CL SAN LAZARO 8	33008	OVIEDO	04	33 1999 005123431	0199 0199	60.001
0111	10 33103720466	ALAEZ LUNA ROSA MARIA	CL JUAN ALVARGONZA	33210	GIJON	04	33 1999 005179611	0599 0699	600.001
0111	10 33103736129	RANCAÑO Y ASOCIADOS, S.L	AV COSTA 52	33201	GIJON	03	33 2000 013117485	0200 0200	51.758
0111	10 33103736129	RANCAÑO Y ASOCIADOS, S.L	AV COSTA 52	33201	GIJON	03	33 2000 014333019	0500 0500	54.059
0111	10 33103736129	RANCAÑO Y ASOCIADOS, S.L	AV COSTA 52	33201	GIJON	03	33 2000 014878441	0600 0600	43.202
0111	10 33103743506	TEXCOSA TEXTIL, S.L.	CL CORONEL TEJJEIRO	33013	OVIEDO	03	33 2000 014878643	0600 0600	427.153
0111	10 33103746334	MERCACONSUMO, S.L.	PG NUEVO GRANDA, SN	33199	SIERO	04	33 1999 990023742	0199 0199	60.120
0111	10 33103749667	ANDREPLAN, S.L.	CL FAVILA 1	33450	CASTRILLON	03	33 2000 014878845	0600 0600	469.453
0111	10 33103752394	URBON ASTUR, S.L.	CL ENRIQUE MARTINEZ	33205	GIJON	03	33 2000 013782846	0300 0300	45.490
0111	10 33103781595	HICKEY NO CONSTA DERMOT	CL CERVANTES 10	33206	GIJON	03	33 2000 014334938	0500 0500	82.728
0111	10 33103825853	EL PATITO FEO, S. L.	AV GALICIA 40	33212	GIJON	02	33 2000 013287439	0100 0100	10.961
0111	10 33103855256	MORENO GAS, S.L.	CL JUAN OCHOA 13	33400	AVILES	03	33 1999 011504415	0199 0199	47.442
0111	10 33103855256	MORENO GAS, S.L.	CL JUAN OCHOA 13	33400	AVILES	03	33 1999 011838154	0299 0299	29.028
0111	10 33103859401	XIATA DE LEY, S.L.	CL EL NORTE 6	33600	MIERES	03	33 2000 014882683	0600 0600	172.166
0111	10 33103871828	SAYIA RESTAURACION, S.L.	CL GASCONA 26	33001	OVIEDO	04	33 2000 005004548	0100 0100	60.001
0111	10 33103879104	PAMADISA S.L.	CL BERMUDEZ DE CASTR	33011	OVIEDO	04	33 1999 005154147	1099 1099	60.001
0111	10 33103887487	INSTALACIONES ELECTRICAS	CL LA FRATERNIDAD 39	33013	OVIEDO	04	33 2000 005034759	0300 0300	60.001
0111	10 33103918308	ALONSO LORENZO JESUS	CL CHILE 25	33212	GIJON	02	33 2000 015334442	0100 0300	180.865
0111	10 33103950741	CONSTRUCCIONES DEL CABAL	CL MANUEL LLANEZA "L	33010	OVIEDO	07	33 2000 016384668	0700 0700	213.323
0111	10 33103972767	ALVAREZ ANTON FRANCISCO	CL GASCONA 30	33001	OVIEDO	04	33 2000 005055775	0400 0400	60.001
0111	10 33103974787	PICANTES Y MIERES, S.L.	CL LLAMAQUIQUE 1	33006	OVIEDO	04	33 1999 005198405	1299 1299	60.001
0111	10 33104008840	TIBLOS, S.L.	PL CONCHA HERES 2	33830	BELMONTE DE	02	33 2000 016507536	0500 0700	873.896
0111	10 33104009749	EL HORREO DE FONCALADA,	CL LA COSTANA, LA SIERRA	33199	SIERO	04	33 1999 005191836	1299 1299	60.001

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Admón	Número de prov. apremio	Período liquidación	Importe reclamado
0111	10 33104023186	ESTRUCTURAS Y OBRAS RONA	CL ARQUITECTO REGUER	33004	OVIEDO	04	33 2000 005052947	0300 0300	60.001
0111	10 33104069363	PINTURAS OVIEDO NORTE, S	CL ANTONIO MACHADO 2	33420	SIERO	04	33 1999 005197593	1299 1299	60.001
0111	10 33104142317	SUMINISTROS INDUSTRIALES	CL MARQUES DE SAN ES	33206	GIJON	03	33 2000 014350395	0500 0500	95.106
0111	10 33104142317	SUMINISTROS INDUSTRIALES	CL MARQUES DE SAN ES	33206	GIJON	03	33 2000 014893696	0600 0600	93.506
0111	10 33104143428	GALILEO IDEAS Y NEGOCIOS	CL CARMEN 21	33206	GIJON	02	33 2000 016064265	0100 0200	198.569
0111	10 33104143428	GALILEO IDEAS Y NEGOCIOS	CL CARMEN 21	33206	GIJON	02	33 2000 016252407	0300 0700	2.047.779
0111	10 33104150300	GRC 22 M.C. CONSTRUCCION	CL FONCALADA 5	33001	OVIEDO	03	33 2000 013800428	0300 0300	83.868
0111	10 33104156865	FERNANDEZ ALVAREZ FRANCI	CL MUÑOZ DEGRAINBALL	33007	OVIEDO	02	33 2000 014478418	0200 0400	427.502
0111	10 33104162828	DONATOS BULDING, S.L.	CL BELICE 1	33212	GIJON	04	33 2000 005056381	0400 0400	240.000
0111	10 33104182733	MILAN PACHECO DIGNORA	CL MANSO 26	33203	GIJON	02	33 2000 015321106	0199 0499	90.032
0111	10 33104196877	SANTIRSO GONZALEZ JOSE M	CL EMILIO ALARCOS 4	33011	OVIEDO	03	33 2000 014895518	0600 0600	63.425
0111	10 33104196877	SANTIRSO GONZALEZ JOSE M	CL EMILIO ALARCOS 4	33011	OVIEDO	03	33 2000 015220870	0700 0700	63.425
0111	10 33104202436	A.T.KEOS ESTANCIAS, S.L.	CL DOCTOR FLEMING 17	33940	SAN MARTIN D.	04	33 2000 005106396	0700 0700	60.001
0111	10 33104205870	ZURITA GOMEZ JOSE MARIA	CL PADRE ALLER 15	33012	OVIEDO	03	33 2000 014895922	0600 0600	39.985
0111	10 33104213550	TEJERO ALVAREZ MARIA MER	CL PUERTO SAN ISIDRO	33011	OVIEDO	04	33 2000 005062243	0400 0400	60.001
0111	10 33104213752	LA BOHEMIA, COM.B.	CL INFANTE 18	33560	RIBADESELLA	03	33 2000 014089509	0400 0400	66.072
0111	10 33104270639	FERRERA ALVAREZ EDUARDO	CL DOCTOR FLEMING 1	33420	SIERO	02	33 2000 013265918	1099 1199	134.271
0111	10 33104288423	LUIS ALONSO MIGUEL ANGEL	CL CONSUL	33510	POLA DE SIERO	02	33 2000 015059812	0100 0400	530.958
0111	10 33104300749	T.J.FINANZAS Y BOLSA S.L.	CL PRINCIPADO 11	33001	OVIEDO	03	33 2000 014899760	0600 0600	103.489
0111	10 33104307419	AISLAMIENTOS Y MONTAJES	CL SORIA 1	33208	GIJON	02	33 2000 015044654	0300 0300	206.878
0111	10 33104322876	MERINO FERNANDEZ MIGUEL	CL FERNANDEZ LADREDA	33011	OVIEDO	04	33 1999 005192846	0898 0898	600.011
0111	10 33104325203	ASTURIANA DE SISTEMAS D	CL MANUEL GARCIA CON	33001	OVIEDO	04	33 2000 005002629	0100 0100	60.001
0111	10 33104327021	DIAZ ALVAREZ ALFONSO MAN	UR PINTADO 6	33011	OVIEDO	04	33 2000 005000407	0100 0100	60.001
0111	10 33104331263	JUAN ALBERTO VILLAR CONS	CL MAGDALENA 53	33300	VILLAVICIOSA	04	33 1999 005101001	0898 1098	60.001
0111	10 33104331263	JUAN ALBERTO VILLAR CONS	CL MAGDALENA 53	33300	VILLAVICIOSA	04	33 1999 005190927	1299 1299	60.001
0111	10 33104344195	CONSTRUCCIONES JECACE, S	CL LA SUERTE 2	33207	GIJON	03	33 2000 014900972	0600 0600	145.873
0111	10 33104348542	PROYECTOS ORIENTE, S.L.	CL RECTOR LEOPOLDO A	33005	OVIEDO	04	33 2000 005046075	0300 0300	60.001
0111	10 33104350461	COMERCIAL JOSE ESLAVA, S	CL A-POLIGONO DE ASI	33428	LLANERA	03	33 2000 014901174	0600 0600	69.878
0111	10 33104363902	RODRIGUEZ LOPEZ MARIA PA	CL PILES 10	33203	GIJON	03	33 2000 014901881	0600 0600	413.911
0111	10 33104368649	REPARACIONES E INSTALACI	CL ALARCON 38	33204	GIJON	03	33 2000 014902083	0600 0600	1.116.916
0111	10 33104398658	C.E.S. ANGEL RODRIGO, S.	CL MOROS 2	33206	GIJON	03	33 2000 014903400	0600 0600	31.435
0111	10 33104440488	METALURGICA DE ROCES, S.	LG POLIGONO 1-2 POR	33392	GIJON	03	33 2000 014905117	0600 0600	1.263.620
0111	10 33104449279	WORK TRAINING CENTER, S.	CL ASTURIAS 25	33004	OVIEDO	04	33 2000 005046782	0300 0300	60.001
0111	10 33104452616	DITEXIL, COM.B.	CL CORTIJO 36	33212	GIJON	03	33 2000 014099209	0400 0400	52.614
0111	10 33104452818	CARPEXCA, COM.B.	CL JUAN ALVARGONZALE	33208	GIJON	02	33 2000 016233108	0300 0400	161.788
0111	10 33104464538	FOLIXA GIJON 32, S.L.	CL CIENFUEGOS 32	33205	GIJON	03	33 2000 014906127	0600 0600	130.987
0111	10 33104468679	REHABILITACION Y PINTURA	AV CONSTITUCION 20	33207	GIJON	03	33 2000 014906430	0600 0600	344.076
0111	10 33104474945	CRAVYL SL	CL MARIA JOSEFA 30	33209	GIJON	02	33 2000 016053858	1299 1299	2.058.211
0111	10 33104474945	CRAVYL SL	CL MARIA JOSEFA 30	33209	GIJON	02	33 2000 016252609	0100 0500	3.829.155
0111	10 33104489493	GALLARDO LLAMES JOSE ANT	CL MUÑOZ DEGRAIN 46	33007	OVIEDO	04	33 1999 005165867	1099 1099	60.001
0111	10 33104505964	GANADERIA JUAN MORA, S.L.	CL ALAVA 5	33210	GIJON	02	33 2000 014500646	0100 0300	380.041
0111	10 33104536175	CUEVAS VILLARRUBIA PEDRO	CL DOCE DE OCTUBRE 2	33600	MIERES	04	33 1999 005197795	1299 1299	60.001
0111	10 33104542239	RIBEIRO Y MEIRELES IMPOR	CL CAVEDA 9	33002	OVIEDO	04	33 2000 005034355	0300 0300	60.001
0111	10 33104560427	GABINETE DE INFORMACION	CL DIVISION AZUL-OF	33013	OVIEDO	21	33 2000 001052810	1097 0698	583.971
0111	10 33104560427	GABINETE DE INFORMACION	CL DIVISION AZUL-OF	33013	OVIEDO	04	33 2000 005074670	1097 0698	96.000
0111	10 33104563659	CIBERNORTH INSTITUTO DE	CL CAVEDA 24	33209	GIJON	03	33 2000 011074122	1199 1199	24.896
0111	10 33104572046	DOORS CAUDAL, S.L.	PG GONZALIN 11	33600	MIERES	03	33 2000 014911177	0600 0600	754.536
0111	10 33104572046	DOORS CAUDAL, S.L.	PG GONZALIN 11	33600	MIERES	03	33 2000 015235927	0700 0700	716.542
0111	10 33104572046	DOORS CAUDAL, S.L.	PG GONZALIN 11	33600	MIERES	02	33 2000 016250585	0200 0200	758.465
0111	10 33104598217	LUGONES HOSTELEROS, S.L.	AV OVIEDO-LUGONES 38	33420	SIERO	03	33 2000 014911682	0600 0600	281.275
0111	10 33104598217	LUGONES HOSTELEROS, S.L.	AV OVIEDO-LUGONES 38	33420	SIERO	03	33 2000 015238149	0700 0700	281.275
0111	10 33104601954	GALEX INFORMATICA, S.L.	AV PABLO IGLESIAS 38	33205	GIJON	03	33 2000 014912288	0600 0600	183.023
0111	10 33104650959	BERZUCAR, S.L.	CL JUAN ALVARGONZALE	33208	GIJON	03	33 2000 014372627	0500 0500	426.154
0111	10 33104650959	BERZUCAR, S.L.	CL JUAN ALVARGONZALE	33208	GIJON	03	33 2000 014914312	0600 0600	370.696
0111	10 33104654801	JUAN Y BELI S.L.	CL SAN ANTONIO 10	33003	OVIEDO	03	33 2000 014372829	0500 0500	63.439
0111	10 33104654801	JUAN Y BELI S.L.	CL SAN ANTONIO 10	33003	OVIEDO	03	33 2000 014914413	0600 0600	20.185
0111	10 33104673490	GUTIERREZ VAZQUEZ JESUS	AV CONSTITUCION 1	33950	SAN MARTIN D.	03	33 2000 014915019	0600 0600	303.067
0111	10 33104676322	CAFE TIEPOLO, S.L.	CL LIBERTAD 2	33206	GIJON	02	33 2000 014469021	1199 1199	4.685
0111	10 33104682382	ALONSO ALVAREZ EMILIO;UG	CL OTERO 20	33008	OVIEDO	03	33 2000 013831245	0300 0300	89.314
0111	10 33104682382	ALONSO ALVAREZ EMILIO;UG	CL OTERO 20	33008	OVIEDO	03	33 2000 014110121	0400 0400	84.802
0111	10 33104682382	ALONSO ALVAREZ EMILIO;UG	CL OTERO 20	33008	OVIEDO	03	33 2000 014915524	0600 0600	86.432
0111	10 33104706836	MERINO BUSTO JOSE MANUEL	CL CAMPOAMOR 23	33007	OVIEDO	04	33 2000 005002528	0100 0100	60.001
0111	10 33104711583	TECNICONS ESPAÑA 2000,	CL MANSO 17	33203	GIJON	02	33 2000 016231387	0200 0600	709.123
0111	10 33104766955	GUERRA GAO ESPERANZA	CL CARREÑO MIRANDA 6	33420	LUGONES	04	33 2000 005028695	0200 0200	60.001
0111	10 33104773221	BOTAS GONZALEZ LONGORIA	CL CERVANTES 25	33004	OVIEDO	03	33 2000 014115777	0400 0400	137.798
0111	10 33104773221	BOTAS GONZALEZ LONGORIA	CL CERVANTES 25	33004	OVIEDO	03	33 2000 014921483	0600 0600	137.798
0111	10 33104807876	PALACIOS SCHILLER JOSE A	CL EL PEDRERO 12	33468	CORVERA DE ASTURIAS	03	33 2000 014117595	0400 0400	234.637
0111	10 33104807876	PALACIOS SCHILLER JOSE A	CL EL PEDRERO 12	33468	CORVERA DE ASTURIAS	03	33 2000 014923002	0600 0600	114.842
0111	10 33104814950	SILABEL, SOC.LTDA.LABORA	CL MIERES 2	33208	GIJON	21	33 2000 001074634	1199 0300	552.414
0111	10 33104820206	COSTA LEYLA, S.L.	CL RAMON Y CAJAL 77	33600	MIERES	03	33 2000 014924012	0600 0600	314.258
0111	10 33104846373	ASTURIAS TEMATICA, S.L.	CL CELLERUELO 12	33510	POLA DE SIERO	03	33 2000 014384448	0500 0500	60.575
0111	10 33104846979	ALVAREZ CORDERO SONIA EL	CL RIO SELLA 2	33420	LUGONES	02	33 2000 014478923	0100 0200	19.464
0111	10 33104859006	ESTRUCTURA DE MADERA	CL SANTA CLARA 4	33001	OVIEDO	21	33 2000 001066954	1298 0299	169.683
0111	10 33104859006	ESTRUCTURA DE MADERA	CL SANTA CLARA 4	33001	OVIEDO	04	33 2000 005097407	1298 0299	60.120
0111	10 33104867490	OVIEDO COMUNICACION S.L.	CL MONTE GAMONAL 46	33012	OVIEDO	03	33 2000 014926234	0600 0600	162.275
0111	10 33104894368	MANUFI 96, S.L.	CL MATEMATICO PEDRAY	33005	OVIEDO	03	33 2000 014927345	0600 0600	65.566

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Admón	Número de prov. apremio	Período liquidación	Importe reclamado
0111	10 33104904371	FRESNO BERNANRDO IVAN	AV DEL MAR 1	33011	OVIEDO	03	33 2000 014122851	0400 0400	27.702
0111	10 33104904371	FRESNO BERNANRDO IVAN	AV DEL MAR 1	33011	OVIEDO	03	33 2000 014927749	0600 0600	26.506
0111	10 33104904371	FRESNO BERNANRDO IVAN	AV DEL MAR 1	33011	OVIEDO	03	33 2000 015254216	0700 0700	26.506
0111	10 33104912354	FERNANDEZ MARTINEZ DAVID	LG LA REGLA S/N	33800	CANGAS DEL NARCEA	04	33 2000 005036779	0300 0300	60.001
0111	10 33104923064	ALVAREZ MORO JULIO ROGEL	PZ SEIS DE AGOSTO 3	33205	GIJON	03	33 2000 014928759	0600 0600	74.227
0111	10 33104927613	GIJONESA DE RECICLAJES I	CL MAGNUS BLIKSTAD 5	33207	GIJON	03	33 2000 015255125	0700 0700	660.293
0111	10 33104931552	CABRANES OBRAS Y REHABIL	CL SAN NICOLAS 3	33210	GIJON	03	33 2000 013848221	0300 0300	1.412.320
0111	10 33104931552	CABRANES OBRAS Y REHABIL	CL SAN NICOLAS 3	33210	GIJON	03	33 2000 014124265	0400 0400	983.778
0111	10 33104931552	CABRANES OBRAS Y REHABIL	CL SAN NICOLAS 3	33210	GIJON	03	33 2000 014929264	0600 0600	810.871
0111	10 33104942969	BONILLA CARBALLO ALEJAND	CL FAVILA 1	33450	CASTRILLON	03	33 2000 014929769	0600 0600	67.478
0111	10 33104968029	COURIER GIJON, S.L.	CL EZCURDIA 30	33202	GIJON	03	33 2000 014931789	0600 0600	280.770
0111	10 33104977931	TECNICOS DEL NORESTE-TEC	CL MATEMATICO PEDRAY	33004	OVIEDO	03	33 2000 014932294	0600 0600	71.024
0111	10 33104986318	BARCENA LLEDIAS JOSE ORL	CL MARRUECOS 5	33212	GIJON	03	33 2000 014391421	0500 0500	491.503
0111	10 33105003492	LA CASA DEL ZORRO, S.L.	CL REMEDIOS 11	33201	GIJON	03	33 2000 014934419	0600 0600	60.444
0111	10 33105017135	J.C.MADERA GARCIA,B.SAN	CL CASAL BARROS, S/N	33900	LANGREO	03	33 2000 015259569	0700 0700	142.370
0111	10 33105021276	RODRIGUEZ VIÑA MANUEL FR	CL ORTEGA Y GASSET 1	33440	GOZON	03	33 2000 014935530	0600 0600	19.303
0111	10 33105049366	FERNANDEZ FERNANDEZ ALFO	CL MON 22	33210	GIJON	03	33 2000 014937247	0600 0600	45.490
0111	10 3310505127	CONYFER 2010, S.L.	CL MARIA ZAMBRANO 4	33213	GIJON	03	33 2000 014396067	0500 0500	1.352.374
0111	10 33105070786	CONSTRUCCIONES EMILIO Y	CL LA ESTRECHA 46 16	33011	OVIEDO	06	33 2000 015329590	0899 1099	53.630
0111	10 33105087055	CONTRATAS ASFER, S.L.	CL LEOPOLDO ALAS 38	33205	GIJON	03	33 2000 014398188	0500 0500	816.948
0111	10 33105087055	CONTRATAS ASFER, S.L.	CL LEOPOLDO ALAS 38	33205	GIJON	03	33 2000 015264017	0700 0700	719.200
0111	10 33105106859	FERNANDEZ LOPEZ MARIA CA	CL JOSE GARCIA NIETO	33001	OVIEDO	03	33 2000 014941489	0600 0600	75.282
0111	10 33105106859	FERNANDEZ LOPEZ MARIA CA	CL JOSE GARCIA NIETO	33001	OVIEDO	02	33 2000 016250888	0300 0500	237.476
0111	10 33105110091	IGLESIAS VEGA BLANCA SUS	CL HERMANOS FELGUERO	33209	GIJON	03	33 2000 014400919	0500 0500	46.138
0111	10 33105110091	IGLESIAS VEGA BLANCA SUS	CL HERMANOS FELGUERO	33209	GIJON	03	33 2000 014941893	0600 0600	46.138
0111	10 33105119084	TINO CAFETERIAS, S.L.	CL Tnte. ALFONSO MAR	33011	OVIEDO	04	33 2000 005051230	0300 0300	60.001
0111	10 33105122320	CONSTRUESMACA, S.L.	CL STA. CLARA 4	33001	OVIEDO	01	33 2000 000053003	0200 0200	80.923
0111	10 33105122320	CONSTRUESMACA, S.L.	CL STA. CLARA 4	33001	OVIEDO	01	33 2000 000053104	0200 0200	242.771
0111	10 33105122320	CONSTRUESMACA, S.L.	CL STA. CLARA 4	33001	OVIEDO	04	33 2000 005074973	0200 0200	60.001
0111	10 33105147679	ANTICO APLICACIONES DECO	CL CORONEL BOBES 13	33012	OVIEDO	03	33 2000 014943816	0600 0600	86.432
0111	10 33105153238	SEÑOR EGIDO SUSANA	CL CAMINO DE RUBIN 1	33213	GIJON	02	33 2000 015033843	1199 1199	23.628
0111	10 33105164251	VALLO CID MANUEL ANTONIO	CL DOS DE MAYO 36	33212	GIJON	03	33 2000 014403848	0500 0500	581.382
0111	10 33105164251	VALLO CID MANUEL ANTONIO	CL DOS DE MAYO 36	33212	GIJON	03	33 2000 014944624	0600 0600	507.832
0111	10 33105164251	VALLO CID MANUEL ANTONIO	CL DOS DE MAYO 36	33212	GIJON	02	33 2000 015321813	0200 0400	1.326.216
0111	10 33105194159	CAIPEO PERERA JESUS	CL CELLERUELO 34	33186	SIERO	02	33 2000 016505819	0400 0500	110.298
0111	10 33105223158	PRIETO OLIVEIRA MARIA DO	CL PORTUARIOS 7	33212	GIJON	02	33 2000 016054464	0200 0500	199.904
0111	10 33105224168	ASTURGRUPO, FERNANDEZ, B	CL SAN MATEO 12	33008	OVIEDO	03	33 2000 014949270	0600 0600	14.677
0111	10 33105227707	MUNIZ FORCELLEDO JUAN AN	CR VILLAVICIOSA 27	33203	GIJON	03	33 2000 014949371	0600 0600	180.403
0111	10 33105234373	GARCIA MARIÑAS HOSTELERI	CL MATEMATICO PEDRAY	33005	OVIEDO	03	33 2000 014950482	0600 0600	37.487
0111	10 33105245487	CARPINTERIA BASSCARPIN,	LG FELECHES 228	33518	FELECHES	03	33 2000 014951391	0600 0600	332.404
0111	10 33105286311	BENY Y SERJO, S.L.	AV DE PANDO 14	33011	OVIEDO	03	33 2000 013873984	0300 0300	140.983
0111	10 33105323592	SOMBREDO EMPRESA CONSTRU	LG EL SOMBREDO	33126	SOTO DEL BAR	03	33 2000 013877422	0300 0300	470.323
0111	10 33105336932	COSTA LEYLA, S.L.	CL RAMON Y CAJAL 77	33600	MIERES	03	33 2000 014956243	0600 0600	33.608
0111	10 33105352490	OSMEL-BAÑI,S.L.	CL TITO BUSTILLO-NAV	33560	RIBADESELLA	03	33 2000 014956950	0600 0600	598.147
0111	10 33105357342	GRUPO PREVENALIA S. XXI,	CL INDALECIO PRIETO	33010	OVIEDO	03	33 2000 014957354	0600 0600	1.402.406
0111	10 33105366638	NOGUEIRA SANTOS INES	CL DOLORES IBARRURI	33211	GIJON	03	33 2000 014957859	0600 0600	164.615
0111	10 33105370779	RESTAURACIONES SOTOBOSQU	UR SOTO DE LLANERA	33423	LLANERA	03	33 2000 014958364	0600 0600	292.534
0111	10 33105376035	EL CAMAROTE DEL NORTE,S.	CL MARQUES DE CASA V	33202	GIJON	03	33 2000 014959071	0600 0600	87.270
0111	10 33105377146	EZPELA, S.L.	CL LORENZO ABRUÑEDO	33012	OVIEDO	03	33 2000 014959172	0600 0600	359.552
0111	10 33105377146	EZPELA, S.L.	CL LORENZO ABRUÑEDO	33012	OVIEDO	03	33 2000 015283619	0700 0700	359.552
0111	10 33105385937	GONZALEZ FERNANDEZ JESUS	CL HORNOS	33710	NAVIA	03	33 2000 014152052	0400 0400	14.418
0111	10 33105419683	JOMONTALO, S.L.	AV SANTANDER 8	33001	OVIEDO	02	33 2000 016060528	0200 0300	60.908
0111	10 33105439386	COSIO GONZALEZ LUIS FERN	CL ANTONIO CACHERO 2	33209	GIJON	03	33 2000 014425874	0500 0500	54.036
0111	10 33105439386	COSIO GONZALEZ LUIS FERN	CL ANTONIO CACHERO 2	33209	GIJON	03	33 2000 014964731	0600 0600	32.850
0111	10 33105451615	GONZALEZ CARPINTERO NORM	AV SCHULTZ 73	33208	GIJON	03	33 2000 014965640	0600 0600	83.338
0111	10 33105464345	PEREIRA RILO EDUARDO	CL ERIA DE LA VALLIN	33440	ERIA LA	02	33 2000 015333937	0300 0300	85.506
0111	10 33105468587	CABAL MENDEZ NOE	CM DE LOS NOGALES-LA	33429	SIERO	03	33 2000 014967155	0600 0600	72.091
0111	10 33105480210	CONSTRUCCIONES Y ACABADO	CL JOSE BERNARDO 16	33900	LANGREO	03	33 2000 014968165	0600 0600	33.162
0111	10 33105503448	GRANDA GONZALEZ VICTOR M	CL SANTA ELADIA 34	33210	GIJON	03	33 2000 014165590	0400 0400	64.459
0111	10 33105507084	PROMOCIONES Y GESTIONES	CL GUIPUZCOA 8	33210	GIJON	03	33 2000 014971704	0600 0600	1.145.929
0111	10 33105510522	GÓMEZ GALLEGO MARCOS	CL SATURNINO FRESNO	33011	OVIEDO	03	33 2000 014971805	0600 0600	34.603
0111	10 33105530629	SAUCEDO ALONSO DAVID	CL CATEDRATICO MIGUE	33005	OVIEDO	03	33 2000 014973320	0600 0600	57.910
0111	10 33105538814	ASTURPUNTO S.L.	PO LA CURISCADACEN	33870	TINEO	03	33 2000 014457190	0500 0500	50.803
0111	10 33105541541	JULIO QUINTANA LAHOZ:ANT	CL AROLES-LA CAMOCHA	33350	GIJON	03	33 2000 014437695	0500 0500	91.151
0111	10 33105541541	JULIO QUINTANA LAHOZ:ANT	CL AROLES-LA CAMOCHA	33350	GIJON	03	33 2000 014974431	0600 0600	89.813
0111	10 33105546995	COBEDI PANADERIA S.L.	CL PEÑA REDONDA 7	33192	LLANERA	03	33 2000 014974936	0600 0600	151.819
0111	10 33105548615	IANALEX INTERIORISMO, S.	CL EDUARDO DE FRAGA	33011	OVIEDO	03	33 2000 014975037	0600 0600	187.184
0111	10 33105550534	JOSE BARRERO SANZ, JUAN	CL AROLES-LA CAMOCHA	33350	GIJON	03	33 2000 014438911	0500 0500	303.872
0111	10 33105550534	JOSE BARRERO SANZ, JUAN	CL AROLES-LA CAMOCHA	33350	GIJON	03	33 2000 014975138	0600 0600	217.288
0111	10 33105558012	REY LINARES PEDRO	CL MARISCAL SOLIS 5	33012	OVIEDO	03	33 2000 014975845	0600 0600	66.182
0111	10 33105573065	INSTALACIONES SVENI, S/L	CL ALONSO QUINTANILL	33213	GIJON	03	33 2000 014977259	0600 0600	211.034
0111	10 33105593778	ASESOR PERSONAL DE TELECOM	CL CIMADEVILLA 15	33003	OVIEDO	03	33 2000 014443557	0500 0500	103.156
0111	10 33105593778	ASESOR PERSONAL DE TELECOM	CL CIMADEVILLA 15	33003	OVIEDO	03	33 2000 014979683	0600 0600	103.588
0111	10 33105789701	BAIZAN GONZALEZ RENE	CL CAPITAN ALMEDIA 3	33009	OVIEDO	10	33 2000 014985747	0695 0695	1.472.114
0111	10 33105789701	BAIZAN GONZALEZ RENE	CL CAPITAN ALMEDIA 3	33009	OVIEDO	10	33 2000 014985848	0995 0995	729.533
0111	10 33105789701	BAIZAN GONZALEZ RENE	CL CAPITAN ALMEDIA 3	33009	OVIEDO	10	33 2000 014985949	1095 1095	703.613

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Admón	Número de prov. apremio	Período liquidación	Importe reclamado
0111	10 33105789701	BAIZAN GONZALEZ RENE	CL CAPITAN ALMEDIA 3	33009	OVIEDO	10	33 2000 014986555	1195 1195	1.124.148
0111	10 33105789701	BAIZAN GONZALEZ RENE	CL CAPITAN ALMEDIA 3	33009	OVIEDO	10	33 2000 014986656	1295 1295	971.530
0111	10 33105789701	BAIZAN GONZALEZ RENE	CL CAPITAN ALMEDIA 3	33009	OVIEDO	10	33 2000 014986757	0596 0596	1.452.673
0111	10 33105789701	BAIZAN GONZALEZ RENE	CL CAPITAN ALMEDIA 3	33009	OVIEDO	10	33 2000 014986858	0696 0696	1.207.031
0111	10 33105789701	BAIZAN GONZALEZ RENE	CL CAPITAN ALMEDIA 3	33009	OVIEDO	10	33 2000 014986959	0796 0796	342.710
0111	10 33105789701	BAIZAN GONZALEZ RENE	CL CAPITAN ALMEDIA 3	33009	OVIEDO	10	33 2000 014987060	0297 0297	579.678
0111	10 33105789701	BAIZAN GONZALEZ RENE	CL CAPITAN ALMEDIA 3	33009	OVIEDO	10	33 2000 014987161	0397 0397	507.732
0111	10 33105789701	BAIZAN GONZALEZ RENE	CL CAPITAN ALMEDIA 3	33009	OVIEDO	10	33 2000 014987262	0497 0497	522.029
0111	10 33105789701	BAIZAN GONZALEZ RENE	CL CAPITAN ALMEDIA 3	33009	OVIEDO	10	33 2000 014987363	0597 0597	392.886
0111	10 33105789701	BAIZAN GONZALEZ RENE	CL CAPITAN ALMEDIA 3	33009	OVIEDO	10	33 2000 014987464	0697 0697	132.736
0111	10 33105789701	BAIZAN GONZALEZ RENE	CL CAPITAN ALMEDIA 3	33009	OVIEDO	10	33 2000 014987565	0997 0997	166.356
0111	10 33105789701	BAIZAN GONZALEZ RENE	CL CAPITAN ALMEDIA 3	33009	OVIEDO	10	33 2000 014987666	0897 0897	166.356
0111	10 41109889389	CARAVACA ZIRON MARTA BEA	CL LA LUNA 2	33001	OVIEDO	02	41 2000 022206568	0500 0500	19.771
0111	07 330045686073	MERINO CASARES PEDRO	AV AVDA DE OVIEDO	33420	SIERO	10	33 1999 012982249	0393 0393	716
0111	07 330045686073	MERINO CASARES PEDRO	AV AVDA DE OVIEDO	33420	SIERO	10	33 1999 012982956	0793 0893	11.264
0111	07 330045686073	MERINO CASARES PEDRO	AV AVDA DE OVIEDO	33420	SIERO	10	33 1999 012988616	0894 0894	5.290
0521	07 030089651676	ORDOÑEZ FUENTE MARIA JOS	PZ NUEVA ESPAÑA 3	33510	SIERO	02	33 2000 015624432	0100 0600	266.271
0521	07 031000440063	STARCZEWSKA NAVARRO PATR	CL RODRIGUEZ SAMPEDR	33206	GIJON	02	33 2000 015541879	0100 0600	266.271
0521	07 031001057530	NGUIRANE --- OUSMANE	CL SAN JOSE 74	33208	GIJON	02	33 2000 015541980	0200 0600	221.893
0521	07 080319814579	RODRIGUEZ PEREZ EDUARDO	CL AURELIANO S.ROMAN	33011	OVIEDO	03	33 2000 015747805	0100 0600	236.686
0521	07 080487335807	GARCIA PINO LOURDES	CL ECHEGARAY 10	33208	GIJON	02	33 2000 015695867	0100 0400	133.136
0521	07 080487335807	GARCIA PINO LOURDES	CL ECHEGARAY 10	33208	GIJON	03	33 2000 015937458	0300 0300	39.448
0521	07 080487335908	ESTEVE CAPDEVILA JAVIER	CL ECHEGARAY 10	33208	GIJON	02	33 2000 015695968	0100 0400	133.136
0521	07 080487335908	ESTEVE CAPDEVILA JAVIER	CL ECHEGARAY 10	33208	GIJON	03	33 2000 015937559	0300 0500	78.895
0521	07 080504955754	FERNANDEZ FERNANDEZ MARI	CL MARQUES DE SAN ES	33206	GIJON	02	33 2000 015542586	0100 0600	266.271
0521	07 081024867411	HICKEY --- DERMOT	CL CERVANTES 10	33206	GIJON	03	33 2000 015849855	0100 0300	118.343
0521	07 090016522842	MENENDEZ FERNANDEZ REGIN	CL VELASQUITA GIRALD	33008	OVIEDO	02	33 2000 015342627	0100 0600	266.271
0521	07 130021642132	CABEZAS SANCHEZ FRANCISC	CL MARQUES DE SAN ES	33206	OVIEDO	02	33 2000 015542788	0300 0600	81.004
0521	07 151009961930	RIBEIRO FERNANDEZ ANTONI	CL PARROCO FERNANDEZ	33420	SIERO	02	15 2000 015339159	0500 0500	44.379
0521	07 200063187784	DOMINGUEZ AGUN VICENTE	CL ROCES 24	33010	OVIEDO	02	37 2000 011504601	0100 0600	266.271
0521	07 240035405684	SANTOS BLANCO BERNARDINO	CL ALVAREZ GARAYA 3	33206	GIJON	02	33 2000 015543600	0100 0300	133.136
0521	07 240042485068	MENDEZ GAYOL JESUS	CL CAPITAN ALMEIDA 4	33009	OVIEDO	02	33 2000 015344647	0400 0400	44.379
0521	07 240047096208	GARCIA ALVAREZ JUAN CARL	CL EMILIO TUYA 17	33202	GIJON	02	33 2000 015625644	0100 0600	249.334
0521	07 260010018318	CASCUDO GARCIA JUAN LUIS	CL RIBAGORZA 5	33208	GIJON	02	33 2000 012511944	1099 1099	79.084
0521	07 270035216974	GÓMEZ LOPEZ MANUEL	CL RONCAL 9	33208	GIJON	02	33 2000 015697382	0100 0400	133.136
0521	07 271002030766	LIRIANO ACOSTA JUAN FRAN	CL RODRIGUEZ SAMPEDR	33206	GIJON	03	33 2000 015938569	0300 0500	78.895
0521	07 280088146419	SAIZ RUIZ JESUS	CL CIENFUEGOS 33	33209	GIJON	02	28 2000 042418179	0100 0600	266.271
0521	07 280112201914	AMOR MORATILLA JOSE	CL MARIA JOSEFA 13	33209	GIJON	06	33 1999 013643061	0295 0699	35.886
0521	07 280117063634	LOPEZ IRIGOYEN GUILLERMO	CL LA BARRACA	33820	GRADO	02	28 2000 044815089	0100 0600	266.271
0521	07 280142675573	FERNANDEZ LOPEZ MARTIN	CL LASTRES 2	33207	GIJON	03	33 2000 015938670	0100 0400	157.790
0521	07 280168160204	CUEVAS ROZA ANGEL	CL CORIN TELLADO, 5	33205	GIJON	02	33 2000 015544913	0100 0600	266.271
0521	07 280211806867	GARCIA ALVAREZ FELIX	AV FEDERICO MAYO 3	33210	GIJON	02	33 2000 015697988	0200 0200	44.379
0521	07 280233928325	LOPEZ GARCIA CARLOS	CL ELEUTERIO QUINTAN	33208	GIJON	03	33 2000 015938872	0100 0600	236.686
0521	07 280246667859	GARCIA GARCIA VICENTE FR	AV CASTILLA 29	33203	GIJON	03	33 2000 015850764	0300 0600	118.343
0521	07 280294633147	FERNANDEZ POSADA ANA ISA	CL LILA 19	33004	OVIEDO	03	33 2000 012563979	1099 1099	38.490
0521	07 280342944096	SUAREZ CANTELLI JOSE MANU	CL GARCIA 2	33205	GIJON	02	33 2000 015545923	0100 0500	221.893
0521	07 280372916288	MEANA PINOLE AMADEO	CL LOS MOROS 51	33206	GIJON	03	33 2000 015851168	0100 0100	39.448
0521	07 280381164827	ALVAREZ ALVAREZ JOSE MAN	CL COOPERATIVA	33879	TINEO	02	33 2000 012931064	1289 1289	4.129
0521	07 280463374448	FERNANDEZ RODRIGUEZ LARA	CL MUNILLA 7	33211	GIJON	02	33 2000 015698291	0100 0200	88.757
0521	07 28077153078	MENDEZ CORDEIRO FRANCISC	CL DOMINGO GARCIA FU	33205	GIJON	02	33 2000 015546428	0100 0600	266.271
0521	07 290096595805	CASTRO REY MARIA SOLEDAD	CL EUSEBIO MIRANDA 4	33201	GIJON	02	33 2000 015467212	0100 0600	266.271
0521	07 330021367769	TORRE LOPEZ RUBEN	CL BUENOS AIRES 2	33011	OVIEDO	03	33 2000 012564888	1099 1099	89.654
0521	07 330043824683	PEREZ ALONSO RAMON	CL BUEN SUCESO 3	33206	GIJON	02	33 2000 015548044	0100 0600	266.271
0521	07 330046098022	ANTUNA RODRIGUEZ FRANCIS	CL BEGOÑA 34	33206	GIJON	03	33 2000 015852582	0100 0500	144.670
0521	07 330046722963	FERNANDEZ LOPEZ JAIME	CL E MTNEZ TORNER 1	33006	OVIEDO	03	33 2000 015751542	0400 0400	39.448
0521	07 330051557102	MARTINEZ FERNANDEZ MARIA	AD PERLORA LA HOZALE	33491	CARREÑO	03	33 2000 015939882	0100 0600	118.343
0521	07 330051739883	VENA PALACIO SEGUNDO	CL DECANO PRENDES PA	33207	GIJON	02	33 2000 015699507	0300 0600	177.514
0521	07 330052778995	ALVAREZ PEREZ JOAQUIN	CL BECQUER 4	33208	GIJON	02	33 2000 015699810	0400 0600	133.136
0521	07 330052901358	SUAREZ CASTAÑON JOSE ANT	CL SORIA 1	33208	GIJON	02	33 2000 015699911	0200 0400	158.169
0521	07 330054274718	VALLO CID MANUEL ANTONIO	CL DOS DE MAYO 36	33212	GIJON	02	33 2000 015700113	0100 0600	266.271
0521	07 330055875218	GARCIBLANCO LAFFARGUE L	CL EZCURDIA 71	33203	GIJON	02	33 2000 015548751	0600 0600	77.938
0521	07 330056767719	FERNANDEZ DIAZ JOSE JULI	CL SANTA DORADIA 19	33202	GIJON	02	33 2000 015548852	0100 0600	266.271
0521	07 330056967274	MENENDEZ RODRIGUEZ ANSEL	CL SAN FRANCISCO DE	33205	GIJON	02	33 2000 015548953	0400 0400	66.477
0521	07 330057401451	MELERO BLANCO JUAN JORGE	CL SANTA RUFINA, 1	33209	GIJON	02	33 2000 015549054	0100 0600	266.271
0521	07 330057478546	FERNANDEZ MUÑIZ JESUS	AD SOTO DE RIBERA LA	33172	RIBERA DE ARRIBA	02	33 2000 015355155	0100 0600	266.271
0521	07 330058564744	MORIS DIOS JUAN EMILIO	CL ALAVA 5	33210	GIJON	02	33 2000 015356064	0100 0600	249.334
0521	07 330058684780	RODRIGUEZ PEREIRA JOSE	CL PEDRO PABLO 61 C	33209	GIJON	02	33 2000 015549458	0500 0600	88.757
0521	07 330060792916	ALLENDE VILLAR ALBERTO	CL LA SERENA 6	33208	GIJON	02	33 2000 012515580	0799 1299	259.808
0521	07 330061308632	DIAZ RODRIGUEZ JOSE	LG PUENTE TUNA	33870	TINEO	02	33 2000 012420907	0999 1299	173.205
0521	07 330061506369	ALVAREZ FERNANDEZ ARGIMI	LG CARANGA DE ARRIBA	33114	PROAZA	03	33 2001 010831092	0192 0696	139.381
0521	07 330062543966	RODRIGUEZ SUAREZ JOSE	CL S.MELCHOR.G.S PED	33008	OVIEDO	02	33 2000 015357377	0100 0600	266.271
0521	07 330062860531	ROSAL ARECES JOSE MANUEL	CL MANUEL DE FALLA 2	33011	OVIEDO	02	33 1998 013427359	0198 0698	253.481
0521	07 330062860531	ROSAL ARECES JOSE MANUEL	CL MANUEL DE FALLA 2	33011	OVIEDO	06	33 2000 011485663	0696 0998	3.404
0521	07 330062873766	GARCIA ROGERO SANTOS	CL EULALIA ALVAREZ 7	33209	GIJON	03	33 2000 015854000	0100 0100	39.448
0521	07 330063709178	FANJUL SANCHEZ RAFAEL	CL JUAN XXIII 1	33420	LUGONES	03	33 2000 011714827	0599 0699	76.980
0521	07 330063709178	FANJUL SANCHEZ RAFAEL	CL JUAN XXIII 1	33420	LUGONES	03	33 2000 012714735	0799 1299	230.940

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Admón	Número de prov. apremio	Período liquidación	Importe reclamado
0521	07 330063739187	ALVAREZ SOTO JOSE LUIS	CL JOAQUIN ALONSO BO	33206	GIJON	02	33 2000 015551175	0100 0600	266.271
0521	07 330064055348	ALVAREZ VALLINA AGUSTIN	CL BALEARES 25	33208	GIJON	03	33 2000 015941401	0100 0300	118.343
0521	07 330064342813	DIAZ GARCIA RICARDO	CL ELEUTERIO QUINTA	33208	GIJON	02	33 2000 015702234	0400 0400	44.379
0521	07 330064354937	SANCHEZ GONZALEZ JOSE LU	CL FERNANDO MORAN LA	33205	GIJON	02	33 2000 015551377	0200 0500	458.460
0521	07 330064575916	FERNANDEZ GONZALEZ ROMUA	AD FLORIDA 17	33010	OVIEDO	03	33 2000 011627931	0599 0699	76.980
0521	07 330064575916	FERNANDEZ GONZALEZ ROMUA	AD FLORIDA 17	33010	OVIEDO	03	33 2000 012569538	0799 1299	230.940
0521	07 330065167010	GARCIA CUERVO M ROSARIO	CL MOROS 42	33206	GIJON	02	33 2000 015551579	0100 0600	266.271
0521	07 330065415974	BARREIROS MARTINEZ MANUE	AV JACQUES IVES COUS	33211	GIJON	02	33 2000 015702436	0100 0100	44.379
0521	07 330065858336	FLOREZ BEJEGA JAIME LUIS	CL LOS ARENALES 4	33008	OVIEDO	02	33 2000 015360411	0500 0500	44.379
0521	07 330065886022	ALVAREZ ALVAREZ M NELIDA	LG CASTANEDO	33700	LUARCA	02	33 2000 012421008	0799 1299	259.808
0521	07 330066005654	ALVAREZ GONZALEZ LUIS VE	CL FLOREZ ESTRADA 13	33820	GRADO	02	33 2000 015360512	0300 0600	177.514
0521	07 330066005654	ALVAREZ GONZALEZ LUIS VE	CL FLOREZ ESTRADA 13	33820	GRADO	03	33 2000 015755885	0100 0200	78.895
0521	07 330066062945	SUAREZ ALVAREZ JOSE A	CL BEATO MELCHOR 69	33008	OVIEDO	03	33 2000 011628537	0599 0699	76.980
0521	07 330066062945	SUAREZ ALVAREZ JOSE A	CL BEATO MELCHOR 69	33008	OVIEDO	03	33 2000 012570548	0799 1299	230.940
0521	07 330066259773	ALONSO GONZALEZ JUAN A	CL SORIA 14	33208	GIJON	02	33 2000 012517095	0899 1299	216.506
0521	07 330066259773	ALONSO GONZALEZ JUAN A	CL SORIA 14	33208	GIJON	02	33 2000 015702537	0100 0600	266.271
0521	07 330066673136	MORO VALDES JOSE ANTONIO	CL ALONSO OJEDA 17	33208	GIJON	02	33 2000 012517301	0799 1199	216.506
0521	07 330069601021	BERNARDEZ RASCON MARIA JES	LG SAN MARTIN DEL MA	33315	VILLAVICIOSA	02	33 2000 015523401	0100 0200	88.757
0521	07 330069870193	NORIEGA GONZALEZ ANIBAL	AD CARBAYIN ALTO	33936	LANGREO	02	33 2000 015633829	0100 0600	266.271
0521	07 330070544850	LOPEZ CAPIN JOSE ANGEL	CL PEDREGALES 4	33207	GIJON	02	33 2000 015703648	0100 0600	266.271
0521	07 330071182323	FERNANDEZ GARCIA MARIA	CL PUERTO SAN ISIDRO	33207	GIJON	03	33 2000 015942916	0100 0600	236.686
0521	07 330071562037	BERNARDINO BERNARDINO JO	CL MNEL DE FALLA 22	33011	OVIEDO	03	33 2000 015757606	0100 0600	236.686
0521	07 330071615890	CORTES GARCIA MANUEL	LG REQUEJADO	33600	MIERES	02	33 2000 015635041	0600 0600	44.379
0521	07 330072063205	ALVAREZ SUAREZ HONORINA	CL AGUADO 19	33202	GIJON	02	33 2000 015554815	0100 0600	266.271
0521	07 330072625195	SANCHEZ DIAZ JULIO CESAR	CL PUERTO SAN ISIDRO	33207	GIJON	02	33 2000 015704456	0100 0600	266.271
0521	07 330073273782	AHMED HARIJOUR ARABI	CL FACUNDO CABEZA 1	33510	SIERO	02	33 2000 015635748	0400 0400	44.379
0521	07 330073344615	PEREZ RAMOS ANTONIO	CL DANIEL CERRA 33	33213	GIJON	02	33 2000 015704759	0100 0600	133.136
0521	07 330074045136	LOPEZ VALIN JOSE LUIS	CL JUAN ALVARGONZALE	33208	GIJON	02	33 2000 015705163	0100 0600	266.271
0521	07 330074893985	GONZALEZ FERNANDEZ JESUS	CL C DOCTOR CALZADA	33710	NAVIA	07	33 1996 012249661	0595 0595	1.673
0521	07 330074893985	BERNARDEZ FERNANDEZ JESUS	CL C DOCTOR CALZADA	33710	NAVIA	03	33 2000 011178701	0394 0598	5.731
0521	07 330075108496	FONSECA FERNANDEZ JAVIER	CL ANTONIO CABANILLE	33209	GIJON	03	33 2000 015857030	0200 0400	78.895
0521	07 330075568541	MENENDEZ RUBIERA PURIFIC	CL BEGOÑA 34	33206	GIJON	03	33 2000 015857333	0100 0500	144.670
0521	07 330076380210	ESLAVA GONZALEZ JOSE ANG	CL RIVERO 43	33191	OVIEDO	02	33 2000 015369202	0100 0600	266.271
0521	07 330076833783	MATILLA CARAZO JOSELUIS	CL ECHEGARAY 13	33208	GIJON	02	33 2000 012363212	1099 1299	129.904
0521	07 330076833783	MATILLA CARAZO JOSELUIS	CL ECHEGARAY 13	33208	GIJON	02	33 2000 015706476	0100 0600	266.271
0521	07 330078598880	VEGA VAZQUEZ JULIO ABEL	CL FONCALADA 27	33002	OVIEDO	02	46 2000 023866860	0100 0600	266.271
0521	07 330079391755	RODRIGUEZ DIAZ ANTONIO	CL PUERTO SAN ISIDRO	33207	GIJON	02	33 2000 015707385	0100 0600	266.271
0521	07 330079433989	ALONSO ALONSO TOMAS JOAQ	PB NUEVA	33500	LLANES	03	33 2000 015837024	0100 0600	157.790
0521	07 330080290219	SAN JOSE FERNANDEZ FELIX	BO VERIÑA-CASAS ISID	33691	GIJON	02	33 2000 015707587	0300 0500	133.136
0521	07 330081704395	PRADO ALVAREZ JOSE M	AV GIJON 2 TRAV D 8	33420	LUGONES	02	33 2000 015639990	0100 0100	44.379
0521	07 330082023990	VALLEJO SANCHEZ MARIA JO	CL LA PLAYA 19	33202	GIJON	02	33 2000 015559360	0200 0300	83.111
0521	07 330082023990	VALLEJO SANCHEZ MARIA JO	CL LA PLAYA 19	33202	GIJON	03	33 2000 015859050	0400 0500	73.877
0521	07 330082316004	MORENO HERRERO REMIGIO	CL PUERTO LEITARIEGO	33207	GIJON	02	33 2000 015708904	0200 0600	221.893
0521	07 330082317115	SALOR CORTES ANDRES	CL RAMON PEREZ DE AY	33630	LENA	03	33 2000 015904015	0100 0600	118.343
0521	07 330082596290	ARIZABALAYA VALLINA ROBE	AV CASTILLA 37	33203	GIJON	02	33 2000 015559663	0100 0500	221.893
0521	07 330082649137	BARON COLUNGA M SOLEDAD	CL RICARDO MOONTES 1	33012	OVIEDO	03	33 2000 011633486	0599 0699	76.980
0521	07 330082649137	BARON COLUNGA M SOLEDAD	CL RICARDO MOONTES 1	33012	OVIEDO	03	33 2000 012578632	0799 1299	230.940
0521	07 330082711074	LOPEZ CASADO MARINO	CL AURELIANO SAN ROM	33011	OVIEDO	02	33 2000 015375464	0100 0300	275.076
0521	07 330083065429	PIÑERA ALVAREZ JUAN JOSE	CL HERMANOS FELGUERO	33204	GIJON	02	33 2000 015559764	0100 0600	266.271
0521	07 330083405434	ALVAREZ ARECES JOSE M	CL PUMARIN CARSA FAS	33210	GIJON	02	33 2000 015709308	0200 0600	221.893
0521	07 330083943580	LOPEZ FERNANDEZ MANUEL E	CL DOMINGO JULIANA 4	33212	GIJON	02	33 2000 015709409	0100 0500	221.893
0521	07 330084216190	REQUENA PARADA LUIS	CL CARRETERA DEL OBI	33210	GIJON	02	33 2000 015709510	0100 0400	177.514
0521	07 330084280050	CASADO LOPEZ JAVIER	CL SAN BERNARDO 68	33201	GIJON	02	33 2000 015560572	0200 0600	221.893
0521	07 330084336634	RODRIGUEZ GARCIA JUAN RA	CL RODRIGUEZ SAMPEDR	33206	GIJON	02	33 2000 015560673	0100 0600	266.271
0521	07 330084652993	SAN JUAN VAZQUEZ RAMON	AV PRINCIPE DE ASTUR	33212	GIJON	02	33 2000 015709611	0100 0600	266.271
0521	07 330085259851	SANCHEZ PALACIO MARIA LU	CL RUIZ GOMEZ 10	33202	GIJON	02	33 2000 015561380	0100 0600	266.271
0521	07 330085828818	MARTINEZ GARCIA J RAMON	CL FACETOS 36	33013	OVIEDO	03	33 2000 015764474	0300 0500	78.895
0521	07 330085831141	CORTE HERRERO ROBERTO	CL CANGA ARGUELLES 2	33203	GIJON	02	33 2000 015561582	0100 0100	44.379
0521	07 330086475987	FERNANDEZ GRUEIRO RAMONA	CL MIGUEL SERVET 19	33213	GIJON	02	33 2000 015710116	0100 0600	266.271
0521	07 330086758907	SANCHEZ MONDEJAR ANTONIO	CL MENENDEZ PELAYO 9	33202	GIJON	02	33 2000 015562390	0100 0600	266.271
0521	07 330086988572	GARCIA RUBIO ELOY	CL CABRILLEROS 20	33213	GIJON	03	33 2000 015946956	0100 0600	236.686
0521	07 330087381222	RANGEL PEREZ M FELIZ	CL SAN MATEO 28	33008	OVIEDO	03	33 2000 011635106	0599 0599	38.490
0521	07 330088000507	NOVAL MORAL CELEDONIO	CL LA ESTACION 8	33510	POLA DE SIERO	02	33 2000 015643024	0600 0600	44.379
0521	07 330088155909	COLAO TUNON IGNACIO	AV HERMANOS FELGUERO	33209	GIJON	02	33 2000 015711126	0100 0600	221.893
0521	07 330088155909	COLAO TUNON IGNACIO	AV HERMANOS FELGUERO	33209	GIJON	03	33 2000 015947461	0200 0200	39.448
0521	07 330088391436	ASENJO ALVAREZ JOSE GONZ	CL FERNANDEZ CAPALLE	33011	OVIEDO	02	33 2000 016237956	0394 1294	364.734
0521	07 330088391436	ASENJO ALVAREZ JOSE GONZ	CL FERNANDEZ CAPALLE	33011	OVIEDO	02	33 2000 016238057	0195 1295	451.537
0521	07 330088391436	ASENJO ALVAREZ JOSE GONZ	CL FERNANDEZ CAPALLE	33011	OVIEDO	02	33 2000 016238158	0196 1296	467.354
0521	07 330088391436	ASENJO ALVAREZ JOSE GONZ	CL FERNANDEZ CAPALLE	33011	OVIEDO	02	33 2000 016238259	0197 1297	487.985
0521	07 330088391436	ASENJO ALVAREZ JOSE GONZ	CL FERNANDEZ CAPALLE	33011	OVIEDO	02	33 2000 016238360	0198 1298	506.966
0521	07 330088391436	ASENJO ALVAREZ JOSE GONZ	CL FERNANDEZ CAPALLE	33011	OVIEDO	02	33 2000 016238461	0199 1299	519.619
0521	07 330090270913	CASTAÑEDA GARCIA FERMIN	CL VALDES BAZAN 22	33120	PRAVIA	02	33 2000 015480144	0400 0600	133.136
0521	07 330090446725	PEREIRO GONZALEZ JOSE MA	CL PTO SAN ISIDRO 16	33207	GIJON	02	33 2000 015711833	0100 0600	266.271
0521	07 330091651242	AVELLO MARINAS ARTURO	LG CASTAÑEDO	33782	LUARCA	02	33 2000 012425250	0799 1299	259.808
0521	07 330092340649	FERNANDEZ ALVAREZ J ANTO	LG LOZANA	33320	PILOÑA	02	33 2000 012526896	1099 1299	129.904

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Admón	Número de prov. apremio	Período liquidación	Importe reclamado
0521	07 330092340649	FERNANDEZ ALVAREZ J ANTO	LG LOZANA	33320	PILOÑA	02	33 2000 015712136	0100 0600	266.271
0521	07 330092773210	RODRIGUEZ LOREDO ANGEL	CL SAN NICOLAS 10	33210	GIJON	02	33 2000 015712540	0100 0500	221.893
0521	07 330093197481	QUINTANA LAHOZ JULIO	AV PORTUGAL 65	33207	GIJON	02	33 2000 015520964	0300 0600	177.514
0521	07 330093211730	GONZALEZ LOPEZ JOSE MANU	CL ANDALUCIA BL 67 2	33210	GIJON	03	33 2000 012762932	0999 0999	38.490
0521	07 330093224662	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE	CL ALFONSO CAMIN 2	33900	LANGREO	21	33 2000 001045130	0195 1299	2.278.679
0521	07 330093679451	GARCIA GARCIA VICTOR JAV	CL EMILIO TUYA, 33	33202	GIJON	02	33 2000 012372811	0799 1299	259.808
0521	07 330093679451	GARCIA GARCIA VICTOR JAV	CL EMILIO TUYA, 33	33202	GIJON	02	33 2000 015340304	1298 1298	42.247
0521	07 330093679451	GARCIA GARCIA VICTOR JAV	CL EMILIO TUYA, 33	33202	GIJON	02	33 2000 015340405	0199 0699	259.809
0521	07 330093679451	GARCIA GARCIA VICTOR JAV	CL EMILIO TUYA, 33	33202	GIJON	02	33 2000 015565121	0100 0600	266.271
0521	07 330093939129	FERNANDEZ CAMPOS CARLOS	CL PABLO IGLESIAS 50	33204	GIJON	02	33 2000 015565323	0100 0500	221.894
0521	07 330094443529	GUARDADO TRILLO FRANCISC	CL CORTES DE CADIZ 2	33212	GIJON	02	33 2000 015713045	0400 0600	133.136
0521	07 330096459513	SIMON JUNQUERA JOSE ANTO	CL LLARANES 10	33207	GIJON	03	33 2000 015949279	0200 0200	39.448
0521	07 330096699686	NAVA BARBES ENRIQUE	CL PANADES 6	33208	GIJON	02	33 2000 015390319	0400 0600	133.136
0521	07 330096710501	DIAZ GONZALEZ ROBERTO	CL DESFILADERO DE LO	33212	GIJON	03	33 2000 015949481	0500 0500	39.448
0521	07 330096785067	IGLESIAS DIAZ ALVARO MAN	LG LAS HUERTAS-VILLA	33412	CORVERA DE ASTURIAS	03	33 2000 011663394	0599 0699	76.980
0521	07 330097361714	ESPINA RIAÑO JOSE LUIS	CL RODRIGUEZ NORIEGA	33530	PILOÑA	07	33 1997 012051091	0996 0996	6.924
0521	07 330097361714	ESPINA RIAÑO JOSE LUIS	CL RODRIGUEZ NORIEGA	33530	PILOÑA	06	33 2000 011479300	0188 0996	5.515
0521	07 330098169238	GARCIA FERNANDEZ JORGE	CL PUERTO LEITARIEGO	33207	GIJON	02	33 2000 015715267	0100 0300	133.136
0521	07 330098999394	MASTACHE ALONSO JULIA	CL DOS DE MAYO 14	33212	GIJON	03	33 2000 015950289	0100 0600	236.686
0521	07 330099576142	GARCIA ACEBAL MARIA JESU	CL DOCTOR AQUILINO H	33202	GIJON	02	33 2000 015716075	0100 0600	249.334
0521	07 330100029618	MARTINEZ ALVAREZ MIGUEL	CL MON 29	33210	GIJON	02	33 2000 015716277	0100 0500	221.893
0521	07 330100029618	MARTINEZ ALVAREZ MIGUEL	CL MON 29	33210	GIJON	03	33 2000 015950794	0600 0600	39.448
0521	07 330100147028	ARROJO VEGA VALENTIN PAB	CL DOCTOR MARAÑON, 2	33400	AVILES	03	33 1999 015305603	0199 0699	259.807
0521	07 33010053216	SANCHEZ SAN JOAQUIN JESU	CL HNOS.GRANDA 14	33630	LENA	02	33 2000 015484386	0100 0600	266.271
0521	07 330100677902	ALVAREZ ALVAREZ JUAN CAR	CL SANTA ROSA 6	33206	GIJON	02	33 2000 015716681	0100 0500	221.894
0521	07 330101032152	BLANCO GOMEZ GLORIA PALM	CL AVE MARIA 21	33201	GIJON	03	33 2000 015864609	0100 0600	197.238
0521	07 330101096719	GARCIA SUAREZ M JOSEFA	CL ARMANDO OJANGUREN	33002	OVIEDO	03	33 1999 015663691	0499 0499	6.415
0521	07 330101321738	VEGA VAZQUEZ MARIA JOSEF	PZ EUROPA 16	33205	GIJON	03	33 2000 015864811	0100 0500	197.238
0521	07 330101787338	FERNANDEZ ALVAREZ EMILIO	CL LUANCO 16	33207	GIJON	03	33 2000 015865114	0200 0200	39.448
0521	07 330101828966	VALERIO MARTINEZ ISRAEL	CL CONSOLACION 37	33210	GIJON	03	33 2000 015951505	0100 0600	118.343
0521	07 330101925764	POSADA RODRIGUEZ JOSE RA	CT CONSTA 53	33201	GIJON	02	33 1996 011667459	0195 0695	188.143
0521	07 330101944861	AREVALO RODRIGUEZ ISMAEL	CL VALENCIA 25	33210	GIJON	02	33 2000 015717691	0100 0600	266.271
0521	07 330101953147	GARCIA SIRGO ESTEBAN J	CL CAVEDA 15	33205	GIJON	03	33 2000 015865316	0100 0600	197.238
0521	07 330102051258	PEDROSA LEON SECUNDINO	CL CARDONA 7	33213	GIJON	02	33 2000 015717792	0100 0600	266.271
0521	07 330102195849	DIEZ ZUAZUA PABLO	CT DE LA COSTA 16	33208	GIJON	21	33 2000 001036339	0696 1299	1.673.518
0521	07 330102537571	ALVAREZ MIRANDA JOSE ANT	CL AURELIANO SAN ROM	33013	OVIEDO	03	33 2000 011640055	0699 0699	6.415
0521	07 330102610828	VEGA VEGA JOSE LUIS	CL PUERTO CERREDO 20	33207	GIJON	02	33 2000 015718200	0100 0600	249.334
0521	07 330102897380	RIOS NARVAEZ JUAN A	ED TAJAMAR 9	33330	LASTRES	03	33 2000 015840357	0600 0600	39.448
0521	07 330103247287	FIDALGO PACIOS JUAN MANU	CL MATEMATICO PEDRAY	33004	OVIEDO	02	33 2000 012192046	0799 1299	259.808
0521	07 330103247590	GARCIA SANTOS MARIA SOLE	CL AIRE 11	33212	GIJON	03	33 2000 015952515	0300 0500	78.895
0521	07 330103489787	MARTINEZ DIAZ MONASTERIO	CL MARQUES DE SAN ES	33206	GIJON	02	33 2000 015572494	0400 0600	133.136
0521	07 330103568502	PEDRONZO GOMEZ LUCIO	CL CARD ARCEOCHOTORE	33008	OVIEDO	03	33 2000 015774679	0400 0400	39.448
0521	07 330103803423	PATTIST SANCHEZ FREYA DI	CL SAN FRANCISCO, 17	33003	OVIEDO	07	33 2000 012593281	0899 0899	7.698
0521	07 330104113217	FERNANDEZ ROMERO EMILIO	CL INFIESTO 12	33207	GIJON	02	33 2000 015403352	0100 0600	249.334
0521	07 330104203749	FERNANDEZ GONZALEZ SEGUN	CM LAS BEGOÑAS (VILL	33203	GIJON	02	29 2000 019102447	0200 0200	44.379
0521	07 330105883263	GARCIA RODRIGUEZ JOSE MA	CL POETA ALFONSO CAM	33209	GIJON	03	33 2000 015868245	0100 0300	118.343
0521	07 330105945911	GARCIA CUESTA JUAN JOSE	LG LIMANES 18	33510	SIERO	06	33 2000 011148486	0592 1198	3.475
0521	07 330106039978	DIAZ MENENDEZ JOSE JORGE	CL ESCULTOR SEBASTIA	33201	GIJON	02	33 2000 015574720	0100 0600	266.271
0521	07 330106048668	FERNANDEZ MENENDEZ MIGUE	CL EL FUEJO 10	33800	CANGAS DEL NARCEA	02	28 2000 043071214	0100 0600	266.271
0521	07 330106419389	FERNANDEZ SUAREZ JOSE EM	CL STA. CECILIA 26	33400	AVILES	03	33 1999 015969950	0798 1298	227.360
0521	07 330106479512	GONZALEZ PEREZ JOSE MANU	CL SILLA DEL REY 10	33013	OVIEDO	06	33 2000 014860667	0697 0998	3.097
0521	07 330106704228	FERNANDEZ FERNANDEZ FERN	CL JULIO 18	33209	GIJON	03	33 2000 015868851	0300 0300	39.448
0521	07 330106754950	BLANCO CALVO MARIA LUISA	AV DEL CRISTO 18	33006	OVIEDO	03	33 2000 015778521	0100 0600	236.686
0521	07 330106774653	TIOYE --- MOR	CL SANTA CECILIA 16	33211	GIJON	02	33 2000 015721129	0100 0600	133.136
0521	07 330106805874	NDIAYE --- BATHIE	CL SANTA CECILIA 16	33211	GIJON	02	33 2000 015721331	0100 0600	266.271
0521	07 330106807288	GALLEGO VEGA FRANCISCO J	PZ FERNANDO VI 2	33213	GIJON	02	33 2000 015721432	0200 0200	44.379
0521	07 330106820830	VAZQUEZ RASCON FLOR MARI	CL PORTUARIOS 13	33290	GIJON	03	33 2000 015954535	0500 0600	78.895
0521	07 330106884686	PEREZ GALAN LUIS MANUEL	LG SAN MARTIN DEL MA	33300	VILLAVICIOSA	03	33 2000 011694215	0699 0699	38.490
0521	07 330106884686	PEREZ GALAN LUIS MANUEL	LG SAN MARTIN DEL MA	33300	VILLAVICIOSA	03	33 2000 012684625	0799 0799	38.490
0521	07 330107015739	COLINO VEGA RICARDO	CL JUAN ALVARGONZALE	33208	GIJON	02	33 2000 012385945	0799 1299	259.808
0521	07 330107015739	COLINO VEGA RICARDO	CL JUAN ALVARGONZALE	33208	GIJON	02	33 2000 015576841	0100 0600	266.271
0521	07 330107314419	ESPRIELLA YEVENES ENRIQU	AV SCHULTZ 71	33208	GIJON	03	33 2000 011748371	0599 0699	76.980
0521	07 330107314419	ESPRIELLA YEVENES ENRIQU	AV SCHULTZ 71	33208	GIJON	03	33 2000 015954838	0100 0600	236.686
0521	07 330107499022	FERNANDEZ VILAS LUIS ALB	CL CARLOS MARX 6	33207	GIJON	02	33 2000 015722442	0400 0400	44.379
0521	07 330107928953	PEREZ ARRIBAS FRANCISCO	CL MARIA JOSEFA 5	33209	GIJON	02	33 2000 015577447	0400 0600	133.136
0521	07 330108338070	MARTINEZ ESPRONCEDA POO	CL GUTIERREZ DE LA G	33500	LLANES	03	33 2000 015841569	0100 0600	163.410
0521	07 330108651100	PEREZ LOPEZ RAFAEL	CL SAN AGUSTIN 2	33202	GIJON	02	33 2000 015577750	0100 0600	266.271
0521	07 330109583108	GARCIA ALVAREZ M SONIA	CL CERINOLA 15	33212	GIJON	03	33 2000 015955545	0300 0300	39.448
0521	07 330109789434	MENENDEZ GOMEZ JOSE MANU	CL VALENCIA 18	33210	GIJON	02	33 2000 015723856	0500 0600	88.757
0521	07 330109802366	COSTALES RODRIGUEZ ALBER	CL EULALIA ALVAREZ 2	33209	GIJON	02	33 2000 015579164	0100 0600	266.271
0521	07 330109836318	FERNANDEZ GARCIA JUAN JO	CL 1 DE MAYO 3	33450	CASTRILLON	02	33 2000 015490248	0400 0400	44.379
0521	07 330110212796	ALONSO TUÑO SERAFIN	CL PADRE SUAREZ 14	33630	LENA	02	33 2000 015661616	0100 0600	266.271
0521	07 330110255640	MUNIZ LUIS EMILIO	GR MIL QUINIENTAS BL	33210	GIJON	02	33 2000 015724260	0100 0500	177.514
0521	07 330110364562	FERNANDEZ PEREZ CARLOS M	CL BRASIL 19	33212	GIJON	02	33 2000 015579568	0100 0600	266.271
0521	07 330110428321	RUBIO RODRIGUEZ FRANCISC	AV MANUEL LLANEZA 45	33208	GIJON	02	33 2000 015724462	0100 0600	266.271
0521	07 330110680925	ORNIA GARCIA JOSE MNUEL	CL FAUSTO VIGIL 18	33510	POLA DE SIERO	03	33 2000 015918260	0100 0400	118.344

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Admón	Número de prov. apremio	Período liquidación	Importe reclamado
0521	07 330110684763	GARCIA BERNARDO GRACIANO	CL JUAN DE AUSTRIA 8	33213	GIJON	02	33 2000 015725169	0100 0600	266.271
0521	07 330110716085	NOMPORTE GARCIA AVELINO	CL FARO LIMANES	33001	OVIEDO	02	31 2000 012507327	0100 0100	44.379
0521	07 330110825112	JUAN RODRIGUEZ OLGA	CL SANTA ROSALIA 3	33208	GIJON	02	33 2000 015725472	0200 0600	221.893
0521	07 330110837236	GORRICO SUAREZ VICENTE	CL MARIA JOSEFA 26	33209	GIJON	03	33 2000 015871477	0400 0400	39.448
0521	07 330110934135	LO GUEYE SERIGNE	CL DOMINGO JULIANA 6	33212	GIJON	02	33 2000 015725977	0100 0600	266.271
0521	07 330110949390	SUAREZ ALVAREZ JUAN IGNA	LG GARABIZA 133-SMA	33450	CASTRILLON	01	33 2000 000054720	0198 1298	474.719
0521	07 330111114290	FERNANDEZ GONZALEZ JUAN	CL ARCPRESTE DE HIT	33212	GIJON	02	33 2000 015726179	0100 0200	83.111
0521	07 330111241303	SANCHEZ HIDALGO MARIA OL	CL ESPRONCEDA 12	33208	GIJON	02	33 2000 012541448	1099 1299	121.642
0521	07 330111241303	SANCHEZ HIDALGO MARIA OL	CL ESPRONCEDA 12	33208	GIJON	02	33 2000 015726280	0100 0600	249.334
0521	07 330111469655	GALLEGO PINTUELES MARIA	CL ORAN 33	33211	GIJON	02	33 2000 015726381	0100 0600	266.271
0521	07 330111490166	SUAREZ PEREZ JESUS	LG CAMPORRIUNDO - VE	33448	GOZON	03	33 2000 011667741	0599 0699	76.980
0521	07 330111490166	SUAREZ PEREZ JESUS	LG CAMPORRIUNDO - VE	33448	GOZON	03	33 2000 012639761	0799 1299	230.940
0521	07 330111667695	FERNANDEZ MUÑOZ CRISTOBA	CL PREMIO REAL 18	33202	GIJON	02	33 2000 015581285	0100 0400	88.757
0521	07 330111686085	DIAZ MENENDEZ ANA HERMIN	CL SAN ANTONIO 1	33201	GIJON	02	33 2000 015581386	0100 0600	266.271
0521	07 330111915148	CARRETO CARRERA MIGUEL A	CL JAPON 7	33210	GIJON	02	33 2000 015581689	0100 0500	133.136
0521	07 330111926161	FUEGO ALVAREZ MIGUEL ANG	CL ARGANDONA 14	33208	GIJON	02	33 2000 015726684	0100 0400	177.514
0521	07 330111938588	CAÑETE BENITEZ MARTHA AI	CL TORCUATO FERNANDE	33203	GIJON	02	33 2000 015581790	0100 0600	266.271
0521	07 330112688320	LOPEZ BLANCO ROBERTO	CM CORTIJO 20	33212	GIJON	02	33 2000 015582400	0100 0600	266.271
0521	07 330113858481	CUESTA FERNANDEZ JOSE LU	CL ROBLEDO 12	33630	POLA DE LENA	02	33 2000 015665656	0300 0600	177.514
0521	07 330113862828	MORENO BLANCO MARTIN	CL HERMINIO CUETOS 9	33940	ENTREGO EL	02	33 2000 015665757	0100 0600	266.271
0521	07 330114031667	GONZALEZ ESKEÑAZI ISABEL	CL GARCIA 19	33205	GIJON	02	33 2000 015583006	0100 0600	266.271
0521	07 330114199904	BARRO GARCIA JOSE ALFRED	CL AGUADO 22	33202	GIJON	02	33 2000 015583511	0200 0500	88.757
0521	07 330114625185	TEJEDOR FUENTE AMOS	CL PTO LEITARIEGOS 4	33207	GIJON	02	33 2000 015729819	0100 0600	266.271
0521	07 330114632966	SANTOS COFRECES MARIA DO	CL CEAN BERMUDEZ 17	33208	GIJON	03	33 2000 015873804	0100 0600	236.686
0521	07 330114664894	MORI CERVERO JOSE MARIA	CL MENENDEZ VALDES 2	33201	GIJON	02	33 2000 015584622	0100 0600	266.271
0521	07 330114954884	MARTINEZ IGLESIAS MARIA	CL ALFONSO I 16	33205	GIJON	02	33 2000 015730425	0100 0600	88.757
0521	07 330115247908	FERNANDEZ ANDRES MARTA M	CL SANTA DORADIA 2	33202	GIJON	02	33 2000 015585733	0100 0300	133.136
0521	07 330116151422	ALVAREZ GONZALEZ JOSE MA	CL LA LLASCARA 9	33411	AVILES	03	33 2000 015824492	0100 0100	39.448
0521	07 330116449593	HERES GIRON ISABEL	CL LA BRAÑA 6	33456	CASTRILLON	03	33 2000 017888888	0196 1296	177.229
0521	07 330118146386	PELAEZ ALVAREZ MARIA PAL	CL GUIPUZCOA 37	33210	GIJON	02	33 2000 015730728	0100 0100	44.379
0521	07 330118293203	FERNANDEZ GARCIA JUAN DI	LG LA COSTANA-GRANDA	33199	GRANDA	06	33 2000 011146264	1197 0199	1.546
0521	07 330119001909	BLAZQUEZ ARIAS ANTONIO	UR SAN FELIX MONTE	33420	LUGONES	03	33 2000 015923415	0500 0500	39.448
0521	07 330119154378	GONZALEZ CUETO M AMPARO	CL LOGROÑO 1	33006	OVIEDO	02	33 2000 016518347	0198 1298	506.966
0521	07 330119154378	GONZALEZ CUETO M AMPARO	CL LOGROÑO 1	33006	OVIEDO	02	33 2000 016518448	0199 1299	519.619
0521	07 330119885346	LOPEZ MANRIQUE MANUEL	CL MIGUEL SERVET 11	33213	GIJON	02	33 2000 015731031	0100 0600	221.893
0521	07 330120052236	LAVANDEIRA VEGA AURORA	CL PASEO DE LA INFAN	33207	GIJON	03	33 2000 015959282	0600 0600	39.448
0521	07 330120115082	MARTINEZ VEGAS RUBEN	CL DOMINGO JULIANA 6	33212	GIJON	02	33 2000 015731233	0600 0600	44.379
0521	07 330120198948	FERNANDEZ PICHEL CONSTAN	CL AZCARRAGA 5	33208	GIJON	02	33 2000 015731435	0400 0600	88.757
0521	07 330120297160	PANTIN FERNANDEZ LEOPOLD	CL CANGA ARGUELLES 1	33202	GIJON	02	33 2000 015587955	0100 0600	266.271
0521	07 330120454077	VELAZQUEZ CUERVO LUCINDA	CL SALUSTIO REGUERAL	33206	GIJON	02	33 2000 015588258	0100 0600	266.271
0521	07 330120499446	MUÑOZ PEREZ NURIA	CL MARIA ZAMBRANO 3	33213	GIJON	02	33 2000 015732142	0300 0600	177.514
0521	07 330120509348	PEREZ RUIZ FRANCISCO ASI	CL ALCARRIA 6	33210	GIJON	03	33 2000 015960393	0100 0100	39.448
0521	07 330120549057	MORE GONZALEZ HUGO	CL MAGNUS BLIKSTAD 3	33207	GIJON	02	33 2000 015588763	0100 0600	266.271
0521	07 330120616048	POLADURA BENITO ARACELI	CL LOS ANDES 8	33213	GIJON	03	33 2000 015960494	0200 0200	39.448
0521	07 330120649895	CEÑAL DURAN ANDRES	CL FUENTE DEL REAL 5	33209	GIJON	02	33 2000 015589066	0100 0600	266.271
0521	07 330120921600	GONZALEZ ESTRADA JESUS	CL RAMON Y CAJAL 56	33204	GIJON	03	33 2000 015875622	0100 0100	39.448
0521	07 330901170200	RODRIGUEZ GARCIA ENCARNA	CL LA ESTACION 2	33186	BERRON EL	06	33 2000 010883758	1293 1296	5.032
0521	07 330901437049	PEREZ MAURICIO LUISA	LG CONTRANQUIL	33550	CANGAS DE ON	02	33 2000 015534809	0100 0600	177.514
0521	07 330901714511	FRAGA RIVERO JOSE LUIS	CL RONCAL 2	33210	GIJON	02	33 2000 015734162	0100 0600	266.271
0521	07 330901845358	ZAPICO MORO ESTEBAN	CL VELAZQUEZ 1-4	33011	OVIEDO	03	33 2000 015790948	0100 0200	78.895
0521	07 330902248112	FREIJE MARTINEZ JOSE MAN	LG SAN ROQUE	33760	CASTROPOL	02	33 2000 012435011	0799 1299	259.808
0521	07 330902372188	ALVAREZ SOTO MARCOS	CL JOAQUIN ALONSO BO	33206	GIJON	02	33 2000 015590581	0100 0600	266.271
0521	07 331000810183	FERNANDEZ BALSEIRO MARIA	CL BEGOÑA 6	33206	GIJON	02	33 2000 015591894	0100 0600	266.271
0521	07 331001032475	BELAHRAH -SALAH	CL FACETOS 8	33013	OVIEDO	02	33 2000 015433563	0100 0600	266.271
0521	07 331001405018	VEGA MARTIN ANA ISABEL	CL ADOSINDA 5	33202	GIJON	02	33 2000 015676265	0100 0600	266.271
0521	07 331001546171	GONZALEZ PUYOL PABLO	CL SAN ANTONIO 6	33201	GIJON	02	33 2000 015592807	0200 0300	88.757
0521	07 331002201832	ALDREY FIGUEIRA MARIA BE	CL JULIO 18	33209	GIJON	03	33 2000 015878248	0300 0300	39.448
0521	07 331002371580	SANTOS MORIS MARIA LUISA	AV CONSTITUCION 19	33207	GIJON	03	33 2000 015962821	0100 0600	236.686
0521	07 331002599633	AGROMONTE RODRIGUEZ ALBA	CL RODRIGUEZ SAN PED	33206	GIJON	02	33 2000 015593615	0100 0600	266.271
0521	07 331003610150	FERNANDEZ VALENCIA NESTO	CL ENTREPUENTES 10	33173	ENTREPUENTES	03	33 2000 015794079	0500 0600	78.895
0521	07 331004349774	LUIS CARBALLO MONTSERRAT	CL PORTUARIOS 3	33290	GIJON	02	33 2000 015736485	0100 0200	88.757
0521	07 331005011091	BARREIROS GARCIA JONATHA	PZ JACQUES COUSTEAU	33211	GIJON	02	33 2000 015737293	0100 0300	133.136
0521	07 331005499529	SUAREZ SUAREZ ANA OLGA	CL SAN RAFAEL	33209	GIJON	02	33 2000 015596544	0100 0600	266.271
0521	07 331005662308	MATA QUESADA MARIA CARM	CL ORLANDO PELAYO 10	33012	OVIEDO	02	33 2000 016237047	0599 1299	346.413
0521	07 331005861459	VILLABRILLE RODRIGUEZ AN	AV GALICIA 83	33212	GIJON	02	33 2000 015737600	0100 0600	221.893
0521	07 331005878940	HEVIA MARTINEZ LUIS MANU	CL CELESTINO JUNQUER	33203	GIJON	02	33 2000 015596847	0200 0200	44.379
0521	07 331006416076	DANGOURA NO CONSTA CHEIK	CL SANTA MARIA 9	33208	GIJON	02	33 2000 015738206	0100 0600	266.271
0521	07 331006816406	VALDES TORIBIOS NATALIA	CL PACHIN DE MELAS 1	33212	GIJON	02	33 2000 015738509	0200 0600	221.893
0521	07 331007210870	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARI	LG CASARES PORCEYO	33392	GIJON	02	33 2000 015444475	0100 0600	266.271
0521	07 331007734064	MENENDEZ ACEBAL MARIA CA	CL ECHEGARAY 13	33208	GIJON	02	33 2000 012490082	1199 1299	86.603
0521	07 331007734064	MENENDEZ ACEBAL MARIA CA	CL ECHEGARAY 13	33208	GIJON	02	33 2000 015739014	0100 0600	266.271
0521	07 331007819748	FERNANDEZ ALVAREZ JESUS	CL RIBAGORZA 3	33208	GIJON	02	33 2000 015739115	0100 0600	266.271
0521	07 331007937865	ESPEJO NAVARRO FLOR MARI	CL VALERIANO LEON 15	33510	SIERO	02	33 2000 015683238	0500 0600	88.757
0521	07 331008393664	ALVAREZ SANCHEZ LUZ MARI	CL LOS ALMACENES 8	33206	GIJON	02	33 2000 015598362	0100 0600	266.271
0521	07 331008482479	CHEVILLARD NO CONSTA BEN	CL LIBERTAD 2	33206	GIJON	03	33 2000 015881682	0200 0300	78.895
0521	07 331009086004	SANCHEZ SANTOS SONIA MAR	CL MON 29	33210	GIJON	02	33 2000 015740226	0100 0500	221.893

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Admón	Número de prov. apremio	Período liquidación	Importe reclamado
0521	07 331009086004	SANCHEZ SANTOS SONIA MAR	CL MON 29	33210	GIJON	03	33 2000 015965245	0600 0600	39.448
0521	07 331009257368	HEVIA GARCIA JAVIER	CL PRENDES PANDO 23	33208	GIJON	03	33 2000 012781019	0999 1299	76.980
0521	07 331009257368	HEVIA GARCIA JAVIER	CL PRENDES PANDO 23	33208	GIJON	03	33 2000 015965346	0100 0400	157.790
0521	07 331009399939	FERNANDEZ GARCIA BALMASE	BO CAMINO DE BERBORA	33203	GIJON	02	33 2000 015598968	0100 0600	266.271
0521	07 331009456321	SANCHEZ VAZQUEZ MARIA CA	CL LOS ALMACENES 8	33206	GIJON	02	33 2000 015599372	0100 0600	266.271
0521	07 331009468546	PEREZ SOTO SECUNDINO	CL LOS ANGELES 41	33209	GIJON	03	33 2000 015881783	0100 0600	197.238
0521	07 331011069551	ALVAREZ GARCIA ALFONSO C	AV CASTILLA 33	33203	GIJON	02	33 2000 015599574	0100 0100	44.379
0521	07 331011418347	VALDES FLOREZ VICTOR MAN	CL JACOBO OLAÑETA 10	33201	GIJON	02	33 2000 015599776	0100 0100	44.379
0521	07 331011486449	VAZQUEZ GONZALEZ ARTURO	CL HERMANOS GRANDA 4	33630	POLA DE LENA	02	33 2000 015685258	0100 0600	266.271
0521	07 331011600930	ALVAREZ RODRIGUEZ MARIA	CL RODRIGUEZ S.PEDRO	33206	GIJON	03	33 2000 015881985	0600 0600	39.448
0521	07 331011660746	GARCIA LLANO MARIA COVAD	CL ARROYO 20	33208	GIJON	03	33 2000 015965649	0500 0500	39.448
0521	07 331012049150	KLINICKI --- PIOTR	CL MAGNUS BLIKSTAD 8	33207	GIJON	02	33 2000 015740731	0400 0600	133.136
0521	07 331012049150	KLINICKI --- PIOTR	CL MAGNUS BLIKSTAD 8	33207	GIJON	02	33 2000 015966457	0100 0300	118.343
0521	07 331012343079	GARCIA ARIZA MARIA TERES	BO PESCADORES 7	33211	GIJON	03	33 2000 015600079	0100 0600	266.271
0521	07 331012755634	GARCIA ALAMEDA BEATRIZ	CL AGUADO 36	33202	GIJON	02	33 2000 015600180	0200 0600	221.893
0521	07 331012755634	GARCIA ALAMEDA BEATRIZ	CL AGUADO 36	33202	GIJON	03	33 2000 015882389	0100 0100	39.448
0521	07 331013997638	WEBER SUAREZ MOISES	CL MARIA JOSEFA 8	33209	GIJON	02	33 2000 015451549	0100 0100	44.379
0521	07 331014245087	RODRIGUEZ VILA RICARDO	CL FUENTE DEL REAL 4	33209	GIJON	02	33 2000 015600887	0600 0600	44.379
0521	07 331014245087	RODRIGUEZ VILA RICARDO	CL FUENTE DEL REAL 4	33209	GIJON	03	33 2000 015882793	0400 0500	78.895
0521	07 331015464055	DAPENA ZAPICO PABLO	CL RODRIGUEZ SAMPEDR	33206	GIJON	02	33 2000 015601089	0100 0600	266.271
0521	07 331016132446	CANCIO VARELA JOSE MANUE	CL RIO EO 78	33210	GIJON	03	33 2000 015967770	0100 0300	118.343
0521	07 331016236924	NIANG --- CHEIKHOU	CL SANTA MARIA 9	33209	GIJON	02	33 2000 015601800	0100 0600	266.271
0521	07 331019834816	TCHENKO NO CONSTA MARTIN	AV SCHULTZ 72	33208	GIJON	03	33 2000 015968073	0300 0600	78.895
0521	07 331020494719	EL ABOUDI NO CONSTA ALI	BO DE PESCADORES BLO	33290	GIJON	02	33 2000 015743357	0100 0600	266.271
0521	07 331020747929	ARECES LOPEZ MARIA LOREN	CL POLA DE LENA 5	33600	MIERES	02	33 2000 015690211	0100 0600	266.271
0521	07 331021503317	ALVAREZ MORILLO MARCOS	CL FRATERNIDAD 15	33012	OVIEDO	02	33 2000 015690615	0400 0600	133.136
0521	07 331022437345	PINTO --- MARINA LURDES	UR LA LLOSAS 34	33170	RIBERA DE ARRIBA	02	33 2000 015458825	0100 0600	266.271
0521	07 331022753708	EL HATACH --ABDELAZIZ	CL ELEUTERIO QUINTAN	33209	GIJON	02	33 2000 015604022	0600 0600	44.379
0521	07 331023369757	LOPEZ VIDAL JOSE MANUEL	LG CARABANZO	33638	CARABANZO	21	33 2000 001086354	0196 0199	1.409.841
0521	07 331023369757	LOPEZ VIDAL JOSE MANUEL	LG CARABANZO	33638	CARABANZO	02	33 2000 015692635	0100 0400	177.514
0521	07 360066060803	PEREZ VAQUERO CESAREO A	CL MENENDEZ PELAYO 4	33012	OVIEDO	02	33 2000 012261158	0799 1299	259.808
0521	07 360076410758	MENDEZ GARCIA LUCIANO	CL PINZON 3	33213	GIJON	02	33 2000 015605335	0100 0600	266.271
0521	07 390037983436	SANCHEZ SANCHEZ SAMUEL	PG MATA JOVE-POLIG L	33211	GIJON	03	33 2000 015969083	0100 0100	39.448
0521	07 390056038469	GOMEZ BARQUIN M. ROSARIO	CL CARLOS MARX 22	33207	GIJON	03	33 2000 015969184	0100 0100	39.448
0521	07 400010310628	BERTOLO GAITERO JOSE MAR	CL MENENDEZ Y PELAYO	33012	OVIEDO	02	46 2000 023584550	0100 0600	266.271
0521	07 460120412568	PRADO GARCIA AMALIO	CL LOGROÑO 1	33006	OVIEDO	02	33 2000 015463471	0100 0300	237.253
0521	07 460120412568	PRADO GARCIA AMALIO	CL LOGROÑO 1	33006	OVIEDO	02	33 2000 016518145	0198 1298	949.012
0521	07 460120412568	PRADO GARCIA AMALIO	CL LOGROÑO 1	33006	OVIEDO	02	33 2000 016518246	0199 1299	949.012
0521	07 480079297660	AGUIRREZABAL OLALDE JOSE	CL MURES-GOYA 11	33520	NAVA	02	03 1999 013722727	0798 0898	84.494
0521	07 500067089156	LOPEZ FERNANDEZ JOSE CAR	CL FRANCISCO RODRIGU	33201	GIJON	02	33 1999 015461712	0199 0699	259.808
0540	07 330089928177	CAMARINO FIDALGO M ANTON	CL MUSOZ DEGRAIN 16	33007	OVIEDO	03	33 2000 016092254	0299 0499	88.913
0611	07 240055010394	PIQUERO GUTIERREZ PEDRO	CL MIERES 17	33208	GIJON	02	33 2000 016502381	0199 0999	117.454
0611	07 241006125531	RODRIGUES DA COSTA JOSE	CL BARRIO DA MORA 9	33470	CORVERA DE ASTURIAS	02	15 2000 013026822	0199 1299	65.320
0611	07 271006977968	LOUASSINI --- MOUNIR	CL LLANES 4	33207	GIJON	02	27 2000 011166159	0199 0999	117.576
0611	07 331008682745	MARTINEZ BUSTELO JUAN	PB PRAMARO	33156	CUDILLERO	02	33 2000 013325128	0199 0699	78.384
0811	10 33105658446	DIAZ AGUIRRE ROBERTO VIC	GR PORTUARIOS 16	33290	GIJON	02	33 2000 015309786	0700 0700	387.177
0814	10 33019440131	VALLE GONZALEZ JUAN C.	CL ESPRONCEDA 15-1-I	33208	GIJON	03	33 2000 014254712	0500 0500	27.974
0814	10 33103577390	CASAL MOIRON JOSE LUIS	CL HONESTO BATALON 1	33201	GIJON	03	33 2000 013774661	0300 0300	27.614
0814	10 33103577390	CASAL MOIRON JOSE LUIS	CL HONESTO BATALON 1	33201	GIJON	03	33 2000 014873185	0600 0600	27.614
0814	10 33104221533	PEÑIL USILLOS EMILIO	BO GRUPO GARCIA LOMA	33560	RIBADESELLA	03	33 2000 013803761	0300 0300	55.229
0814	10 33104221533	PEÑIL USILLOS EMILIO	BO GRUPO GARCIA LOMA	33560	RIBADESELLA	03	33 2000 014896427	0600 0600	55.229
0814	10 33104703705	GOMEZ HERRADOR FRANCISCO	CL CARMEN 1	33206	GIJON	03	33 2000 013832356	0300 0300	27.614
0814	10 33104703705	GOMEZ HERRADOR FRANCISCO	CL CARMEN 1	33206	GIJON	03	33 2000 014375556	0500 0500	22.256
0814	10 33104703705	GOMEZ HERRADOR FRANCISCO	CL CARMEN 1	33206	GIJON	03	33 2000 014916635	0600 0600	23.129
0814	10 33105172234	DIAZ AGUIRRE ROBERTO VIC	GR PORTUARIOS 16	33290	GIJON	03	33 2000 014404353	0500 0500	27.614
0825	07 330056866032	VALLE GONZALEZ JUAN	CL ESPRONCEDA 15	33208	GIJON	03	33 2000 013595415	1299 1299	25.170
1211	10 33003310546	RUBIO RODRIGUEZ JOSE MAR	CL MARQUES DE TEVERG	33001	OVIEDO	02	33 2000 013527818	0699 0699	24.993
2300	01 010850159R	GARCIA SIRGO, ESTEBAN JO	CAVEDA, 15 BAJO	33205	GIJON	08	33 2000 014465785	0596 0698	573.804
2300	07 330067857243	LOPEZ FERNANDEZ JESUS	PICAROSO - CASTAÑEDO	33820	GRADO	08	33 2000 015328479	0597 0299	866.616
2300	07 330072017836	DIAZ JUNCO FLORENTINO	PUERTO PONTON, 6 2	33011	OVIEDO	08	33 2000 015328176	0797 0797	65.248

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Resolución de la Alcaldía por la que se acuerda convocar subasta para contratar las obras definidas en el segundo reformado del proyecto de accesos y renovación de servicios en la zona de La Llamosa.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Avilés.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Actas y Asuntos Generales.
- c) Número de expediente: 30.468/1995.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: La ejecución de las obras definidas en el segundo reformado del proyecto de accesos y renovación de servicios en La Llamosa, y las que se deriven del estudio de seguridad y salud.
- b) División por lotes y número: ...
- c) Lugar de ejecución: Conforme establece el proyecto.
- d) Plazo de ejecución: Cinco meses, a contar desde la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de obra.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—Presupuesto base de licitación:

62.365.525 pesetas, IVA incluido.

5.—Garantías:

- a) Provisional: 1.247.311 ptas.
- b) Definitiva: El 4% del precio de adjudicación del contrato.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Avilés.
- b) Domicilio: Plaza de España, 1.
- c) Localidad y código postal: Avilés, 33401.
- d) Teléfono: 985 12 21 00.
- e) Telefax: 985 54 07 51.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 13 horas del día hábil anterior al señalado como fecha límite para presentación de proposiciones.

7.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Grupo G, subgrupo 6, categoría e).

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del día hábil siguiente a transcurridos 26 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de

este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Si este día fuera sábado, se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente.

- b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación: Negociado de Actas y Asuntos Generales.

- 1. Entidad: Ayuntamiento de Avilés.
- 2. Domicilio: Plaza de España, 1.
- 3. Localidad y código postal: Avilés, 33401.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: ...
- f) En su caso, número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: ...

9.—Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Avilés.
- b) Domicilio: Plaza de España, 1.
- c) Localidad: Avilés.
- d) Fecha: El séptimo día hábil a contar desde el día siguiente de la fecha señalada como límite para presentación de proposiciones.
- e) Hora: 13,00 horas.

10.—Otras informaciones: ...

11.—Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario.

12.—Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas": ...

Avilés, a 20 de abril de 2001.—El Alcalde.—7.239.

DE GIJON

Resolución del Ayuntamiento de Gijón por la que se anuncia concurso para la contratación del servicio de alquiler de motos acuáticas, canoas y patinadoras en las playas de El Arbeyal y de Poniente

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Gijón.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Servicio de alquiler de motos acuáticas, canoas y patinadoras en las playas de El Arbeyal y de Poniente.
- b) Plazo de duración del contrato: Dos temporadas, prorrogable, de forma expresa, por otra temporada más.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

El canon de la concesión es libre.

5.—*Garantías:*

- a) Provisional: 500.000 pesetas.
- b) Definitiva: 1.000.000 de pesetas.

6.—*Obtención de documentación:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Gijón.
- b) Domicilio: Calle Cabrales, 2 (Edificio Administrativo), Servicio de Atención al Ciudadano, y en la página web del Ayuntamiento de Gijón: www.ayto-gijon.es.
- c) Localidad y código postal: Gijón, 33201.
- d) Teléfono: 985 18 11 29.
- e) Telefax: 985 18 11 17.

7.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: El día decimoquinto siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- b) Documentación a presentar: La exigida en el art. 5.º del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Ayuntamiento de Gijón. Registro General.
 2. Domicilio: Calle Cabrales, número 2.
 3. Localidad y código postal: Gijón, 33201.

8.—*Apertura de las ofertas:*

- a) Lugar: Sala de Prensa del edificio administrativo del "Antiguo Hotel Madrid", Plaza Mayor, de Gijón.
- b) Fecha: Día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas (excepto si fuera sábado) para la apertura del sobre relativo a documentación, sobre "A". El acto público de apertura de las ofertas económicas, sobre "B", vendrá señalado en el anuncio publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Gijón, en el que se detallará igualmente la documentación a subsanar por los licitadores y plazo para llevarlo a cabo.

9.—*Gastos de anuncios:*

Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Gijón, 18 de abril de 2001.—La Alcaldesa.—7.471.

DE LLANERA

Anuncios

Una vez formado el padrón por canon de saneamiento correspondiente al primer semestre del año 2000, se acordó por resolución de la Alcaldía de 30-04-2001 su exposición al público por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, durante el cual los interesados podrán examinarlo en las dependencias municipales.

La exposición al público del padrón producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada uno de los interesados.

Contra las liquidaciones por canon de saneamiento se podrá interponer recurso de reposición ante el Servicio de Gestión Tributaria del Principado de Asturias, dentro del plazo de

15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias (art. 4 del R.D. 2244/1979, de 7 de setiembre), o reclamación económico-administrativa ante el Ilmo. Sr. Consejero de Hacienda del Principado de Asturias, sin que puedan simultanearse ambos recursos. La reclamación se interpondrá en el plazo improrrogable de 15 días a partir del siguiente al de finalización del período voluntario de cobranza, art. 88.2 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo.

Lugar, plazo y forma de satisfacer la deuda:

Se señala como período voluntario de cobro el mes de mayo de 2001.

Transcurrido este plazo, los recibos que no hayan sido abonados pasarán al Servicio Regional de Recaudación para su cobro por la vía de apremio, devengando el recargo, intereses y, en su caso, las costas que se produzcan.

El pago de las deudas podrá efectuarse a través de alguno de los siguiente medios:

- a) Dinero de curso legal.
- b) Cheque o talón de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros.
- c) Transferencia bancaria o de Caja de Ahorros.

Los cheques o talones deberán reunir además de los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil:

- a) Ser nominativos a favor del Ayuntamiento de Llanera por un importe igual a la deuda que se satisface con ellos.
- b) Conformes por la entidad bancaria de acuerdo con la normativa vigente en materia cambiaria y del cheque.

Lo que se hace público para conocimiento y notificación a los interesados.

Posada de Llanera, a 30 de abril de 2001.—El Alcalde.—7.413.

— • —

El Pleno municipal del Ayuntamiento de Llanera, en sesión de fecha 3 de mayo de 2001, acordó aprobar inicialmente una "Modificación de las normas subsidiarias de planeamiento del concejo de Llanera, en Carretera de Ables, número 3", promovida por la sociedad ERGOFAC, S.L., y redactada por el Arquitecto don José Manuel Álvarez González.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 en relación con los artículos 49 y 41 del Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y el artículo 151 en relación con lo señalado en los artículos 127 y 128, todos ellos del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que durante el plazo indicado pueda ser examinado en las dependencias de la Oficina Técnica Municipal, sitas en la Casa Consistorial (Posada de Llanera), y puedan formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Llanera, a 4 de mayo de 2001.—El Alcalde.—7.659.

DE NOREÑA

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 30 de marzo de 2001, ha adoptado el acuerdo de aprobar inicialmente los estatutos y bases de actuación para la constitución de la Junta de Compensación del estudio de detalle número 2 de las normas subsidiarias de planeamiento, que a continuación se reseñan:

JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR ED-2
PROYECTO DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACION

ESTATUTOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—CONSTITUCION Y REGIMEN LEGAL

De conformidad con lo previsto en el texto de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoración, se constituye una Junta de Compensación de iniciativa particular, entidad de carácter administrativo y con personalidad jurídica propia y plena capacidad, que se regirá por los presentes estatutos y, en lo no previsto, por las disposiciones aplicables en el Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el Reglamento de Gestión Urbanística, de 25 de agosto de 1978, en cuanto resulte vigente y aplicable y por las demás normas legales y reglamentarias concordantes.

Artículo 2.º—DENOMINACION Y DOMICILIO

La entidad constituida se denominará Junta de Compensación del Sector ED-2 de Noreña (Asturias).

La Junta de Compensación tiene su domicilio en Noreña, en las dependencias del propio Ayuntamiento, salvo que por acuerdo de partícipes se señale otro domicilio en el propio Concejo. El domicilio podrá, por acuerdo de la Asamblea General, ser trasladado a otro lugar dando cuenta a los órganos urbanísticos competentes.

Artículo 3.º—FONDO ECONOMICO

Constituirá el fondo económico fundacional de la entidad la cantidad de doscientas mil pesetas (200.000 ptas.).

Esta cantidad deberá ser ingresada mediante aportaciones de los miembros que se integren y adhieran a la Junta de Compensación, en proporción a su participación en ella, una vez constituida e inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Principado de Asturias.

A estos efectos se tendrán en consideración y se deducirán los importes que correspondan, a los miembros de la Junta que hubieren realizado aportaciones como promotores de la actuación urbanística.

Artículo 4.º—AMBITO TERRITORIAL. UNIDAD DE EJECUCION

Constituye el ámbito territorial de actuación de la Junta de Compensación los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución denominada ED-2, delimitada en las Normas Subsidiarias del Planeamiento del Concejo de Noreña.

Artículo 5.º—OBJETO Y BIENES

La Junta de Compensación tiene por objeto la gestión y ejecución de la urbanización y la actuación compensatoria en la Unidad de Ejecución que constituye su ámbito, con la solidaridad de beneficios y cargas entre los titulares de bienes y derechos integrados en ella.

En consecuencia, serán fines de la Junta de Compensación todos los precisos para el cumplimiento de su objeto y, entre ellos sin que supongan limitación, se indican los siguientes:

a) Desarrollar las previsiones de las Bases de Actuación de la Junta y de los presentes estatutos, una vez hayan sido aprobados con carácter definitivo por el Organismo Urbanístico de Control.

b) Redactar y tramitar el oportuno Proyecto de Compensación ante el Organismo Urbanístico competente, para su aprobación definitiva e inscripción en el Registro de la Propiedad.

c) Ejecutar las obras de urbanización, directamente o por contrata, mediante concurso, subasta o concierto con empresas urbanizadoras.

d) Actuar como fiduciaria sobre las fincas de los propietarios miembros de la Junta, sin más limitaciones que las convenidas en los presentes estatutos. Se hace expresamente constar a los efectos que resulten oportunos que la incorporación de los propietarios no presupone la transmisión a la Junta de los terrenos afectados.

e) Asumir y ejercitar las facultades que la Ley confiere a las Juntas de Compensación y, en especial, las de expropiación forzosa en calidad de beneficiario.

f) Satisfacer los gastos originados y que se originen por la urbanización, desde que se inicie la redacción del estudio de detalle y su constitución como unidad de ejecución que desarrolle la entidad hasta su completa realización, acordando las cuantías, calendario y formas de las provisiones de fondos, derramas extraordinarias y demás aportaciones económicas precisas, conforme a la cuota de cada miembro; todo ello sin perjuicio de la incorporación de empresas urbanizadoras que sufragan total o parcialmente tales gastos.

g) Convenir operaciones de crédito y, en general, las financieras que considere precisas con particulares o con entidades financieras, para la ejecución de la obra urbanizadora. Adquirir, enajenar, poseer, gravar y, en general, realizar cualesquiera actos de dominio o de administración de los bienes que integren su patrimonio.

h) Obtener y disfrutar los beneficios urbanísticos y fiscales establecidos o que se pudieran establecer, ya en favor de la Junta, ya en el de sus miembros.

i) Y, en general, el ejercicio, desarrollo, gestión y cumplimiento de cuantos derechos y obligaciones se deriven del ordenamiento legal.

Artículo 6.º—DURACION Y EJERCICIO ECONOMICO

La Junta de Compensación dará comienzo a sus actividades en el momento de su inscripción en el registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras competente, y tendrá la duración que precise para la total realización de su objeto.

El ejercicio económico de la Junta coincidirá con el año natural.

Artículo 7.º—ORGANO DE CONTROL

El Excmo. Ayuntamiento de Noreña es el Organismo Urbanístico de Control, con las facultades, funciones y competencias establecidas en Derecho.

CAPITULO II

MIEMBROS

Artículo 8.º—COMPOSICION DE LA JUNTA

La Junta de Compensación quedará compuesta por las siguientes personas o entidades:

1. Las personas físicas o jurídicas y las demás entidades de derecho público o privado que sean titulares de terrenos o derechos sobre los mismos, comprendidos en la unidad de actuación que constituye el ámbito territorial de la Junta y que expresen su voluntad de integrarse en ella, en plazo oportuno.

2. Y, en su caso, la empresa o empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos necesarios para sufragar los costes de urbanización, de conformidad con lo previsto en el artículo 127,2 de la Ley del Suelo de 1976, en la forma y condiciones que se establecen en estos estatutos y en las bases de actuación de la Junta.

Artículo 9.º—INCORPORACION DE MIEMBROS

A) Clases de miembros e incorporación

1. Se consideran miembros fundadores los propietarios de terrenos que han suscrito la solicitud de tramitación del Proyecto de Bases de Actuación y estatutos de la Junta de Compensación.

2. Serán miembros adheridos:

a) Los propietarios de terrenos que se incorporen a la Junta de Compensación dentro del plazo de quince días desde la notificación de la aprobación inicial del Proyecto de Bases y estatutos de la Junta de

Compensación, o de un mes desde la notificación del acuerdo de su aprobación definitiva por la Administración Actuante. Ya se han incorporado la totalidad de propietarios de la Unidad.

b) Los propietarios que no habiendo otorgado la escritura de constitución se incorporen a la Junta mediante escritura de adhesión dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a la fecha del otorgamiento de dicha escritura.

c) Las empresas urbanizadoras, conforme a lo previsto en el artículo 8.2 de estos estatutos.

3. En el supuesto previsto en el apartado a) del número anterior, la incorporación se solicitará por escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento de Noreña, acompañando la documentación justificativa de su propiedad.

4. Las adhesiones no implicarán condiciones más onerosas que las que tuvieren los miembros fundadores.

5. Los terrenos propiedad de los miembros de la Junta quedarán directamente afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema con anotación en el Registro de la Propiedad en la forma que se establece en la Ley del Suelo y art. 19 del Real Decreto 1093/97, de 4 de Julio, salvo que los propietarios garanticen por cualquier medio suficiente, a juicio de la Administración Actuante, el cumplimiento de tales obligaciones.

6. La falta de incorporación de cualquier propietario a la Junta de Compensación en la forma y plazos establecidos, habilitará a la Administración actuante para expropiar sus derechos a instancia y en favor de la Junta de Compensación, quien tendrá la condición jurídica de beneficiaria.

7. En los supuestos en que la titularidad de una finca o derecho pertenezca a más de una persona, deberán destinar un solo representante para el ejercicio de sus funciones como miembro de la Junta, sin perjuicio de responder solidariamente de sus obligaciones frente a ella. Dicha designación deberá hacerse en el plazo de un mes, a contar desde la incorporación; transcurrido dicho plazo o de no existir acuerdo entre los copropietarios, la realizará el Organismo Urbanístico de control, de conformidad con lo prevenido en el artículo 166, e) del Reglamento de Gestión Urbanística.

8. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar o Sociedades, estarán representados en la Junta por quienes ostentan su representación legal.

B) De la incorporación de empresas urbanizadoras

1. Podrán incorporarse a la Junta de Compensación empresas urbanizadoras que hayan de participar en la gestión de la Unidad de Ejecución aportando, total o parcialmente, los fondos y medios necesarios para la urbanización.

2. La incorporación podrá instrumentarse antes de la constitución de la Junta, consignándose en el acuerdo de constitución, o bien posteriormente, en cuyo caso se precisará la convocatoria de una Asamblea General, la asunción en ella por la empresa o empresas de compromisos oportunos y la adopción de acuerdo con el voto favorable de la mayoría de las cuotas de la Junta.

3. La valoración de aportación de las empresas y de las adjudicaciones a su favor, se realizará conforme a lo previsto en las Bases de Actuación.

4. Cuando la incorporación de la empresa o empresas urbanizadoras se produzca con posterioridad al acto constitutivo de la Junta de Compensación, los propietarios disconformes con la incorporación que manifiesten a la Junta en el plazo a tal efecto establecido su voluntad de sufragar los gastos de urbanización que les corresponda, no se verán afectados por la incorporación a los efectos de las adjudicaciones de derechos a su favor y al de la propia empresa o empresas urbanizadoras.

CAPITULO III

DE LA CONSTITUCION DE LA JUNTA DE COMPENSACION

Artículo 10.º—ACTO DE CONSTITUCION

A) Constitución

1. En el plazo establecido por el órgano urbanístico de control y de acuerdo con lo previsto en el artículo 163.1 del Reglamento de Gestión, la Administración actuante convocará a todos los interesados para la

constitución definitiva de la Junta, efectuándose la convocatoria mediante carta certificada, remitida con una antelación de ocho días hábiles a la fecha de celebración y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2. Celebrada la Asamblea General constituyente y adoptado el acuerdo de constitución, el Presidente designará al Notario autorizante, lugar, fecha y hora para el otorgamiento de la escritura pública y lo comunicará a los interesados mediante carta certificada y con antelación de ocho días hábiles a la fecha del otorgamiento.

3. Los interesados que no otorguen la escritura de constitución, podrán consentir su incorporación mediante diligencia en la escritura constitutiva o mediante escritura separada de adhesión, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución.

B) Asamblea constituyente y adopción de acuerdos

1. La Asamblea General constituyente quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, por sí o debidamente representados, miembros que representen, al menos, el setenta por ciento de la superficie comprendida en el ámbito de la actuación.

2. Pasada media hora sin alcanzar el quórum indicado, se considerará válidamente constituida la Asamblea General, en segunda convocatoria, siempre que se hallen presentes o representados propietario que, a su vez, respeten el sesenta por ciento de superficie indicada.

3. Actuarán como presidente y Secretario provisionales de la Asamblea General quienes ostenten dichos cargos en el grupo promotor, si se hubiere constituido; o, en otro caso, actuará como Presidente el representante en la Junta del órgano urbanístico de control o, en defecto de su presencia, el miembro de mayor edad presente en la reunión; y como Secretario asimismo provisional el miembro de la Junta más joven de los que asistan a la reunión, quienes serán inmediatamente sustituidos por las personas que resulten elegidas para dichos cargos posteriormente.

4. A los efectos de la adopción del acuerdo de constitución de la Junta se requerirá el voto favorable de los miembros presentes o representados que representen, a su vez, el sesenta por ciento de las superficies comprendidas en el ámbito de actuación.

Los demás acuerdos que se adopten en la Asamblea General constituyente requerirán mayoría simple de las cuotas presentes o representadas.

5. Adoptado el acuerdo de constitución, en el siguiente punto del orden del día se procederá a la elección de las personas que hayan de ocupar los cargos del Consejo Rector.

6. El acta de la reunión se aprobará en la misma sesión y será firmada por todas las personas que hayan actuado como Presidentes y Secretarios, debiéndose hacer constar en ella el nombre y apellido de los asistentes, con expresión de sus respectivas cuotas, y los demás acuerdos que se adopten.

7. Copia autorizada de la escritura de constitución, con los requisitos reglamentariamente establecidos, y de las adhesiones, en su caso, se trasladará al órgano urbanístico de control, es decir, el Ayuntamiento de Noreña, que adoptará, si procede, acuerdo aprobatorio en el plazo de treinta días; y aprobada se dará el traslado oportuno por la Administración Actuante para la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras. Asimismo a la Dirección General de Política Territorial y Urbanismo del Principado de Asturias.

CAPITULO IV

ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 11.º—ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

La Asamblea General y el Consejo Rector son los Organos de administración y gobierno de la Junta de Compensación, con las competencias y funciones que se regulan en los artículos siguientes.

Sección primera.—DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 12.º—COMPOSICION Y CLASES

Los miembros de la Junta de Compensación reunidos en Asamblea General debidamente convocada, constituirá el órgano supremo de decisión, con plenas facultades para resolver sobre cualquier asunto propio de la Junta, para el cumplimiento de su objeto y fines.

Todos los miembros, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Asamblea, sin perjuicio de la impugnación y recursos contra ellos establecidos en estos estatutos. Se entenderán aceptados los acuerdos que, una vez notificados a los no asistentes, no fueran recurridos en el plazo de un mes desde la notificación.

Las asambleas generales podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Artículo 13.º—ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asamblea General Ordinaria se reunirá dos veces al año; una necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social y aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior; y otra, dentro del último trimestre natural, para conocer y aprobar los presupuestos y designar los miembros del Consejo Rector del ejercicio siguiente.

Artículo 14.º—ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Toda Asamblea General que no tenga por objeto la aprobación de acuerdos sobre las materias previstas en el artículo anterior, tendrá la consideración de Asamblea General Extraordinaria.

La Asamblea General Extraordinaria deberá reunirse cuando lo estime conveniente a los intereses de la Junta el consejo Rector o cuando lo soliciten miembros de la Junta cuyas cuotas de participación representen al menos un 20 por ciento de la totalidad.

La solicitud deberá cursarse, por escrito, al Consejo Rector con expresión de los asuntos a tratar en la Asamblea.

Artículo 15.º—CONVOCATORIAS

La convocatoria a la Asamblea General será realizada por el Consejo Rector, con una antelación mínima de cinco días a la fecha de la reunión, mediante carta remitida por correo certificado a los miembros de la Junta o por citación personal a cada uno de ellos.

En la citación y anuncio se expresará el carácter o clase de la Asamblea, el día, lugar y hora de la reunión en primera convocatoria y el Orden del Día de los asuntos a tratar.

Salvo que la convocatoria establezca expresamente otras circunstancias, se entenderá que la reunión se celebrará en segunda convocatoria en el mismo lugar y fecha, treinta minutos después de la hora establecida para la primera.

También podrá ser convocada Asamblea General Ordinaria por cualquier miembro de la Junta, si el Consejo Rector no lo hubiera hecho en los plazos establecidos para su celebración el artículo 13 de los presentes estatutos.

En los supuestos en que la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria haya sido instada del Consejo Rector por miembros de la Junta, conforme al artículo anterior, éste deberá convocar la Asamblea para dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la solicitud; y si no lo hiciera, podrán convocarla directamente los miembros de la Junta que la hubieran solicitado, para su celebración dentro del plazo de otros treinta días.

Artículo 16.º—ASISTENCIA Y REPRESENTACION

Tendrán derecho de asistencia a la Asamblea, con voz y voto, todos los miembros de la Junta de Compensación, tanto las personas físicas como los representantes de las personas jurídicas incluido el representante municipal propiamente dicho. Los miembros de la Junta de Compensación podrán delegar su representación, por escrito y con carácter especial para cada reunión, en la persona que estimen conveniente.

Asimismo podrán asistir a la Asamblea, con voz pero sin voto, los miembros del Consejo que no ostenten la cualidad de miembros de la Junta de Compensación y el Gerente o Administrador de la Junta, si lo hubiere.

Artículo 17.º—CONSTITUCION DE LA ASAMBLEA

La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando asistan, por sí o debidamente representados, miembros de la Junta de Compensación que representen, al menos, el 60 por ciento de las cuotas de participación; o en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

No obstante lo anterior, la Asamblea General se entenderá válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, si hallándose presentes o representados la totalidad de los miembros de la Junta, acordasen por unanimidad su celebración.

Artículo 18.º—LISTA DE ASISTENCIA

Salvo que la propia Asamblea designe a otras personas, el Presidente del Consejo Rector presidirá las sesiones y actuará como Secretario el que asimismo lo sea del Consejo Rector.

Antes de entrar en el examen del orden del día, se formará una lista de asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y la cuota de participación —propia y, en su caso, ajena— que ostenta en la Asamblea; al final de la lista se determinará el número de miembros presentes o representados y la suma de cuotas de participación asistentes.

Artículo 19.º—ACUERDOS

La Asamblea General adoptará sus acuerdos por mayoría simple de las cuotas de participación en la Junta de Compensación presentes o representadas.

Sin perjuicio de lo anterior, para que la Asamblea General pueda acordar válidamente la aprobación del Proyecto de Compensación se precisará el voto favorable de la mayoría de los miembros de la Junta de Compensación que, a su vez, representen los dos tercios de las cuotas de participación.

Las competencias de la Asamblea General, salvo delegación expresa a favor del Consejo Rector efectuada por partícipes que representen al menos los dos tercios de la superficie, serán las siguientes:

- Designación y cese del Presidente.
- Aprobación de la rendición de cuentas y del presupuesto ordinario y extraordinario.
- Examen de la gestión de los restantes órganos.
- Modificación de estatutos.
- Autorización de la formalización de actos dispositivos que podrá establecerse para plazos determinados a hasta la convocatoria de futuras Asambleas en los extremos expresados en el artículo 23 de estos estatutos.
- Acuerdos sobre la formalización de créditos para la realización de las obras de urbanización.
- Resolución sobre la incorporación de empresas urbanizadoras.
- Acuerdo sobre la disolución de la Junta.
- Aquellos otros que se atribuyan a la Asamblea.

Artículo 20.º—ACTAS Y CERTIFICACIONES

De las reuniones de la Asamblea se levantará Acta por el Secretario, haciendo constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones. Las actas levantadas serán aprobadas por la propia Asamblea y firmadas por todos los asistentes; y, si ello no fuera posible, se procederá a la designación de dos Interventores quienes junto con el Presidente y el Secretario procederán a la redacción, aprobación y firma del Acta en el plazo máximo de los veinte siguientes días.

Las actas se llevarán al libro especial correspondiente en el que serán firmadas, necesariamente, por el Presidente y el Secretario. Aprobada el Acta de la reunión, deberá notificarse su contenido a todos los miembros de la Junta, hayan asistido o no a las reuniones.

Los miembros de la Junta de compensación y el Organismo Urbanístico de Control, podrán solicitar certificaciones del contenido del libro de actas, que deberá expedir el Secretario, con el visto bueno del Presidente, en el plazo de diez días.

Sección segunda.—DEL CONSEJO RECTOR

Artículo 21.—CARACTER Y COMPOSICION

El Consejo Rector es el representante permanente de la Asamblea y el Organismo normal de administración de la Junta de Compensación.

El Consejo Rector estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y tres vocales. Además, por imperativos del artículo 127.4 de la Ley del Suelo de 1976, formará parte del Consejo Rector un representante de la Administración actuante, es decir el propio Ayuntamiento, salvo que el propio Consejo designe a una tercera persona para actuar como Secretario con voz pero sin voto, realizará dicha función el vocal de menor edad de los dos elegidos.

Artículo 22.º—DESIGNACION

1. El representante del Organismo Urbanístico de Control será designado por éste en el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Bases de Actuación y estatutos de la Junta de Compensación, de acuerdo con el artículo 162.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2. Los restantes miembros del Consejo Rector serán nombrados por votación por la Asamblea General constitutiva y, posteriormente por la Asamblea Ordinaria de tal competencia. El nombramiento deberá recaer, necesariamente sobre las personas físicas, no siendo por ello precisa la cualidad de miembro de la Junta de Compensación para ostentar la condición de Consejero. El nombramiento tendrá una duración de un año, coincidente con el ejercicio económico, sin perjuicio de que los miembros puedan ser reelegidos, por períodos anuales, de forma inmediata.

3. A los efectos del párrafo anterior, los miembros de la Junta podrán agruparse voluntariamente, hasta constituir conjuntamente una cifra de cuotas de participación. Los propietarios así agrupados tendrán derecho a designar los miembros del Consejo Rector que, superando fracciones enteras, se deduzcan de la correspondiente proporción. En el caso de que se haga uso de esta facultad, los propietarios así agrupados no interverán en la votación de los restantes miembros del Consejo Rector.

4. En los casos de renuncia voluntaria, imposibilidad física, fallecimiento o cese acordado por la Asamblea General de alguno de los miembros del Consejo Rector, la Asamblea General ya Ordinaria o Extraordinaria podrá designar quienes hayan de sustituirle, en cuyo supuesto el nombramiento tendrá como duración hasta la fecha en que procediera la renovación de los sustituidos.

Artículo 23.º—FACULTADES

La representación de la Junta de Compensación en juicio y fuera de él corresponde al Consejo Rector, sin más limitaciones que las consignadas en estos estatutos o las que vengan impuesta por los acuerdos de la Asamblea General; sin perjuicio de ello, el Consejo Rector será representado ante terceras personas por el Presidente de dicho órgano. El Consejo Rector podrá acordar la delegación de sus facultades en uno o más Consejeros y apoderar a persona o personas integradas en la Junta o ajenas a ella.

A título enunciativo, son de su competencia los siguientes actos: Representar a la Junta de Compensación en Juicio y fuera de él; convocar las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias; llevar la administración y gobierno de la Junta de Compensación; contratar y despedir el personal de la Junta; preparar y presentar a la Asamblea General la Memoria, Balances, cuentas anuales y los Presupuestos del ejercicio siguiente; establecer la cuantía, forma y plazos en que habrán de ingresarse las aportaciones económicas de los miembros de la Junta de Compensación, conforme a los Presupuestos Ordinarios y Extraordinarios aprobados por la Asamblea General; y, en su caso, proceder contra los miembros morosos instando los procedimientos pertinentes, incluso el de apremio, por todos sus trámites; adquirir, enajenar, gravar, arrendar, pignorar o hipotecar los bienes y derechos de la Junta, ya muebles o inmuebles; tomar dinero a préstamo; constituir, modificar, extinguir o cancelar derechos reales y personales; hacer transacciones y compromisos, cobrar y pagar toda clase de cantidades; librar, aceptar, endosar, avalar y negociar letras de cambio y documentos de giro; abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes y de crédito, incluso en el Banco de España; instar y seguir por todos sus trámites expedientes de expropiación, de todas clases y contra toda clase de fincas, sean de personas físicas o jurídicas; convenir valores, entablar reclamaciones y recursos; nombrar peritos para la valoración, ocupar las fincas expropiadas; pagar el valor convenido o depositarlo en la Caja de Depósitos; representar a la Junta de Compensación ante toda clase de autoridades y organismos urbanísticos, el Estado, la Provincia, el Municipio, Entidades Estatales, Empresas y particulares y ante Juzgados y Tribunales, Organismo y corporaciones, Autoridades, Notarios y Registradores y Funcionarios de cualquier clase, ramo, grado y jurisdicción, ejercitando, desistiendo, transigiendo y extinguiendo toda clase de derechos, acciones y expropiaciones, en todos sus trámites, con o sin avenencia; practicar requerimientos de toda clase de actos, hechos y negocios jurídicos o administrativos, judiciales y judiciales, en todas sus incidencias y recursos, incluso los extraordinarios, hasta obtener resolución de su cumplimiento. De modo especial, podrá en lo que sea consecuente o presupuesto de las actuaciones de este apartado, hacer cobros, pagos y consignaciones, dar y cancelar fianzas, embargos y anotaciones; tomar parte en subasta, dar y aceptar bienes muebles en pago o por cobro de deudas, aceptar bienes muebles en este último caso, pedir copia de documentos notariales, certificaciones registrales y cuantos otros documentos sean precisos. Todo ello según las circunstancias del artículo 19 de estos estatutos.

En todo caso, será facultad del Consejo Rector la ejecución y cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea.

Artículo 24.º—REUNIONES Y ACUERDOS DEL CONSEJO RECTOR

El Consejo Rector se reunirá cuantas veces se estime conveniente para los intereses de la Junta de Compensación, por convocatoria del Presidente, con al menos tres días de antelación, ya a su iniciativa, ya a petición de al menos dos de sus miembros.

El Consejo Rector quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presente o representados, al menos tres de sus miembros electivos por la Asamblea.

El Consejo Rector adoptará sus acuerdos por mayoría simple de votos; en caso de empate, el voto del Presidente tendrá el carácter dirimente.

Artículo 25.º—ACTAS

De las reuniones del Consejo Rector se levantará Acta por el Secretario, haciendo constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones. Las actas levantadas serán aprobadas por el propio Consejo; y si ello no fuera posible, se procederá a la designación de dos Interventores quienes junto con el Presidente y el Secretario procederán a la redacción, aprobación y firma del Acta en el plazo máximo de los diez días siguientes.

Las actas se llevarán al libro especial correspondiente que será firmado, necesariamente, por el Presidente y el Secretario.

Los miembros de la Junta de Compensación y el Organismo Urbanístico de Control podrán solicitar certificaciones de contenido del Libro de actas, que deberá expedir el Secretario, con el visto bueno del Presidente, en el plazo de diez días.

Artículo 26.º—REGIMEN INTERNO

Sin otras limitaciones que las previstas en la presente Sección Segunda del Capítulo IV, el Consejo Rector podrá establecer su régimen interno de funcionamiento.

Artículo 27.º—DEL GERENTE Y ASESORES

El Consejo Rector podrá nombrar cuando la mejor defensa de los intereses de la Junta de Compensación así lo aconseje, un Gerente así como los Asesores que considere convenientes, cuyo nombramiento tendrá una duración indefinida, sin perjuicio de poder ser relevados de las funciones en el momento en que el propio Consejo Rector así lo decida.

El desempeño de tales funciones será retribuido, en la forma y cuantía en que el propio Consejo Rector establezca en el momento de la designación.

El Gerente ostentará las facultades que el Consejo Rector le confiera mediante el correspondiente poder.

CAPITULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA

Artículo 28.º—COEFICIENTE O CUOTA DE PARTICIPACION

Cada uno de los miembros de la Junta de Compensación tendrá asignado un coeficiente porcentual de participación en relación con el total de la Junta. Dicho coeficiente o cuota será establecida en función de la superficie, que corresponde al valor real y que además se aprobará por unanimidad de las fincas aportadas a la Junta por cada miembro, computándola en la forma prevista en las Bases de Actuación o, en su caso, en la forma que se acuerde al aprobar el Proyecto de Compensación.

Una vez determinada la cuota, se definirá la participación de cada uno de los miembros en los derechos y en las obligaciones que se deriven de la Actuación por Compensación, así como el voto proporcional que cada miembro ostenta en la Asamblea.

En los supuestos de incorporación de empresas urbanizadoras o de adhesión posterior de propietarios a la Junta, se procederá al reajuste de las cuotas o coeficientes de participación de los miembros existentes, con asignación a los miembros incorporados de las mismas cuotas que procedan conforme a las condiciones que se hayan señalado, de conformidad con las Bases de Actuación y de los presentes estatutos.

Artículo 29.º—DERECHOS DE LOS MIEMBROS.

Sin otras limitaciones que las establecidas en las Leyes, en el planeamiento vigente, en los presentes estatutos y en las Bases de Actuación de la Junta, y de conformidad con los acuerdos adoptados por sus órganos de Gobierno, los miembros de la Junta ostentarán los derechos que, a título enunciativo, se relacionan a continuación:

1. Ejercer plenas facultades dominicales sobre los bienes y derechos de su titularidad, que podrá enajenar, gravar o sobre los que podrá realizar otros actos de disposición o administración, sin perjuicio de su deber de hacer constar al adquirente las circunstancias de la incorporación a la Junta y de regular expresamente la subrogación del nuevo titular en los derechos y obligaciones del transmitente.

2. Adquirir la titularidad de la parcela o parcelas que les sean adjudicadas en compensación, ya en su totalidad, ya en participaciones indivisas con otros miembros, conforme se regula en las Bases de Actuación de la Junta.

3. Posibilidad de presentar proposiciones a incluir en el orden del día de la Asamblea.

4. Concurrir a las reuniones de la Asamblea General, participando en proporción a su cuota, en la adopción de acuerdos, que podrá, en su caso, impugnar en la forma prevista estatutariamente; ser candidato en la designación de los miembros del Consejo Rector; y ser informados plenamente de la situación de la Junta.

5. En el momento de disolución de la Junta, percibir la parte del patrimonio que les correspondiere en proporción a su participación.

6. Todos cuantos otros derechos se deriven de los presente estatutos y de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 30.º—OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.

Los miembros de la Junta de Compensación vendrán obligados:

1. A facilitar a la Junta, en el plazo de quince días, a contar desde su incorporación, los documentos que acrediten la titularidad de la finca o fincas aportadas detallando las cargas y gravámenes que pudiesen estar afectados, con expresión de su naturaleza, cuantía y nombre y domicilio de sus titulares.

2. A designar, en el momento de su incorporación a la Junta, un domicilio a los efectos de la notificaciones que procedan, en el que se considerarán bien hechas y surtirán plenos efectos mientras no se comunique al Consejo Rector otro distinto.

3. A satisfacer, en los plazos y forma que se establezcan las cantidades necesarias para constituir el fondo económico fundacional; y, posteriormente, para atender los gastos ordinarios o extraordinarios de la Junta.

4. Otorgar los documentos públicos y privados que sean precisos para la formalización de los acuerdos de compensación, de cesiones obligatorias y de los demás actos jurídicos oportunos, conforme a los proyectos aprobados reglamentariamente.

5. A cumplir las prescripciones establecidas en el planeamiento vigente, en los presente estatutos y en las Bases de Actuación de la Junta; a observar los acuerdos adoptados por la Asamblea General o por el Consejo Rector en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de los recursos a que pudiera haber lugar.

6. Comunicar previamente a los otros miembros de la Junta la intención de enajenar sus parcelas. Pudiendo los restantes propietarios ejercer el derecho de tanteo en un plazo máximo de quince días hábiles desde su comunicación a la Junta.

CAPITULO VI

REGIMEN ECONOMICO

Artículo 31.º—MEDIOS ECONOMICOS

Los medios económicos de la Junta de Compensación se integrarán por las aportaciones de los miembros así como por cualesquiera otros ingresos, incluidas pensiones, subvenciones, créditos, productos de las enajenaciones de sus bienes o rentas de su patrimonio, que pudieran obtenerse con arreglo a la legislación vigente y de conformidad con el artículo 5 de los estatutos. Todo ello sin perjuicio de que una empresa urbanizadora se hiciese cargo de la urbanización.

Artículo 32.º—GASTOS

Serán gastos de la Junta todos aquellos que vengan exigidos por el cumplimiento de su objeto y fines y, entre ellos, y a título meramente enunciativo, los que a continuación se indican:

A) Los derivados de la iniciativa y promoción de la actuación dirigidos a la constitución de la Junta, tales como la redacción del Proyecto de estatutos y Bases y la ejecución de mediciones y levantamientos de los terrenos afectados.

B) Los honorarios profesionales y demás costes precisos por la redacción, tramitación y aprobación del estudio de detalle, del Proyecto de Urbanización, del Proyecto de Compensación, y, en general, cualquier otro proyecto que permita dar cumplimiento a los fines de la Junta.

C) La financiación de los gastos de urbanización, incluyendo en ellos, en su caso, las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obra e instalaciones que exija la ejecución del estudio de detalle.

D) Los precisos para la expropiación de las fincas, bienes o derechos de propietarios que no se incorporen o adhieran a la Junta de Compensación.

E) Los exigibles por la debida administración y, en su caso, gerencia de la Junta.

Artículo 33.º—ABONO DE LAS APORTACIONES.

En desarrollo de los presupuestos ordinarios o extraordinarios señalados por la Asamblea General, el Consejo Rector establecerá las cantidades proporcionales que deba satisfacer cada uno de los miembros de la Junta, así como la forma, plazos y condiciones de pago.

Sin perjuicio de la compensación o pago de indemnizaciones que puedan ser procedentes con carácter individual, el importe total de la aportación acordada se distribuirá entre los miembros con carácter proporcional en relación con el coeficiente o cuota de participación que cada uno tenga asignado.

Los plazos para la exacción y, en su caso, las penalizaciones, recargos o intereses de demora, serán los determinados en las Bases de Actuación de la Junta, y su falta de pago facultará al Consejo Rector para instarlo por el procedimiento de apremio, previa petición a la Administración Actuante, o por cualquier otro que estime pertinente.

En todo caso, no podrá instarse el procedimiento de expropiación o el de apremio por impago de aportaciones, sin transcurrido un mes desde el requerimiento de pago efectuado por la Junta de Compensación al miembro deudor.

CAPITULO VII

REGIMEN LEGAL

Artículo 34.º—EJECUTORIEDAD

Con la única excepción de que se precise para su efectividad y autorización ulterior de la Administración Actuante o de otros órganos urbanísticos, los actos y acuerdos de los órganos de Gobierno y Administración de la Junta de Compensación serán inmediatamente ejecutivos.

Artículo 35.º—RECURSOS

Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados por los miembros de la Junta de Compensación, dentro del plazo de quince días siguientes a su notificación, ante la Asamblea General, quien deberá resolver en el término de los tres meses siguientes a la impugnación. En el supuesto de no adoptar acuerdo en el plazo indicado, incluso porque en dicho plazo no haya habido reunión, la impugnación se entenderá desestimada por la Asamblea General.

En todo caso, contra los acuerdos, expresos o tácitos, de la Junta de Compensación, podrá formularse recurso ordinario ante la Administración Actuante, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la notificación del acuerdo o del transcurso del plazo señalado para la desestimación presunta a que se refiere el apartado anterior; debiendo concederse audiencia a la Junta de Compensación con carácter previo a la resolución del recurso.

La resolución del recurso ordinario por el órgano de control dejará expedita la vía jurisdiccional.

Artículo 36.º—RESPONSABILIDAD

La responsabilidad de los miembros de la Junta ante ésta y las consecuencias de su incumplimiento, así como la de la Junta y sus miembros ante la Administración Actuante, se producirá en los términos regulados en la Ley del Suelo de 1976 y Real Decreto 1093/97, de 4 de julio y en los artículos 181, 182 y 183 del Reglamento de Gestión Urbanística, cuyo contenido se da por reproducido en estos estatutos.

Artículo 37.º—INTERDICTOS

Los miembros de la Junta no podrán promover acción interdictal frente a resoluciones de la Junta de Compensación, adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de aquellos y de acuerdo con el procedimiento estatutariamente establecido. Tampoco procederá la acción interdictal cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización, de conformidad con el plan que se ejecute.

CAPITULO VIII

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 38.º—DISOLUCION

La Junta de Compensación se disolverá previo el cumplimiento de su objeto, requiriendo en todo caso acuerdo del Organismo Urbanístico de Control de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Gestión Urbanística.

El procedimiento a seguir para la disolución de la Junta se someterá a lo dispuesto en la legislación vigente.

No podrá aprobarse la disolución de la Junta de Compensación mientras no conste el cumplimiento total de las obligaciones a que está afectada. El Consejo Rector estará facultado, con las limitaciones que la Asamblea General acuerde, para realizar las operaciones subsiguientes a la disolución.

Sin perjuicio de lo anterior, la junta de Compensación podrá transformarse en una Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación, previa aprobación del Organismo Urbanístico de Control.

Artículo 39.º—LIQUIDACION

Acordada válidamente por la Asamblea General la disolución de la Junta de Compensación y obtenida la aprobación del Organismo Urbanístico, se procederá a su liquidación.

El patrimonio de la Junta de Compensación, si lo hubiere, se distribuirá entre los miembros de la misma, en proporción a sus cuotas de participación, incluso en el supuesto de transformación de la Junta de Compensación, sin que se atribuya a ésta el patrimonio residual de aquélla.

Las operaciones de liquidación se llevarán a cabo por un número impar de liquidaciones que designará la Asamblea general. Los liquidadores quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea, la cual podrá removerlos en cualquier momento.

Disposiciones finales

Primera.—Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Noreña el Proyecto de Bases de Actuación y estatutos de la Junta y constituida mediante escritura pública, se procederá a su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, en cuyo momento adquirirá su personalidad jurídica y plena capacidad de obrar.

Sin perjuicio de lo anterior, se someterá al conocimiento y, en su caso, aprobación de la primera Asamblea que se celebre las actuaciones previas por los promotores.

Segunda.—En consecuencia de lo anterior, el primer ejercicio de la Junta será el que medie entre la fecha de la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas y el último día del año natural en que tenga lugar.

En el mismo sentido, la duración del cargo de los miembros del primer Consejo Rector que se designe será únicamente la que corresponda al primer ejercicio, sin perjuicio de su reelección.

BASES DE ACTUACION

I. CIRCUNSTANCIAS GENERALES

A) AMBITO Y PLANEAMIENTO

Constituye el ámbito territorial de actuación de la Junta de Compensación los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución denominada ED-2 del Suelo Urbano, delimitada en el Plan General de Ordenación Urbana de Noreña.

El Proyecto del que forman parte estas Bases de Actuación se elevará para su preceptivo trámite al Ayuntamiento de Noreña.

La superficie comprendida en dicha Unidad es de 33.150,79 metros cuadrados, según medición recientemente practicada a los fines de la actuación.

B) FINCAS AFECTADAS, SUPERFICIES Y TITULARIDAD

Las fincas comprendidas en el ámbito de actuación, su superficie y titularidad son las que se enumeran y designan en el documento anexo número 1 a estas Bases de Actuación.

En el documento anexo número 2 se indican los domicilios de los titulares o sus representantes, conocidos, a los efectos de la notificación individualizada prevista en el artículo 161.3, del Reglamento de Gestión Urbanística.

C) FINALIDAD Y CONTENIDO

Las presentes Bases de Actuación tienen por finalidad establecer previamente los criterios que, una vez aprobados definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento de Noreña, habrán de servir para la formulación a instancia de la Junta de Compensación del correspondiente Proyecto de Compensación; y se han redactado de conformidad con lo establecido en el artículo 167 del Reglamento de Gestión Urbanística.

II. BASES

Primera.—CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES

1.1. De las fincas aportadas

Las fincas aportadas a la Junta se valorarán conforme al criterio establecido en la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoración; y por tanto, el derecho inicial de los miembros de la Junta de Compensación será proporcional a la superficie de las fincas de su propiedad, según las magnitudes establecidas en el documento Anexo número 1 de estas Bases. Todo ello porque tienen un valor urbanístico equivalente y el acuerdo se aprobará por unanimidad.

Las superficies consideradas son las que resultan de la medición de la realidad física, practicada a dicho fin, sin perjuicio de que deba acreditarse por cada miembro de la Junta la titularidad de la finca, quedando a salvo las acciones reivindicatorias legales que puedan asistir a los propietarios de los terrenos. No se tomara en consideración, por tanto, la situación de la finca, su calidad o actual utilización, ni cualquiera otra circunstancia, salvo su superficie.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y al amparo del principio de la autonomía de la voluntad consagrada en el artículo 1.255 del Código Civil y recogido en la Ley 6/1998, de 13 de abril, y mediando el consentimiento expreso y unánime de todos los afectados, acordado previamente a la elevación para aprobación definitiva del Proyecto de Compensación, se podrá aplicar otros criterios de valoración siempre que no sean contrarios a la Ley o al planeamiento, ni lesivos para el interés público o de terceros. En todo caso habrán de tenerse en cuenta los convenios firmados al efecto por todos los partícipes de la Junta.

1.2. De la extinción o transformación de cargas

Los derechos reales, cargas y gravámenes, las servidumbres prediales o los derechos de arrendamiento que afectan a las fincas incorporadas a la Junta, se extinguirán o transformarán de acuerdo con las reglas establecidas en la Ley 6/1998 de 13 de abril y el Real Decreto 1.94/97, del 4 de Julio.

Se hace constar, no obstante, que en el conocimiento de los promotores, a la fecha de elevación a la Administración Actuante del presente proyecto, no existen derechos de arrendamiento sobre las fincas comprendidas en el ámbito de la Junta, cuya existencia en otro caso deberá ser acreditada por los propietarios afectados con anterioridad a la apro-

bación por la Junta del Proyecto de Compensación. En todo caso, los arrendamientos incompatibles posteriores a la aprobación definitiva de las Normas subsidiarias del Planeamiento de Noreña de fecha 25-3-1998, carecerán de derecho a indemnización como gastos de urbanización, por cuanto su incompatibilidad no resurgirá del propio planeamiento sino de la voluntad de las partes contratantes, sin perjuicio de las acciones y reivindicaciones que entre ellas pudieran proceder.

1.3. De las edificaciones y otros elementos

Existe en el ámbito de actuación de la Junta, en el conocimiento de los promotores de este Proyecto, una vivienda, obras, plantaciones, instalaciones y mejoras que no puedan conservarse y hayan de valorarse con independencia del suelo para acreditar su importe al propietario interesado, como gastos de urbanización.

Ello no obstante, para el supuesto de que se hubiera padecido error u omisión, la determinación detallada de tales bienes y su valoración se establecerá en el Proyecto de Compensación, y se realizara de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1998 de 13 de abril y art. 99 de la Ley del Suelo de 1.976, 98 del Reglamento de Gestión y Real Decreto 1.093/97, de 4 de julio.

La valoración resultante se entenderá realizada en el momento de suscripción del Proyecto al trámite de audiencia, previo a su aprobación, de acuerdo con el artículo 136, b), del Reglamento de Gestión Urbanística; y su importe se incluirá como crédito del propietario en la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Compensación.

1.4. De las empresas urbanizadoras

El artículo 8, apartado 2, de los estatutos de la Junta de Compensación, en concordancia con el Real Decreto 1346/76 de 9 de Abril, prevé la posibilidad de la incorporación de Empresas Urbanizadoras a la Junta, para participar en la gestión de la Unidad de Ejecución.

En tales supuestos, la cuota de participación de las Empresas Urbanizadoras se establecerá en base a su aportación económica y la proporcionalidad de esta aportación con el valor total del suelo de la Unidad, estimado en el momento de la incorporación, de mutuo acuerdo entre las partes interesadas.

La cuota de participación que haya de asignarse a las Empresas Urbanizadoras disminuirá proporcionalmente la de los restantes miembros de la Junta.

Ello no obstante, cualquier miembro de la Junta podrá eximirse de contribuir con cuota de participación a las Empresas Urbanizadoras que se incorporen con posterioridad al acto constitutivo en pago de su actividad, cuando así lo hagan constar dentro del plazo de quince días siguientes a la comunicación de la existencia de acuerdo o convenio entre la Junta y la empresa o empresas urbanizadoras, en cuyo caso deberán satisfacer los gastos de la urbanización que les corresponda proporcionalmente en efectivo metálico.

1.5. Obras de infraestructura y urbanización

No existen en la Unidad de Ejecución obras de infraestructura y urbanización ya ejecutadas, por lo que no resulta de aplicación lo establecido al efecto por la legislación urbanística.

1.6. Propietarios no incorporados. Expropiación

De conformidad con lo ordenado en el art. 127 de la Ley del Suelo de 1.976 y concordantes, las superficies comprendidas en la Unidad de Ejecución de aquellos propietarios que luego de las oportunas actuaciones no se incorporen a la Junta de Compensación serán expropiadas por la Administración Actuante en favor de la propia Junta de Compensación, quien tendrá la condición jurídica de beneficiaria.

A tales efectos, producido el supuesto de expropiación, previamente a la apertura del periodo del trámite de audiencia de afectados del Proyecto de Compensación regulado en el artículo 174, 1, del Reglamento de Gestión Urbanística, la Junta de Compensación instará de la Administración Actuante la iniciación del correspondiente expediente de expropiación individualizado para cada propietario no adherido, mediante escrito al que se acompañará la descripción detallada de la finca o fincas afectadas, la superficie comprendida en la Unidad de Actuación y la valoración de los bienes y derechos sujetos a la expropiación.

La Administración Actuante dará lugar al procedimiento de expropiación por los trámites previstos en la legislación general de Expropiación Forzosa; la valoración y justiprecio de los bienes y derechos expropiados se determinará conforme a lo establecido en la Ley 6/1998 de 13 de abril.

En todo caso, la Junta de Compensación comunicará fehacientemente al propietario sujeto a expropiación, si fuere conocido, el hecho de haber instado de la Administración Actuante la iniciación de expediente de expropiación de la superficie afectada y la valoración asignada, que se depositará en el órgano de control, adjudicándose los derechos de ella derivados en el Proyecto de Compensación a la propia Junta como beneficiaria. Todo lo anterior se incluye a los efectos del art. 168 del Reglamento de Gestión ya que se adhieren la totalidad de los propietarios.

1.7. Bienes de dominio y uso público

En el supuesto de que la superficie afectada por la actuación comprenda bienes demaniales se dará a los mismos el tratamiento previsto en la legislación urbanística con especial referencia al art. 47 del Reglamento de Gestión.

Segunda.—CRITERIO DE VALORACION DE LAS FINCAS RESULTANTES

2.1. Valoración

La determinación de los criterios indicados debe hacerse con estricto respeto de lo previsto en la Ley 6/1998, de 13 de abril, y en el artículo 88 del Reglamento de Gestión.

En el ámbito de actuación de las presentes bases, analizada la ordenación del estudio de detalle de que traen causa, puede establecerse que las características, clase, calidad y destino de las edificaciones futuras serán objetivamente de contenido similar, sin perjuicio de las iniciativas subjetivas de los adjudicatarios; y que ni en el presente momento ni en el futuro el grado de urbanización será elemento diferenciador del valor, la valoración de las parcelas habrán de tener como único elemento de ponderación la edificabilidad asignada a cada finca resultante, sin que resulte procedente la aplicación de coeficiente correctores en función de la situación y características de cada parcela por cuanto puedan considerarse todas ellas homogéneas.

Sin perjuicio de que la Junta de Compensación procurará asignar a sus miembros, en la proporción correspondiente parcelas resultantes de todos los usos comprendidos en el Sector, en el supuesto de que resultara precisa cualquier operación de homogeneización, se realizarán con aplicación de los coeficientes que por tal concepto se hubieran establecido en el estudio de detalle.

2.2. Tasación

La valoración podrá hacerse en puntos o unidades convencionales, pero éstos habrán de tasarse en dinero, a efectos de determinar el importe de las indemnizaciones que procedan por diferencias de adjudicación, a cuyo efecto se atenderá al precio medio de venta por metro cuadrado de las parcelas resultantes, sin incluir los costes de urbanización.

Tercera.—REGLAS PARA LA ADJUDICACION DE FINCAS

3.1. Distribución del aprovechamiento.

De conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley del Suelo de 1976, debe adjudicarse a la Administración Actuante, es decir el Ayuntamiento de Noreña, el 10% de la edificabilidad total de las fincas que integran la Junta. Además de los que le correspondan como titular de suelo.

3.2. Adjudicaciones a los miembros de la Junta

El resto del aprovechamiento no comprendido en el apartado anterior se entenderá que es el susceptible de apropiación por los propietarios de la unidad.

Las adjudicaciones de las parcelas correspondientes a los miembros de la Junta y, en su caso, a las empresas urbanizadoras incorporadas se realizara con sujeción a las prescripciones contenidas en los artículos 94 a 97 del Reglamento de Gestión Urbanística que, en honor a la brevedad, se dan aquí por reproducidas y en los términos relativos a la proporción superficial, salvo las circunstancias que al efecto se derivasen de la integración de empresas urbanizadoras.

3.3. Compensación por diferencias de adjudicación

Cuando no obstante la aplicación de las anteriores reglas haya de procederse a la compensación en metálico por diferencias, en mas o en menos, y con el fin de procurar la adjudicación de superficies resultantes referenciadas a unidades completas de edificación (vivienda), las cantidades correspondientes se determinarán conforme regula la Ley del Suelo de 1.976 atendiendo el precio medio de venta de las parcelas,

deducidos los costes de urbanización previstos o estimados; y deberán quedar expresadas en el Proyecto de Compensación, conforme ordena el artículo 172, e) del Reglamento de Gestión citado, acreditando sus importes en la cuenta de liquidación provisional.

Cuarta.—CONTRATACION DE OBRAS

Para la ejecución de las obras de urbanización se establecen como posibles cualesquiera de las formas de contratación admitidas en Derecho, ya por adjudicación directa, por concurso, por subasta u otras modalidades equivalentes o análogas de la legislación contractual, reservándose de conformidad con los estatutos de la Junta al Consejo Rector la decisión a adoptar en cada momento, en atención a lo que resulte más conveniente para la Junta.

Cuando la obra a adjudicar exceda del treinta por ciento del total del presupuesto del Proyecto de Urbanización y salvo que su ejecución haya de hacerse a cargo de empresa urbanizadora incorporada a la Junta, El Consejo Rector deberá arbitrar un procedimiento que garantice el conocimiento de la oferta, contenido y plazo de la contratación a adjudicar, de al menos cinco empresas constructoras.

Las adjudicaciones se harán en todo caso con base en criterios de economicidad para la Junta, ponderando el coste económico y el plazo de ejecución.

Las mismas normas y procedimiento deberán seguirse para la contratación en el caso de que la Junta acuerde acometer la edificación de cualquier parcela de la que pudiera resultar adjudicataria en el compensación.

Quinta.—VALORACION DE INMUEBLES Y PRECIO DE VENTA

En el supuesto de que la Junta proceda a edificar, el valor de los inmuebles resultantes será la suma del valor de la parcela edificada determinado por aplicación de la base segunda, mas el coste proporcional de urbanización, mas el coste de ejecución material del edificio correspondiente.

Cuando la edificación resultante no haya de ser objeto de adjudicación a todos los miembros de la Junta en proporción a sus derechos, sino enajenada a terceras personas, en conjunto o por unidades constituidas en régimen de Propiedad Horizontal, el precio y demás condiciones sustanciales de la compraventa se determinará con criterios objetivos en atención al estado de la oferta y demanda del mercado inmobiliario concreto de la actuación. A tales fines, se recabaran los correspondientes informes, como mínimo, uno de un Arquitecto Superior y otro de un Agente de la Propiedad Inmobiliaria, ambos colegiados en la provincia.

Y como absoluta garantía de los miembros de la Junta del buen fin de las operaciones, el acuerdo de enajenación, adoptado por el órgano estatutario competente, que comprenderá las condiciones sustanciales de la venta (precio, forma de pago, financiación, bonificación por pago al contado, gastos, ventas conjuntas o individuales, etc., se notificará a todos y cada uno de los miembros de la Junta individualmente confiriéndoles un derecho de tanteo para la adquisición en aquellas condiciones, estableciendo un plazo para el ejercicio que no podrá ser inferior a diez días, ni superior a treinta.

En el supuesto de que fueren mas de uno los miembros de la Junta que ejercitan el derecho de tanteo, se notificará tal circunstancia a los ejercitantes, quienes en el plazo máximo de otros diez días deberán presentar ante el Consejo Rector, y en sobre cerrado, un nuevo precio superior al del tanteo; El Consejo Rector adjudicará la finca objeto del ejercicio al miembro de la Junta que ofertara el precio superior.

Sexta.—APORTACIONES DE LOS MIEMBROS

6.1. Forma

Los miembros incorporados a la Junta vendrán obligados a realizar las aportaciones dinerarias que acuerde la Asamblea General.

Sin perjuicio de la compensación o pago de indemnizaciones que pudieran ser procedentes con carácter individual, el importe total de la aportación acordada se distribuirá entre los miembros con carácter proporcional en relación al coeficiente o cuota de participación que en tal momento tengan asignado.

En el caso de incorporación a la Junta de miembros con el carácter de empresas urbanizadoras, estas entidades realizarán los desembolsos que les correspondan en función de los convenios contraídos con la Junta.

6.2. Plazos

El plazo para el ingreso de las aportaciones en la Caja de la Junta será en que la Asamblea General establezca en el acuerdo de exacción o, en su caso, el que por su delegación establezca el Consejo Rector.

En defecto de acuerdo, y en todo caso con respecto a los miembros que incurran en morosidad, se seguirán las reglas siguientes:

a) El ingreso de las cantidades a satisfacer por los miembros se realizara, en período voluntario, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de exacción.

b) Transcurrido dicho plazo, sin necesidad de requerimiento, el miembro moroso incurrirá en el recargo de demora del 5 por 100 del importe de la cantidad o fracción no abonada, debiendo abonar el principal y dicho recargo en un nuevo plazo de quince días hábiles.

c) Transcurrido este nuevo plazo, incurrirá en un recargo de demora del 10 por 100 de la cantidad adeudada. La Junta procederá a requerir al deudor, por el importe del principal, recargo de demora e intereses por un último plazo de un mes. Este recargo no es acumulable al previsto en el apartado b) anterior.

d) Incumplido el requerimiento, la Junta procederá a instar a la Administración Actuante el procedimiento de expropiación o de apremio, según convenga a sus intereses, de conformidad con el artículo 181 del Reglamento de Gestión.

La incoación del procedimiento de apremio llevara consigo además un recargo de apremio del 20 por 100 de la cantidad adeudada. Este recargo será acumulable al devengado conforme al párrafo c) anterior.

e) En todo caso, y cualquiera que sea el momento del pago, con posterioridad al vencimiento del período voluntario, las cantidades adeudadas a la Junta devengarán, con independencia de los recargos que procedan, un interés anual de demora equivalente al interés legal, incrementado en seis puntos.

Séptima.—INCUMPLIMIENTOS SUJETOS A EXPROPIACION

7.1. Supuestos

De conformidad con lo establecido en la Ley del Suelo de 1.976, el incumplimiento por los miembros de la Junta de las obligaciones y cargas impuestas por dicha Ley, incluida la falta de pago de las cantidades señaladas como aportaciones a la Junta, cuando ésta no opte por su exigencia por la vía de apremio, habilitará a la Administración actuante para expropiar sus respectivos derechos en favor de la Junta de Compensación, quien tendrá la condición jurídica de beneficiaria. Todo ello sin perjuicio de que mediante acuerdo entre integrantes de la Junta se pueda hacer uso de lo previsto en los arts. 122.2 de la Ley del Suelo de 1.976 y 177 del Reglamento de Gestión.

7.2. Procedimiento y valoración

El procedimiento será el regulado en la legislación general de expropiación forzosa, mediante expediente individualizado.

El valor de los terrenos será el fijado en la Ley 6/1998 de 13 de abril, sin perjuicio de incorporar a la tasación el importe de las cantidades que el miembro de la Junta sujeto de la expropiación hubiera efectivamente abonado a ésta como gastos de urbanización.

Octava.—EDIFICACION DE LAS PARCELAS RESULTANTES

8.1. Momento y requisitos

Firmes en vía administrativa los actos de aprobación del Proyecto de Compensación y del Proyecto de Urbanización, podrá edificarse por los propietarios o empresas urbanizadoras en las parcelas adjudicadas, antes de que adquieran la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que en el criterio de la Administración Actuante, por el estado de realización de las obras de urbanización, se considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contara con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

b) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no este concluida o garantizada la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

c) En todo caso, que se solicite y obtenga la licencia municipal correspondiente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de Gestión y que se pueda hacer uso de la efección de fianzas del art. 19 del Real Decreto 1.93/97, del 4 de julio, salvando el tema de la no afección de las posibles garantías hipotecarias.

8.2. Fianzas adicionales

Si la Corporación Municipal exigiera garantías económicas para la concesión de la licencia de obra, su prestación será formalizada por los solicitantes de las licencias, a su cargo exclusivo.

8.3. Incumplimiento del deber de urbanización

El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se le hubieran irrogado.

Si el incumplimiento del deber de urbanización fuera imputable a la Junta de Compensación, podrá el interesado instar el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por dicha entidad.

Novena.—DISTRIBUCION DE BENEFICIOS Y PERDIDAS

9.1. De los ejercicios económicos

De conformidad con el artículo 23 de los estatutos de la Junta de Compensación, es competencia del Consejo Rector preparar la Memoria, Balances, Cuentas Anuales y Presupuestos, para someterlos a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

En consecuencia, únicamente la Asamblea General Ordinaria al aprobar la documentación indicada y a la vista de la Cuenta de Resultados podrá acordar el traspaso de los beneficios al ejercicio siguiente a su distribución proporcional entre los miembros; o, en caso de pérdidas, la repercusión entre ellos, estableciendo la cuantía y la forma de pago de las cuotas extraordinarias precisas. De todos modos dada la naturaleza de una Junta de Compensación no se contempla propiamente la existencia, sino tan solo los gastos de urbanización y de administración a cubrir por sus miembros en la proporción que le corresponda y siempre que no puedan conceptuarse de privativos. En caso de existir beneficios derivados del hecho de que la Junta se quede con parcelas se distribuirán entre los propietarios.

9.2. A la disolución

Las causas y requisitos de la disolución, así como la Liquidación del patrimonio de la Junta se encuentran previstos en los artículos 38 y 39 de los estatutos, a los que habrán de someterse la distribución definitiva de los beneficios y pérdidas, en tal momento.

Las obligaciones pendientes que pudieran existir deberán cancelarse, salvo que se garantice a satisfacción de la Administración Actuante el cumplimiento posterior a ellas. La Junta no podrá disolverse ni convertirse en entidad de conservación hasta la entrega definitiva de la urbanización.

Décima.—EXACCION DE CUOTAS DE CONSERVACION

1. Las obras de urbanización, ya lo sean en su totalidad o por etapas, se conservarán con cargo al propio Proyecto de Urbanización hasta su entrega y recepción definitivas, por fases o total, por la Administración Actuante. Cesión de titularidad que se efectuará en los términos de los arts. 180 y 182 del Reglamento de Gestión Urbanística. En consecuencia, la exacción de las cuotas de conservación tendrá el mismo carácter que las aportaciones ordinarias o extraordinarias. La conservación incluye la asunción por la Junta de Compensación o de los beneficiarios que de ella traigan causa de los gastos precisos para que las obras puedan servir al fin al que se destinan. Ello no obstante, en los supuestos en que se autorice conforme a la Base Octava la edificación simultánea, el Consejo Rector podrá imponer obligaciones adicionales a los propietarios interesados respecto de la conservación de la urbanización, cuando pueda presumirse un uso o un deterioro excepcional por tal motivo.

2. Una vez recibida definitivamente la obra de urbanización, la conservación corresponderá a la Entidad Urbanística de Conservación del ámbito.

3. A los anteriores efectos, deberá ser instada la constitución de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación antes indicada en el plazo de los tres meses siguientes a la firma del Acta de Recepción provisional de la obra urbanizada.

4. El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras de urbanización será de un año a partir de su recepción provisional.

5. La Junta de Compensación, sus miembros y los sucesivos adquirentes de las fincas asumen ante el Ayuntamiento de Noreña que las obligaciones de conservación, existencia de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación —con la obligatoria adhesión a ella— y la aceptación de las obligaciones que por tales motivos sean exigibles, se harán constar en todos los documentos, públicos o privados, traslativos del dominio de las fincas resultantes de la ordenación y de las edificaciones que se construyan, como obligaciones ob rem.

Undécima.—ACTUALIZACION DE LOS COEFICIENTES

Con posterioridad a la constitución de la Junta e incluso a la aprobación del Proyecto de Compensación, por causas diversas legalmente prevenidas (incorporación de empresas urbanizadoras, expropiaciones por no incorporación o por incumplimiento, compensaciones a metálico, etc.) las cuotas asignadas a los propietarios en la Junta de Compensación pueden verse precisadas de actualización, al objeto de determinar la exacción de las aportaciones de los miembros.

A tal fin, el Proyecto de Compensación al establecer las cuotas pertinentes en tal momento, señalará con el mayor detalle las mediciones, operaciones, criterios y demás datos con los que aquellas se hayan obtenido, que serán los que, en su caso, habrán de aplicarse para las actualizaciones y modificaciones legales pertinentes.

El Consejo Rector, cuando concorra alguna de las circunstancias indicadas, procederá por aplicación de tales medios a calcular las nuevas cuotas resultantes actualizadas, que entrarán en vigor una vez notificadas a los miembros afectados, sin perjuicio de su ratificación por la Asamblea General.

La actualización o modificación de coeficientes solamente podrá ser resuelta por la Junta, si tal circunstancia respondiera a la asignación de nuevos coeficientes derivados de las modificaciones de la participación proporcional de sus titulares. Por el contrario, cuando se pretenda introducir otro criterio o se incluyeran empresas urbanizadoras y salvo acuerdo unánime de sus titulares, habría de serlo mediante modificación de los estatutos (arts. 164 y 165 del Reglamento de Gestión).

Anexo número 1

FINCAS AFECTADAS TITULARIDAD Y SUPERFICIE

Parcela n.º	Propietario	Superficie m. ²
1	PROFOSTER, S.L.	13.139,25
2	PASGO, S.L.	7.484,00
3	AYUNTAMIENTO DE NOREÑA	6.372,90
4	JOAQUIN MONTE CABAÑAS	1.145,80
5	COOPTOC	4.720,34
6	AGUSTIN CARBAJAL MENENDEZ	288,50
	TOTAL SUPERFICIE DEL AMBITO DE LA JUNTA	33.150,79

Anexo número 2

DOMICILIOS DE PROPIETARIOS

PROFOSTER, S.L.
C/ Primero de Mayo, 4, bajo
LAS VEGAS (CÓRVERA) ASTURIAS

PASGO, S.L.
Eduardo Dato, 13
28010 MADRID

AYUNTAMIENTO DE NOREÑA
Flórez Estrada, 2
NOREÑA

JOAQUIN MONTE CABAÑAS
C/ Las Cabañas, n.º 49
33180 NOREÑA

COOPTOC
C/ Casimiro Argüelles
33510 POLA DE SIERO

AGUSTIN CARBAJAL MENENDEZ
C/ La Sevillana, n.º 13
33180 NOREÑA

Por lo que se considera iniciado el procedimiento de constitución de la Junta de Compensación y se someten aquéllos a información pública en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina; todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 161 del vigente Reglamento de Gestión Urbánística (Real Decreto 3.288/78, de 25 de agosto). La publicación de este anuncio suple a la notificación en el supuesto de que ésta no pudiera practicarse personalmente a los interesados.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el art. 162.2 del citado Reglamento, además de los propietarios afectados, podrán formular alegaciones quienes no lo sean, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Noreña, a 18 de abril de 2001.—El Alcalde.—7.354.

DE PILOÑA

Anuncio

Por resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Piloña de fecha 25 de marzo de 2001, han sido aprobados el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir el concurso de adjudicación de contrato de suministro de máquina excavadora retro pala, que se expone al público durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio, a efectos de reclamaciones. Simultáneamente, se anuncia concurso, aunque si dentro del plazo de ocho días se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente a la resolución de aquéllas.

1.—Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Piloña.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.—Objeto del contrato:

Adquisición de una máquina excavadora retro pala con las características fijadas en el pliego de prescripciones técnicas.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso

4.—Tipo de licitación:

- Tipo de licitación: El precio que ha de servir de base se fija en la cantidad de 7.308.000 ptas. (43.921,96 euros) incluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA), y el impuesto de matriculación, pagaderos por el sistema leasing en cuarenta y ocho cuotas mensuales de 150.000 ptas. (901,52 euros) más gastos de apertura que se establecen como máximo en el 1,5% del capital financiado. Este precio será mejorado a la baja por los licitadores.

- Abonos: El adjudicatario tiene derecho a percibir de la Administración, como contraprestación por la entrega de máquina retroexcavadora:

- La entrega de un vehículo pala excavadora, marca Caterpillar, modelo 428 y matrícula O-68543-VE.
- La oferta económica incluida en su proposición, instrumentada mediante contrato de leasing.

5.—Garantías:

Provisional: 2% del tipo de licitación.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.—Obtención de documentación e información:

- Entidad: Ayuntamiento de Piloña.
- Domicilio: C/ Covadonga, 9.
- Localidad y código postal: Infiesto, 33530.
- Teléfono: 985 710013.
- Telefax: 985 711144.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día hábil anterior al señalado como último día para presentación de proposiciones.

7.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias (si el último día coincidiera en sábado o festivo se prorrogará hasta el siguiente día hábil).
- Documentación a presentar: La señalada en el pliego de condiciones.
- Lugar de presentación: Secretaría.
1.º Entidad: Ayuntamiento de Piloña.
2.º Domicilio: C/ Covadonga, 9.
3.º Localidad y código postal: Infiesto, 33530.

8.—Apertura de las ofertas:

- Entidad: Ayuntamiento de Piloña.
- Domicilio: C/ Covadonga, 9.
- Localidad y código postal: Infiesto, 33530.
- Fecha: El quinto día hábil siguiente al señalado como fecha límite de la presentación de las proposiciones, a las diez horas. Si éste día fuera sábado, se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

9.—Gastos de anuncios:

Con cargo del adjudicatario.

En Infiesto, a 27 de abril de 2001.—El Alcalde.—7.409.

MANCOMUNIDAD DEL CABO PEÑAS

En la relación con el anuncio publicado en fecha 23-4-01 sobre licitación para la contratación de consultoría y asistencia de redacción del Plan General, resultado de la revisión de las normas subsidiarias de planeamiento de los concejos de Carreño y Gozón, se advierte que en el pliego de condiciones aprobado, concretamente en las cláusulas 12, apartado b) de las administrativas, y en la 2.11 de las técnicas, se detectaron errores de omisión, procediéndose a su subsanación.

Por ello, se abre nuevo plazo de 30 días naturales a partir de la fecha de publicación de la presente corrección de errores. Si el último día del plazo coincidiera en sábado o festivo, éste se pospondrá para el siguiente hábil.

Candás, a 30 de abril de 2001.—El Presidente.—7.472.

V. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE GIJON NUMERO DOS

Edicto.-Cédula de citación

Don Juan Ignacio Sánchez Andrade Carral, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en autos n.º 103/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Carmen Marqués González, contra la empresa Jesús Fernández Alvarez, sobre ordinario, se ha acordado citar a dicha empresa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de mayo a las 11,00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos de Gijón, sito en la c/ Decano Prendes Pando, n.º 1, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Jesús Fernández Alvarez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/96 de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, art. 2.d) y art. 6.4.

En Gijón, a 20 de abril de 2001.—El Secretario.—7.067.

DE GIJON NUMERO TRES

Edicto.-Cédula de notificación

Doña Pilar Prieto Blanco, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita ejecución número 75/2001, a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Astu-

rias, contra Reparación, Construcción y Reformas de Viviendas, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 29 de mayo de 2001, a las 12 horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán identificarse en forma suficiente, declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta, y presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de Gijón, número 3296.0000.64.0075.01, o que han prestado aval bancario, por el 20 por 100 del valor de la tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652.

Segunda.—Únicamente el ejecutante podrá realizar posturas con la calidad de ceder el remate a terceros.

Tercera.—En la subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Vehículo mixto adaptable, marca Mercedes-Benz, modelo MB-100 D, matrícula O-7513-BK.

Valoración: 746.000 pesetas.

Expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en Gijón, a 26 de abril de 2001.—La Secretaria.—7.410.

DE OVIEDO NUMERO CUATRO

Edicto.-Cédula de notificación

Doña Consuelo Navarro Bidegaín, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 184/2001, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Luis Sánchez Ruiz, contra Instituto Nacional Seguridad Social, FREMAP Mutua de Acc. Trabajo y Enf. Profe., Construcciones Mafrando, S.L., Manuel Orlando Sánchez Sánchez, Dolores Dora Llanerrosos Fernández, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Luis Cayetano Fernández Ardavín.

En Oviedo, a 20 de abril de 2001.

Dada cuenta, y a la vista de la anterior diligencia negativa de notificación realizada por el Agente Judicial, librese oficio al BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que sea citada la demandada doña Dolores Dora Llanerrosos Fernández a juicio señalado para el día 28 de mayo de 2001, a las 10,50 horas.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Dolores Dora Llanerrosos Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 20 de abril de 2001.—La Secretaria.—7.270.